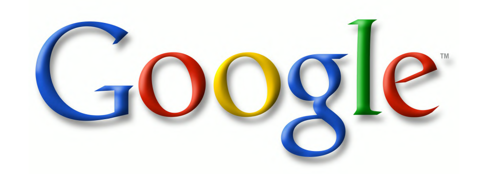




33 06829828 4





5176

EL DUELO DE LA INQUISICION:

Ó

PESAME QUE UN FILOSOFO RANCIO

DÁ

Á SUS AMADOS COMPATRIOTAS

LOS VERDADEROS ESPAÑOLES.

POR LA EXTINCION DE TAN SANTO Y UTILISIMO TRIBUNAL.

COMPUESTO

POR EL R. P. FR. JOSE DE S. BARTOLOME

CARMELITA DESCALZO.

CONTIENE TRES DISCURSOS.

EL PRIMERO: *justifica el sentimiento de los dolientes.*
EL SEGUNDO: *responde á las razones con que se les ha querido alucinar.*
EL TERCERO: *los consuela con la esperanza de que resucitará.*

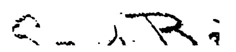
Ultimamente, van añadidas varias notas crítico-morales, relativas al tiempo: y una disertacion histórico-legal sobre la memorable historia del Illmô. Sr. D. Fr. Bartolome Carranza, Arzobispo de Toledo.



IMPRESO



En la oficina de Doña Maria Fernandez de Jáuregui. Año de 1814.



Sapientiam autem loquimur inter perfectos: sapientiam vero non hujus Sæculi, neque Principum hujus sæculi, qui destruuntur.

Hablamos sabiduría entre los perfectos: pero sabiduría no de este siglo, ni de los Príncipes de este siglo que son destruidos. *S. Pab. Epist. 1. ad Corint. Cap. 2. ỳ. 6.*

DEDICATORIA.

Á LA REYNA DE LOS ANGELES Y EMPERATRIZ DEL UNIVERSO, MARÍA SANTISIMA SEÑORA NUESTRA, BAXO SU ADMIRABLE ADVOCACION DEL MONTE CARMELO.

SEÑORA.

El amor y la verdad, la justicia y mi obligacion, la necesidad y proteccion de esta obra, son los poderosos impulsos que me conducen, no menos imperiosa que dulcemente, ante el supremo Trono de tus sagradas Aras. Ella tiene por objeto la defensa de un Tribunal que por excelencia se intitula de la Fé: su autor, aunque indigno, es alumno de tu sagrada familia Carmelitana: las armas fueron tomadas principalmente de la santa Teología, aquella ciencia sublime que siendo reyna de todas, corrige sus

extravios religiosos, ordena sus principios, diviniza y sobrenaturaliza sus conceptos; y la que uniendo ambos extremos, eterno y temporal, gracia y naturaleza, visible é invisible, sano y enfermo, nos intima y estrecha con nuestro último fin.

Pues ¿qué congruencia, Madre amantísima, mas perfecta para que esta obra qualquiera que sea, tienda á tí qual movimiento á su término, qual corrientes impetuosas ácia su centro, hasta descansar en tu seno como el cliéntulo en su patrono, el sacrificio en su altar, el presente en su Mecénas? Tú eres, Señora, roca impenetrable, á donde todas las heregias y errores miserablemente se estrellan y destruyen. Tú eres silla refulgente de la Sabiduría, de adonde los sábios verdaderos toman lecciones, con que no menos ilustran el entendimiento que infla-

man

man la voluntad. Tú eres la nube prodigiosa que extendiendo tus alas sobre la palestra Carmelitana, has inspirado siempre á sus hijos el talento del zelo y de la palabra, la ciencia de la religion y de la piedad, para sostener las verdades eternas y disipar sus errores. Testigos inmortales serán de esta verdad los Elias y Pedros Tomases, develando incesantemente á los idolatras y hereges, como inquisidores natos de la fé: las Teresas y Juanes explanando con supremo magisterio los profundos arcanos de la teología mística, y prestando todo genero de luces contra las ilusiones y engaños del espíritu: los Tomases Waldenses impugnando como nadie á los Uviclefistas y Usitas, y dexando desde entonces á los Controversitas posteriores la norma de hacerlo con método, fuerza y claridad: los Incógnitos y Liberios, los Honoratos y Que-

rubinos, ya fundando los dogmas inconcusos de la religion, ya exponiendo los lugares obscuros é intrincados de la Escritura, y ya asentando con reglas sapientísimas los principios de una crítica juiciosa, sana y piadosa, que decline los abusos de la licenciosa y nociva: los Padres Salmanticenses, interpretando al Angélico Doctor santo Tomás, con aquella penetracion y excelencia, que aunque quieran no pueden negar sus mismos enemigos.

Seria yo, Madre amantísima, un temerario demasiadamente reprehensible, si pretendiese formar coro con personages tan ameritados en la república de las letras; pero al mismo tiempo debo confesar ingenuamente, que si en esta mi obrilla aparece algo de luz y verdad, de justicia y zelo, de fuerza y eficacia, todo todo lo reconozco efecto de tu influencia so-

be-

berana, incapaz por lo mismo de poder descansar en otro Mecénas que en tí. Recíbela, pues, Madre benignísima, como talento producido del que me entregaste para formarla: como fruto de un fundo que por muchos títulos te pertenece: y como un tributo debido de quien en medio de la furiosa persecucion del monacato proxîmamente pasada, tuvo siempre la gloria de contar por la mayor de su vida, hallarse vestido con tú sagrada librea, y numerarse entre tus mas ínfimos esclavos. Derramad, Madre mia, abundantes bendiciones de gracia sobre sus torcidas líneas, para que trasplantadas del papel al corazon de los fieles, produzcan todos los bienes que fueron el objeto de su formacion. México 24 de noviembre de 1814.

Besa vuestras sacrosantas plantas el menor y mas indigno de tus esclavos.

Fr. José de S. Bartolomé.

DICTAMEN

DEL SEÑOR DR. DON JOSE MARIANO BERISTAIN, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III. y Dean de esta Santa Iglesia Metropolitana.

EXCMO. SOR.

La obra que ha escrito el M. R. P. Fr. José de S. Bartolomé, Prior de los Carmelitas Descalzos de esta Capital, con el titulo de Duelo de la Inquisicion &c. *y que V. E. se sirve mandar pasar á mi censura, no es en realidad para oponerse á un decreto de una autoridad, que en ausencia y cautividad de nuestro amado Monarca el Señor Don Fernando VII., obedeciamos como legitima, y que su Magestad aun no se ha dignado revocar: pues si asi fuese mi dictamen seria que no se publicase. Su objeto es revatir dos papeles, que en apoyo de aquel Decreto publicaron los Doctores Vi-*

lla-

llanueva y Ruiz Padron, que aprovechandose de la ilimitada libertad de imprenta, dieron en ellos á luz quanto contra el citado Tribunal les dictó su imaginacion acalorada. Y como el P. S. Bartolomé los impugna con modestia, con decoro, con solidez y con gracia, no juzgo que deba negarsele la licencia que pide este sábio y piadoso Religioso.

Que este se lamente por la extincion del Tribunal, y llore con los que se duelen de ella y haga la apologia de un instituto, que hasta nuestros ultimos dias ha merecido por espacio de muchos siglos el sobrenombre de Santo, en nada ofende ni se opone á la autoridad que le extinguió acertada ó precipitadamente; ni menos á la voluntad de nuestro legitimo Soberano, que se tiene reservado proveer oportunamente lo que mas convenga á sus Reynos, mandando que por ahora y entre tanto S. M. determina y manda, nada se atreva á inovar. Y que nuestro autor anuncie el restablecimiento de la Inquisicion, y se consuele con la espe-

peranza de su próxîma resurreccion, nada tiene contra la fé, ni contra las costumbres, ni contra las regalías de su Magestad. Que el advenimiento del católico Fernando apresure esta resurreccion, segun cree é insinua el P. S. Bartolomé, es cosa en mi concepto que nada tiene de violento ni de inverosimil, ni menos de ofensivo ni de indecoroso á la grandeza de tan piadoso Principe. Bien que seria imprudencia contar como indudable aquel restablecimiento, y aun temeridad asegurarlo como infalible, quando depende del corazon del Rey, cuyos sagrados secretos y misterios no nos es dado escudriñar.

Es quanto puedo exponer á V. E. en obedecimiento de su superior Decreto de 26 de Agosto. V. E. determinará lo que sea de su mayor agrado. México 6 de Septiembre de 1814.

EXCMO. SEÑOR.

Dr. José Mariano Beristain.

DICTAMEN

DEL SEÑOR DR. DON PEDRO FONTE, Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Inquisidor honorario del Santo Oficio.

EXCMO. SEÑOR.

En consequencia del adjunto superior Decreto de 10 del corriente, debo manifestarle que mi opinion está conforme con la que en el mismo asunto ha expuesto el Señor Dean Beristain.

Sin embargo hay, respecto de mi persona, una circunstancia particular que quita á esta censura la imparcialidad que V. E. apetece y se propone en asuntos semejantes, porque siendo yo Inquisidor honorario, he debido tener singular complacencia de haber observado las exquisitas tareas, que el M. R. P. Fr. José de S. Bartolomé se ha tomado para servir á la Religion y al Estado con el restablecimiento de

un Tribunal á que pertenezco. Por lo mismo yo hu-ve de estar prevenido en favor del manuscrito aun antes de leerlo: y asi debo manifestarlo á V. E. para que en este asunto no conceda á mi dictamen la honrosa qualidad de imparcial y desinteresado, con que tantas veces y en diversos negocios lo ha favorecido.

En tal supuesto, V. E. se servirá resolver lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 20 de septiembre de 1814.

EXCMO. SEÑOR.

Pedro de Fonte.

EL EXCELENTISIMO SR. D. FELIX MARIA CALLEJA DEL REY, Teniente General de los Reales Exercitos, Virey, Gobernador, Capitan General de esta N. E. y Presidente de su Real Audiencia. &c.

Visto el parecer de los Señores Dean y Doctoral de esta Santa Iglesia, concede su licencia para la impresion del libro intitulado: El Duelo de la Inquisicion; *como consta de su Decreto de 25 de Octubre del presente año.*

Imprimase

Calleja.

PARECER

DEL M. R. P. FR. MANUEL MERCADILLO, Doctor en Sagrada Teologia, Maestro en la Real Vniversidrd y de su Religion, Ex-Provincial de su Provincia de la Merced y Calificador del Santo Oficio.

SEÑOR. PROVISOR.

Con la mayor complacencia he leido el Duelo del extinguido Tribunal de la Santa Inquisicion, *que V. S. remite á mi dictamen. Este lo formó en quatro quadernos el M. R. P. Prior del Sagrado Orden del Carmen de esta Corte Fr. José de S. Bartolomé; y solo declarar su autor, basta para que todos penetren los tamaños de la obra por sus profundos conocimientos teologicos, por su fina critica en materias de historia, por sus elevadas ideas en todo ramo de literatura, y en suma por su*

gran-

grande destreza en los tratados utiles, é interesantes á la religion y estado. Todas las tres partes contenidas en los quatro quadernos se advierten desempeñadas en defensa de un Tribunal tan respetable, y en la solucion de los aparentes motivos que compulsaron á los Srês. Diputados Villanueva y Ruiz Padron á imprimir sus respectivos quadernos en que se declaran anti inquisicionales, á quienes en toda Mexico, sino me engaño, miraron ó con desprecio, ó por lo menos con indiferencia, sin embargo de hallarse la obra muy florida y dar á entender los elevados talentos de ambos autores. Por lo que á mi toca quando he leido el expresado duelo de los llamados serviles, que con tanto acierto y destreza impugna á los anti-inquisicionales, me ocurre á la memoria el elogio de un celebre poeta al impugnador del Alcoran de Mahoma al Obispo y Padre de mi Religion S. Pedro Pasqual en los siguientes disticos.

Thesauros pandit liber hic, prætiosa supellex;

Doc-

Doctrinæ gemmis pagina nulla caret:
Conditor hic aurum, flammis carbunculus ardet.
Atque adamas claro sæpe nitore micat.

En realidad me han hecho reconocer el alto merito de la defensa los dictamenes favorables de muchos sabios, que han logrado la fortuna de leerla, y en sus contextaciones la han aplaudido por la ingeniosa invencion, por la viveza en la expresion, por la amenidad y solidez en los discursos, por el armonioso numero de los periodos, por la propiedad del lenguage, por la belleza del estilo sin afectacion ni baxeza, y en suma por una obra completa en su genero. Por tan oportunos sentimientos despues de transportado en su lectura, me persuado adoptar el dictamen de Casiodoro, que en semejante negocio se expresaba: frustra ponitur ad censuram liber, qui tantis titulis aprobatus manet. *Me parece haber expuesto á V. S. bastantemente mi dictamen; y en fuerza de tan valiosos motivos, digo, que á mas de no contener cosa opues-*

ta

ta al dogma, y moral de nuestra adorable religion, juzgo no solo oportuna, sino aun casi necesaria la impresion de los quatro quadernos, con que se desembarazará el publico de algunas ideas, que hayan concebido por los anti-inquisicionales. Ve V. S. mi dictamen el que sujeto á sus superiores luces. Convento grande de nuestra Madre santisima de la Merced de Mexico y Agosto 23 de 1814.

Fr. Manuel Mercadillo.

Mexico y Agosto 23 de 1814.

Con vista de lo que se expresa en el informe anterior (y por lo que toca á nuestra jurisdiccion ordinaria) concedemos licencia para la impresion de los quatro quadernos que menciona este expediente; pero con la calidad precisa de no darse al publico, sin el cotejo previo de su aprobante, y tomarse de ello razon en el oficio de este Tribunal, y libro á que toca: asi lo decretó el Sr. Provisor Vicario general de este Arzobispado &c. y lo firmó.

M. *Alcozer.*

Pedro Ruescas.
Notario mayor.

J. M. J.

FR. BERNARDO DEL ESPIRITU SANTO, Provincial de Carmelitas Descalzos de N. E. con acuerdo de nuestro Difinitorio, celebrado en el Convento de Mexico el dia de la fecha, por el tenor de las presentes damos licencia para que se pueda imprimir la obra intitulada: Duelo de la Inquisicion, *que ha compuesto el R. P. Prior de dicho Convento Fr. José de S. Bartolomé, por quanto vista y exâminada por dos Religiosos doctos de la Orden, á cuya censura la remitio este Difinitorio, parece no contener cosa alguna contra nuestra santa fé, y buenas costumbres. En fé de lo qual dimos las presentes firmadas de nuestro nombre, selladas con el sello del Difinitorio y refrendadas*

das

das de su Secretario en el mencionado Convento de Mexico á 10 dias del mes de Noviembre de 1814.

Fr. Bernardo del Espiritu Santo.
Provincial.

Fr. Juan de la Virgen.
Secretario del Difinitorio.

INTRODUCION.

Quando yo, amados compatriotas y verdaderos españoles, salgo á plaza con mis pobres producciones, ya lo hago en la firme creencia de que lloverán sobre ellas las críticas y censuras mas severas: qual notará lo llano y baxo del estilo, en un tiempo en que se ha hecho tanto tráfico del sublime y elocuente, enérgico y armonioso; que á trueque de él, nada se separa en los papeles mas peligrosos y noveleros, preñados de doctrinas anti-cristianas y menos evangélicas. Quál hará alto en las especies y pruebas, como producidas de un filósofo antiguallo y aislado, que haciendo caudal solo de sus vejeces y privados estudios, le echaron de menos la brillantéz de pensamientos, las invenciones ingeniosas, la erudicion de las bellas letras; en una palabra, la ilustracion decantada del siglo, que por otro nombre se llama y con propiedad, *libertad filosófica*: quál abanzando mas de terreno, aunque no de razon, me calificará de turbulento, inquieto y sedicioso; porque estando ya sancionada por las Córtes la extincion del santo tribunal de la Inquisicion, precedido un maduro y deliberado consejo, satisfecho plenamente á las razones contrarias, publicado manifiestos los mas

com-

completos y acabados, ¿con qué cara ó autoridad, dirán, se atrevió este filósofo ergotista á salir en un campo ya perdido, sobre una materia odiosa, y en una causa que por condenada en vista y revista, ha pasado á conclusion, y como *in autoritatem rei judicatæ?*

¿Pero qué con eso? ¿De quando acá, amados compatriotas, nó ha sucedido lo mismo con todas las obras y autores que sínceramente se han propuesto la defensa de la verdad? ¿De quando acá han dexado Dios y el mundo, estar diametralmente opuestos, en términos, que conforme á la expresa doctrina de S. Pablo, la sabiduría del uno, sea estulticia para el otro, y la estulticia sabiduría? Soy español y sacerdote, aunque no engreido ni preocupado; y si por lo primero, me veo comprometido á solicitar el bien de mi Pátria, mejor me veré por lo segundo á el de la Religion, mucho mas quando segun la reynante jurisprudencia, ya parece no nos quieren dexar mas oficio que el que describe S. Pablo por estas palabras; „*argüe, obsecra, increpa in omne patientia et doctrina:*" Arguye, ruega, reprehende en toda paciencia y doctrina. (a).

A los primeros responderé, que esa cultura por nímia y delicada, ha sido una de las sutíles rendijas, por donde el veneno francés se ha dexado ingerir en el corazon español, dexando ser menos grave y circunspecto por ser mas afinado, menos sencillo por ser mas ilustrado, mas indevoto por ser mas discreto; en una palabra, ha caido en la incredulidad é irreligion,

hu-

(a) 2. ad Timot, 4. 2.

huyendo de la superticion y credulidad, que como se dexa entender, eran inconvenientes mas llevaderos y menos nocivos. Tres son los bienes que el filósofo busca en los objetos, á saber: honestidad, utilidad y deleite; pero de tal manera unidos y dependientes entre sí, que sin el primero degeneren los otros dos en vicio y vituperio, y con ellos retengan su razon de bien y gozables sin criminalidad ni reato. Esa clase de personas son semejantes á aquellas, que atendiendo para enlazarse matrimonialmente mas á la hermosura que á las otras prendas, vienen con el tiempo á llorar su yerro, quando perdida aquella ó antes, se dexan descombrar los vicios propios de una alma baxa, sin talento, virtud ni educacion.

A los segundos responderé, que siendo la ignorancia de lo que no importa, uno de los medios mas seguros para saber lo que importa, conforme á la sentencia de Tácito: *nescire quædam magna pars sapientiæ:* la que se me imputa y acrimina, me sirve de especial complacencia, en quanto á manera de freno, me ha contenido en la subordinacion de una ciencia humilde y sumisa, que decline la inflacion del entendimiento contra la revelacion, la ilusion del espíritu, y la animalidad de un corazon que solo juzgue por principios de carne y sangre. Porque ¿qué otros han sido los efectos de este siglo tan decantado? ¡Ojalá y no los registraramos tan de cerca, que ya no sea bastante el soplar, para que su fuego dexe de quemarnos y abrasarnos! La filosofia, que por naturaleza nació para servir á la Teología, se ha erigido en su juez y señora, hasta traer

* sus

sus verdades y principios en contemplacion de sus intereses y pretensiones, y lo que es mas, convertirle en delito sus discursos y defensas. La crítica ha confundido de tal manera lo falso con lo verdadero, lo dudoso con lo apócrifo, ó de otro modo, la cizaña con el trigo, que substituidas á las verdaderas reglas, las del capricho y la pasion; aquel es mas celebrado de sábio, que ostenta ser mas atrevido, que se penetra mas tocado del espíritu de novedad, y cuyas doctrinas discurren con mas dependiencia de la tierra que del Cielo. La libertad del hombre mal entendida, ese ente que produxeron los hereges, fomentan los libertinos, y valentearon los Franceses en estos tiempos, á expensas de las lisonjeras voces, *patriotismo*, *igualdad*, *marcialidad*; vá cada dia progresando con pasos tan gigantescos, que por ser los hombres libres, dexan de ser religiosos, por atender al derecho natural se desentienden del divino, las máxîmas del mundo prevalecen contra las de Dios, los vicios se han ataviado con el trage honesto de la virtud, y esta se pinta con colores obscuros y sombrios.

A los últimos responderé, que ¿cómo se compone ese zelo patriótico de la constitucion, con la libertad plausible de la imprenta, mirada como época felíz del restablecimiento de las ciencias y artes, y perfecta vengadora de la opresion nacional? ¿Qué será esto como el contrato leonino, que estando los inquisicionales á las duras, no hemos de estar á las maduras, ó que á mas de la sujecion de la ley, se nos exîja la cautividad del entendimiento?

Yo no dudo de nuestra obligacion para obe-

obedecer en un punto que las mismas Córtes han declarado puramente político, (b) sin mixtion ni mezcla con lo espiritual; pero de ningun modo para esclavizar, ó sofocar nuestras opiniones, en órden á su utilidad ó incompatibilidad, conveniencia ó disconveniencia, daño ó provecho: mucho mas quando algunos de los Diputados mas sábios (c) lo reconocieron de naturaleza problemática, y quiza conducido por estas razones el augusto Congreso, exîge por fuerza su observancia ocho años, con el fin, sin duda, de tomar razones para continuarla ó variarla. Por sentado que las determinaciones nacionales no han de ser mas sagradas é inviolables, que las disciplinables ó historiales de la iglesia, y esta la vemos no solo permitir á los sábios discurrir contra su opinion, por exemplo, que son nocivos tantos dias de fiesta; sí tambien reformar y corregir por las nuevas reflexîones, sus breviarios, calendarios y misales.

Por todas estas razones, ya echareis de vér, amados compatriotas, españoles rancios y legítimos, fundidos en el cuño antiguo y no en el nuevo, las justas que yo tengo para dirigirme solo á vosotros, ó porque solo de vosotros puedo ser entendido, ó porque solo con vosotros puedo sacar algun fruto. Hay una grande diferencia entre las verdades naturales y las sobrenaturales, entre las terrenas y espirituales. Para las unas basta un entendimiento despejado y bien dis-

(b) Esta obediencia que entonces era una deuda del vasallage que se hallaba sin su cabeza, hoy seria un crímen horrendo.

(c) El conciso en que consta la extincion del Tribunal

dispuesto, que perciba la relacion y conexîon de las ideas, aunque la voluntad sea al mismo tiempo perversa y malévola. Para las otras se requiere principalmente la disposicion pia y morigerada de la voluntad, que no tanto juzgue de las cosas por principios de la razon como de la religion, mas por sensacion virtuosa que por reglas científicas, en cuyo sentido se dice en las sagradas Escrituras, que el hombre animal, esto es, el vicioso y libertino no percibe sino las cosas carnales y terrenas; pero que el espiritual las juzga todas: *animalis homo non percipit quæ sunt Dei, spiritualis homo judicat omnia.* (d),

De aqui ha nacido que variada instantaneamente la fortuna del Tribunal, corra ya su fama tan impunemente denigrada y vilipendiada, que ni hay atrocidad que no se le achaque, ni persona que no se juzgue autorizada para batirla é impugnarla, con las armas que le sugiere ó su afecto, ó su talento. ¡O dolor! ¡O condicion humana! No solo vemos ingeridos en esta masa á los que nunca dieron muestra de otra cosa, sino á los que constantemente y sin ficcion la dieron de lo contrario; ó ya sea que la fuerza del mal exemplo los arrastre, ó que cobardes no se hallen con fuerzas para explicarse, ó finalmente, porque deslumbrados con los papeles de la materia, artificiosamente dispuestos, vienen á versarse en el caso de que faltandoles otros por la parte opuesta, tienen que dar sentencia por el informe de una sola, y sobre una materia, que á mas de cogerles de improviso, les falta la competente instruccion. Han salido, es ver-

dad

(d) 1. ad Corinth. cap. 2

d, papeles por ambas partes, en fuerza del beficio universal de la imprenta; pero con muy verso viento y suceso. Los unos teniendo á lo enos indirectamente que disentir del gobierno, á las veces explicarse menos favorable á sus seos, son perseguidos baxo el aspecto de sedisos y perturbadores, aún quando promuevan puntos mas considerables é importantes. Los ros teniendo por norte la rutina contraria, llendo á su frente nombres respetables, estando udiosamente confeccionados, logrando procurares y agentes que multipliquen sus impreones y pretensiones; caminan prósperamente sin emigo que les haga contrapeso, y con todo el lauso de quienes defendiendo la causa del goerno, se cree siempre, defienden lo mejor y lo as justo. Seria yo un temerario, si con esta corproducion, creyese poner díques á una aveda tan deshecha y furiosa; pero ya que no lo nsiga, ¿quién será aquel que se atreva á insulrme, porque en quanto está de mi parte, ponlos medios para ello? Quando no consiga el , á lo menos produciré el efecto de erigir vues ánimo caido y abatido, para que armados de derosas razones podais contradecir á los que tentan seduciros con el falso oropel de la erucion y adorno del mundo. He dicho bastante ra exôrdio. Vamos al desempeño.

¿Quis dabit capiti meo aquam, et oculis meis fontem lacrymarum?

¿Quién dará agua á mi cabeza, y á mis ojos una fuente de lágrimas? *Jeremias cap. 9. ℣. 1.*

DISCURSO PRIMERO.

CALIFICA DE JUSTO EL SENTIMIENTO DE LOS DOLIENTES, POR LA EXTINCION DE LA SANTA INQUISICION.

1 No hay aversion ni repugnancia que con la muerte del objeto no se mitigue, y aun quizá extinga. Pero de esta regla general es preciso exceptuar á la Inquisicion. Ningunas señales dá ya de volver á vivir: su muerte no menos repentina que inmadura, el despojo violento que instantaneamente ha padecido, las tropelias inferidas contra sus individuos y relacionados, parece pedian el obsequio, ó de la veneracion, por lo que fué, ó el de la compasion, por lo que padece. Con todo, aún se está respirando contra su memoria, como si actualmente estuviese exerciendo sus funciones. Prueba evidente de que el rencor y ódio que se le tenia, se funda en otros principios de los que se han alegado. Aún los Romanos quando bárbaros reprehenden semejante conducta; pues por males que recibiesen de sus Emperadores, no por eso dexaban de colocarlos al lado de los demas, dándoles como á ellos honores divinos. Y qué ¿será posible nos dexemos arrastrar de aquel exemplo, los que tenemos mas nobles conocimientos y obli-

gaciones? No por cierto, porque si Jeremias no queria dar descanso á sus ojos y mexillas, para llorar la desolacion ruinosa de Jerusalen, no obstante que era pecadora y merecedora de su castigo, ¿cómo no haremos otro tanto con un tribunal tan inocente en su conducta, utilísimo á la república, y que para colmo de nuestras desgracias, no nos ha dexado quien supla su falta? *¿Quis dabit capiti meo aquam, et oculis meis fontem lacrymarum?*

2. Y hé aquí, amados con-militones, las dos partes de este discurso. Primera; vuestro dolor es justo, porque la república en su estado y religion, ha recibido un gran golpe. Segunda: ese dolor debe ser tanto mayor, quanto que la subrogacion que le ha hecho, no llena ni puede llenar el hueco.

PRIMERA PARTE.

3. ¡Qué cosa mas comun en la serie de la Historia Eclesiástica, que chocar continuamente entre sí ambas potestades, la eclesiástica con la real, la real con la eclesiástica, juzgando cada una diminucion propia las ventajas y ampliaciones de la otra; y teniendo en fuerza de las competencias, que oponerse mútuamente sus respectivas armas de balas y excomuniones! No obstante, hablando de la ereccion y propagacion del Tribunal, ambas han estado siempre muy acordes y harmoniosas, no solo por lo que toca á la monarquía española, lo qual no admite disputa, sino respecto de todo el orbe cristiano; de suerte, que las oposiciones y contestaciones precedentes, han sido siempre por orden á los pueblos, y rara vez á los potentados. Dése una ligera ojeada á la Cronología Pontificia, y se hallarán mas de cien bulas: unas erigiendo en casi todas las regiones de Europa el Tribunal: otras allanando las dificultades que se presentaban para realizarlo: otras licenciandolos para leer libros prohibidos ó permitirlo: otras agraciando y privilegiando á sus ministros mayores y menores, hasta dar á aquellos facultades de conceder indulgencias á los que se emplearan en servicio del Tribunal: otras estableciendo las leyes municipales que deben regir la materia: otras exco-

mulgando al inquisidor que fuere negligente, como tambien al que obraba calumniosamente: otras declarando los dubios suscitados en su práctica: otras estableciendo en Roma con inspeccion sobre toda la cristiandad: otras mandando expresamente la ocultacion de los nombres del proceso, y autorizando ese mismo secreto, que ahora se mira con tanto escándalo y encono. (1). Dése otra por la de los Reyes de España, que son principalmente los de nuestro caso, y se hallará otro tanto desde el momento de su ereccion, como lo confiesan contestes los mismos anti-inquisicionales; y quando alguno afectara ignorarlo, bastaria para confundirlo la honorífica descripcion que hace la recopilacion de Indias: (2) previniendo el distinguido recibo que debe hacerse de sus ministros, quando en cuerpo fueren destinados á establecerse en algunas de las capitales de América, mandando que el Obispo y Gobernador les dén la derecha, y que conducidos á la iglesia se les pongan en el lugar mas decente, poniéndoles bancas vestidas de terciopelo, y cojines de lo mismo á los pies.

4. Carlos tercero el piadoso, aunque no ha dexado alguno de los Diputados traerlo como por fuerza á su partido, con todo, no podrán citarlo por su parte con tanta expresion, como nosotros por la nuestra: » que estaba, dice, dispuesto con toda la fuerza de su autoridad y soberanía, y aún si fuese necesario con la sangre de sus venas, á promover, auxiliar y favorecer al Tribunal del santo Oficio, en todo lo que sea conducente á la conservacion, aumento y exâltacion de nuestra santa fé catolica, y á impedir los delitos, errores y vicios contrarios á ella." (3). Y en la hora de su muerte, se sabe, recomendó á su hijo la conservacion del santo Oficio. (4). Este Tribunal tenia sus juntas dentro de Palacio, preferia á todos los Consejos, menos al de Castilla, y como dice Sólorzano Jurista muy recomendable de la nacion, aun entre los estrangeros: voluntariamente nuestros reyes antes

(1) Guerra Const. pontif. y. inquis. t. 1.
(2) T. 1. tit. 19. recop. ind.
(3) Disc. hist. leg. de la Inquisicion f. 101.
(4) Ibid.

de coronarse se sujetaban con especial juramento al santo Oficio. (5).

5. Este mismo sistema ha sido el del pueblo asi alto como baxo, pues dexando aparte las particulares opiniones de algunos, de que no tratamos ¿quién negará que una misma voz ha sido la de los grandes y pequeños, eclesiásticos y seculares, sábios y rústicos? Todo el mundo en verdad parecia atemorizarse con solo la voz de *Inquisicion*; pero eso no era por injusticia que aprendiese en ella; sino porque cotejando á un mismo tiempo su rectitud con la propia flaqueza, indeliberadamente se hallaban en el contraste que sin advertencia presentan estas ideas.

6 Seria hacerme demasiado prolijo, si huviera de referir todos los dichos de varones graves en apoyo del santo Tribunal: apuntaré solo algunos. El Cardenal Goti Italiano, no menos celebrado por su literatura, que principalmente empleó en combatir los hereges, que por su piedad y virtud se explica de este modo: »la Inquisicion es un tribunal justo y pio::: « mediante este, Italia está libre de errores. (6) Santa Teresa de Jesus hablando de un libro suyo, que tenia cierta persona, escribiendo á un prelado de su Orden, dice: »que se olgaria no se perdiera; pues no habia otro que el que tenian los ángeles.» (7). ¿Quiénes son estos ángeles? Son como dice el V. Sr. Palafox, expositor de sus cartas, los inquisidores. (8). ¡O alma grande! ¡O fuerza de la verdad! ¡Tú siendo la interesada viste el ministerio angélico, adonde otros solo vieron el demoniaco y luciferino! (9). El Cardenal Baronio Padre de la historia eclesiástica, aunque poco afecto á los españoles, no por eso dexó de explicarse en la suya, de una manera igualmente gloriosa á la Nacion que á la Inquisicion, y lo qual, traducido del latin dice asi: »esta »gloria ha vindicado siempre por sí la nacion española, que »no solo haya querido preservar á sus vasallos de errores, sino de sus sospechas." San Ignacio de Loyola en

(5) Lib. 3 cap. 1 de jur. indiar.
(6) Vera Christi Ecc. verb. inquis.
(7) Carta 33. t. 1.
(8) Alli en las notas.
(9) Carena en los anteludios de su obra.

tan adicto y devoto de este santo Tribunal, que como refiere el padre Rivadeneira en su vida, le consultaba freeuentemente, y le manifestaba los mas sinceros deseos de emplearse en su obsequio y servicio. (10). Esta autoridad es de tanto mayor peso, quanto que dos veces fue el Santo recluso en la Inquisicion; como quiera que la santidad no les absorve los sentimientos naturales, ni menos por ella han de alabar lo que sea vituperable. Nuestro célebre historiador Mariana, han pretendido algunos de nuestros contrarios hacerlo de su parte, por confundir ó no distinguir lo que dice de propia sentencia ó de la agena: pero quan distante esté esa pretension de la verdad, lo arguyen las siguientes palabras: » que fue remedio (dice) del cielo, muy » á propósito contra los males que se aparejaban, que sin » duda no bastára consejo ni prudencia de hombres, para » prevenir y acudir á peligros tan grandes, como se han » experimentado y se padecen en otras partes." (11). El V. Fr. Luis de Granada, varon no menos santo que docto, no dudó pocos meses antes de morir, esto es, casi al tiempo en que fue reprehendido por el Tribunal, llamarlo á boca llena en un sermon: » muro de la iglesia, columna » de la verdad, custodia de la fé, tesoro de la cristiana » religion, arma contra los hereges, luz clarísima contra to» das las falácias y astucias del demonio, y piedra de to» que para conocer y exâminar las doctrinas." (12). El mismo juicio formaron sin duda todos aquellos varones insignes, que la sirvieron en el ministerio de Inquisidor, con tal teson, que unos huvieran renunciado mayores dignidades por emplearse en el zelo de la fé: otros llegaron al preciso caso de rubricar este zelo con la sangre del martirio. Testigos eternos serán para siempre, los Pedros de Verona, los Arbuees de Aragon, los Toribios de Modrovejo, los Juanes de Torquemada, los Jácobos de Marca, los Juanes Capistranos, los Pios quintos, los Domingos de Guzman, los Pedros de Castelnovos. El Abate Fleuri no es autor sospechoso en la materia, co-

(10) Allí: para lo que sigue Bened. 14. de beatif. SSant. lib. 3. cap. 30.

(11) T. 6. lib. 24. cap. 17.

(12) Sermon, contra los escándalos en las caídas públicas, predicado, con motivo de la Monja ilusa de Portugal.

mo que es uno de los que mas se han explicado contra el Tribunal. Sin embargo, en calidad de historiador, ¿quántas especies de los concilios vacia á favor de él, como son el Lateranense quarto, el de Narbona y Besiers? Ya los introduce mandando á los Obispos elijan personas virtuosas, esto es, Inquisidores, que inquieran de los hereges ocultos para castigarlos: ya que no se descubran los nombres de los testigos, aunque si el reo dixere tiene enemigos, se le pedirán los nombres: ya que se admita todo género de testigos, aun los exceptuados; pero no los que obren de malicia: ya que se castiguen en públicos autos: y ya haciendo diferencia entre los obstinados y arrepentidos, entre los que se presentan y entre los aprehendidos. (13).

7. Por tanto, permitidme, amados compatriotas y conmilitones, os pregunte ahora, ¿á quién será razon seguir (en una materia que tiene mas de religiosa que de política) á unas lumbreras tan resplandecientes como estas, ó á los anti-inquisicionales del dia, que distan tanto de ellos como el plomo del oro, la tierra del cielo? ¿quiénes sabrá mejor lo que conviene sobre el caso, los Papas y los Reyes, que les toca por oficio su acierto y conocimiento, que nunca se resuelven sin preceder maduro y detenido exâmen; ó los que careciendo de esta mision hablan y pelean con armas y motivos de tierra? El haberse unido ambas potestades con tan firme adhesion, y casi sin interrupcion por quatro siglos, ¿no es signo de la mano de Dios en la Inquisicion, ó á lo menos de que en su conservacion tanto gana una como otra? ¡Ah hermanos! Aquí viene bien la doctrina de S. Gerónimo, quando en caso semejante al nuestro, en que todo se volvia disputas, se explicaba con estas palabras: *qui jungitur Cathedræ Petri meus est*: el que se junta á la Cátedra de san Pedro es mio. (14).

8. Pues del mismo modo digo yo á vosotros. Dexad á los críticos y filósofos del dia, á los nuevos políticos y reformadores, arrastrarse por la tierra, agotar á fuerza de sutiles discursos la humana prudencia, gloriarse en sus delirios como si fueran asertos dogmáticos: con todo,

(13) T. 19. y otros, indicado en el índice verbo. inquisi.
(14) Ap. trical. t. 3.

osotros quered mas bien errar con los Reyes catolicos, con os Concilios sagrados, con los Santos canonizados, con los abios de la Religion, sobre todo, con la cabeza de la Iglesia que no acertar con ellos. Si los Papas son especialmente asistidos de Dios, quando proponen como santo algun ombre, quando responden á consultas de las Iglesias. quando mandan puntos generales de disciplina, quando aprueban n instituto religioso: ¿porqué no lo serán tambien, quando espues de un maduro consejo, instituyen y ordenan el Triunal de la Inquisicion.

9 Se engañan miserablemente, amigos, los que entienlen ser la Inquisicion un establecimiento privado y puramente humano, y mucho mas los que la quieren hacer desender del capricho ó del error. Aunque ella no esté reibida en todas partes, no por eso dexa de ser institucion le la Iglesia, en quanto ha sido establecida por su cabeza, demas miembros principales, como una cosa util al fin de onservar en su pureza la religion. Aquella puede considerarse ó declarando los dogmas, ó haciendo disciplina; y aun le este modo es su dictamen preferible al de qualquiera uerpo ó miembro particular; por cuya causa enseña el Angélico Doctor Santo Tomás, que la costumbre de la Iglesia se ha de imitar y emular en todo. *Consuetudo Ecclesiæ n omnibus est æmulanda.* (15) No, no dice el Santo Doctor, que solo en el dogma, sino en todas sus doctrinas, ya racticas, ya de dogma, ya de disciplina, ya en lo que es nfalible y ya en lo que solo hace opinion, por que siempre es leccion de padre á hijo, de superior á inferior.

10 ¡Ay amigos! Las carnes me están temblando, al onsiderar el perjuicio tan visible que recibe la religion. Llegará el caso en que yo tenga que predicar de uno de os muchos santos que fueron inquisidores, por exemplo, lguno de los que acabo de citar. ¿Y qué os parece diré le él? Si lo alabo por haberlo sido, me dirá el pueblo, ¿que omo le alabo por un oficio tiranico y despota, anti-religioso y anti-evangelico, farisaico y supersticioso, que son os renombres que le dan los papeles? Si dexo de alabarlo, ya en eso condeno su virtud y ciencia sobrenatural, su obediencia y zelo por la ley, su amor á los mandatos y esta-

(15) 22. q. 12 o.

blecimientos de los superiores, en una palabra, me pongo de parte de los anti-inquisicionales, y de lo mismo que repugno. Si finalmente quiero recomendar, qualquiera otra institucion de la Iglesia, me echarán en cara la Inquisicion, para arguir la diminucion y desprecio de la una con la diminucion y desprecio de la otra.

11 Ya veo que nuestros enemigos, rechinando los dientes, musitando palabras, arqueando las cejas, meneando los hombros, estan pendientes de mi narracion, para ponerme en quanto acabe los argumentos que ellos llaman ineluctables. En efecto: hablando de las personas santas, ya nos dice el Señor Villanneva, (16) en que terminos deba entenderse su alabanza, pues solo hallaron del zelo de la Inquisicion, y no de su plan constitucional: »quando se os »(dice) que Santa Teresa y Fr. Luis de Granada alabaron la »Inquisicion, ¿se os dice acaso que alabaron su plan ilegal, »de que no podian tener noticia ó solo de la proteccion »de la religion que se dispensaba entonces en España por »este medio«? ¿Pero que cosa mas descabellada que esta respuesta? Esto no es desatar los nudos, sino cortarlos con violencia y precipitacion. Dado que asi fuera respecto de estos dos venerables personages, ¿que se responde al numero exhorbitante de los demas y de los quales quedan expresados unos quantos? ¿Que? ¿Todos, todos son ciegos en el caso y solo el Señor Villanueva, es el que tiene ojos? Y contrayendonos á los controvertidos, ¿de adonde save ó en que funda el decir, que ignoraron el plan legal de la Inquisicion? Fr. Luis de Gránada, aquel hombre de su siglo, oraculo de su tiempo, digno de llamarse Padre de la Iglesia, si tubiera la antiguedad conveniente, desempeño de las confianzas del Cardenal Enrique, Inquisidor general en Portugal: ¿no supo las leyes y metodo que regia la Inquisicion? Santa Teresa de Jesus, aclamada Doctora mistica, restauradora de toda una Religion, favorecida con el don de discernir espiritus, esto es, distinguir lo malo de lo bueno; ¿no conocio los defectos de un Tribunal, que segun estos Señores, estaba tan desacreditado y tan mal recibido hasta del pueblo? ¿Por ventura aun quando su grande penetracion intelectual, no sobrase para un conocimiento de esa clase; si-

(16) f. 89.

quiera no lo adquiriria experimentalmente, en los muchos años que dicho Señor, la supone en las cárceles de la Inquisicion? (17) Ya lo dixe amados compatriotas. Esta especie la tenia reservada para adelante, y la analogia con la otra me hizo producirla. Pero advertid que es tan falsa y arbitraria como aquella; porque aunque la Santa fue delatada en Sevilla por ciertas personas, y sus libros estuvieron en el Tribunal; jamas ella estuvo en sus carceles, ni tampoco comparecio en juicio ante él. Esto os prevengo para desagravio de la verdad, violada aqui tan ligeramente, y tambien para que veais que los anti-inquisicionales en producirse, no tanto miran á lo que dicen, como á lo que les conviene.

12 Hablando del consentimiento del pueblo tanto alto como baxo, me opondrán las reclamaciones, que siempre se hicieron contra la Inquisicion, por las corporaciones del reyno, por sus Obispos y Provincias, de todo lo qual se hace el debido alto en los papeles de los Señores Padron y Villanueva, y mas en el dictamen que dio la comision por encargo de las Cortes. A esto respondo, que como en semejantes papeles, solo se junta lo que hace al intento, y no lo que puede perjudicarle, no es extraño presenten una fachada vistosa, que por todo tiempo parezca voz de la nacion, lo que solo fue de alguno y por algunos. Los movimientos y convulsiónes contra el Tribunal, fueron principalmente en el reynado de Carlos quinto, como se echa de ver en los dichos papeles; y con todo, segun el testimonio de Zurita (18) Autor de juicio para estos, fueron mayores los que huvo por defenderlo que por abolirlo. En el se dice, que habiendo muerto Felipe primero, tan tempranamente, sucedió que el comun de las gentes, lo achacase á castigo del Cielo, por lo contrario y poco favorable que se mostró al Tribunal. Tambien en el mismo lugar se cita una representacion del Supremo Consejo de Castilla, (19) pidiendo la conservacion de la Inquisicion, que junto á la dicha especie persuade lo contrario de lo que se pretende,

(17) pag. 17.
(18) Dis. histor. legl. pag. 93.
(19) Ibid.

13 En quanto á los Obispos pasados, nada puede pensarse mas debil que querer suponerlos contrarios á la Inquisicion, como quiera que el reclamo de algunos particulares, nacido quizas de etiquetas, mas que de otros principios, nunca puede contrapesar el dictamen universal de los demas, que con su silencio manifestaron asi en los Concilios nacionales (citados por la Comision) como tambien en el Tridentino. Porque ¿qué ocasion mas oportuna para reclamar, si verdaderamente juzgasen nocivo al Tribunal, que quando como Jueces natos de la Religion se juntaron en el ultimo á tratar de su explendor y reforma? Luego no habiendolo hecho, su silencio equivale á aprobacion, asi como en la critica semejantes casos equivalen á argumento positivo.

14 Pero sea de eso lo que sea, pregunto, ¿á que nos conduce la oposicion de los antiguos, quando nos consta de la voluntad actual de la nacion, en querer sostener y mantener el Santo Tribunal? Lease con atencion el Conciso, en que ultimamente consta su extincion, y de alli mismo se evidenciará esta verdad. En efecto: hablando de Obispos existentes, solo quatro se citan por el sistema destructor de la Inquisicion, tres en el Conciso y uno por el Señor Villanueva, (20) á saber: Toledo, Habana, Canarias y Arequipa; ¿y como es capaz, que un numero tan inferior, pueda contrapesar al numero excesivo de los otros, que casi son todos los demas? A lo menos tenemos constancia de mas de veinte, quales son los ocho que estaban en Mallorca: el de Santiago con sus tres sufraganeos: los dos que estan en las Cortes de diputados: el de Vic, el de Sigüenza y Orihuela; el de Salamanca, Astorga, Segovia y Santander, que unidos todos al Nuncio de su Santidad hacen prueba de mayor excepcion.

15 Digo que de estos tenemos constancia, porque á excepcion de uno ó dos, todos han manifestado publicamente su dictamen por medio de la prensa, con una libertad apostólica, muy parecida á la de los primeros siglos, pues ni les sirvio de embarazo las sibilaciones y burlas de los enemigos, ni la indignacion y desaprobacion de las Cortes. Verdaderamente que es necesario despojarse de los sentimien-

(20) pag. 45.

tos religiosos, para no impresionarse de sus sentidos y zelosas razones; principalmente el de Segovia, que teniendo mas de ochenta años, cargado de experiencias y conocimientos, habla con aquel lenguage y penetracion de un hombre que mas vive con vida espiritual que temporal.

16 Yo me aturdo al considerar la frescura con que los anti-inquisicionales, arguyen á estos señores Obispos con el exemplo de los otros, como echandoles en cara la omision de sus fueros, el desamor á la causa comun. ¿Que es esto, amigos, que es lo que nos está sucediendo? ¿No son estos Obispos los Jueces natos de la religion, los succesores de los Apostoles, cuya autoridad magnifican tanto Villanueva y Padron? ¿Pues como ahora siendo su numero sobrado para un Concilio, les merecen tan poca atencion? ¿como los vilipendian y menguan con expresiones tan poco corteses y politicas? ¿como se les hace delito el cumplimiento de su obligacion, por enseñar lo que les parece mejor y mas conveniente? Si siempre la parte mayor ha traido tras si la menor, ¿porque ahora se pretende lo contrario? ¿Si en un Concilio sucede asi, ¿porqué no ha de suceder lo mismo fuera de él? ¿Será acaso por que estos quatro ó mas sostienen algun dogma? Pero ya dixeron los mismos diputados Mexia y Argüelles que la exîstencia ó inexîstencia de la Inquisicion era punto opinable Y por tanto sosteniendo todavia esta naturaleza, es extraño, por que ahora se quiera prohibir la libertad de defenderla. ¿Será acaso, porque esos pocos son mas ilustrados? ¿pero quien no sabe, que qualquiera de los otros es mucho mas, por viejos, por probados y de conocido merito? ¿será por que hablan sin pasion? en el caso mas bien está la presuncion á favor de los otros.

17 No es otra cosa esta qüestion, amigos carisimos, que un pleito entre los inquisicionales y los obispales. Aquellos dicen debe subsistir la Inquisicion, no obstante que los Obispos son inquisidores natos, por que asi lo pide el bien comun, y el mejor lustre y pureza de la religion: los otros que no, porque ademas de los muchos males que se siguen de ella, se usurpa á los Obispos su jurisdiccion. Hé aqui el pleito y hé aqui que los Inquisidores y los Obispos son

las partes interesadas y contendientes. Pues ahora bien ¿en que caso hace fé una parte, en terminos que no se necesite de mas prueba, conforme á una regla de derecho: *confesion de parte releva de prueba*? Claro está me direis que quando testifica contra si. La razon es: porque siendo natural á todos conservar lo que tienen y tambien aumentarlo y añadirlo, es signo evidente que el no declinar por hay, es por que el peso de la verdad y la justicia le obliga. Por tanto, ninguna fé hacen los Obispos que piden la reasumcion de sus derechos, y sí mucha los que piden su continuacion.

18 ¿Qué diriais, si los inquisidores pidiesen su extincion? Que se les diese gusto, por que como partes interesadas hacian toda fé pidiendo lo que no les era favorable. Pues aplicad la doctrina al caso contrario. ¡Ved ahora que mostruosidad tan disonante, la que sucede con los Obispos de España! ¡No solo se desprecia su dictamen en un asunto tan privativo de ellos, sino que son tratados de sediciosos! ¡Tanto es, hermanos, el trastorno é inversion de cosas, que yo me temo, quando los politicos se empeñan en persuadirnos que el agua corre para arriba! Si no ha llegado ese caso, es por que tampoco ha llegado el de necesitar ese invento para sus proyectos.

19. El mismo argumento tocado hasta ahora con los obispos, se palpa en los pueblos. Para el pueblo de Cádiz que se ha complacido de la misma determinacion, está el reyno de Galicia, la Provincia de Cataluña, la de Murcia, los dos cabildos de Sevilla y Cádiz, que bien por lo claro han manifestado, quieren Inquisicion. ¿Pues qué señales mas ciertas de que esa es la voz, la intencion y deseo de la nacion? No hablo de las demas provincias, porque con motivo de las hostilidades y ocupaciones del francés, no tuvieron libertad para obrar, y por sentado, que de la que manifestaron los cuerpos que hablaron, aún sabiendo no era ese el parecer de las Córtes, se infiere bien la disposicion de aquellas, y de la mayor parte de la Nacion.

20. Es verdad que exponiendo los referidos papeles, y muchos señores Diputados, este deseo de los pueblos, dicen: »que lo que ellos quieren, no es inquisicion, sino

religion." (21) ¡Ah! ¡y qué sofisma tan manifiesto! Muy parecido al que usan los pecadores, quando reconvenidos de las modas y marcialidades de ambos séxôs, de las murmuraciones y detracciones, de la vida regalona y apoltronada, responden, que Dios lo que manda es no pecar, no que se ande con pelo, ó sin él, vestirse así ó de otro modo, tampoco el que las gentes no se comuniquen ó asocien, ni menos que sean tontos, teniendo lo malo por bueno, ó que se hagan esclavas de una vida penosa y aústera. ¡Hé aquí por donde el demonio induce al pecado sin sentirlo! Convengo en que los pueblos no quieren Inquisicion por Inquisicion; pero sí la quieren en quanto es el medio más eficaz y apropósito, para llegar á lo que quieren, que es la religion. El amor ó desprecio del fin se colige del amor y desprecio de los medios, degenerando todas las protestas que necesariamente no embuelven este requisito en meras veleidades, ó en falsas enunciaciones de un objeto que no exîste.

21. Hablando de los reyes protectores de la Inquisicion, que en España han sido todos, es increible el camino exôtico y escabroso que se ha tomado para derribar la grave prueba que se apoya en este principio. En el caso discordan mucho la comision y Villanueva, (22) por que aunque éste funda la remocion de la Inquisicion, en el justo recelo con que debe vivir la Soberania por su prepotencia, aquella por el contrario, atribuye á la falta de este temor el que huviera exîstido tanto tiempo, favorecida y autorizada de los reyes. Dexo á los lectores, quál de estas sentencias será la cierta, y por eso convirtiéndome á tratar solo de la comision, pongo á la letra sus clausulas: "siempre han despreciado los reyes los recelos "y sospechas que intentaban inspirarles sus consejos, por "que son en todo caso los árbitros de suspender, nombrar "y remover á los inquisidores &c." Esta es la sentencia de la comision. (23).

22. ¿Y quién no vé en ella violadas de un tiro la caridad, la justicia y la veracidad? ¿Es posible que asi se

(21) Villanueva f. 39.
(22) El prim. pag. 51. el seg. 35.
(23) Allí.

discurre de unos potentados tan bien opinados en la historia, aún en boca de los mismos extrangeros; Quizá será por los defectos personales en que como hombres, los pintan incursos ciertos historiadores, ó solo por los que tuvieron de gobierno, que mas bien dimanaron de la condicion del tiempo que de malicia. Pero aun quando eso fuese, asi ¿qué razon es esa, para que se introduzcan como tiranos de la corona. sosteniendo á la Inquisicion, solo por su interés, y no el de los vasallos? ¿para que se exemplifique y explique su conducta, por la del déspota de los déspotas Buonaparte? ¿para que su política en el particular, tan católica y acendrada se confunda con la maquiabélica y profana?

23. Parece que una materia como esta, necesita testigos contrarios de marca mayor: sea el primero nuestro Rey S. Fernando, que con sus mismas reales manos ayudaba á atizar la hoguera en que se quemaban los hereges, y lo qual no pudo proceder sino de un principio mas alto, que el que reconoce la humana política. Sea el segundo S. Luis Rey de Francia, pidiendo con mucha instancia el establecimiento de la Inquisicion en París, al Papa Alexandro quarto, y es claro que en su ilustrada santidad, no podian caber los ruines fines de que habla la comision. (24) Sea el tercero, el invicto Emperador Cárlos quinto, no realizando el plan de la prepotencia en Europa, no al lado de ministros aduladores en el gavinete, no cercado de temores sobre un trono invadido; sino retirado á la soledad de Yuste, haciendo su testamento, preparándose para morir, en una palabra, en aquella hora en que las cosas de esta vida se vén sin el tizne de las pasiones. Entre otras cosas dice: » principalmente encargo » á mi hijo, y rendidamente le pido, que favorezca y honre al santo oficio de la Inquisicion, instituido divinamente contra la heregía, por quanto con su auxîlio se impiden muchos males:::; y con su vigilancia se aumenta y conserva la religion católica. « (25).

(24) Carena citado arriba.

(25) Lo primero en las lecciones del Santo: lo segundo en Fleuri pag. 21. pag. 177.

24. Finalmente, hablando de todos y por todos, nos ponen nuestros contrarios la terrible excepcion de que ninguno de esos altos personages es infalible, para que á fuerza estribemos en su dicho y autoridad. Esta solucion es muy comun en los Teólogos que llaman de estrado ó mostrador, y que propiamente son de cocina Ella es muy á propósito para sacudir la debida subordinacion y obediencia, ampliar y estender las puertas del libertinage, corrupcion y propia voluntad: dándose en su consecuencia por desobligados é independientes, el hijo del padre, la muger del marido, el súbdito del prelado, el vasallo del Rey, el inferior del superior.

25 Además de eso, pregunto, hermanos carísimos, ¿nuestros enemigos qué son, falibles ó infalibles? Claro está, me direis, que siendo del barro que todos, son como ellos flacos y susceptibles, de las impresiones que por condicion humana le son anexâs. Pues ¿con qué fundamento nos echan en cara una excepcion que igualmente comprehende á ellos, y que si admite alguna modificacion favorable es por nuestra parte? Digo, que si admite alguna modificacion favorable, es por nuestra parte; porque falible por falible, vale mas estár con los reyes católicos, con los Pontífices romanos, con la comun de los obispos, con el torrente de teólogos y canonistas, con la práctica de personas espirituales y santas, con la voz del pueblo; que no con toda la categoría celebrada de profundos filósofos y sábios políticos: finalmente con qualquiera otra cosa que se me cite por la contraria. ¿Para una sola vez que yerren los unos, es preciso que los otros yerren ciento? Si se tratara de la quadratura del círculo, del sistema copernicano, del fluxo del mar, de la materia fluida de Cartesio, puede ser variara de opinion; pero tratándose de si la Inquisicion es útil ó nociva á la religion, en una nacion que aprecia esta sobre todo, debo estár hasta morir, por quien está á lo menos la presuncion, ya que no la infabilidad.

26. Hasta ahora he discurrido, queridos compañeros, por principios que llaman de autoridad, ahora quiero hacerlo, por los que llaman de razon, que siempre son mas connaturales al hombre. Para entrar en ellos supongo que la heregia con sus conexiones es el delito mayor que

puede acontecer en una república cristiana, yá se mire su origen, yá sus propiedades, yá su malicia, yá sus fines; ya sus efectos. Su origen es la soberbia, regularmente acompañada con el estrago mas sucio y sórdido de las pasiones: sus propiedades, el furor y falso zelo, el desprecio é irrision de lo mas justo y santo: sus fines trastornar, si posible fuera, el plan sagrado de la religion: su malicia ocultar las entrañas de lobo el mas voráz en la piel fingida de oveja, por cuya causa haciendo siempre un papel inconstante y doloso, conforme á sus miras y no al de la verdad, son muy frecuentes en la historia, las veces que engañaron á los Papas, Obispos y potentados: sus efectos la subversion de los pueblos, la insubordinacion á las legítimas potestades, la propagacion de sus errores, que á manera de cáncer, cunden instantáneamente por los demás segun la frase del Apostol S. Pablo; y eso con un furor maniático, que arrostrando todo género de trabajos, fácilmente los constituye apóstoles y mártires de Satanás. Leanse los Padres y la Historia, aquellos para ver la legalidad de esta pintura, la otra para conocer como apenas hay revolucion que no viniese de ellos.

27. Supongo que habiendo una perfecta analogía entre el cuerpo físico y político, en este hacen las leyes preservativas, lo mismo que en aquel las medicinas de la misma especie: esto es: remediar con superiores ventajas los males, antes de exîstir; y no que dexándolos brotar, ó se hacen totalmente incorregibles, ó quando nó, es á efecto de un método curativo, tanto mas trabajoso y molesto, quanto tiene de moroso y rebelde. A consecuencia de esto, nos enseña el moral cristiano de los Padres, que para preservarse de los pecados mortales, es remedio infalible guardarse de los veniales: para no caer en los peligros próximos, huir de los remotos: para cumplir los preceptos, exercitarse en lo que es de consejo.

28 Supongo que siendo anexô á la humana condicion, el error y la deficiencia, la limitacion é ignorancia, ningun sistema diplomático ó legal alcanza al remedio de todos los males, y por tanto, que aquel merece nuestra preferencia, que evitando los mayores y demás peso, se acerca mas á la justicia y causa comun. Quien quiere república, cuerpo ó tribunal sin defectos, váyase al cielo, á

donde ciertamente saciará su deseo, ó busque hombres de otro barro que el presente, ó finalmente, si ni lo uno ó lo otro está en su mano, traslade á su cerebro la república de Platon, que con ella podrá festejarse como don Quijote con sus caballerías.

29 Si los hombres dieran á esta verdad todo el aprecio que se merece, no serian tan amadores de la innovacion, ni tan fáciles en remover los establecimientos antiguos para que de ese modo aplicados á la perfeccion de los recibidos, no se les pasase la vida en empezar y abandonar planes que nunca llegan á su término. Conducido de ella el inmortal Papa Ganganeli, trae una doctrina, que por terminante en el caso, me he determinado trasladarla á la letra: »No hay establecimiento alguno, de qualquiera naturaleza que sea, que carezca de abusos; y toda institucion que tiene mas provechos que inconvenientes, debe conservarse." (26).

30. Supongo que siendo en todo gobierno casi moralmente imposible, estribar tan perfectamente en el medio, que no decline por algun extremo, ó de blandura, ó de rigor, ha sido siempre cuestion muy agitada, ¿quál de estos es menos malo, ó trae consigo menores inconvenientes? No hablo aquí del estilo y modo de mandar, que muchos equivocan en el caso, pues la prudencia y educacion enseñan, no hacer por mal lo que se puede hacer por bien, y que las palabras ó modales duras y ásperas, por lo comun no son parte del gobierno.

31. Por tanto, refundiendo la cuestion en la vigilancia y custodia de las leyes, en el castigo y correccion de los delitos, no hallo embarazo para asentar segun mis pobres experiencias, y con la autoridad de los seráficos Doctores san Bernardo (27) y santa Teresa, estar la afirmativa por la del rigor, Porque aunque estos santos doctores hablan del monasterio, es claro, que su doctrina debe estenderse á todos los demas, sean de la clase que sean.

D

(26) t. 5. disc. sob. los ord. relig.

(27) El prim. *ait: plus nocet praelat. misericors quam credulis: in aurif. univ. verb. prelatio*: el seg. en su trat. de visitar Monjas.

A la verdad: los religiosos son por su estado, quando no por la persona, santos, ilustrados, sábios y espirituales, tan dóciles y avenidos con la ley, que parezca por demás el superior.

32. Por tanto: si en ellos debe regir esta doctrina conforme á lo dicho: ¿quánto mas en los otros cuerpos, en que tiene mas lugar el temor que el amor, y adonde indubitablemente son mas los malos que los buenos? La humanidad mal entendida es un escollo en que frecuentemente se estrella la justicia, y en la nacion tan comun, que á uno de nuestros mas clásicos autores le hizo exclamar de este modo: »la impunidad de las maldades »multiplica los malhechores. Por un delincuente merece»dor de muerte, á quien se dexa con la vida, pierden »despues la vida muchos inocentes. ¡Oh piedad mal en»tendida la de algunos jueces! ¡Oh piedad impia! ¡Oh »piedad tirana! ¡Oh piedad cruel!« (28).

33. Supongo que aunque la voz privilegio lleva consigo cierta odiosidad, por extraer al privilegiado de la masa comun, con todo es necesario distinguir entre los privilegios que tienen por objeto inmediato el bien comun y general de todos, y los otros que mirando al bien particular de algun individuo ó corporacion, carecen de aquella bondad. Estos son dignos de restricciones, cortapisas, y aun extinciones; pero de ningun modo los otros que teniendo por inspeccion próxîma la causa pública y el interes de todos, exîgen la proteccion, amparo y ampliacion de las leyes.

34. Toda nuestra legislacion está sembrada de este género de privilegios. Los recursos de fuerza una vez decididos, no admiten súplicas, ni apelaciones, ni tampoco consienten variar los testigos y documentos que instituyeron el proceso. El juicio sumario ó sumarisímo, procede de plano á la execucion, sin permitir traslados, tachas ni recusaciones. Las juntas de seguridad, establecidas en las presentes circunstancias, de insurreccion general, en ambas Españas, conocen privativamente del delito de infidencia al Rey, no están sujetas á los trámites comunes del fuero, prenden solo por sospechas, detienen á las ve-

(28) Feijoo. t. 3. disc. 11. n. 31.

ces á los reos tiempo prolongado, y nunca los ponen en libertad hasta haberse purgado de aquella: usa de estratágemas para averiguar la verdad, y conformándose el gobierno con su dictamen, hay todo lo necesario para ajusticiar al reo, sin que á este infelíz le quede recurso de apelacion; porque aunque la interponga, la incopetencia de los tribunales superiores, ó las primeras conexîones ya entabladas embarazan el fin.

25. Finalmente: el Proto-medicato en la medicina, el Consulado en la mercancia, la Acordada para ladrones y salteadores, el fuero militar y eclesiástico, arguyen la utilidad pública en sus respectivas exênciones ó atribuciones: son varias las leyes que atemperándose con este espíritu, fijan la consecucion de su objeto, no en las formalidades del fuero, sino en el exercicio de la justicia y adquisicion de la verdad, que son sus fines. (29).

36. Supongo la notable diferencia que milita, entre que la religion católica sea única en la Monarquía, ó precisamente dominante, y que asi como ella antes de la Inquisicion nunca salió del estado último, asi tambien con su ayuda y exîstencia, llegó hasta el caso de poseer la perfeccion del primero. Nunca salió del último: porque hablando del tiempo de los romanos fué gentil el gobierno: en los Godos lo fué el Arrianismo: desde Recaredo adelante se toleraron públicamente los judios: y desde la época arabe hasta la inquisicional, se juntan á aquellos las mezquitas y culto mahometano. En el particular procede con la mayor equivocacion el Sr. Villanueva, quando parece identificar, (30) ó á lo menos univocar los conceptos de religion *única y dominante*, siendo así, que difieren entre sí como el cielo de la tierra. Religion única excluye el tolerantismo que admite la dominante: aquella no compadece consigo el culto público de las demás sectas y religiones: esta por el contrario las admite baxo los reglamentos que les pone. Por eso en consecuencia de estas verdades, siempre se ha dicho y creido que la religion católica, en Francia, Alemania y otros paises, no es mas

*

(29) Recop. cast. l. 10. tit. 17. lib. 4.
(30) pag. 12.

que dominante, y que solo en España, Italia y Portugal, era única á beneficio de la Inquisicion.

37 Presupuestos estos sólidos é irrefragables principios ¿quién será aquel que entre ellos y la Inquisicion no encuentre una perfecta consonancia? ¿quién el que no mire á este rectísimo tribunal, como un apoyo del estado y la religion, digno por tanto de llorarse hasta la consumacion de los siglos? Convengo en que es un tribunal privilegiado y autorizado sobre el comun de las leyes, lleno de inmunidades, excepciones y singulares facultades. Pero tambien la fé y la religion que constituyen su único objeto, es digno aún de mayores. Convengo en la integridad inflexîble de sus providencias, en la dureza de los castigos, en la nímia pesquisa de los delitos, en la prolixidad de los juicios, en la terribilidad de los efectos, principalmente en la infamia y confiscacion que infiere á sus reos.

38. Pero eso, y aun mucho mas es necesario, para asegurar la república, de unos delincuentes á quienes la indulgencia los hace peores, con quienes la correccion fraterna es ociosa, y quienes obrando inmediatamente contra el bien comun, toda consideracion ácia ellos seria contra la pátria. Lo contrario no seria proporcionar la medicina á la enfermedad, el antídoto al veneno, el preservativo á la corrupcion: ó de otro modo, es querer curar un mal extraordinario con una medicina ordinaria.

39. ¡Buena desgracia por cierto! ¡Que los mercaderes y médicos tengan tribunal privativo, y no lo haya de tener la religion! ¡Que los delitos de estado y república hayan de ser juzgados con forma privilegiada, y no puedan serlo los de los dogmatizantes! ¡Que en la infidencia de los hombres contra el Soberano, se proceda fuera de las reglas comunes; y para la infidencia contra el Soberano del cielo, se haya de arreglar el juicio por los trámites comunes! Si la Inquisicion es tan amiga de la Religion, que solo en su tiempo se vió en el estado de única: ¿con qué fundamento, ó mas bien ligereza, se há calificado ahora de enemiga? ¿Es posible que á ese estado ha llegado nuestra nacion, que al remedio lo gradúe de veneno, al bien de mal, á la seguridad de peligro? *Quis dabit capiti meo aquam, et oculis meis fontem lacrimarum?*

40. Convengo en que á las veces cometerá excesos de jurisdiccion, ardores precipitados, determinaciones intempestivas. Pero en suposicion de que atenta la condicion humana, es inevitable algun defecto; vale mas cometerlo por fuerza de zelo que por falta de él. Convengo tambien en que otras veces habrán sido condenados y castigados los inocentes, porque siendo Dios solo el único juez, que no puede engañar ni engañarse, no hay por donde libertarlo de este peligro. Sea de eso lo que sea, es mayor el bien que resulta castigar *præter intentionem*, alguno ó mas inocentes, que no dexar por ese respeto á muchos centenares de malos sin su merecido.

41. Tenemos de esta doctrina innumerables exemplos á la vista: porque ¿quántos inocentes se hallan dentro de una ciudad, ocupada por el enemigo, y en donde se ha hecho fuerte? Allí se halla la muger embarazada, el patriota cautivo, los niños tiernos, los jóvenes faltos de luces, los soldados forzados y seducidos, las gentes buenas que no pueden mudar de posicion &c. Con todo la artillería y maniobras militares hacen su oficio, como si todos fuesen culpados, porque no pudiendo separar unos de otros, es preciso permitir el menor mal, por tal que se extinga y acabe con el mayor: pues algo menos sucede en la Inquisicion; porque si alli se sabe ciertamente que hay inocentes, nó aqui, antes bien los presume culpados en fuerza de las justificaciones legales.

42. ¡Oh condicion humana! ¡Quán estragado tienes el gusto! ¡Tus sentidos tienen siempre tanto de despierto, para reclamar los derechos de la carne, como de dormidos y obtusos, para abogar por los del espíritu! ¡Báxese á las cárceles de los demás tribunales, súbase á registrar sus protocolos y archivos! ¡Ay de mí! ¡solo se encuentran causas agitadas de la codicia, liviandad y ambicion! motivo por el qual ya es como proloquio recibido, que sin estos resortes nadie debe emprender demanda alguna, por justificada que parezca; así como con ellos dará color á la que estuviese mas distante de ello ¿Y qué sucede en ese caso? Que perdonando á los cuervos, y persiguiendo á las palomas, los pícaros y malhechores triunfen, los infelices y desvalidos padezcan. ¿Pues quánto mayor mal es esto, que el exceso de rigor ó justicia que se atribuye á la Inqui-

sicion? ¡Con todo, de aquel no hay quien se acuerde, y este es la cantinela de todo el año!

43. Regularmente estriba ese apodo, ó en los dichos de los reos inquisicionales, que ninguna fé deben hacer en el caso; ó en falsos rumores del vulgo, que pór costumbre siempre abulta lo que lleva novedad ó rareza; ó finalmente, en deposiciones de hombres, quando no sectarios é incrédulos, sí libertinos y corruptos en sus costumbres, que por cierto peso de su conciencia criminal miran con ódio á los que mañana recelan sean sus jueces integérrimos. Yo no soy dependiente de tribunal, ni jamas he tenido conexîones que me constituyan parcial interesado de su conservacion. Con todo, me es preciso decir á la faz de todo el mundo entero, que en los dilatados años que llevo de confesonario tesonudo, y muchos mas de practica y conocimiento del mundo, no solo he estado por la justicia de los que caen en su jurisdiccion, sino que he entendido no van á el todos los que debian ir. ¡Prueba evidente del peso con que procede!

44 Si los que formaron la comision hubieran tenido ocasion de tener estos mismos conocimientos, quizas no seria tanta su acrimonia contra el tribunal, ni menos confiaran tanto en sus razones. Es verdad que siendo todos los que firman del estado laical, no es extraño se alejen tanto de la verdad unos hombres, que aunque segun el mundo sean sabios, hablan de un establecimiento que mira tan de cerca á la religion, y que en su jurisdiccion, armas, inmunidades, jueces y objeto, es mas bien eclesiastico que secular.

45 Se dice en ella, que sin Inquisicion se extinguieron en España los Priscilianistas, los nuevos Nestorianos como Elipando y Felix Obispos, los Osmistas condenados en Alcalá, y yo digo que con la Inquisicion ni siquiera hubiera noticia de ellos, como sucedio en Valladolid, adonde al punto se apagaron las semillas, de la que alli se preparaba levantar. (31)

46 Dice tambien que la religion por si ni es tolerante ni intolerante, (32) teniendose como permitiva á las demas seotas, cuya positiva exclusion ó admision es pri-

(31) Disc. histor. leg.
(32) pag. 6.

vativa de la potestad civil. ¿Y esto que es sino subordinar la religion al estado, posponer sus utilidades á las de este, quando debia suceder lo contrario? Una cosa es que ella no tenga semejante potestad coactiva para ese efecto, de que no trato; y otra que no tenga obligacion de procurar el aumento y mayor explendor de si misma, ya por sus propias facultades, ya exigiendo las protectoras de la civil, y ya prestandose ésta á los oficios de un vigilante y zeloso custodio que por conciencia le obliga, procurar lo mas util y puro de la religion que profesa. Si en todos los gobiernos y estados, si en los comercios y negociaciones, no basta consultar á su bien *ut cumque* como suele decirse, sino que se debe procurar lo mejor de lo mejor: ¿por que no tendrá lugar esta doctrina tan general, en la propagacion y culto de la religion? ¿Quién no vé en estos discursos eludir el *quid* de la question, y sucumbir al argumento? tambien favorecer al tolerantismo, al tiempo mismo que se declara guerra contra el.

47 Dice asimismo haber cesado ya el fin que produxo la Inquisicion, y yo digo que ahora lo hay mas que nunca. Alli fue la seguridad publica. (33) que parecio comprometerse en la multitud de Judios y Moros, que enlazados con los cristianos por sangre y patrocinio, comercios y otras relaciones de mucha trascendencia, ofrecia convulsiones politicas de la mayor gerarquia, como que siendo de diversa religion, se precisase á todos á ser solo de una. ¿Y quien ha dicho que esta misma critica situacion no puede repetirse, quando no por aquellas sectas, si por otras peores?

48 La utilidad de la Inquisicion no tanto estaba en lo que curaba, quanto en lo que preservaba. No hay cosa mas comun en los tiempos presentes que los Fracmasones é incredulos. ¿Y que otras podrán imaginarse mas horribles y perniciosas? ¿Quien podrá jamas persuadirse, que toda la malicia judia y morisca alambicada por alquitara, pueda compararse con el grado mas infimo de estas? ¡Ah! unos y otros, espantados los perros que ahuyentaban los lobos, se apresurarán á realizar sus logias y clubs, propagar sus dogmas y errores, sacar la cara los que estaban ocultos, y

(33) La comis. pag. 20. 43.

poblar la España con el mismo conato que han hecho en las demas partes.

49 Unos y otros hace tiempo estan trabajando en la grande obra de destruir el trono y el altar, la religion y la monarquia, la revelacion y el dogma. Para eso han tomado por medios la *igualdad y libertad*, la *regeneracion y felicidad* de la patria, voces sin otro significado que el de la seduccion y destruccion, y con las quales han inferido de veinte años á esta parte todos los males que vemos. Ellos han aventajado la malicia de los incredulos antiguos, porque si aquellos conservaban algunas verdades, retenian algun pudor, pagaban á la sociedad ciertos derechos; estos por la contra se han desnudado de todo sentimiento honesto; igualmente atacan la religion natural que la revelada; la intriga y dolo son sus armas familiares.

50 » En suma (dice uno de sus historiadores) los Fi» losofos Fracmasones hicieron la revolucion francesa, y se » proponen estenderla, á todo el mundo, para hacerlo feliz » á su modo. El mundo está inundado de Fracmasones pu» blicos en todo el imperio frances, ocultos en España, » Italia, Alemania, Turquia, Asia, Africa y America. «

51 » El proyecto de estos malvados sectarios es re» generar el mundo estableciendo en todas partes el reyno » de la filosofia ó de la libertad de conciencia, esto es, el » deismo, ateismo, naturalismo ó bestialismo que todo es » uno. «

52 » Para conseguir el intento, es necesario remover » dos grandes obstaculos, la religion revelada y la monar» quia catolica, las quales se sostiene mutuamente.

53 » Los medios de que siempre se han valido y se » valen para arruinar la religion y la monarquia, la disen» sion entre ambas potestades, las disputas de jurisdiccion ecle» siastica y civil, del Papa y de los Obispos; el descredito » del clero secular y regular, la ocupacion de los bienes ecle» siasticos y empobrecimiento del clero; la supresion de los » establecimientos piadosos, la tolerancia filosofica; la libertad » ilimitada de la prensa; las guerras dispendiosas é impoliti» cas; las nuevas y gravisimas imposiciones; el fomento del » luxo y de los teatros; la licencia de las costumbres; la in» troduccion de las modas y mudanza de estilos y doctri-

»nas nuevas y peregrinas« (34) Quando este autor supone á estos filosofos ocultos en España, lo atribuye en otro lugar á la Inquisicion. Extinguida esta, ya no hay mucho que abanzar para asegurarlos como publicos, y asi lo arguyen los efectos.

54 Ni son mas fundados los reparos que hace el Señor Villanueva (35) contra la Inquisicion, y de los quales tocaré aqui algunos, sin perjuicio de los que puedan ocurrir adelante. Acrimina al Tribunal el conocimiento de los delitos sospechosos de fé, como que en eso excedia su jurisdiccion, y obraba contra ordenes reales. Pondera el grave inconveniente de la reservacion de la heregia al Tribunal como fractivo del sigilo, si se quiere precisar al penitente á presentarse como es bien frecuente. Ademas de eso reclama contra el error, de que el ordinario no pudiese absolver de dicho crimen, como se creia, y lo qual hubiera sido remedio de esos inconvenientes.

55 En quanto á lo primero, no sé que querrá el Señor Villanueva sacar contra el Tribunal, quando le objeta estas palabras: »el tribunal no quiere hacerse cargo, que la »sospecha de un delito no es el delito« ¿Querrá significarle, que no deben castigarse con una misma pena? ¿Pero que cosa mas notoria, que el que la Inquisicion los castigaba con diversa segun su malicia? ¿Acaso que no debia estenderse á eso? Pero estan en contra las bulas pontificias, que expresamente le mandan proceder contra los sospechosos, y por consiguiente contra los *Reyes* que habiendolas recibido las protegian.

56 Y con razon. Porque estando ambas potestades empeñadas en perseguir la heregia, el modo mas eficaz era perseguir los sospechosos, asi como para evitar el pecado lo es evitar sus disposiciones y peligros. ¡Cosa rara! quando dicho Señor refiere (36) las varias audiencias, que aun erigida la Inquisicion, no le dexaban el uso de la potestad real; ninguna commocion le causa esa desobediencia á las disposiciones del soberano, ¡y le causa tanto la mas le-

E

(34) Dispertad. fracmas. pag. 59.
(35) pag. 32.
(36) pag. 17.

ve de la Inquisicion! Los delitos sospechosos de *fé* unos estaban universalmente recibidos como tales, otros se controvertia de ellos entre los autores, y de todas maneras la Inquisicion nó podia hacer mas, que refundir estas dudas en la resolucion de los consultores mas sabios del lugar, como lo hacia.

57 En quantò á lo segundo, se àmontonan muchas cosas falsas con verdaderas, infiriendo doctrinas generales de hechos particulares, con el fin siempre de engendrar siniestros informes ácia la Inquisicion. Es verdad que esta zelaba la presentacion de estos delinquentes para ser absueltos, pero no tematicamente como se juzga, pues viendo renuencia venian á dar al confesor la facultad, como frecuentemente sucedia en estas regiones, y aun el mismo autor confiesa de si haberla recibido. A mas de que aun quando se negara absolutamente, le quedaban al penitente otros recursos obvios, como ocurrir á Roma, ú alguna parte privilegiada para ser absuelto, qual la hay aqui en la Ciudad de la Puebla, con solo entrar á exercicios en cierta casa ó Colegio adonde se dan. Y de todas maneras no son inconvenientes, los dos que tanto se ponderan. No lo es el sigilo: por que este no padece fraccion quando interviene voluntad del penitente, que aunque se le impone la obligacion de comparecer por su bien, no por eso se le fuerza.

58 Ademas que esa manifestacion indirecta, no es efecto del Sacramento ni del Sacerdote, sino carga que él contraxo y traia consigo, desde el instante que pecó contra la fé, é incurrió en la reservacion. Esa doctrina tiene mucha semejanza con la de aquellos penitentes, que no quieren dexar la concubina por el honor de su fama, ni restituir por que les es muy gravoso, &c. Si aqui peligra el sigilo: ¿qué dirémos de las penitencias publicas consagradas con la practica de la primitiva iglesia, (37) y aplicadas hasta por los pecados ocultos?

59 No lo es la perdicion del penitente, ni menos que el Sacramento se le haga odioso, por que siendo todo eso efecto de su perversion, que aunque pecó no quiere cargar con los reatos contrahidos; en el y no en la Inquisi-

(37) Selvag. de *antiquitatatib.* lib. 3. cap. 12. n. 33.

cion debe refundirse todo el mal. La misma dificultad se presenta en los casos reservados de los regulares, y á los quales no les sufraga la bula de la Cruzada contra el tenor de sus constituciones. Con todo seria absurdo intolerable, clamar contra su reservacion autorizada por los Papas, á pretexto de que no queriendo ir los delincuentes con su Prelado, estan en peligro de perderse.

60 Esta ley de la reservacion tiene por objeto el bien comun, induciendo terror al pecado, mediante la dificultad del remedio; y por tanto no es de su responsabilidad, sea en algunos para daño, lo que para los demas es provecho. Lo que sobre todo hace mas fuerza son aquellas palabras hablando del penitenciario: » de otros pecados re» servados á la Inquisicion « porque aunque no dudo haberlos, si dudo sean de la misma dificultad para ser absueltos que la heregia, como quiera que para esta no sufraga la bula de la Cruzada, y sí para aquellos, á no ser que en España rija en esta parte otra disciplina que en la America. Por tanto, ¿qué cosa mas facil que ese remedio? y del mismo modo, ¿que cosa mas ociosa que hacer caudal de esas menudencias para acriminar al tribunal? tambien ¡qué daños no se infieren á los fieles con esta inversion de doctrinas!

61 En quanto á lo tercero, es constante que los Obispos quedaron en goce de su jurisdiccion contra la heregia, no obstante la ereccion de la Inquisicion; pero tambien lo es, que al paso que esta trató de exercerla exclusivamente, como se echa de ver en sus decretos; (38) á ese paso los Obispos procuraron dexarla en esa como posesion y costumbre, sin hacer gestiones en contrario, á no ser que se califiquen de tales las errantes y raras de alguno ú otro.

62 Aunque esto en boca de los anti-inquisicionales suena á prepotencia y ambicion de los inquisidores, negligencia ú omision de los Obispos; yo siempre entenderé que ambas partes han procedido especialmente movidas del bien comun, y en fuerza de las principales razones que produxeron la creacion del tribunal, que fueron la dificultad con que semejantes causas se manejaban por aquellos, la acti-

(38) Decret. de 14. de Marzo de 1751.

vidad, expedicion y buen suceso que por el contrario recibieron en este. Hasta aqui no hay dificultad, pero si la hay muy grande en lo que el Señor Villanueva añáde, esto es, que los Obispos no solo tenian facultad de absolver en ambos fueros como los inquisidores, si tambien precisamete en el interno, como parece, sino me engaño inferirse de estas palabras: » todo esto procede en el supuesto, de que » no puede el Obispo absolver en el fuero sacramental, al » incurso en heregia. Mas ¿quien dice, que no está en la au» toridad del Obispo esta absolucion? Ya indiqué antés » que el Concilio de *Trento declaró á los Obispos esta fa» cultad.* « (39)

63 Confieso me sirve de admiracion, la seguridad con que dicho Señor afirma esta doctrina, y mas quando tan expresamente la impugna el Señor Benedicto decimo quarto, (40) con pruebas dignas de su grande erudicion, y que nadie puede rechazar por infundadas. Para convencerle de error, podiamos mandarlo no á la suma moral de Cliquet, á que el nos remite, sino á qualquiera de las muchas, que andan en manos de los sacerdotes simples. Es verdad, que así como á pretexto de reforma, se piensa yá con tan poco respecto de la Santa Sede; ¡no es mucho se pospongan sus sentencias privadas á las de qualquier sumista ó farrago!

64 De todas maneras, amados compatriotas, entendereis el estudio de los anti-inquisionales, en abatir y denigrar el tribunal. Tienen el paladar estragado, los ojos fascinados, y por eso no es extraño, que hasta las cosas mas dulces les sepan amargas, y que á manera del tiriciento vean amarillo hasta lo blanco y hermoso. ¿Qué efectos mas salutiferos, que los suyos? Con todo no vereis le hagan justicia, de confesarle uno siquiera. ¡Ah! ¿y quantos han sido aquellos por todo tiempo? La Inquisicion de Roma ha condenado á la frente de su cabeza, las inmundas proposiciones de Molinos, las de Quesnel, las de tantos Casuistas laxos y escandalosos. La de España hizo otro tanto con las delirantes, de los alumbrados referidas por Arbiol

(39) pag. 25.
(40) De synodo diæces. lib. 4. cap, 1.

(41) ha sofocado innumerables ilusos ó iludentes, que casi á docenas se soltaron por la Península en el siglo 16: sirviendo su vigilancia y zelo de puerto de salvamento á unas personas que abandonadas al embuste y la ficcion, no tenian otro remedio que un golpe de esta naturaleza.

65 Basten para exemplo, el ruidoso caso de la Monja de Portugal, y por estos ultimos tiempos, el de aquel religioso Trinitario, á quien el pueblo seguia como otro San Vicente Ferrer. La de Mexico, en cuyo territorio nos vemos, arrancó con su decreto de los bailes americanos, el escandaloso xarave gatuno, que las continuas exhortaciones de los curas y predicadores, solo conseguian desprecios y mas desprecios: hacia desaparecer con sus edictos, de las manos de los libertinos y del corazon de los fieles el continuo derrame de folletos y librejos, que incesantemente estaban brotando de la Europa en estas regiones.

66. Contuvo en mucha parte los progresos de la insurreccion americana, yá cayendo á los eclesiásticos que se mezclaban en ella, yá juzgando á los varios reos que el Gobierno le mandaba, con el fin de reconocer, si el principio de su extravio era la irreligion, y yá procediendo á la substanciacion del revelado Hidalgo; hecho que hizo notable impresion en un pueblo, que aunque peca contra religion, ninguno estaba mas distante de *descreer* sus dogmas.

67. Confirme mi pensamiento un testimonio tan recomendable en esta América, como el del Illmô. Sr. Obispo de Santa Cruz de la Sierra, D. Fr. Antonio de S. Fermin, bien conocido en ella, asi por su basta literatura, como por su vida exemplar y religiosa, y cuyas palabras no pueden ser mas terminantes. » Alabo el zelo con que » el santo Tribunal, mantiene y conserva la fé y religion » católica: y afirmo que este zelo no es inferior al zelo de » los obispos franceses; defiendo sus juicios, sus sentencias; » y procuro vindicar su honor, su integridad, su rectitud; » y añado que si en Francia estuviera establecida la Inqui- » sicion acaso no huvieran experimentado los Franceses los » males que sufrieron en tiempo de la revolucion, y hago » mencion de algunos de ellos.... Afirmo que la Inquisi-

(41) Desengaños místicos.

» cion ha combátido y peleado con la convencion Francesa, porque ha trabajado incesantemente para impedir » que se introdujesen en España y sus dominios las máximas sediciosas y abominables que adoptó la convencion » contra la religion, contra los Papas, contra los Reyes." (42).

68. Amigos: me he detenido mucho, y es preciso pensar en concluir esta primera parte, preparaos á oír su última prueba, que será tomada del testimonio de los enemigos, para que meditando mas y mas lo que hemos perdido, no os canseis de llorar el gran detrimento de la religion. *¿Quis dabit capiti meo aquam, et oculis meis fontem lacrimarum?*

69. Tres géneros de enemigos son los de la Inquisicion. Unos son los hereges y hombres libertinos, que faltos unos de la verdadera creencia católica romana, los otros de unas costumbres rectas y saneadas, no pueden juzgar con acierto de las verdades de la religion, teniendo que andar trompicando en la luz misma del dia. Los segundos son los extrangeros, que émulos siempre de las glorias españolas, tratan de apocarlas y obscurecerlas con censuras ridículas y apodos burlescos.

70. Los últimos son los mismos españoles, que tocados yá á la francesa, ya á la diabólica, apenas hallan en la nacion cosa digna de aprecio, al paso que todo lo extrangero les entusiasma y arrebata: solicitando por lo mismo en pago del patriotismo, de que le son deudores, ser numerados entre sus regeneradores y felicitadores: todos estos son enemigos declarados de la Inquisicion; pero entre todos los últimos son los mas perniciosos y temibles, sirviéndoles el sér de casa, no solo para ser mas creeidos, sí tambien para que teniendo mas conocimientos de nuestra condicion, se dirijan con mas acierto.

71. Empezando pues, carísimos compatriotas, nuestras pruebas, ya sabeis el ódio encarnizado que los hereges y libertinos tienen ácia el tribunal, en términos, que contra ninguna otra cosa de nuestra religion, se expliquen con tanto teson, tema y acrimonia. Leed la respuesta á la car-

(42) Defensa del homo atritt. cap. de inquis.

ta de Gregoire Obispo de Blois, escrita desde Francia, al Inquisidor general de España, reimpresa en México año de 1799: y en ella vereis como por confirmacion garantil de alianza entre ambas naciones, por principio de la felicidad española, le propone la extincion del Tribunal. Oíd sus palabras, por si acaso dudais de las mias. Que quitada la Inquisicion, empezará en España »un nuevo orden »de cosas, un nuevo plan, y el cultivo por manos li»bres de las riberas del Ebro y del Tajo:" (folio 4) Que »ella pretende ser estable, engañando al género humano, »substituyendo la espada del terror á la lumbrera de la »razon, y conduciendo los hombres por las riendas de la »estupidéz:" (fol. 23) Que es »una habitual calumnia con »la iglesia católica, un escándalo para los verdaderos cris»tianos, un pretexto para los malos, y un caso exceptua»do, que todo individuo del género humano tiene dere»chó de combatir." (fol. 28.) »Que la supresion del san»to Oficio será una medida preliminar al grande aconte»cimiento, de que los pueblos recuperen la carta de sus »derechos, al lado de la Francia, colocada á la vanguar»dia de las naciones: que las revoluciones que empiezan »por Europa, deben acelerar su camino en razon de la »ceguedad de los déspotas: y que reorganizando nuevas »sociedades políticas, conforme á un nuevo plan, el Ebro »y el Tajo verán sus riveras cultivadas por manos libres: »siendo el despertar de una nacion generosa la época de »su entrada en el universo, para elevarse á sus destinos sublímes." (fol. 30).

72 Estas clausulas hacen ver los sentimientos de los actuales franceses sobre la Inquisicion española, y por consíguiente con quanta complacencia habrán recibido su extincion, como que en ese paso libraban nuestra regeneracion, aquella misma que Napoleon nos iba á traer y que á no ser por la *insurreccion patriótica nacional*, fixamente hubiera realizado. Dexando á parte muchas reflexîones, que pudieran hacerse, baste decir, que este Obispo es uno de los intrusos constitucionales que como dice el Sr. Villanueva su impugnador (aunque por confesion suya mas tuerto que derecho) se abrió el camino á la mitra por la crueldad y la intriga: finalmente se indica la consonancia de sus razo-

nes con las de nuestros anti-inquisicionales: ¡Quiera Dios no sea lo mismo en los fines! (43)

73 Leed la historia del levantamiento de Holanda y hallareis como toda su desavenencia con la corona de España, fue precisamente la conservacion del tribunal en aquellos paises, no queriendo de manera alguna entrar por esa condicion, los que estaban prontamente decididos á entrar por qualquiera otra. La razon que daban era, que querian libertad de conciencia y religion, en lo qual discurrian muy consiguientes, como que con Inquisicion jamás lograrian su deseo.

74 Leed el dictamen del Sr. Ruiz Padron, y entendereis, que en aquella contestacion memorable que tuvo en Filadelfia con varios protestantes, toda su aversion contra la Iglesia católica, la explicaron no por su cabeza el Papa, no por sus monges y religiosos, no por el celibato de los Clerigos, sino precisamente por razon del tribunal (44)

75 Y con razon. Porque aunque yo entiendo, que igualmente aborrecen todo, sin embargo tiran principalmente contra este, bien satisfechos que siendo la primera barrera y antemural de la religion és imposible pasar adelante, sin que primero sean demolidos y expugnados. Los protestantes, amigos, son verdaderos hijos del siglo y de sus luces, de quienes Jesucristo en su evangelio afirmó que á las veces son mas prudentes y sagaces, para acercarse á los fines, que los mismos hijos de Dios para tocar los suyos. (45)

76 Por ultimo: os ruego descendais con vuestra consideracion á aquellos autores que de exprofeso, trataron de nuestra Inquisicion española, y de los argumentos con que siempre se ha batido su exîstencia: por exemplo, *el discurso historico legal de un anonimo impreso en Valladolid año de* 1803: el Abad Fleuri, ó mas bien su continuador el anonimo que á mas de las nociones generales de su historia, trae disertacion particular contrahida solo á su modo de enjuiciar: (46) el insigne ministro español Macanaz en la apo-

(43) Vease Vill. nueva pag. 18.
(44) pag. 33.
(45) Lucæ 16. 8.
[46] tom. 29. § 169.

logía que formó del tribunal, con el título de » defensa » crítica de la Inquisicion, impresa en Madrid año de 1788. «

77 En ellos hallareis vaciados uno por uno todos los argumentos de nuestros actuales impugnadores, con solo la diferencia, de que aquellos refieren historialmente, lo que estos adornan con los mas pulidos relieves *de la elocuencia*, principalmente Ruiz Padron, para dar mayor valor á la dependencia. Todos señalaron con expresion las obras de adonde los sacaron con sus citas y remisiones, y todos ellas son precisamente de hereges, circunstancia suficiente para excitar nuestras sospechas.

78 El primero afirma los sacó del protestante Jurieu, cuya ligera descripcion hace, antes de entrar á contestarle. » Por lo que hace á los primeros (dice) evitando la pro» lixidad de poner á la vista quanto explican los mas au» torizados de ellos en diversas obras que dieron á luz, » se hallan recopiladas todas sus objeciones, con el vigor que » inspira su desafecto, por el ministro calvinista Jurieu, bien » conocido por ser el mas procaz de los de su secta, pues » aun los calvinistas de mayor erudiccion le censuran de au» tor temerario, frenético, sin pudor, religion ni rastro de » verguenza, el qual en sus obras de la historia del papis» mo, (47) en la del sacramento del Bautismo, (48) y en » la política del clero procuró *aleccionar*, quanto se dixo » hasta su tiempo contra la Inquisicion por los hereges mas » tenaces, siendo él uno de los primeros que reconoció la » congregacion calvinista de Francia: á vista de esto será » suficiente refutar sus objeciones, para que en su nombre » queden los demas convencidos, y desvanecidas sus opi» niones y frívolos argumentos." (49).

79. El segundo sacó todos sus apodos contra nuestra Inquisicion, de Felipe Limbroch; confesion que aunque no hace el historiador, si la hace el traductor al latin de esa difusa historia, y al mismo tiempo anotador general, y último continuador de ella. Es digna de aprecio la tal nota, y por eso la transcribo toda, traducida al castellano,

(47) Part. 2. tit. 7.
(48) Cap. 1 y sig.
(49) En la dicha obra pag. 141.

» El anónimo Continuador (dice) puede fácilmente sin trabajo alguno haber bebido las aguas en fuentes mas puras que las de Felipe Limbroch, Teólogo Arminianense, y Pastor heterodoxô de los remonstrantes, quien segun la costumbre de los demas novatores, llenó la historia de la Inquisicion de mentiras y fabulas infinitas, como es de vér en los mas aprobados historiadores que tratan del sistema de la Inquisicion de España y Portugal. Por lo que mira á Italia, yo mismo viviendo en Roma, y principales ciudades de Italia por ocho años continuos, tuve no leves informes de este Tribunal, y no pocas veces ví las execuciones de sentencia; mas jamás adquirí ni ví cosa cierta de tales severidades, ni cuentos, fuera de los rumores del populacho llenos de ódio y mentira. Ni hay mayor despropósito que rebocar Limbroch y el continuador el uso y estilo de inquirir y castigar á los tiempos últimos, ofreciéndonos exemplos repetidos la divina Escritura de ambos testamentos sobre estos asuntos." Y advierto, que este autor por ser extrangero, natural del electorado de Babiera, donde no hay Inquisicion, nada debe tener de sospechoso, y sí mucho de crédito por su gran juicio y crítica. (50).

80. El tercero asienta haber sacado los suyos del famoso incrédulo Baile (y otros) que en la impiedad á nadie dexó atrás en su famoso diccionario. En prueba pongo el brebete de uno de los capítulos del mismo Macanáz. » Capítulo IV. En él se vé lo que los hereges, y no pocos católicos engañados por ellos, han dicho contra la santa Inquisicion y su modo de proceder contra los reos; y al mismo tiempo se explican, y satisfacen todas sus artificiosas imposturas, blasfemias y calumnias; y se demuestra como reina la caridad, en quanto el santo Tribunal practica." (51) Todo esto arguye, amigos mios, la tirria de los incrédulos contra la Inquisicion española, pues sin irles ni veniries, y estando libres de ella en sus tierras, no ha sido bastante para contener sus plumas mordaces. ¿Y qué deberémos hacer nosotros en este caso? Con vosotros hablo, amados compañeros, verdaderos

(50) Fleuri tom. 29. lib. 114. § 169.
(51) 2. part. pag. 157.

españoles, católicos ráncios, porque los que no lo son, ya vemos lo que hacen. Puedo aseguraros de buena fé, no hallareis en los papeles anti-inquisicionales que actualmente rigen, una prueba ó razon, que primero no hayan dicho aquellos. Vosotros direis, si de unas raices tan infectas y viciosas, podreis prometeros algun fruto sazonado, conforme á la infalible sentencia del Salvador: *mala arbor non potest bonos fructus facere.* El arbol malo no puede producir buenos frutos. Es verdad que todas las obras del herege, no es fuerza sean heregia, ni todas las del pecador pecado, porque aunque aquel carece de todo dón sobrenatural, y este de los principales, no por eso pierden los de la naturaleza, y por consiguiente la facultad de ilustrar con ellos á los que saben menos.

81. No obstante mi resolucion es, que constando de ellos el sumo ódio á la Inquisicion, de eso mismo consta el sumo amor que las debemos tener. Vuestra conducta con los hereges en quanto tales, ha de ser la suya en modo inverso: es decir: amar lo que ellos aborrecen, aborrecer lo que ellos aman: créer lo que ellos descréen, descreer lo que ellos creen: zelar lo que ellos persiguen, perseguir lo que ellos zelan. Aun quando los veais empeñados en persuadiros lo bueno, os encargo toda precaucion, porque como verdaderos ministros de Satanás, os darán primero la miel, para por su medio ingerir la hiel.

82. Si ellos no tienen verdadera religion, ni verdadera creencia sobrenatural, ¿cómo quereis que sus consejos puedan ser útiles á este fin? Si conforme á la sentencia de S. Pablo con ellos no debemos ni aun comer, si en la de S. Gerónimo no debemos convenir ni aun en las palabras, si ellos siempre en frase de los padres, obran con corazon doblado y serpentino; ¿quánto mas huirémos sus impugnaciones y doctrinas? Porque decidme, amigos carísimos, ¿qué razon podrá persuadirnos de justas y veraces sus quejas y críticas inquisicionales?

83. No el zelo de la religion verdadera, porque para eso era necesario que la tuvieran. No el que la juzguen obstáculo para convertirse, como parece significa Ruiz

Padron, (52) porque entónces habria mas católicos en donde no la hay, que donde la hay. No el que sea verdaderamente vituperable su plan y forma; porque entónces no la usarian en sus sectas. Calvino hizo oficio de Inquisidor, quando por negar la Trinidad, mandó quemar á Miguel Serveto, y la han seguido sus discípulos, como testifica Grocio. (53). La hicieron los Donatistas, que furiosamente se arrojaban sobre los católicos; y sobre todo lo hizo la Reyna Isabel en Inglaterra, con el horror, atrocidad y violacion de todo derecho, que describe Macanaz en la referida obra.

84. El otro género de enemigos no presenta menos campo, para formar la apologia del Tribunal. Sin duda que son mas los autores extrangeros que lo han sindicado, hasta con ultraje y desprecio, que los que por el lado contrario, lo han defendido y honrado con honoríficos epitétos y aclamaciones. Pero siendo todos enemigos por la preocupacion nacional, estos le dan mas gloria, que la que le pueden quitar los otros muchos. Un autor grave asegura, (54) haber visto siete apologias del Tribunal, compuestas por otros tantos Franceses de nota, que son Bergier, Nonnat, Gaucat, Vairacio, Albonio, Mabrio y Fonten.

85. Yo me contento con agregar á ellos, no á un Obispo dictando *ex cathedra*, no á un Monge recogiendo ilustracion de su oracion, no á un sacerdote, mediando entre Dios y el pueblo, no á un teólogo instruyendo en la iglesia, sino á un militar de profesion, que sin tener las mismas obligaciones, discurre con una uncion y conocimiento superior á su estado, que debia servir de confusion á muchos de aquellos.

86 »No dudo que esta especie de hombres, (hablo de »los incredulos) no aprobará que se erija una Inquisicion, »que los observe, los castigue y los reduzca á la obliga»cion; por eso no dejan ellos de enfurecerse contra este

(52) pag. 32.
(53) Apud Cardin. Goti ubi supra
(54) Ilustrisimo Sr. Casaus actual Arzobispo de Guatemala en la apolog. del amor. inicial.

»venerable tribunal, prudentemente establecido, aunque se »diga que tal vez se haya excedido de los limites. ¿Como »ha de ser esto? ¿será razon que se permita blasfemar con»tra Dios y burlarse impunemente de la religion, al mis»mo tiempo que la menor palabra que por descuido se di»ga contra el Soberano ó el estado se paga con la vida, ó »quando menos con una larga prision? ¿Se podrá permitir »ridiculizar á los ministros del Señor: quando ninguno se »atreve á abrir su boca contra un general, ó contra un »embajador ó gobernador? Rousseau fue desterrado de su »patria, por la sospecha de haber sido autor de ciertos »versos satiricos escritos contra personas particulares: ¿Y ha»brá quien diga que se les dexe en paz á los que se atre»ven al mismo Dios, haciendole objeto, unas veces de sus »quejas, y otras de sus carcajádas? ¿Pero adonde voy?

87 »Demos que el tribunal de la Inquisicion que hu»vo en Francia se excediese en la severidad, ó que se »apartase de la moderacion evangelica. ¿Acaso no es mayor »mal hablar contra el mismo Dios, que castigar los blasfemos »con excesivo rigor? El mismo Jesucristo, refugio de pe»cadores y caridad infinita; con el azote en la mano arro»jó del templo á los que le profanaban. San Luis mandaba »traspasar con un hierro encendido la lengua de los blas»femos, y San Luis no tiene fama de barbaro. Luis XV. »condenó à muerte con un solemne decreto á todo el que »compusiese libros impios y á todo el que los distribuye»se; y este mismo Luis ha sido uno de los mejores Reyes »que ha tenido la Francia.

88 »No digo yo que se entienda por Inquisicion un »tribunal que en ninguna nacion hay; y que obligue al »turco á hacerse cristiano y al protestante á que sea cato»lico contra su mismo sentir. En estos casos, si el Estado »lo halla por conveniente, debemos tolerar los profesores de »estas sectas, pues Dios los sufre: el medio de convertir es »edificar y persuadir. Siempre he aborrecido aquellas mi»siones á la dragona de los que con la pistola en mano »quieren precisar á los hereges á ir á misa. No confunda»mos las ideas. Un tribunal de Inquisicion que impida el »que se hable ó se escriba contra la religion, es un tribu»nal prudentisimo, y muy necesario; y ojalá le hubiera en

» algunos Reynos, que yo no quiero nombrar. (55) pero » son unos Reynos en donde en las plazas públicas, en los » expectaculos, en los cafees, y hasta en las mismas iglesias » no se oyen sino blasfemias.

89 » Siempren confunden los señores deistas la liber» tad del pensamiento con la de la lengua, por eso viven » engañados y caen en la infamia de rebeldes.

90 » Ademas de esto, la Inquisicion no es tribunal de » solos los catolicos. La hay en Constantinopla, en los » Cantones Suizos, en la misma Holanda, como tambien en » España y Portugal. Yo quisiera ver que nuestros *deistas* » se fuesen á Turquia á hablar contra Mahoma y el Alco» ran, bien presto los empalarian, del propio modo los pon» drian en la carcel de Asterdam, ó los desterrarian de los » Estados generales, si les sucediera declamar en aquel pais » contra la religion reformada. ¿La Inglaterra no ha perse» guido, y aun persigue hoy á los católicos. Los mismos deistas se enfurecen siempre que hablan de los ministros del Señor. » Nada es en ellos tan regular, como el decir: *habian de ahorcar* » *á los frailes, habian de exterminar los sacerdotes y destruir* » *los monasterios &c.* ¡Pero que expresiones tan agenas de las » personas de juicio! ¡Pero que expresiones tan propias de los » que no creen, ni temen á Dios! Yo conozco una persona res» petable por todos terminos, la que por haber escrito contra » los incredulos, se ha visto expuesta á las calumnias mas atro» ces, han desacreditado sus costumbres por medios indignos; » porque á juicio de estos caballeros es indispensable el tener vi» cios; tal es su propension á perseguir los buenos. « (56) Pasémos al ultimo genero. Ya dixe se componia este de los enemigos domesticos. Por muchos capitulos pudiera hacer ver como sin querer contribuyen á la justificacion de la causa que persiguen. Lo haré solo con uno, dexando los otros conforme vayan ocurriendo en el discurso de la obrilla. Habreis notado, amigos carisimos, la nimia escrupulosidad, y la critica severa, con que los impugnadores hán llamado á riguroso juicio al santo tribunal, aunque sin ser citado ni oido por medio de sus ministros y archivos. No solo se le ha acriminado lo bueno que hacia, imputado lo que no hi-

(55) Ya se entiende habla de Francia su patria.
(56) Carac univ. enigm. § 65.

cia, formado cuerpo de delito de lo que no tenia parte, abultados y truncados los sucesos, tratado con injurias atroces; sino que para dar mayor vuelo á todo se ha empleado la fuerza de la eloquencia, como dixe ya del Sr. Padron, dando á su infortunio mayor valor y exâltacion.

91 ¡Buen Dios! ¡Estamos entre turcos y moros, ó entre cristianos de un mismo suelo y religion! Por ventura, ¿fuesen sus defectos los que fuesen, no bastaba su extincion, y no que á ella se ha de juntar su desdoro? ¿de quando acá se ha empleado la retorica en exâgerar males, que aunque exîstiesen, bastaba fuesen de sacerdotes venerables, para que tratando solo del remedio, se evitase su publicacion y con ella el descredito que les resulta para el vulgo desbocado?

92 Pero al mismo tiempo, amados compatriotas; ¡Oh alabanza del tribunal! Consolaos. ¡Entre tantos apodos, no hallareis se les haga cargo de traicion á la patria, de corromper la justicia con la hambre canina del oro, ni menos arreglarla por los comunes resortes del poder, ú otras pasiones sordidas, siendo asi que estos escollos son como anexôs á los juzgados, y que á tenerlos no se los pasaran por alto, quienes tan á pecho tomaron la propalacion de los que tenia! ¿Pues que alabanza mayor? Ella es tal que á su luz se disipan como con la mano, los negros nublados que la imponen. Porque siendo inseparables de la tirania y despotismo, la codicia y la aceptacion de personas, como se vió en los Nerones y Dionisios, en los Turcos y Persas, es claro que la inexîstencia de lo uno, arguye la inexîstencia de lo otro.

93 Tanta es la evidencia de esta verdad, que el gran Villanueva, (57) uno de los mas clasicos enemigos del tribunal, no se atrevio á negarla, quando lisa y llanamente confiesa, que sus ministros no han sido malos. ¡Ah amigos! ¡Confesion es esta, que sin querer justifica al tribunal por el mismo camino que justifica á sus ministros! Porque si los ministros son buenos; ¿como no ha de ser bueno el tribunal, que solo se hace sensible por medio de aquellos? Y si el tribunal es malo: ¿como á manera de sacramental santifica á las personas? Yo no lo entiendo.

(57) Pag. 59.

94 ¡Gloríate tribunal mexicano en tu inocencia, así como otros se glorian en obscurecerla! ¡Aunque Sixto quinto (58) quando confirmó el general de Roma, no te hubiera llamado propugnaculo de la fé, yo lo haria ahora en vista del crisol que estás sufriendo! ¡Ah! ¡yo soy testigo de la moderacion con que recibiste la noticia de tu cesacion, como fruto de una filosofia, que en nada se parece á la del tiempo. Ahora veo la justicia con que el grave historiador Mariana refundió tu institucion, en cierta inspiracion de orden superior. (59) Y vosotros, amados compatriotas, ratificad con estas reflexîones vuestros antiguos sentimientos. Quisiera excitaros á gozo y complacencia: pero el caso solo pide la de vuestras lágrimas y sollozos. *¿Quis dabit capiti meo aquam, et oculis meis fontem lacrimarum?*

95. Para templar asi vuestra pena como la soberbia contraria, quiero cerrar esta primera parte con la autoridad de un hombre muy recomendable en ambas repúblicas literaria y diplomática, y que jamás llegará el caso de ser recusado por los enemigos. ¿Y quién es ese personage tan celebrado? El insigne D. Melchor Macanaz, autor de varias obras, que esmaltó siempre con la rara prenda de una ingenuidad imparcial, entre ellas, la del testamento de España, que por haber sido escrito en estilo jocoso y satírico, solo se ha visto manuscrito. Su objeto era manifestar las enfermedades de España, y aunque hace tiempo lo leí, no dejo de acordarme que entre tantas que menciona muy graves, nunca numera á la Inquisicion: antes bien recomienda á la religion Dominicana, por los servicios que siempre le ha prestado, en términos que haciendo crítica particular de todas ellas, sea esta la que por esa causa sale menos mal de su juicio. Añádase á esto las dos protestas que hace al principio y término de su citada obra: » Ruego (dice) á todos los verdaderos cató» licos que lean esta y su primera parte, tengan siempre » muy presentes las doctrinas falsas, que vertieron contra » el santo tribunal de la Inquisicion muchos de los auto» res, que en esta y en la primera parte cito, y las ra-

(58) En el disc. histor. leg. pag. 87.
(59) En el lugar citado pag. 259. y en el pref.

ta de Gregoire Obispo de Blois, escrita desde Francia, al Inquisidor general de España, reimpresa en México año de 1799: y en ella vereis como por confirmacion garantil de alianza entre ambas naciones, por principio de la felicidad española, le propone la extincion del Tribunal. Oíd sus palabras, por si acaso dudais de las mias. Que quitada la Inquisicion, empezará en España »un nuevo orden »de cosas, un nuevo plan, y el cultivo por manos li»bres de las riberas del Ebro y del Tajo:" (folio 4) Que »ella pretende ser estable, engañando al género humano, »substituyendo la espada del terror á la lumbrera de la »razon, y conduciendo los hombres por las riendas de la »estupidéz:" (fol. 23) Que es »una habitual calumnia con »la iglesia católica, un escándalo para los verdaderos cris»tianos, un pretexto para los malos, y un caso exceptua»do, que todo individuo del género humano tiene dere»chó de combatir." (fol. 28.) »Que la supresion del san»to Oficio será una medida preliminar al grande aconte»cimiento, de que los pueblos recuperen la carta de sus »derechos, al lado de la Francia, colocada á la vanguar»dia de las naciones: que las revoluciones que empiezan »por Europa, deben acelerar su camino en razon de la »ceguedad de los déspotas: y que reorganizando nuevas »sociedades políticas, conforme á un nuevo plan, el Ebro »y el Tajo verán sus riveras cultivadas por manos libres: »siendo el despertar de una nacion generosa la época de »su entrada en el universo, para elevarse á sus destinos »sublimes." (fol. 30).

72 Estas clausulas hacen ver los sentimientos de los actuales franceses sobre la Inquisicion española, y por consiguiente con quanta complacencia habrán recibido su extincion, como que en ese paso libraban nuestra regeneracion, aquella misma que Napoleon nos iba á traer y que á no ser por la *insurreccion patriótica nacional*, fixamente hubiera realizado. Dexando á parte muchas reflexîones, que pudieran hacerse, baste decir, que este Obispo es uno de los intrusos constitucionales que como dice el Sr. Villanueva su impugnador (aunque por confesion suya mas tuerto que derecho) se abrió el camino á la mitra por la crueldad y la intriga: finalmente se indica la consonancia de sus razo-

» El anónimo Continuador (dice) puede fácilmente sin tra» bajo alguno haber bebido las aguas en fuentes mas pu» ras que las de Felipe Limbroch, Teólogo Arminianense, » y Pastor heterodoxô de los remonstrantes, quien segun » la costumbre de los demas novatores, llenó la historia de » la Inquisicion de mentiras y fábulas infinitas, como es de » vér en los mas aprobados historiadores que tratan del » sistema de la Inquisicion de España y Portugal. Por lo » que mira á Italia, yo mismo viviendo en Roma, y prin» cipales ciudades de Italia por ocho años continuos, tu» ve no leves informes de este Tribunal, y no pocas ve» ces ví las execuciones de sentencia; mas jamás adquirí ni » ví cosa cierta de tales severidades, ni cuentos, fuera de » los rumores del populacho llenos de ódio y mentira. Ni » hay mayor despropósito que rebocar Limbroch y el con» tinuador el uso y estilo de inquirir y castigar á los » tiempos últimos, ofreciéndonos exemplos repetidos la di» vina Escritura de ambos testamentos sobre estos asuntos." Y advierto, que este autor por ser extrangero, natural del electorado de Babiera, donde no hay Inquisicion, nada debe tener de sospechoso, y sí mucho de crédito por su gran juicio y crítica. (50).

80. El tercero asienta haber sacado los suyos del famoso incrédulo Baile (y otros) que en la impiedad á nadie dexó atrás en su famoso diccionario. En prueba pongo el brebete de uno de los capítulos del mismo Macanáz. » Capítulo IV. En él se vé lo que los hereges, y » no pocos católicos engañados por ellos, han dicho con» tra la santa Inquisicion y su modo de proceder contra » los reos; y al mismo tiempo se explican, y satisfacen » todas sus artificiosas imposturas, blasfemias y calumnias; » y se demuestra como reina la caridad, en quanto el san» to Tribunal practica." (51) Todo esto arguye, amigos mios, la tirria de los incrédulos contra la Inquisicion española, pues sin irles ni venirles, y estando libres de ella en sus tierras, no ha sido bastante para contener sus plumas mordaces. ¿Y qué deberémos hacer nosotros en ese caso? Con vosotros hablo, amados compañeros, verdaderos

(50) Fleuri tom. 29. lib. 114. § 169.
(51) 2. part. pag. 157.

españoles, católicos rancios, porque los que no lo son, ya vemos lo que hacen. Puedo aseguraros de buena fé, no hallareis en los papeles anti-inquisicionales que actualmente rigen, una prueba ó razon, que primero no hayan dicho aquellos. Vosotros direis, si de unas raices tan infectas y viciosas, podreis prometeros algun fruto sazonado, conforme á la infalible sentencia del Salvador: *mala arbor non potest bonos fructus facere.* El arbol malo no puede producir buenos frutos. Es verdad que todas las obras del herege, no es fuerza sean heregia; ni todas las del pecador pecado, porque auuque aquel carece de todo dón sobrenatural, y este de los principales, no por eso pierden los de la naturaleza, y por consiguiente la facultad de ilustrar con ellos á los que saben menos.

81. No obstante mi resolucion es, que constando de ellos el sumo ódio á la Inquisicion, de eso mismo consta el sumo amor que las debemos tener. Vuestra conducta con los hereges en quanto tales, ha de ser la suya en modo inverso: es decir: amar lo que ellos aborrecen, aborrecer lo que ellos aman: créer lo que ellos descréen, descreer lo que ellos creen: zelar lo que ellos persiguen, perseguir lo que ellos zelan. Aun quando los veais empeñados en persuadiros lo bueno, os encargo toda precaucion, porque como verdaderos ministros de Satanás, os darán primero la miel, para por su medio ingerir la hiel.

82. Si ellos no tienen verdadera religion, ni verdadera creencia sobrenatural, ¿cómo quereis que sus consejos puedan ser útiles á este fin? Si conforme á la sentencia de S. Pablo con ellos no debemos ni aun comer, si en la de S. Gerónimo no debemos convenir ni aun en las palabras, si ellos siempre en frase de los padres, obran con corazon doblado y serpentino; ¿quánto mas huirémos sus impugnaciones y doctrinas? Porque decidme, amigos carísimos, ¿qué razon podrá persuadirnos de justas y veraces sus quejas y críticas inquisicionales?

83. No el zelo de la religion verdadera, porque para eso era necesario que la tuvieran. No el que la juzguen obstáculo para convertirse, como parece significa Ruiz

objeto que la inspeccion de la fé y sus annexôs; ahora se añade eso mas á los vastos y prolixos de cada obispado, que solo para contestaciones politicas, providencias de gobierno, exâmenes de sinodandos y peticiones de monjas no tienen tiempo.

102 Antes ningun respecto contenia la seqüela de la justicia, por que estaban tapados los portillos de evadirla por medio de una jurisdiccion tan privilegiada; ahora reducida á la clase comun, queda expuesta á la frustracion y dilacion que todas; antes difundia el conveniente terror, á una clase de reos que siendo hijos del temor y no del amor, no habia otro camino para apagarlos y ahuyentarlos; ahora sacarán la cara, con la confianza de tener tantos caminos para declinar la justicia, como son las fugas y transmigraciones, las recusaciones y excepciones, los resortes y empeños, el dinero y la fuerza, los recursos y apelaciones, los traslados y terminos de una legislacion, que por malicia del hombre, ha convertido en negociacion, lo que se concedió para defensa de la inociencia.

103 Antes eran tres ó quatro jueces, ahora uno: antes eran muchos y varios los calificadores, ahora solo quatro y siempre unos mismos segun la comision: entonces no se daba una sentencia sin convenir cinco de aquellos, asistir el vicario del Obispo, dos ministros regios en calidad de consiliarios, y sin preceder mas numero de testigos que el que se exîgia en los demas juicios; por ahora faltando esta soleinnidad qne obligaba á rectificar el juicio, queda este mas expuesto y vendido. En el antiguo plan solo sonaban en las consultas y calificaciones los delitos, sin saber quien era el delincuente, si amigo ó enemigo, si pariente ó extraño; y por tanto carecian del peligro de torcerse: en el presente como todo es publico, de todo haran uso los interesados por si ó por sus favorecedores, para hacer inclinar la balanza ácia ellos En una palabra, el vicio que antes tenia igual contrapeso, para ser resistido, queda ahora con muchos grados de exceso para salir triunfante. ¡A quien estas reflexîones le parezcan duras, tienda la vista por el mundo, y su administracion de justicia!

104 Ni me digais, amigos mios, que siendo los Obispos propietarios y los inquisidores advenedizos, mejor ha de estar la inspeccion de la fé en unos que en otros. El

mismo argumento puede hacerse en la exêncion de regulares, los quales por derecho deben estar sujetos á los Obispos. Con todo: el Papa, y lo que es mas, los mismos Obispos, como se vió en el Tridentino, á donde con calor se trató el punto; se han declarado por la esencion, y no por la sujecion, en virtud de las mayores ventajas y utilidades que se pulsaban del un modo que del otro: el espíritu y no la letra es la que debe regir la ley y los legisladores. La Inquisicion fué inventada en socorro y ayuda de los Obispos, en suplemento del defecto y negligencia de algunos; pero jamás se ha visto hasta ahora, que ellos substituyan la falta de aquella.

105. Ya visteis arriba, qual es el sentir de los Obispos, y supuesto el, no sé á qué vendra ese empeño, de obligarlos á lo que son árbitros, y á lo que teniendo perfecta ciencia y conciencia, tienen quanto necesitan para rectificar sus juicios, y de consiguiente tranquilizar los nuestros. Yo me aturdo quando veo al Sr. Villanueva, (65) empeñado en unir á los Obispos disencientes de los consencientes, siendo asi que segun lo que expuse, hacen los unos á los otros tan conocidas ventajas. Pudiera tolerarse esto, si al mismo tiempo entreverando protestas con insultos, reverencias con tropelias, no los tratara de entremetidos, ignorantes, y negligentes en sus obligaciones, hasta el caso insultivo é inesperado de mirarlos como delirantes, dignos de la lástima y correccion del supremo Congreso.

106. Y ya que toqué al Sr. Villanueva, no lo dexaré pasar, sin hacerle cargo de la falsa imputacion que hace á la Inquisicion; (66) de que no obra de oficio, ni usa de la correccion fraterna, por exemplo, quando solo hay una delacion; porque asi como solia despreciar lo delatado, quando lo hallaba infundado, asi tambien se encargaba de lo que de algun modo sabia, siempre que le pareciese, fundado y conveniente. Asi lo he visto practicar en este Tribunal, de quien me consta llamó muchas veces á varios para amonestarlos y amenazarlos; y no es razon que por hechos particulares, quizá mal instruidos, se le impon-

(65) Pag. 45.
(66) Pag. 24.

ga á todo el cuerpo considerado en globo, una nota tan universal.

107. Es cierto que contraido el caso á la materia de solicitacion, creo se maneja el Tribunal del modo que expresa el impugnador; pero eso nace de tener sobre el principios mas ilustrados, de los que tiene este Sr. La solicitacion *in confesione* es un delito enormísimo, qual se dexa entender de las formidables bulas que se ha expedido contra él: es especialmente contra el bien comun, y signo de una conciencia tan encallada, que la correccion fraterna ó paterna es por demás, pues solo serviria para hacerlo mas cauteloso y malicioso: su fraccion una vez consentida deliberadamente, jamás dexa de pasar adelante por la repeticion y consumacion de nuevos delitos: ó por que el gusto ya extragado solo se deleita en variar y singularizarse, ó porque asi lo permite Dios, para que interrumpida la pasion con el castigo, se pongan en carrera de salvacion.

108. Todos estos datos no son antojadizos, sino tomados de la comun de los autores, mandando á su consecuencia los Papas la delacion, sin obligar primero á la correccion fraterna. Por tanto: la Inquisicion sábiamente conducida de estos principios, nunca usa de correccion con semejantes delincuentes ciertos, libres y de mala vida; bien persuadida que su reduccion no es obra de las palabras: aguarda nuevas delaciones, en el supuesto de que infaliblemente se verifican, como á más de lo expuesto, se lo tiene enseñado la experiencia: y quando por un caso se falsifica la regla, es porque sin necesidad de ese arbitrio dispuso Dios su remedio, por otra providencia no menos dura y extraordinaria que la del Tribunal.

109. ¡Yo me rio, quando observo á dicho Sr. tan confiado en sus discursos! ¡A la cuenta, ó es muy crédulo, ó el empeño anti-inquisicional le hace probables y asequibles hasta las paradoxas! Dice que ahora se remediará (67) fácilmente con el ordinario, (habla del delatado solo una vez) ó corrigiendo al delincuente como padre, ó substrayéndole las licencias de confesar. Muy bien dicho. Lo primero es tiempo perdido, ó más bien empeo-

(67) Ibidem.

rarlo, como hemos visto. Lo segundo es armarlo de fuerza, para que pidiendo prueba de lo que es improbable, pida se le afianze la calumnia. Al mismo género pertenecen otras especies de este Sr. Diputado, en las cuales es de admirar no menos el artificio que la erudicion crítica, con que les da color y verosimilidad sin tenerlas. Ponderando el abuso de la Inquisicion (68) en avocar así los delitos, á pretesto de sospechosos en heregia, le arguye y exprova con autoridad de cierto Dean, que segun ese principio, ningun delito podrá declinar su jurisdicion; pues hasta el mentir levemente con frecuencia incluye aquella sospecha.

110. Esta censura admite contra sí tantas, que en un todo la desvanecen. Primera. ¿Qué cosa mas inveterada y recibida, que la distincion de pecados sospechosos de heregia, y libres de ella? En ella han estribado las bulas Pontificias, las cédulas erectoras y protectoras del Tribunal, los teólogos moralistas asi sumistas, como magistrales para calificar unos de delatables, y otros de indeletables; unos con presuncion de hecho, otros de peligro. ¿Luego á qué es formar reato al Tribunal, de lo que debe ser alabado?

111. Segunda. Si esta doctrina es cierta, ¡pobres mercaderes y contratantes, pobres artesanos y oficiales mecánicos; en quienes las mentiras que llaman oficiosas son como pan quotidiano! ¡Sería entonces necesario que todo el mundo se volviera Inquisicion! Tercera. ¿Quién le ha dicho al Sr. Villanueva que el mentir levemente con frecuencia es sospechoso de heregia? ¡Perezcan todos los libros de la facultad moral, (á no ser algun extravagante, de que no trato ni tratan las controversias sólidas) si en alguno de ellos se halla semejante emblema! Esto no es otra cosa que forjar casquinamente principios falsos y falsísimos, para desde ellos como castillos aereos, disparar tiros contra el desgraciado Tribunal, sacar absurdos y consecuencias intolerables contra su honor y crédito.

112. ¡Oh Condicion humana! ¡embriagada siempre con tus pensamientos, y censora inexôrable de los agenos! ¿Quién discurre así? ¿Quién asienta casi ex cátedra una decision tan

(68) Pag. 32.

garrafal? ¿Quién? ¡Quién dixo que los calificadores del santo Oficio, (69) unas veces son ignorantes y mal instruidos, otras hechos por la faccion é interes, otras preocupados temáticamente con las opiniones de su escuela! ¡Quien menguando á cada paso á los inquisicionales, con expr siones humillantes y depresivas, viene siempre á pintar á este grave senado como una requa de asnos, arreada por los Inquisidores; ó como una congregacion yá de orates, yá de ilusos, yá de supersticiosos, alimentados todos de las extravagancias de aquellos! Sea enhorabuena, amados compatriotas. Ya sabeis que este es el camino de la justicia, y por tanto, la mayor confirmacion de vuestro justo sentimiento por la Inquisicion. *¿Quis dabit capiti meo aquam, et oculi. meis fontem lacrimarum?*

113. No obstante, haré estas dos reflexiones, para que se las comuniqueis al Sr. Villanueva. Primera. Que mas que le pese, hemos conocido aquí calificadores dignos de un concilio, aunque sea el de Trento, por exemplo, los dos Obispos citados arriba S. Fermin y Casaus. Segunda. Que á más de que era conveniente huviese calificadores de todas escuelas, por la diferencia de luces que prestaban; ninguno conocí tan inferior, que calificase de sospechoso en la fé, al que mentia con frecuencia levemente, ni tan obstinado en seguir su escuela, como se muestra Villanueva en combatir la Inquisicion.

114. A la ligereza con que dicho Sr. procedió en el aserto precedente, puede añadirse el de asegurar que la Inquisicion no debia conocer de la poligamia. (70) Porque estándole concedido por las bulas y las leyes el conocimiento de todos los delitos que llevan consigo sospecha de heregía: ¿con qué fundamento se quiere extraher aquel de esa regla, quando la comun de los autores mas graves, (71) que de propósito y con estudio han tratado la materia, (no perfuntoriamente como dicho Sr) expresamente lo comprehenden en ella? Si el Rey en quanto estaba de su parte, no quiso prorrogar ya su jurisdiccion ácia aquel delito, argúyesele enhorabuena al Tribunal de

(69) Pag. 30.
(70) Pag. 32. 33.
(71) Carena. Simanc. Salmant. y otros ubi de poligamia los dos primeros y el terc. de delict. suspectis de fide.

intrusó despues de esa determinacion; pero no por el tiempo anterior, en que usaba y defendia legalmente su jurisdicion. Esto se entiende en el caso, de que el Rey verdaderamente huviese reducido la jurisdicion del Tribunal. Pero ¿qué dirémos quando solo fué ampliacion? Esto es: que el tal delito que hasta entónces solo conocia la Inquisicion como sospechoso, conociese el Obispo en quanto al valor de los matrimonios, y el Juez real en quanto á delito de república, como consta todo de los papeles de la misma Inquisicion. Lo que dirémos es, que Sr. Villanueva, con el empeño de abatir la Inquisicion, la introduce intrusa donde obra legítimamente: le quita la autoridad que tiene, para imputarle el delito que no tiene: en una palabra: que por tal de desacreditarle, no dexa piedra por mover. Pero vamos adelante con el asunto principal de esta segunda parte, que otra vez dexé ir de la mano.

115. Visteis, hermanos carísimos, quanta diferencia resulta de la Inquisicion propietaria y la subrogada, por orden á los jueces y reos. Ahora vereis la que resulta por orden á los delatores, testigos, y otros adminiculos. Estadme atentos, no me desampareis, pues son los únicos votos con que cuento. En la providencia antigua no habia acusador sino denunciante; en la presente se ha feriado la suerte, pues todos han de ser acusadores, ó á lo menos testigos públicos, contestables y careables con los reos. Con eso por su peso cesan ya las delaciones, y ni aun el mismo confesor podrá obligar á su cumplimento, aunque estén mandadas baxo de excomunion como lo están.

116. Antes ninguna escusa se les admitia, porque la sombra del Tribunal, y sobre todo, su secreto y manejo exquisito, los ponia á cubierto de todo insulto, estubiese el reo asegurado ó nó, fuese el delator hombre entendido, ó una pobre muger hija ó madre de familias: ahora dirán y quizas bien, que exponiéndose á tomar enemigos mortales que les puedan perjudicar, ó á padecer bochornos superiores á sus fuerzas, no se les puede obligar con ese rigor. Para moverse á gestiones criminales públicas, es necesario ó algun interes personal, ó mucho zelo de la religion y república; y ni aquello lo traen consigo los casos inquisicionales, ni esto se encuentra comunmen-

» El anónimo Continuador (dice) puede fácilmente sin tra» bajo alguno haber bebido las aguas en fuentes mas pu» ras que las de Felipe Limbroch, Teólogo Arminianense, » y Pastor heterodoxô de los remonstrantes, quien segun » la costumbre de los demas novatores, llenó la historia de » la Inquisicion de mentiras y fábulas infinitas, como es de » vér en los mas aprobados historiadores que tratan del » sistema de la Inquisicion de España y Portugal. Por lo » que mira á Italia, yo mismo viviendo en Roma, y prin» cipales ciudades de Italia por ocho años continuos, tu» ve no leves informes de este Tribunal, y no pocas ve» ces ví las execuciones de sentencia; mas jamás adquirí ni » ví cosa cierta de tales severidades, ni cuentos, fuera de » los rumores del populacho llenos de ódio y mentira. Ni » hay mayor despropósito que rebocar Limbroch y el con» tinuador el uso y estilo de inquirir y castigar á los » tiempos últimos, ofreciéndonos exemplos repetidos la di» vina Escritura de ambos testamentos sobre estos asuntos." Y advierto, que este autor por ser extrangero, natural del electorado de Babiera, donde no hay Inquisicion, nada debe tener de sospechoso, y sí mucho de crédito por su gran juicio y crítica. (50).

80. El tercero asienta haber sacado los suyos del famoso incrédulo Baile (y otros) que en la impiedad á nadie dexó atrás en su famoso diccionario. En prueba pongo el brebete de uno de los capítulos del mismo Macanáz. » Capítulo IV. En él se vé lo que los hereges, y » no pocos católicos engañados por ellos, han dicho con» tra la santa Inquisicion y su modo de proceder contra » los reos; y al mismo tiempo se explican, y satisfacen » todas sus artificiosas imposturas, blasfemias y calumnias; » y se demuestra como reina la caridad, en quanto el san» to Tribunal practica." (51) Todo esto arguye, amigos mios, la tirria de los incrédulos contra la Inquisicion española, pues sin irles ni venirles, y estando libres de ella en sus tierras, no ha sido bastante para contener sus plumas mordaces. ¿Y qué deberémos hacer nosotros en ese caso? Con vosotros hablo, amados compañeros, verdaderos

(50) Fleuri tom. 29. lib. 114. § 169.
(51) 2. part. pag. 157.

españoles, católicos ráncios, porque los que no lo son, ya vemos lo que hacen. Puedo aseguraros de buena fé, no hallareis en los papeles anti-inquisicionales que actualmente rigen, una prueba ó razon, que primero no hayan dicho aquellos. Vosotros direis, si de unas raices tan infectas y viciosas, podreis prometeros algun fruto sazonado, conforme á la infalible sentencia del Salvador: *mala arbor non potest bonos fructus facere.* El arbol malo no puede producir buenos frutos. Es verdad que todas las obras del herege, no es fuerza sean heregia; ni todas las del pecador pecado, porque aunque aquel carece de todo dón sobrenatural, y este de los principales, no por eso pierden los de la naturaleza, y por consiguiente la facultad de ilustrar con ellos á los que saben menos.

81. No obstante mi resolucion es, que constando de ellos el sumo ódio á la Inquisicion; de eso mismo consta el sumo amor que las debemos tener. Vuestra conducta con los hereges en quanto tales, ha de ser la suya en modo inverso: es decir: amar lo que ellos aborrecen, aborrecer lo que ellos aman: créer lo que ellos descréen, descreer lo que ellos creen: zelar lo que ellos persiguen, perseguir lo que ellos zelan. Aun quando los veais empeñados en persuadiros lo bueno, os encargo toda precaucion, porque como verdaderos ministros de Satanás, os darán primero la miel, para por su medio ingerir la hiel.

82. Si ellos no tienen verdadera religion, ni verdadera creencia sobrenatural, ¿cómo quereis que sus consejos puedan ser útiles á este fin? Si conforme á la sentencia de S. Pablo con ellos no debemos ni aun comer, si en la de S. Gerónimo no debemos convenir ni aun en las palabras, si ellos siempre en frase de los padres, obran con corazon doblado y serpentino; ¿quánto mas huirémos sus impugnaciones y doctrinas? Porque decidme, amigos carísimos, ¿qué razon podrá persuadirnos de justas y veraces sus quejas y críticas inquisicionales?

83. No el zelo de la religion verdadera, porque para eso era necesario que la tuvieran. No el que la juzguen obstáculo para convertirse, como parece significa Ruiz

objeto que la inspeccion de la fé y sus annexôs; ahora se añade eso mas á los vastos y prolixos de cada obispado, que solo para contestaciones politicas, providencias de gobierno, exâmenes de sinodandos y peticiones de monjas no tienen tiempo.

102 Antes ningun respecto contenia la seqüela de la justicia, por que estaban tapados los portillos de evadirla por medio de una jurisdiccion tan privilegiada; ahora reducida á la clase comun, queda expuesta á la frustracion y dilacion que todas; antes difundia el conveniente terror, á una clase de reos que siendo hijos del temor y no del amor, no habia otro camino para apagarlos y ahuyentarlos; ahora sacarán la cara, con la confianza de tener tantos caminos para declinar la justicia, como son las fugas y trasmigraciones, las recusaciones y excepciones, los resortes y empeños, el dinero y la fuerza, los recursos y apelaciones, los traslados y terminos de una legislacion, que por malicia del hombre, ha convertido en negociacion, lo que se concedió para defensa de la inociencia.

103 Antes eran tres ó quatro jueces, ahora uno: antes eran muchos y varios los calificadores, ahora solo quatro y siempre unos mismos segun la comision: entonces no se daba una sentencia sin convenir cinco de aquellos, asistir el vicario del Obispo, dos ministros regios en calidad de consiliarios, y sin preceder mas numero de testigos que el que se exîgia en los demas juicios; por ahora faltando esta soleinnidad qne obligaba á rectificar el juicio, queda este mas expuesto y vendido. En el antiguo plan solo sonaban en las consultas y calificaciones los delitos, sin saber quien era el delincuente, si amigo ó enemigo, si pariente ó extraño; y por tanto carecian del peligro de torcerse: en el presente como todo es publico, de todo haran uso los interesados por si ó por sus favorecedores, para hacer inclinar la balanza ácia ellos En una palabra, el vicio que antes tenia igual contrapeso, para ser resistido, queda ahora con muchos grados de exceso para salir triunfante. ¡A quien estas reflexîones le parezcan duras, tienda la vista por el mundo, y su administracion de justicia!

104 Ni me digais, amigos mios, que siendo los Obispos propietarios y los inquisidores advenedizos, mejor ha de estar la inspeccion de la fé en unos que en otros. El

mismo argumento puede hacerse en la exêncion de regulares, los quales por derecho deben estar sujetos á los Obispos. Con todo: el Papa, y lo que es mas, los mismos Obispos, como se vió en el Tridentino, á donde con calor se trató el punto; se han declarado por la esencion, y no por la sujecion, en virtud de las mayores ventajas y utilidades que se pulsaban del un modo que del otro: el espíritu y no la letra es la que debe regir la ley y los legisladores. La Inquisicion fué inventada en socorro y ayuda de los Obispos, en suplemento del defecto y negligencia de algunos; pero jamás se ha visto hasta ahora, que ellos substituyan la falta de aquella.

105. Ya visteis arriba, qual es el sentir de los Obispos, y supuesto el, no sé á qué vendra ese empeño, de obligarlos á lo que son árbitros, y á lo que teniendo perfecta ciencia y conciencia, tienen quanto necesitan para rectificar sus juicios, y de consiguiente tranquilizar los nuestros. Yo me aturdo quando veo al Sr. Villanueva, (65) empeñado en unir á los Obispos disencientes de los consencientes, siendo asi que segun lo que expuse, hacen los unos á los otros tan conocidas ventajas. Pudiera tolerarse esto, si al mismo tiempo entreverando protestas con insultos, reverencias con tropelias, no los tratara de entremetidos, ignorantes, y negligentes en sus obligaciones, hasta el caso insultivo é inesperado de mirarlos como delirantes, dignos de la lástima y correccion del supremo Congreso.

106. Y ya que toqué al Sr. Villanueva, no lo dexaré pasar, sin hacerle cargo de la falsa imputacion que hace á la Inquisicion; (66) de que no obra de oficio, ni usa de la correccion fraterna, por exemplo, quando solo hay una delacion; porque asi como solia despreciar lo delatado, quando lo hallaba infundado, asi tambien se encargaba de lo que de algun modo sabia, siempre que le pareciese, fundado y conveniente. Asi lo he visto practicar en este Tribunal, de quien me consta llamó muchas veces á varios para amonestarlos y amenazarlos; y no es razon que por hechos particulares, quizá mal instruidos, se le impon-

(65) Pag. 45.
(66) Pag. 24.

ga á todo el cuerpo considerado en globo, una nota tan universal.

107. Es cierto que contraido el caso á la materia de solicitacion, creo se maneja el Tribunal del modo que expresa el impugnador; pero eso nace de tener sobre el principios mas ilustrados, de los que tiene este Sr. La solicitacion *in confesione* es un delito enormísimo, qual se dexa entender de las formidables bulas que se ha expedido contra él: es especialmente contra el bien comun, y signo de una conciencia tan encallada, que la correccion fraterna ó paterna es por demás, pues solo serviria para hacerlo mas cauteloso y malicioso: su fraccion una vez consentida deliberadamente, jamás dexa de pasar adelante por la repeticion y consumacion de nuevos delitos: ó por que el gusto ya extragado solo se deleita en variar y singularizarse, ó porque asi lo permite Dios, para que interrumpida la pasion con el castigo, se pongan en carrera de salvacion.

108. Todos estos datos no son antojadizos, sino tomados de la comun de los autores, mandando á su consecuencia los Papas la delacion, sin obligar primero á la correccion fraterna. Por tanto: la Inquisicion sábiamente conducida de estos principios, nunca usa de correccion con semejantes delincuentes ciertos, libres y de mala vida; bien persuadida que su reduccion no es obra de las palabras: aguarda nuevas delaciones, en el supuesto de que infaliblemente se verifican, como á más de lo expuesto, se lo tiene enseñado la experiencia: y quando por un caso se falsifica la regla, es porque sin necesidad de ese arbitrio dispuso Dios su remedio, por otra providencia no menos dura y extraordinaria que la del Tribunal.

109. ¡Yo me rio, quando observo á dicho Sr. tan confiado en sus discursos! ¡A la cuenta, ó es muy crédulo, ó el empeño anti-inquisicional le hace probables y asequibles hasta las paradoxas! Dice que ahora se remediará (67) fácilmente con el ordinario, (habla del delatado solo una vez) ó corrigiendo al delincuente como padre, ó substrayéndole las licencias de confesar. Muy bien dicho. Lo primero es tiempo perdido, ó más bien empeo-

(67) Ibidem.

rarlo, como hemos visto. Lo segundo es armarlo de fuerza, para que pidiendo prueba de lo que es improbable, pida se le afianze la calumnia. Al mismo género pertenecen otras especies de este Sr. Diputado, en las cuales es de admirar no menos el artificio que la erudicion crítica, con que les da color y verosimilidad sin tenerlas. Ponderando el abuso de la Inquisicion (68) en avocar así los delitos, á pretesto de sospechosos en heregía, le arguye y exprova con autoridad de cierto Dean, que segun ese principio, ningun delito podrá declinar su jurisdicion; pues hasta el mentir levemente con frecuencia incluye aquella sospecha.

110. Esta censura admite contra sí tantas, que en un todo la desvanecen. Primera. ¿Qué cosa mas inveterada y recibida, que la distincion de pecados sospechosos de heregia, y libres de ella? En ella han estribado las bulas Pontificias, las cédulas erectoras y protectoras del Tribunal, los teólogos moralistas asi sumistas, como magistrales para calificar unos de delatables, y otros de indeletables; unos con presuncion de hecho, otros de peligro. ¿Luego á qué es formar reato al Tribunal, de lo que debe ser alabado?

111. Segunda. Si esta doctrina es cierta, ¡pobres mercaderes y contratantes, pobres artesanos y oficiales mecánicos, en quienes las mentiras que llaman oficiosas son como pan quotidiano! ¡Sería entonces necesario que todo el mundo se volviera Inquisicion! Tercera. ¿Quién le ha dicho al Sr. Villanueva que el mentir levemente con frecuencia es sospechoso de heregia? ¡Perezean todos los libros de la facultad moral, (á no ser algun extravagante, de que no trato ni tratan las controversias sólidas) si en alguno de ellos se halla semejante emblema! Esto no es otra cosa que forjar casquinamente principios falsos y falsísimos, para desde ellos como castillos aereos, disparar tiros contra el desgraciado Tribunal, sacar absurdos y consecuencias intolerables contra su honor y crédito.

112. ¡Oh Condicion humana! ¡embriagada siempre con tus pensamientos, y censora inexôrable de los agenos! ¿Quién discurre así? ¿Quién asienta casi ex cátedra una decision tan

(68) Pag. 32.

garrafál? ¿Quién? ¡Quién dixo que los calificadores del santo Oficio, (69) unas veces son ignorantes y mal instruidos, otras hechos por la faccion é interes, otras preocupados temáticamente con las opiniones de su escuela! ¡Quien menguando á cada paso á los inquisicionales, con expresiones humillantes y depresivas, viene siempre á pintar á este grave senado como una requa de asnos, arreada por los Inquisidores; ó como una congregacion yá de orates, yá de ilusos, yá de supersticiosos, alimentados todos de las extravagancias de aquellos! Sea enhorabuena, amados compatriotas. Ya sabeis que este es el camino de la justicia, y por tanto, la mayor confirmacion de vuestro justo sentimiento por la Inquisicion. *¿Quis dabit capiti meo aquam, et oculis meis fontem lacrimarum?*

113. No obstante, haré estas dos reflexiones, para que se las comuniqueis al Sr. Villanueva. Primera. Que mas que le pese, hemos conocido aquí calificadores dignos de un concilio, aunque sea el de Trento, por exemplo, los dos Obispos citados arriba S. Fermin y Casaus. Segunda. Que á mas de que era conveniente huviese calificadores de todas escuelas, por la diferencia de luces que prestaban; ninguno conocí tan inferior, que calificase de sospechoso en la fé, al que mentia con frecuencia levemente, ni tan obstinado en seguir su escuela, como se muestra Villanueva en combatir la Inquisicion.

114. A la ligereza con que dicho Sr. procedió en el aserto precedente, puede añadirse el de asegurar que la Inquisicion no debia conocer de la poligamia. (70) Por que estándole concedido por las bulas y las leyes el conocimiento de todos los delitos que llevan consigo sospecha de heregía: ¿con qué fundamento se quiere extraher aquel de esa regla, quando la comun de los autores mas graves, (71) que de propósito y con estudio han tratado la materia, (no perfuntoriamente como dicho Sr.) expresamente lo comprehenden en ella? Si el Rey en quanto estaba de su parte, no quiso prorrogar ya su jurisdiccion ácia aquel delito, argúyesele enhorabuena al Tribunal de

(69) Pag. 30.
(70) Pag. 32. 33.
(71) Carena. Simanc. Salmant. y otros ubi de poligamia los dos primeros y el terc. de delict. suspectis de fide.

intruso despues de esa determinacion; pero no por el tiempo anterior, en que usaba y defendia legalmente su jurisdicion. Esto se entiende en el caso, de que el Rey verdaderamente huviese reducido la jurisdicion del Tribunal. Pero ¿qué dirémos quando solo fué ampliacion? Esto es: que el tal delito que hasta entónces solo conocia la Inquisicion como sospechoso, conociese el Obispo en quanto al valor de los matrimonios, y el Juez real en quanto á delito de república, como consta todo de los papeles de la misma Inquisicion. Lo que dirémos es, que Sr. Villanueva, con el empeño de abatir la Inquisicion, la introduce intrusa donde obra legítimamente: le quita la autoridad que tiene, para imputarle el delito que no tiene: en una palabra: que por tal de desacreditarle, no dexa piedra por mover. Pero vamos adelante con el asunto principal de esta segunda parte, que otra vez dexé ir de la mano.

115. Visteis, hermanos carísimos, quanta diferencia resulta de la Inquisicion propietaria y la subrogada, por orden á los jueces y reos. Ahora vereis la que resulta por orden á los delatores, testigos, y otros adminiculos. Estadme atentos, no me desampareis, pues son los únicos votos con que cuento. En la providencia antigua no habia acusador sino denunciante; en la presente se ha feriado la suerte, pues todos han de ser acusadores, ó á lo menos testigos públicos, contestables y careables con los reos. Con eso por su peso cesan ya las delaciones, y ni aun el mismo confesor podrá obligar á su cumplimento, aunque estén mandadas baxo de excomunion como lo están.

116. Antes ninguna escusa se les admitia, porque la sombra del Tribunal, y sobre todo, su secreto y manejo exquisito, los ponia á cubierto de todo insulto, estubiese el reo asegurado ó nó, fuese el delator hombre entendido, ó una pobre muger hija ó madre de familias: ahora dirán y quizas bien, que exponiéndose á tomar enemigos mortales que les puedan perjudicar, ó á padecer bochornos superiores á sus fuerzas, no se les puede obligar con ese rigor. Para moverse á gestiones criminales públicas, es necesario ó algun interes personal, ó mucho zelo de la religion y república; y ni aquello lo traen consigo los casos inquisicionales, ni esto se encuentra comunmen-

te en los hombres. Todos los dias los estamos viendo de esta clase, que llamados á juicio forense niegan ó tergiversan, lo que fuera sabian y tambien hablaban.

117. En la legislacion antigua los testigos, abogado y forma de juicio era privilegiado, de tal manera, que salvos los trámites de derecho natural en la sustancia, todo conducia á la averiguacion y certeza de los hechos: en la presente reducido todo al derecho comun, quedan los delitos tan impunes como todos, tanto mas insolentes y maliciosos, quanto lo sean los delincuentes, y extraido fuera de la ley hasta el caso que solo conste de testigos singulares, pues este pide especial concesion. (72) Porque ¿qué hará el Obispo con esa nueva carga sobre las muchas que tenia? Sucumbir mas en fuerza de su peso tan brumoso, y hacer con ella lo que hace con otras varias, que siendo vencidas por la indisciplina y corrupcion del tiempo, no se atreve á descender al remedio, por no quedar desairado. ¡Ay amigos! ¡Qué compasion! Faltó la Inquisicion: pues entended que faltan los cachorros que espantaban los lobos, y que los escarmentaban quando tenian la osadia de allegarse sacrílegamente ácia aquel rebaño miserable, que por naturaleza tiene tanto de débil como incanto:::

118. Antes se daban la mano mútuamente las penas corporales con las espirituales, como que excomuniones sin pena corporal son recibidas con desprecio, por cuya causa tienen ya tan poco uso: pena corporal sin excomunion hacen al hombre mas terreno y animal: ahora separadas, nunca la corporal se atemperará perfectamente con la espiritual, ó porque su juez no es capaz del conocimiento propio de un delito espiritual, ó porque siendo su objeto la paz de la república, solo merecerá su atencion quando venga revestido de esa circunstancia.

119. Sí, carísimos compañeros, sí: este será el resultado de esta nueva legislacion. Cotejad ahora inconvenientes con inconvenientes, y decid en vuestra conciencia, quales tienen tamaños mas gigantescos. ¡Ay de mí! Ya no habrá delaciones falsas, es verdad; pero tampoco las habrá verdaderas, y por tanto, á trueque de libertar un inocente, nos dexarán cien nocentes, que como llevo senta-

(72) Murillo. lib. 2 tit. 20. n. 165.

do, (73) es inconveniente mayor: ya no padecerá ningun inocente en la Inquisicion, es verdad; pero padecerán otros muchos de mas recomendacion y gravedad, por exemplo, los perseguidos por los malhechores, los pobres gravados por los delincuentes, sobre todo el santo lugar del Sacramento de la penitencia inocente de inocentes. A la verdad: si este sagrado puesto no se libertaba de pretensiones vergonzosas, irreverencias sacrílegas, á efecto de la pasion mas ciega y dominante, no obstante, la vigilancia del Tribunal, y la severidad con que cargaba la mano: ¿qué sucederá ahora, en que los planes y recursos son tan diferentes? Testigo es la poligamia, que desde que se adjudicó su conocimiento al juez real, para que desde allí pasase á la Inquisicion, como sospechoso de heregia, ya no se ha visto en esta ninguno, siendo asi que antes se veian varios.

120 Ya no tendran los falsos calumniadores tanto lugar para infamar á su hermano, es verdad; pero lo tienen muchos y muchísimos para ocultar sus maldades, que es inclinacion mas fuerte y comun. Lo primero en raro se verifica: porque tambien es raro el que se complace en hacer mal á su próximo: lo segundo es tan universal, como lo es, el que todos los hombres tienen algo de hipòcritas, porque espoleados del apetito del buen nombre, todo el mundo anda solicito en ocultar sus males, y abultar sus bienes. (74) En una palabra, amados compañeros por atender á la seguridad personal, se ha aventurado la de la república; por inclinarse á la misericordia, se ha desviado de la justicia, que es el fundamento de las virtudes, y la mas específica para los jueces; por salvar los derechos naturales, se han postergado los divinos y de la religion; siendo asi que aquellos deben sacrificarse al mayor lustre de estos, y que socolor de bien y justicia, fomentan la causa de la carne y sangre.

121. Dos colosos demasiadamente magnificados, han sido la base de este edificio: á saber: la suavidad de los divinos mandatos, la libertad y derechos del hombre. Y

(73) Num. 40. 41.
(74) V. Feijoo. t. 3. disc. 15. t. 6. disc. 6. parad. 13.

para que temamos las resultas, baste saver, que el primero fue padre del probabilismo: el segundo capa de los enormes extravios de los impios y libertinos.

122. La identidad de la materia me trae á la memoria un gracioso pasage, sucedido en una de aquellas religiones, que aun que necesitan reforma, no es la que se está pensando, que en rigor es rigorosa destruccion, sino la que se propuso, y mandó por el Concilio de Trento. Habia en ella un seminário demasiadamente desquiciado de su regla, y para entonarlo tuvo el superior que hechar mano de quien le pareció podria ser á proposito, encargándole la organizacion de aquel cuerpo. En efecto, procediendo á ello, y convocados los alumnos, les dice en esta substancia: Ea caballeros, vida nueva y costumbres mejores: Acábense los sacrílegios, solo se me comulga el jueves santo: acábense las descolgadas nocturnas, cada uno puede salir quando quiera: acábense esas menudencias impertinentes de la constitucion; pero cuidado como no se cumple con los mandamientos &c. Todos quedaron muy contentos menos el superior, que observando quitaba unos males á costa de otros mayores, tuvo que hacer con él otro tanto. Vosotros podreis aplicar el cuento si viene.

123 Lo cierto es, que apenas se verificó la cesacion del tribunal, quando al punto se empezó á experimentar esos efectos. Vimos luego consultarse un caso de solicitacion y declararlo libre de la delacion, en virtud de la dificultad que presenta el nuevo plan. Vimos presentarse una persona al Juez competente del caso, y salirle este bufonalmente, *con que si ya habia recibido las obleas*, aludiendo con ella á la Sagrada Eucaristia. Vimos el mismo dia del despojo inquisicional y ocupacion de sus casas, arrojarse furibundamente la plebe en sus carceles para sacar los reos que por error creia aun se conservaban en ellas, y producirse indecentemente contra un tribunal que ayer era el pavor de los malos, la veneracion de los buenos, y norma de gravedad y firmeza. ¡O tiempos, tiempos! ¡Quanta es vuestra inconstancia! ¡Quantos los desengaños que nos enseñas!

124 Ya veo, carisimos amigos y compatriotas, que mis exclamaciones serán á nuestros filosofos liberales materia de jacara y burla. Sin embargo no penseis que me irriten

ni perturben: les tengo especial lastima al considerar tendrán algun dia que llorar con mas ganas, lo que ahora rien con no tantas. Yo os acompaño en vuestro dolor, como quien conoce perfectamente los profundos motivos que lo apoyan. ¡Ah! ¡Ah! ¡La Inquisicion ha muerto casi repentinamente, no por sus enemigos sino por los que eran de su propio seno, y algunos tambien de su familia! ¿Pues que mayor dolor? ¡La Inquisicion ha dado fin á sus tareas inalterables, con tanto gusto de los hereges como de los catolicos: de los impios y libertinos como del gobierno español! ¡Que horror ver á Cristo y Belial unidos! ¡á las tinieblas y á la luz en harmonia! ¡Los argumentos son unos mismos, y aunque los fines sean diversos, quien sabe qual ha ganado mas! ¡La Inquisicion cayo en tierra desmayada á la primera noticia que le anunciaba su ruina! pero al mismo tiempo ¡ó gloria la suya! En quanto volvió en si, hé aqui, que nadie como ella se sometió con magnanimidad humilde á las altas disposiciones de la providencia. ¿Luego adonde está ese despotismo otomano, esa independencia absoluta de que la han acusado?

125 Pues Dios lo ha permitido, amados compatriotas, no ceseis llorar la desgracia de la patria, y el quebranto de la religion, porque aunque Dios os manda conformaros, y obedecer á los que están en su lugar, de ningun modo cautivar vuestro entendimiento contra lo que el os está dictando, ni menos reprimir dentro de vuestro corazon un dolor, que no tiene mas desahogo que las lágrimas: *¿quis dabit capiti meo aquam, et oculis meis fontem lacrymarum?* La humanidad y caridad de los anti-inquisicionales es tanta, que aborrecen sobre todo la violacion de los derechos humanos, y por eso claman no se use de otras armas con todo infiel, que las de la persuacion y el amor. (75) Pues ¿por que os han de convertir en delito, llorar sentidamente la Inquisicion, y descreer las decantadas ventajas y utilidades de su extincion? Quisiera que vuestro mal encontrara algun lenitivo en su sucesor. ¡Pero ya veis que el mismo confiesa su insuficiencia, y aun reclama la reproduccion!

(75) S. Padron pag. 19.

126 ¡Buen Dios! ¡y qué contraste tan repugnante á la razon! ¡Vendrán las generaciones futuras, y no creerán lo que nos pasa! ¡Los Obispos casi todos á la frente del nuncio de su Santidad piden Inquisicion; y los contrarios de ella les replican que no les conviene! ¡Los Obispos aseguran que ningun deshonor padece su jurisdiccion con ella; y aquellos les responden que no saben lo que hablan! ¡Los Obispos declaran como indubitable su utilidad; y aquellos los arguyen de preocupados y malos ciudadanos! ¡Los Obispos protestan no padecer perjuicio ni violencia, en que su jurisdiccion se conserve como delegada en el mismo Tribunal; y los anti-inquisicionales les responden que no tienen facultad para eso!

127 ¿Qué os parece, amigos queridos? ¿qué decis de estos preciosos asertos, ramificaciones de la reynante teología? Segun la cuenta ya el discipulo es sobre el maestro, ya el hijo se puede poner á mayores con su padre, y ya el agravio se ha convertido en beneficio, contra la antigua y recibida regla: *beneficium invito non confertur.* Si los Obispos no hacen fé en materias tan privativas, ¿será preciso nos señalen en qué y como la hacen? ¿Si los legos les han de enseñar sus obligaciones, y corregir sus dictámenes religiosos; qué les falta ya para usurparles la potestad de orden y jurisdicion? ¿No huele esto algo á la igualdad fracmasona, (76) en la qual no se conoce mas gerarquia y oficio, que la fundada en la superioridad de los talentos? ¿Por ventura los grandes emperadores, los grandes Reyes fueron tales, porque todo lo hicieron por sí mismos, ó porque supieron valerse de quien los desempeñase? Y lo que es mas, el mismo Dios que identifica en sí los dos poderes directivo y executivo: ¿no se vale de sus ángeles, profetas y ministros, para lo que fácilmente podia hacer por sí mismo? Luego ¿porqué es ese empeño de que los Obispos hagan por sí, lo que la experiencia les ha enseñado sale mejor con la Inquisicion?

128. Y por último, si el empeño era evitar el vilipendio episcopal, ¿porqué no se trasladó á ellos la apelacion que de las Inquisicionales particulares se hacia al Inquisidor general, con cuya providencia quizá todos huvie-

(76) Dispertador cont. ellos. ubi supra.

ran quedado contentos? ¿Porqué se hace tanto alto de muchas frioleras, como exêncion de gavelas y fueros &c. que con la mayor felicidad pudieron reformarse? Así parecia; pero el fin era ganar el pleito con costas y todo: multiplicando el *tole, tole*, para que su nombre no suene mas. Para esto introduce el Sr. Villanueva al Tribunal infamado, en lo qual yo no pongo duda, siempre que sea con una infamia pasiva, no activa. (77).

129 Dispensadme, amigos, yo me electrizo hablando de los Obispos: por que siendo ellos una parte considerable de la visibilidad de la iglesia, son por consiguiente los que me dan mas idea de la persecucion atroz que aquella padece. Este Señor Diputado estriva frecuentemente en el Supremo Consejo de Castilla para hacer odioso al Tribunal. Y entre tantos fracmentos que nos vacia en su dictamen, no hay uno que pida su extincion, quando por el contrario se le pueden citar muchos en que alaba y magnifica su conservacion. Vaya uno sacado de la sabia consulta que dio al Rey en la causa del Mtrô. Froylan año de 1804. »Bien manisfestó ser esta politica cristiana tan importante al Sôr. »Emperador Carlos V. quien oyendo los males y desdichas del Reyno de Francia, en tiempo del Sôr. Francisco »I. y su sucesor, dixo que no hallaba otro medio para »atajar estos daños, sino poner en aquel Reyno á D. Fernando de Valdes, inquisidor general entonces en Castilla; »y hablando de las mismas desgracias y guerras civiles que »ocasionaron Calvino y los Hugonotes al Sôr. Rey Enrique III dixo tambien el Sôr. D. Felipe II. Gracias á Dios »que tengo mis Reynos en paz con quatro clerigos: y por »esta razon, dos historiadores insignes de Francia, llamados »Esteban Duran y Floremundo Rosesmundo, que fue Consejero del Rey, ponderando con grandes lagrimas y exclamaciones, viendo el extrago de la autoridad real, la »grande necesidad que tenia Francia de este antidoto del »tribunal de la Inquisicion, prorrumpen en sus alabanzas, »publicando que este santo asilo ha sido el angel que sacó »del incendio á nuestra nacion, y le estorbó el peligro de »las llamas que dexaban abrasadas y consumidas á Alemania, Francia, Inglaterra y Bohemia. Pero como siempre el

(77) Pag. 39.

» enemigo comun ha procurado con todos sus ardides ases-
» tar, combatir y desvanecer en España tan sagrado institu-
» to, executandolo con poderosos é indiscretos medios, co-
» mo fueron emulaciones, competencias y otros arbitrios, y
» no lo ha podido lograr su infernal astucia; y conociendo
» que teniendo á V. M. y á sus gloriosos progenitores por
» adalides soberanos de empresa tan sagrada, y que este san-
» to instituto esta tan pertrechado con recintos insuperables
» y antemurales tan firmes que por fuerza se embotan las
» armas con que le combaten, por la apostólica autoridad y
» regia proteccion en que se afirma; discurrió vigilante el
» sembrar la cizaña y fomentar la desunion en lo interior de
» este santo edificio, levantando una discordia civil entre
» los mismos ministros y su cabeza el Presidente (el inqui-
» sidor general) para lograr con las mismas armas que le de-
» fienden su total ruina, &c. Hasta aqui el Supremo Con-
sejo de la nacion. Pasemos al segundo discurso.

DISCURSO SEGUNDO.

SE RESPONDE A LAS OBJECIONES CONTRARIAS.

Non plus sapere quam oportet sapere, sed sapere ad sobrietatem.

No sepan mas de lo que conviene saber, sino sepan con templanza. *S. Pablo á los Romanos. Cap. 12. ℣. 3.*

Omnia mihi licent, sed non omnia mihi expediunt.

Todo me es lícito, mas no todo me conviene. *El mismo Apostol á los Corintios. Cap. 6. ℣. 12.*

1. Jamás, amigos carísimos, se han hecho las persecuciones para las cosas chicas ó de esfera inferior, sino para las sumas y de superior magnitud. Tenemos el exemplo en la iglesia, que en todo tiempo las ha padecido las mas sutíles y artificiosas, las mas crueles y tenaces. Por lo mismo no es extraño, que siendo la Inquisicion una rama copada de aquel robusto arbol, esté tan de cerca y tan al vivo participando de sus propiedades.

2. Grande mal es este: con todo no es tanto como el de aquellos que arrastrados siempre por la tierra, y juzgando las cosas mas por sus resultas que por sus méritos, llevan á mal toda impugnacion y gestion, á pretexto de que no se consigue nada. De este modo la persecución viéndose sin contrario que entorpezca sus movimientos, es preciso que levantando su vuelo sobre nuestra indiferencia, sus progresos sean rápidos y ventajosos, su soberbia y confianza mayores. Si esa cuenta hubiera hecho Jesucristo con los Fariseos, los padres con los hereges, nada hubieran hecho ni escrito contra ellos, porque raro ó ninguno se convirtió. La impugnacion del error, dexando aparte otras utilidades, nunca carece de la de sostener á los débiles y alumbrar su ignorancia.

3. ¡Ay amigos! Nos hallamos en los tiempos prevenidos por S. Pablo, en que levantados varones perversos, discípulos de Satanás, procuren con discursos lisonjeros, vér los que traen para sí. ¡Reforma! ¡Reforma! Esa voz que en los Concilios generales, en los prelados santísimos tuvo siempre intenciones y efectos dignos de su significado; sirve ahora de capa para socabar y minar la religion, aparentando ideas buenas para realizar las malas, y desplegando por partes lo que teniendo el veneno encubierto solo lo descubrirá quando todo el plan esté realizado. La reforma de la religion jamás ha sido obra de filósofos ni políticos, sino de hombres irreprehensibles en sus costumbres, penetrados de las santas Escrituras, que solo con su vista edifiquen y compongan á los demás. Alemania empezó con las novedades del supuesto Justino Febronio, hasta re-

ducir al Papa casi á la clase de los demas Obispos: de hay pasó á realizar estas doctrinas por medio de José segundo, que llevando mas allá de lo justo la denominacion régia de Obispo exterior, alteró toda la disciplina eclesiástica de la monarquía, no solo sin el debido acuerdo del Smô. Pio Sexto, sino contra su positivo dictamen y reclamos. (1) ¿Y quál es su estado? Basta para conocerlo su enlace matrimonial con Napoleon, en lo qual necesariamente comprometió á la religion en uno de sus principales dogmas, yá se dé por disuelto el primer matrimonio, yá por consistente y permanente. Lo primero no pudo ser por estar ya consumado. Lo segundo es apoyar la poligamia, en que ni el sumo Pontífice puede dispensar. (2).

4. La Francia empezó por sus libertades nacionales en punto de disciplina eclesiástica, sirviendo siempre de remora á los Pontífices mas santos y zelosos como Inocencio XI: y abrigando el tolerantísmo de sectas á expensas de razones mas políticas que religiosas. Consumó la obra con la reciente revolucion, que de un golpe arrasó con toda su floreciente organizacion civíl y sagrada, influyendo á un mismo tiempo la sencillez y la malicia.

5. Aquella por medio del pueblo, que no sabiendo obrar sino tumultuosamente, y no siendo capaz de mas ideas que las que le ponen de presente, entraban por las facciones y partidos en la firme creencia de que la religion catolica romana jamas padeceria. Esta por medio de los filósofos incrédulos, que prácticos en seducir y lisongear, y como legítimos ministros de Satanás, le quitaban toda razon de sospecha, pintándole las cosas socolor de bien, y ocultándole los fines hasta el preciso caso en que se veian sorprehendidos. No quiera Dios, amados compatriotas, llegue nuestra nacion á experimentar época tan lamentable. Pero siendo cierto, que de lo semejante se infiere lo semejante, me dan mala espina muchas cosas que estoy observando. ¡Ah! ¡y como me temo que peleando con las armas contra la Francia, al mismo tiempo se están adoran-

*

(1) Cobarr. Rec. de f. pag. 290.
(2) Salm. mor. tom. 2 tr. 9 cap. 5. punct. 1. n. 21.

garrafal? ¿Quién? ¡Quién dixo que los calificadores del santo Oficio, (69) unas veces son ignorantes y mal instruidos, otras hechos por la faccion é interes, otras preocupados temáticamente con las opiniones de su escuela! ¡Quien menguando á cada paso á los inquisicionales, con expr siones humillantes, y depresivas, viene siempre á pintar á este grave senado como una requa de asnos, arreada por los Inquisidores; ó como una congregacion yá de orates, yá de ilusos, yá de supersticiosos, alimentados todos de las extravagancias de aquellos! Sea enhorabuena, amados compatriotas. Ya sabeis que este es el camino de la justicia, y por tanto, la mayor confirmacion de vuestro justo sentimiento por la Inquisicion. *¿Quis dabit capiti meo aquam, et oculi meis fontem lacrimarum?*

113. No obstante, haré estas dos reflexiones, para que se las comuniqueis al Sr. Villanueva. Primera. Que mas que le pese, hemos conocido aquí calificadores dignos de un concilio, aunque sea el de Trento, por exemplo, los dos Obispos citados arriba S. Fermin y Casaus. Segunda. Que á mas de que era conveniente huviese calificadores de todas escuelas, por la diferencia de luces que prestaban; ninguno conocí tan inferior, que calificase de sospechoso en la fé, al que mentia con frecuencia levemente, ni tan obstinado en seguir su escuela, cómo se muestra Villanueva en combatir la Inquisicion.

114. A la ligereza con que dicho Sr. procedió en el aserto precedente, puede añadirse el de asegurar que la Inquisicion no debia conocer de la poligamia. (70) Por que estándole concedido por las bulas y las leyes el conocimiento de todos los delitos que llevan consigo sospecha de heregía: ¿con qué fundamento se quiere extraher aquel de esa regla, quando la comun de los autores mas graves, (71) que de propósito y con estudio han tratado la materia, (no perfuntoriamente como dicho Sr) expresamente lo comprehenden en ella? Si el Rey en quanto estaba de su parte, no quiso prorrogar ya su jurisdiccion ácia aquel delito, argúyesele enhorabuena al Tribunal de

(69) Pag. 30.
(70) Pag. 32. 33.
(71) Carena. Simanc. Salmant. y otros ubi de poligamia los dos primeros y el terc. de delict. suspectis de fide.

intruso despues de esa determinacion; pero no por el tiempo anterior, en que usaba y defendia legalmente su jurisdicion. Esto se entiende en el caso, de que el Rey verdaderamente huviese reducido la jurisdicion del Tribunal. Pero ¿qué dirémos quando solo fué ampliacion? Esto es: que el tal delito que hasta entónces solo conocia la Inquisicion como sospechoso, conociese el Obispo en quanto al valor de los matrimonios, y el Juez real en quanto á delito de república, como consta todo de los papeles de la misma Inquisicion. Lo que dirémos es, que Sr. Villanueva, con el empeño de abatir la Inquisicion, la introduce intrusa donde obra legítimamente: le quita la autoridad que tiene, para imputarle el delito que no tiene: en una palabra: que por tal de desacreditarle, no dexa piedra por mover. Pero vamos adelante con el asunto principal de esta segunda parte, que otra vez dexé ir de la mano.

115. Visteis, hermanos carísimos, quanta diferencia resulta de la Inquisicion propietaria y la subrogada, por orden á los jueces y reos. Ahora vereis la que resulta por orden á los delatores, testigos, y otros adminiculos. Estadme atentos, no me desampareis, pues son los únicos votos con que cuento. En la providencia antigua no habia acusador sino denunciante; en la presente se ha feriado la suerte, pues todos han de ser acusadores, ó á lo menos testigos públicos, contestables y careables con los reos. Con eso por su peso cesan ya las delaciones, y ni aun el mismo confesor podrá obligar á su cumplimento, aunque estén mandadas baxo de excomunion como lo están.

116. Antes ninguna escusa se les admitia, porque la sombra del Tribunal, y sobre todo, su secreto y manejo exquisito, los ponia á cubierto de todo insulto, estubiese el reo asegurado ó nó, fuese el delator hombre entendido, ó una pobre muger hija ó madre de familias: ahora dirán y quizas bien, que exponiéndose á tomar enemigos mortales que les puedan perjudicar, ó á padecer bochornos superiores á sus fuerzas, no se les puede obligar con ese rigor. Para moverse á gestiones criminales públicas, es necesario ó algun interes personal, ó mucho zelo de la religion y república; y ni aquello lo traen consigo los casos inquisicionales, ni esto se encuentra comunmen-

do sus máximas! Hemos visto tentar la abolicion del monacato: realizar la de la Inquisicion: despreciar los venerables Obispos: suspirar continuamente por la disciplina antigua: propalar la secularizacion de diezmos y otras rentas: soltar en las gazetas especies indecentes de su Santidad, en el concordato de Buonaparte, como preparando el camino para el desprecio de su autoridad. Y qué ¿no fueron esos los primeros pasos de la revolucion francesa y los medios por donde abrieron el camino para llegar á su memorable regeneracion? (3).

6 Yo bien sé hay en la republica cosas mixtas, que si por una cara tocan á la Iglesia por otra tocan á la potestad real, ó de otro modo de disciplina de hecho y derecho. Pero ¿quien ha dicho que eso ha de ser motivo para que erigiendose la una parte en Juez, haya de juzgar y resolver sin consorcio ni acuerdo de la otra? Si la disciplina actual se introduxo ilegalmente, (de que prescindo) legalmente se continuó y esta en posesion; pues no ha de ser de peor condicion que las demas cosas para que no le valga la prescripcion; y de todas maneras para que aun quando se mude, no sea con anuencia de ambas partes como lo hizo hasta Buonaparte, acordando con Pio VII. la que se estableció despues de la revolucion. Si la potestad real es absoluta, independiente y suprema en su linea, otro tanto se dice de la eclesiastica; y no es razon que siendo iguales en los derechos, sean desiguales en su uso, comiendose la una á la otra por la ventaja de la fuerza.

7. Dicen que siendo la potestad real protectora de los cánones, debe procurar su decoro y perfeccion, solicitando la restitucion de los antiguos como mas análogos á ese fin, y resistir los que por ser de contraria esfera, perjudican su gobierno económico y civil. Esas fueron las razones de José segundo, y con todo un Pontífice tan paciente y moderado como Pio Sexto, que parecia acercarse á la condescendencia, nunca entró por esas novedades, hasta mirarlas y declararlas por abusivas y usurpadoras. (4).

(3) El tiempo ha descubierto bien sin rebozo el fundamento de aquellas sospechas.

(4) V. Cobarrub. pag. 290. It. carta al primado de Hungria en la vida de José II.

Si acaso tienen alguna fuerza, será quando mas para reclamar lo nuevo, pero no para quitar de propia autoridad lo introducido y recibido.

8. Estas consideraciones son de tan grave peso, que aunque los Padres Tridentinos se juntaron principalmente para reformar la disciplina eclesiástica: con todo, llegando á lo de Roma, usaron de tal temple, que al mismo tiempo que corrigieron muchos abusos, guardaron á su Santidad todo aquel respeto debido á un superior que está en posesion antigua, y en unas circunstancias que vienen á constituir conveniente, lo que por otras muy distintas no lo fué antes. Verdaderamente, amigos queridos, que parece nos vemos yá precisados á decir á nuestros reformadores lo que los Franceses perseguidos decian á los suyos. »¿Quiénes sois vosotros, y quién os ha establecido »para juzgar sobre las leyes y cánones de los Concilios »antiguos y modernos, para reducirnos por vuestra auto»ridad á usos de disciplina, determinados por la iglesia »para ciertos tiempos y ciertos pueblos, mudados tam»bien por ella misma en otros, segun era conveniente en»tonces al buen gobierno y salud de las almas, de que »solo ella debe tomar conocimiento? ¿Quiénes sois, oh sim»ples legos, para ordenarla que restablezca aquellas leyes »antiguas, sin exâminar ella misma si serian hoy conve»nientes ó no á la salud de sus hijos? ¿No tiene quizá »ya la iglesia la misma autoridad que tuvo antiguamen»te, para dar leyes de disciplina á sus ministros? ¿O para »renovar aquellas leyes, no es menester la misma autori»dad que las hizo entonces, y despues les sustituyó otras? »Es muy agena de vosotros esta autoridad, como de no»sotros la de los Emperadores y Senados para el gobier»no civíl. ¿No os asombrariais si baxo el mismo pretex»to de mejor gobierno, quisiesemos nosotros mandaros res»tablecer las leyes civíles de los primeros siglos de la mo»narquia? ¿quién duda que en este caso nos acusaria jus»tamente la potestad secular de que usurpabamos sus ór»denes? Pues igual obligacion tenemos nosotros de mante»ner los nuestros y la autoridad que nos ha dado Dios »á nosotros solos" (5).

(5) Barruel. pag. 121.

9. Nada podia citaros, amados compatriotas, mas al caso que estos fragmentos, y pues basta ya de preámbulo, preparaos á leer las dos partes en que igualmente voy á dividir este discurso, que como os dixe tiene por objeto la impugnacion de los tres papeles, de Villanueva, Ruiz Padron, y el de la comision capitaneada por Argüelles. La primera contendrá algunas observaciones en general sobre los tres dictámenes. La segunda se propondrá responder en particular al segundo.

PRIMERA PARTE.

Contradicciones.

10. Primera. La comision (6) funda entre otras cosas, la necesidad de quitar la Inquisicion, por la nulidad de su actual exîstencia, en virtud de que nunca fué aprobada por las Cortes, y tambien porque habiendo renunciado el que era Inquisidor general, y estando su Santidad impedido, no queda por las bulas quien subrogue su lugar, ni el Congreso tiene autoridad para hacerlo, por ser jurisdiccion eclesiástica, pues seria exponerse á nulidad á lo menos dudosamente. » Es cierto para la comision que » el Consejo no puede exercer la jurisdiccion del Inqui» sidor general, y para todo español debe ser á lo menos » dudoso que la pueda exercer."

11 Esto choca diametralmente con lo que asienta el Sôr. Villanueva, (7) el qual suponiendo su exîstencia legal, emplea todas las fuerzas en probar la jurisdiccion de las Cortes para extinguirla, ya se mire como regia, ya como pontificia. Si lo primero es cierto, es por demas lo segundo; y si esto, ya no debe tener lugar aquello. De todas maneras, amigos queridos, mi dictamen es que ni uno ni otro prueban el intento. No la comision: porque habiendo sido el voto de las Cortes anteriores solo consultivo, á lo sumo pudieran inducir ilicitud mas no nulidad.

(6) Pag. 62.
(7) Pag. 8.

12 En quanto á la adicion de cesar la jurisdiccion de la Inquisicion, y no hallarse el Congreso de las Cortes con facultad para reponerla; es de admirar la escrupulosidad de la comision en la materia, quando por otra parte le merece esa consideracion tan poco aprecio, en todas las tentativas hechas contra la jurisdiccion eclesiastica. Eso se parece un poco al reparo de Pilatos, quando por no quebrantar la pascua no queria entrar en el pretorio, despues de que acababa de condenar á muerte á un Dios hombre.

13 Pudiera preguntarle ¿en virtud de que exerce el Comisario general de Cruzada sus funciones? por que siendo su jurisdiccion delegada como la del Inquisidor general, es claro que donde salven la del uno alli podrán salvar la del otro. Tambien: ¿en virtud de que los Obispos, hacen ahora por si mismos muchas cosas que son propias de la Silla apostólica? por que si á estos les sufraga la necesidad del tiempo, es claro que igualmente debe sufragar en el caso. Ultimamente ¿porqué habiendo tanto ó mayor duda en las excomuniones irritantes de los Papas, (8) sobre todos los que conspiran contra la Inquisicion, impidiendo su uso y jurisdiccion: en el juramento que prestan los pueblos de defenderla y obedecerla conforme á mandato de los Reyes (9) no asaltó sobre esto ningun escrupulo, y sí sobre eso otro? Las excomuniones son el exercicio menos equivoco de la potestad espiritual, comprehenden á todo el mundo desde el Rey al cochero, del Obispo al sacristan: portarse como tal es inevitable aun en el caso de duda. Del mismo modo el juramento mira á Dios como termino inmediato, debe cumplirse por reverencia del divino nómbre, siempre que se pueda hacer sin pecado, aunque se interponga el que viene de agena malicia, como quando se promete al ladron alguna cosa: y su obligacion es tan grave, que atravesandose daño detercero como sucede aqui, solo el Sumo Pontifice lo puede relajar.

14 Luego debió repararse en estas obias consideraciones; no solo para no proceder á la extincion del Tribunal sin anuencia del juez competente que es el Papa, si tambien contra su positivo disenso, manifestado en su Nuncio

(8) Murillo Lib. 5. t. 7. n. 98.
(9) Recopil. indias. cit. disc. 1. n. 8.

y la comun de todos los Obispos. Esta reflexîon, amigos carisimos, sube de punto al meditar las graves disputas que precedieron en el augusto Congreso, sobre su potestad para extinguir el tribunal; no por la potestad indirecta y otras doctrinas menos fundadas de que principalmente hace alto el Sôr. Villanueva, quando quizás sus autores no hicieron ninguno; sino por las razones hasta aqui apuntadas, que constituyendo al caso en rigorosa duda, y siendo en materia de jurisdiccion, viene á regir la doctrina de los moralistas y canonistas mas laxos, de que consultando el operante á lo más seguro, y evitar una irremediable nulidad causativa de innumerables daños, debe abstenerse de obrar hasta poseer la certeza de que carece. La duda es evidente: por que los mismos Señores Diputados que dictaron la utilidad del Tribunal, esos mismos dictaron la incompetencia del augusto Congreso para quitarla; y si por lo primero juzgaron los Señores Argueñes y Mexia era el punto opinable: ¿porqué no se ha de juzgar por lo segundo? Ahora se nos arguye con el juramento hecho á favor de la constitucion: ¿y porque nosotros no arguiremos con los repetidos de antes á favor de la Inquisicion, por exemplo los que se hacian conforme á la ley citada en los autos publicos del tribunal? En suposicion de oponerse estos dos juramentos, el primero puede quitar al segundo; mas no el segundo al primero. Ademas de que aquel fue expreso y terminante en favor de la Inquisicion, y este solo lo fue respecto de la Constitucion y no de extinguir aquella. Pero dexando á un lado estas retorciones y volviendo á donde empezo la dificultad, el caso es, que esa soñada nulidad es un toro de perspectiva que la comision forjó con el unico objeto de dar valor á sus deseos. Abrid el derecho canonico, que hace ley universal (10) por estar recibido de la nacion, y alli hallareis el unguento para curar esa llaga.

16. En efecto: su Santidad declara en ese lugar que por falta de la Silla apostólica, no se entienda cesar la jurisdiccion delegada de los inquisidores, para exercerla como hasta entonces: asegurando deba entenderse ampliativamente por hacerla en favor de la Fé y de la religion. Hago esta reflexîon, por que alguno no quiera restringirla á pre-

(10) In 6. Lib. 5. cap. 10. tit. 2.

texto de que los inquisidores provinciales eran electos por el general, porque á más de que su Santidad habla absolutamente, la potestad siempre venia de esta fuente aunque la eleccion fuese de otra. Y hablando por lo que toca al Rey, este siempre mandó al Consejo de la general Inquisicion, proveer las vacantes por falta del Inquisidor general. ¿Luego por qué no podrá ser aquí lo mismo?

17. Tampoco concluye el Sr. Villanueva su intento, (11) sin embargo de que para ello gasta bastante polvora y bala. Sus razones son, que por la regalia está la nacion en habitual derecho de resistir, todas las bulas ó papeles que juzgue no convenir á su gobierno, no siendo pertenecientes al dogma, como son todas las inquisicionales. Pero al punto se presenta una enorme diferencia entre resistir lo que aun todavia no se ha admitido, y entre abandonar por propia autoridad lo que desde siglos enteros lo estaba. Lo primero, parece que se puede hacer sin agravio de la otra parte, porque es lo mismo que resistirse á contratar lo que le perjudica; pero de ningun modo lo segundo, porque eso es quererse echar fuera, despues de haber contratado, á pretexto de padecer perjuicio, y lo qual, aun quando tenga lugar, no debe ser sin anuencia de ambas partes, conforme á terminantes reglas del derecho: *Omnis res per quascumque causas nascitur, pea easdem disolvitur: ejus est solvere cujus est ligare:* toda cosa se disuelve por las mismas causas que nació: á aquel toca desatar á quien pertenece atar.

18 Queriendo preocupar el dicho autor esta réplica, se desembaraza de ella diciendo: que siendo la Inquisicion un privilegio concedido á la Nacion, puede descargarse de su conservacion, con no querer ya hacer uso de él. Y ¿qué es esto sino embrollar mas la dificultad? ¡Privilegio! ¿Pues qué los príncipes andan rogando con ellos por todo el mundo? ¿No es verdad que todos los Papas han hecho particular estudio, de establecer el tribunal por todo él? ¿No es verdad que á donde no han podido, ha sido por la renuencia de los gobiernos, y los quales no era razon violentar? ¿Pues cómo se compone eso con el

2

(11) En el lugar citado.

concepto específico de privilegio, en el qual el privilegiado es el que gana y no el privilegiante? ¿aquel es el que solicita y busca, y no este? Mejor dirémos que fué un exercicio de la potestad económica gubernativa, que todo Príncipe tiene sobre sus súbditos, para inventar todas aquellas providencias que convengan á su mayor bien y utilidad. Y en ese caso siendo ella una de aquellas cosas mixtas que apunté arriva, será siempre extrañable: ¿porqué para extinguirla no se contó con la parte contraria, quando no por rigoroso derecho como parece, si á lo menos por rigorosa política?

19 Pero al fin yo tengo buen genio, á todo me avengo. Concedamos por un instante que es privilegio, y no como quiera, sino tan exhorbitante que esó mismo ha sido su mayor delito. Pregunto: ¿á quién se hizo? A la nacion entera, es decir, al Rey y á los vasallos, ó de otro modo al estado eclesiástico y secular. Pues ¿porqué no se ha exigido el dictamen de todos para renunciarlo, conforme á otra reglita del derecho: *quod ad omnes tangit ab omnibus debet aprobari*: lo que toca á todos por todos, debe aprobarse? ¿Porqué siendo un Tribunal mas eclesiástico que secular como asenté arriba, no se oyó á la Iglesia? ¿Porqué no se formó una comision de Obispos que representasen á su Santidad, asi como se formó una de diputados, ó por mejor decir; ¿porqué no se aguardó á un Concilio nacional, en donde ambas potestades obrasen? Qué ¿así se paga á la silla apostólica su magnanimidad, en conceder gracia tan singular? ¿Esa es la libertad personal, el derecho de ciudadano, el preservativo de la tirania, que se trata de restituir con la remocion de la Inquisicion? ¡Tribunal santo, ya pasó el discurso de las lágrimas, y con todo, estas consideraciones me las quieren sacar de nuevo! ¡Pluguiera al cielo que te hubieran quitado con tropelia del sumo Pontífice que representabas, si al mismo tiempo no te huvieran infamado, desdorado, y condenado sin citarte ni oirte!

20. Segunda: ya vísteis carísimos, como el Sr. Villanueva introduce (12) á la Iuquisicion tolerante de muchos defectos, que ahora supone se remediarán por los

(12) Pag. 83.

ordinarios. En esto vá contra sí mismo, y tambien contra Ruiz Padron. Contra sí mismo, porque pintando siempre al Tribunal, chocando con los demás magistrados, yá eclesiasticos, ya seculares; sindicándolo con la nota de intruso y tirano en su ministerio, (13) parece viene mal con esa negligencia y descuido de que le culpa. Contra el Sr. Padron, que dibujándolo todavia con colores mas negros y obscuros, no duda producirse de este modo: »Y quién es capaz de »desembolver el plan de un tribunal:::: cavíloso en sus juicios::: absoluto en su poder, independiente en sus privilegios, despótico en sus sentencias, sangriento en sus execuciones?" (14).

21. Vosotros juzgareis si en estas censuras encontradas, puede caber alguna justicia, ó si para estos señores será posible algun sistema, en que la pobre Inquisicion salga libre de sus garras. Porque si ella zela y vigila como siempre lo ha hecho, la notan de intrusa, cosijosa é importuna á todo el mundo. Si por accidente se encuentra algun caso que haya huido su jurisdicion, luego al punto se levanta la voz contra ella tratándola de omisa, y descuidada: sin reflexar quantas circunstancias pudieron concurrir que recomienden su conducta, ó á lo menos la disculpen. ¿Pues en qué quedamos, señores Diputados, ó la Inquisicion es blanda ó dura, omisa ó imprudente, impetuosa ó reposada, fria ó caliente? Si sus defectos son del un modo ¿porqué se le acumulan y acriminan los del otro? Nadie puede estar á un mismo tiempo afecto con dos extremos opuestos y encontrados, y por tanto, es hacerle delito de casos singulares y raros, incapaces para formar regla ni fundar lo que se intenta: *extraordinaria non sunt in exemplum trahenda.* Lo que saco es, que aunque SS. SS. no prueban el intento de sus escritos, sí prueban y muy bien el de su voluntad.

22. Tercera: Apunté en el primer discurso, (15) la diversa opinion que la comision y el Sr. Villanueva tienen de la Inquisicion, con relacion á la seguridad é in-

*

(13) Pag. 31.
(14) Pag. 21. 17.
(15) N. 21. de este disc: á donde se cita.

violabilidad del Rey. Aquella juzga, que por eso los Reyes sufrieron sobre sí tribunal tan espantoso, porque siendo los Inquisidores amovibles á su voluntad, todo el mal venia á gravitar sobre los vasallos. Este por el contrario asegura, que nadie como el Rey está expuesto á los rayos de esa nube densa y tenebrosa, hasta sacar las consecuencias mas absurdas y monstruosas. Ya dice que el Tribunal es incompatible con la seguridad real, por serle como anexâ la potestad, no solo indirecta temporal, sí tambien la directa que hace siglos se quisieron abrrogar algunos Papas: yá que siendo inviolable la persona real, segun la constitucion, ese artículo quedaria sin efecto en suposicion del mismo Tribunal: y yá expresamente afirma que los Reyes hasta ahora estubieron en inminente peligro, de haber sido atropellados por su prepotencia y astucia, pues ni aun en el caso de heregia quiere concederle jurisdicion sobre ellos. (16).

23. Parece que la oposicion no puede ser mas manifiesta. Porque ó es cierto lo uno ó lo otro. Si lo de la comision, ningun temor debia tener Villanueva peligrara la seguridad real, porque asi como los Reyes no lo tuvieron por quatro siglos, del mismo modo podian seguir otros quatro y aun una docena. Si lo de Villanueva, entonces es falso que no gravitara el mal sobre los Reyes, antes bien sobre ellos cargaba principalmente. Todo esto arguye la ilegalidad y debilidad del sistema anti-inquisicional, teniendo sus protectores que echar mano, no de principios diversos, que eso no fuera inconveniente; sino contrarios y destructivos entre sí, al mismo tiempo que los fines y deseos son tan uniformes: *nemo sibi contradicens est audiendus.*

24. Y ya que en las consecuencias del Sr. Villanueva, se injuria tan de claro al Tribunal, no las dexaré pasar sin exâminarlas con algun criterio. En primer lugar: ¿quien sino este Señor Diputado ha refundido hasta ahora, la potestad temporal de la Inquisicion en los Papas? Señale con el dedo que abuso notable haya tenido, para que por ese temor pida su extincion. Ella la ha tenido de los Reyes, con la plenitud y confianza que es notorio: y por tanto ad-

(16) En el mismo lugar. it. pag. 35.

quiriendola de una fuente indisputable y no dudosa, ninguna necesidad tenia de ocurrir á la que hace mucho tiempo se mira con calidades contrarias. En segundo lugar: ¿con que facultad y critica cristiana, asienta absolutamente y sin las restricciones debidas, á la vista de un pueblo español, que el Rey es inviolable aun en caso de heregia? Porque ya que lo sea en quanto á las penas temporales, de ningun modo lo es en quanto á las espirituales, pudiendo ser excomulgado por la Inquisicion ú otro delegado de su Santidad; asi como los mismos Reyes, quando han hecho la guerra á éste por motivos temporales, lo han hecho por medio de sus capitanes generales.

25 Todo esto no es otra cosa que avivar unas especies para amortiguar otras: hablar indefinidamente con el fin de que el pueblo, aprendiendo con confusion y aun con error los conceptos, salgan siempre triunfantes y abanzados los que se le quieren infundir. Dixe ya que sea inviolable en quanto a las penas temporales, por que segun la doctrina de nuestros regnicolas es al contrario, no en virtud de aquella opinion, sino por la sujecion voluntaria que hacen al tiempo de coronarse, como se puede ver en Solorzano, cuyas son estas palabras: »El Rey de Castilla antes de ser»lo, somete asi y á sus dominios con especial juramen»to, al santisimo Tribunal de la severisima Inquisicion « (17)

26 Al mismo genero pueden reducirse, amigos, las varias aserciones que este Señor Diputado eclesiastico y canonigo de una Santa Iglesia, hace contra la Corte de Roma, con tan poco honor suyo y de la Santa Sede. Ellas tienen el mismo origen que las de la Inquisicion, porque así como exâlta y engrandece la potestad real para abatir aquella, así exâlta y engrandece la de los Obispos, para abatir y menguar la pontificia. Oid algunas de sus proposiciones propias ó adoptadas. »Que Roma se asio de la negligen»cia de los Obispos como de titulo colorado, para instituir »la Inquisicion y usurpar derechos agenos« »Que asi co»mo ella gentil esclavizo las naciones á pretexto de pro»teccion y libertad, asi catolica ha esclavizado las provin»cias cristianas, absorviendo la autoridad episcopal« »Que »hacerse el Papa Obispo general de todos no es gober-

(17) V. disc. 1. n. 4.

» nar la Iglesia sino confundirla y trastornarla. « » Qué aun» que el Papa por derecho divino tiene el primado de la » Iglesia; pero en quanto á su uso y extension mayor ó me» nor, es de derecho humano. « » Que es sentencia unifor» me entre canonistas y teologos, puede cada Obispo en su » Obispado lo que el Papa en el suyo: « (18) finalmente en consecuencia de estas doctrinas, concluye que la calificacion de una proposicion es de la Iglesia, pero su prohibicion del gobierno. (19)

27 ¿Qué decis, amigos, de esta runfla de decisiones? ¡todas á qual mas espinosa y menguante de la Santa Sede! Hace tiempo que los Papas, principalmente desde el Señor Benedicto XIV. se estan portando en el uso de sus facultades con la mayor moderacion; sobre todo los dos ultimos que hemos tenido han sido en tanto extremo, que nacidos para persecuciones y trabajos, nos han dado heroicos exemplos de paciencia y mansedumbre, muy semejante á la de los primeros siglos. Con todo eso nada basta para aplacar la enemiga que han tomado los realistas, pues maniaticamente respiran en todas partes por la herida, venga ó no venga. Porque ¿que conexion tiene ese castillo anti-romano, con la extincion del Tribunal? A la cuenta esa cantinela durará hasta el dia del juicio, por que hasta entonces durará el espiritu de independencia y libertad que les domina. Abusos y grandes ha habido en la potestad regia, como que los publicos y escandalosos del gobierno pasado, han producido el lamentable catastrofe que padecemos: y no por eso se advierten tantas declamaciones contra ella, antes bien un empeño exhorbitante de ampliarla y magnificarla sobre la eclesiastica.

28 ¡Que juicio formará el vulgo, al ver estampadas en lengua vulgar, proposiciones tan exoticas y singulares! Aun quando ellas despues de mucha alambicacion admitan algun sentido habil; el por falta de principios, nunca le dará otro que alguno de los muchos malos á que estan convidando. Unos pensarán, que pues Roma se ha hecho acreedora de esas censuras, desde luego el actual Pontifice, es la causa de esas usurpaciones y dominaciones de que se habla; y

(18) Pag. 44.
(19) En el Conciso de la materia.

por tanto ya dexarán de tenerle lastima en sus persecuciones y vejaciones! ¡A otros les cogerá de nuevo entender, que, transformados los Papas de padres en padrastros, de sacerdotes en tiranos, de pastores en señores, hayan tratado de sacar ventajas terrenas de sus ovejas y subditos! ¡Otros á la sombra de esas posiciones, tomarán ocasion para asentar contra la autoridad suprema de su Santidad, quantas le vengan á la cabeza, haciendo hasta los mostradores, estrados, quarteles y baratillos, catedra discutiva de sus derechos y facultades!

29 ¡O tiempos! ¡Que diria el gran Constantino, quando aun de los defectos de los simples sacerdotes no queria se hablase, sino que se echase un velo sobre ellos! (20) ¡Que dirian los padres de cierto concilio romano, que no dudaron declarar, no permitiria Dios la condenacion de ningun Papa, atenta las altas prerrogativas de su dignidad! (21) Ella es tan augusta, que no la hay mayor en la tierra: tan santificada que ninguna silla ha tenido tantos santos, pues sin meter muchos posteriores, lo fueron seguidamente todos los de los cinco siglos primeros y gran parte del sexto: tan privilegiada, que de ninguno consta haya sido castigado por la Iglesia como herege, y mucho menos hecho caudillo de secta, como se sabe de muchos Obispos; y lo que aun todavia es mas, de ninguno se cree con certeza y sin controversia haya tenido error en el dogma: tan asistida de la providencia, que en medio de tantas persecuciones y cismas, nunca ha interrumpido su succesion, en el prolongado espacio de diez y nueve siglos que llevamos, al paso que los imperios mas vastos han visto su ocaso: argumento que ya el P. S. Agustin, ponia á los donatistas para confundir su separacion.

30 Estienda el libertino la vista por el ámbito de la historia eclesiastica, y apenas hallará cosa memorable en que los soberanos Pontifices, no hayan tenido la principal influencia. Aqui se le presentarán unos formando con sus respuestas el cuerpo del derecho canonico: otros condenando hereges, y previniendo con su vigilancia las mismas definiciones que despues hicieron los concilios generales: otros man-

(20) Fleuri tom. 3. pag. 165.
(21) Ducreux. sigl. 6. habla del Conc. 4. rom.

dando á los reynos distantes misioneros apostolicos, y creando el seminario de la congregacion de propaganda, para que no faltando la semilla, tampoco falten los frutos. Alli se le harán encontradizos, ya levantando y reparando suntuosas basilicas, ya dotando hospitales y casas de beneficencia pública, ya ordenando el culto y la liturgia, ya dictando bulas y establecimientos de la mejor disciplina, ya pacificando testas coronadas, ya avocando asi la beatificacion y canonizacion de los santos, con reglamentos tan sabios, eruditos y circunspectos, que hasta los hereges no han dexado de admirarlos &c. &c.

31. He dejado, amigos carisimos, correr un algo la pluma de lo mucho que podia acumularse en la materia, en desahogo de la pena que parte mi corazon: considerando con que poco aprecio y estima, se habla ya por los nuestros del Romano Pontifice, esto es, del Padre comun de los fieles, del Vicario de Jesucristo, del Obispo de los Obispos. Bien pudieran considerar estos distraidos eclesiasticos, que por estas disputas jurisdiccionales empezaron las demas naciones, para negar el primado á la santa Sede, como Inglaterra y los Griegos; ó á lo menos para extraviar el progreso de la religion, como ya os dixe de Alemania y Francia. Y pues el calor de la disputa y el amor de la verdad me han conducido hasta donde no pensaba, será preciso formar algun juicio sobre las referidas proposiciones, que han dado lugar á esta digresion. Ya entiendo que ellas pedian una discusion mas prolixa, de la que yo puedo hacer ahora. Pero dexando eso para mejor pluma, me contentaré con unas quantas reflexiones.

32 Todo el centro de las proposiciones referidas, es la disciplina antigua de la Iglesia, pretendiendo sus propaladores su restitucion, no solo como mas conveniente, si tambien como necesaria é indispensable. Arriba toqué esta materia, pero habiendo sido sin orden á las tales proposiciones, nada embaraza la vuelva á tocar baxo este nuevo aspecto. ¿Y qué? ¿podrán darse algunas razones que persuadan esa conveniencia ó necesidad? No solo no las hay, pero ademas de eso es criminal é inasequible, del modo que la piden los pretensores y se contradicen á si mismos.

33. No es necesaria: porque si lo fuera ya no seria disciplina, de cuyo intrinseco concepto es la variedad y di-

versidad, conforme á la exîgencia de los tiempos: esto ès: ya de un modo, ya del contrario, ya mas estrecha, ya mas suave. Los mismos realistas confiesan esta verdad, quando asentando deben recibirse á fuerza las bulas del dogma, niegan eso de las demas. Luego ¿á que es esa tema de declamar continúamente por la primera disciplina, como si sin ella no pudiera haber Iglesia, tan santa en su creencia como la huvo antiguamente? Si santos huvo entonces, santos hay ahora; y si aquella fue conforme á la voluntad de los prelados que mandaban entonces, esta lo es de los que mandan en la presente. Las disciplinas no son las que santifican á los hombres, sino el buen uso que se hace de ellas, como se ve en la antigua ley, que aunque mas imperfecta y material, sacaron muchos de ella la santidad que otros perdieron en la nueva. Si como arguyen los anti-inquisicionales esta no es necesaria en la Iglesia, por que sin ella se pasaron doce siglos: ¿porqué querrán lo sea la disciplina antigua, quando hace lo menos nueve ó diez, que igualmente pasa sin ella? ¿no es conocido el mal espiritu de estas reformas?

34. No es conveniente: por que esta no se toma de la mayor perfeccion, sino de la mayor congruencia al tiempo y lugares. La que huvo antes fue mas bien efecto de la necesidad que de la eleccion, en virtud de que siendo los emperadores gentiles, no podian los fieles contar con ellos para sus determinaciones, y asi procuraban manejarse con tal secreto y al mismo tiempo fervor, que evitasen hasta los mas ligéros resquicios de hacerseles sospechosos. Fue efecto de la providencia con que Dios por aquella epoca regia su iglesia, no muy distante de la otra con que gobernó á los Hebreos, por medio de visibles milagros: tan propios entonces de su estado infantil y tierno, como distante del adolescente y longevo que tiene ahora. Fue efecto de su limitáda reduccion, que no cogiendo sino un punto de lo que abraza en la actualidad, podia facilmente reunirse, quando ahora por la razon contraria seria imposible. Prueba de que en esta variedad obró el consejo y no el interes, es que ahora se practican cosas mas perfectas, que en la antigua disciplina. Ahora se profesa el celibato por toda la clerecia, se dice misa en ayuno natural quando Jesucristo no

la celebró, se revisten con vestiduras sagradas, se reza el oficio divino que entonces no estaba puesto.

35. Lo es tambien las causas que en parte influyeron en las nuevas alteraciones, no tan arbitrarias como se piensa, y si tan justificadas como denota la calificacion de un grave autor. »Realmente las mismas falsas decretales »convencen, que el principal designio del autor, era cor- »tar el excesivo abuso, dominante en aquellos tiempos en »Francia y Alemania, de valerse los príncipes y Señores »de qualquier pretexto, para echar á los Obispos, á los »Abades, ú otros clérigos de sus iglesias, y conceder las »rentas á otros eclesiásticos, ó tambien á seglares, con el »cargo de cumplir por medio de los Coreepiscopos, ó de »algun clérigo asalariado sus particulares obligaciones." (22).

36. Es criminal é inasequible esta reforma: por que no intentandose por las legítimas autoridades, todo el fruto que resulta es formar siniestros conceptos del santo Padre, erigirse todos en reformadores y no reformados, fomentar sediciones contra la iglesia, desconceptuar sus ministros, y tratando siempre de la disciplina que no exîste ni obliga, no cumplir la que exîste y obliga. El mismo Sr. Villanueva afirma, no explicó con libertad su dictamen sobre la Inquisicion, quando impugnó á Gregoire, porque como individuo particular no le tocaba inmutar el orden recibido. ¿Pues qué transformacion ha recibido ahora con la diputacion, para que le toque lo que es propio de un Concilio, y no de las Córtes? ¿Quién le ha facultado, para baxo el pretexto de reforma, soltar unas propocisiones tan improbables ó mas bien falsas? (23).

37. Sí, amados compatriotas, son falsas sus proposiciones, porque *venenum sub melle latet, mihi credite*. Es falso que todos los teólogos y canonistas digan uniformemente que el Obispo puede en su diocesis, lo mismo que el Papa en el suyo. Para un autor que me dé por esa parte, me atrevo á darle 12 por la contraria. Desde luego que quando escribió su papel, creyó que solo lo habian de léer patanes del campo, ó teólogos de diario. Es falso que el Papa no sea Obispo universal, en el sen-

(22) Amat. Tom. 8. lib. 10. num. 118.
(23) Pag. 13.

tido de poder limitar sus facultades ordinarias, siempre que asi lo pida el bien comun. Porque si el Obispo por semejante motivo, lo puede hacer con sus curas, el Rey con sus audiencias y virreyes: ¿porqué no lo podrá hacer la suprema cabeza del cristianismo?

38. Es falso y sumamente indecoroso de la silla apostólica, que por interes, prepotencia y usurpacion, limitó las facultades y derechos antiguos de los Obispos: porque aun quando para eso pudiera citarse algun pasage ó pasages, es una crítica iniquísima tomar de hay motivo para infamar tan universalmente, y sin cortapisa, á una representacion de tanta gerarquia y sublimidad: en una materia que siendo de disciplina, puede ser de un modo ú otro como llevo asentado: en una materia que aun quando hubiera exîstido algo de lo que se prentende, ningun inconveniente tenia; pues sin pecado y sin nota se dice misa, por la limosna y el culto divino: en una materia que como acabo de insinuar de los Obispos, huvo motivo para su inovacion, y ahora los hay mucho mayores para retenerla, en virtud de la dificultad é inconvenientes que presentan los nuevos planes, como se está experimentando en los puestos por el gobierno.

39. Las dos potestades temporal y espiritual es preciso estudien á la harmonia, en las cosas mixtas ó de disciplina exterior, si quieren evitar la ruina del estado, la de la religion, y la de sus conciencias. Para que entendais, amigos carísimos, la conexîon de ambas consideraciones, os pondré un exemplo de esta disciplina exterior, y sobre él echarémos algunas líneas. Las religiones pueden considerarse en quanto á la aprobacion de su instituto, dispensacion, nulidad ó fuerza de sus votos &c. ó en quanto á su fundacion, conservacion y utilidad de su profesion en los lugares: del primer modo son objeto de la potestad eclesiástica, del segundo lo son de la temporal. (24) Ved ahora: con qué facilidad esta última satisfecha de su derecho, puede abanzar providencias súmamente perjudiciales á los fines de la otra, que son principalmente la salvacion de las almas, y edificacion de la iglesia; siempre que proceda sin su acuerdo: ó extendiendose á más de lo que las circunstancias pidan, ó haciéndolo en un

modo violento é inmaduro, ó lo que es peor de todo, conduciendose de un espíritu de maledicencia y corrupcion. Ambas potestades, amigos, son necesarias, tanto mas que siendo la temporal de condicion naturalmente ardiente y fogosa, desobligada del conocimiento de las ciencias superiores, ufana con la posesion de la fuerza, necesita para templar su lozania, el condimento y parsimonia que por lo general acompaña á la espiritual. ¡Ojalá y esta hubiera admitido José segundo! ¡Ni su muerte huviera sido tan temprana, ni sus reformas huvieran sido tan infaustas al imperio!

40. Yá veo me objetareis las doctrinas de los nuevos Jurisconsultos, con que se creen derribar por tierra todas nuestras reflexîones, aunque tan apuradas y oportunas. (25) Por exemplo: que la conservacion de un convento v. g., la admision ó continuacion de una bula disciplinar es cuestion de hecho, y por consiguiente cosa temporal, cuyo conocimiento y jurisdicion es todo de la potestad real: y por tanto, sobre si es nocivo ó nó á la república, debe prevalecer el dictamen de los ministros al de los Obispos, por el mayor conocimiento que tienen de ella, sin quedarles mas arbitrio que el de la súplica y ruego. Que aunque alguna cosa de esas sea útil á la religion, y á su mayor perfeccion, no obsta para que se resista, siempre que de ella resulte daño al gobierno.

41. ¿Y qué otra cosa es eso, que sucumbir de golpe el peso de la dificultad? Entonces ¿en qué se distinguen los Reyes de España de los demas de la cristiandad, qué digo de la cristiandad, de los mismos Emperadores gentiles en la primitiva iglesia? Tambien estos perseguian á los cristianos, baxo razones de hecho y no de derecho: por exemplo, que sus juntas eran sospechosas, que maquinaban ocultamente contra la pátria, que eran perjudiciales al estado &c. Y por eso aunque S. Justino y otros apologistas, trataban de desvanecer las quejas del imperio, era sin utilidad ni fruto, porque aquellos emperadores á manera de nuestros realistas, hacian mas caso de sus ministros que de los Obispos, aunque santos y venerables: pre-

(25) Cobarr. disc. prelim. pag. 76. 14 y 3.

ponderando mas en su estimacion, qualquiera ventaja del imperio, real ó verdadera, que no la religion cristiana.

42 Yo bien sé que los ministros son mas proporcionados, para conocer las cosas temporales y sus relacionados; pero eso se entiende quando perseveran dentro de su especie y esfera, no quando elevados sobre ella se consideran con orden á lo eterno y espiritual, baxo cuyo concepto son propias de los Obispos y no de aquellos: y por eso en la teología se tratan baxo unos mismos principios, las entidades sobrenaturales que las sobrenaturalizadas. Convengo que en la religion cristiana, deben distinguirse las verdades de esencia, de las que son para su mayor decoro y lustre: pero entonces ¿cómo se verifica el catolicísmo de que blasona la nacion? ¿cómo la sumision á la silla apostólica en que siempre se ha distinguido? finalmente: ¿cómo se verifica lo que dice la comision, de que la religion católica es el medio mas eficaz, para asegurar aun la prosperidad temporal de los reynos? (26) Convengo en que la palabra y la doctrina son las armas principales del sacerdocio, empleables contra todo error ó abuso, conforme á la doctrina de S. Pablo, que cité en mi introducion. Pero ni aun eso nos permiten en el dia, por que si libremente corren papeles anti-religiosos, no sus impugnaciones, como mas bien lo vemos que lo oímos.

43. Todo esto, amigos mios, denota muy á las claras, los fatales síntomas que padece la nacion, y la violenta convulsion que le amenaza. Clama, ya lo veis, con entusiasmo, por la disciplina antigua de la iglesia, por la restitucion de jurisdicion episcopal, por la libertad de la religion. Con todo: *mihi credite venenum sub melle latet*: ese sobrescrito no corresponde á la carta, ni esa mano al relox. Ved una prueba de bulto. Aunque la Inquisicion y el Monacato, no sean desde la primitiva Iglesia; es constante que ninguna como ellas, conserva vestigios mas expresos de esa memorable época. Lo primero lo vereis asentado despues por el clarísimo historiador Amat: (27) lo segundo se evidencia con la vida comun de las religiones, principalmente reformadas, que es un diseño de la que ob-

(26) En la introd.
(27) Disc. 2. part. 2. n, 221.

servaron los primeros cristianos. Sin embargo, ya lo estais mirando. ¡A ninguna cosa persiguen tanto como á estas dos, y en todas sus sentidas y enérgicas declamaciones, no hallareis una que se termine al deseo de la vida comun y apostólica de los primeros cristianos!

44. Los fieles antiguamente eran frecuentes en la oracion, comulgaban cada dia ó cada semana: aborrecian las segundas nupcias: huian de los expectáculos y teatros que tanto valen como las comedias y toros: detestaban el luxo y los libros de los gentiles, en cuyo lugar han sucedido los de los filósofos: con todo, nada de esto se enmienta, ni menos se clama por su restauracion. (28) Luego no hay tal espíritu de antigüedad, sino de pura novedad. Luegó aquí á la sombra de la misma verdad, se nos quiere engañar y vender gato por liebre.

45. Aun todavia os he de dar otra prueba. Entre los remedios que pone el Sr. Villanueva, para reducir la pretendida extension ilegal del primado del Papa, y restitucion de la autoridad episcopal, es el cumplimiento de los sagrados cánones, (29) principalmente añade (por boca de cierto Obispo) los de Trento. ¡Gracias á Dios, amigos mios, que este Sr. dixo alguna cosa en que convino con nosotros! Porque vamos claros: ¿qué cosa mas justa y racional? Concedamoselas á bien que despues tenemos lugar de reconocer si las protestas corresponden á la intencion. ¿Y qué dice este sagrado ecumenico Concilio, que por antonomasia se llama tal? Hablando de la prohibicion de libros, aprueba las reglas que se formaren por los encargados del mismo Concilio, en las quales todas se dá la autoridad á los Obispos, no solo de calificar la doctrina sino de prohibirla. Hablando de las quejas que habia contra Roma por su dominacion, como dixe antes, corrigió muchos abusos de los curiales, pero con tal consideracion á la silla apostólica, que varias declaraciones que se hicieron en favor de los Obispos, como executar y conmutar las últimas voluntades, visitar cofradias y demas establecimientos piadosos &c, es solo en calidad de delegados apostólicos: declarando asímismo pertenezcan á ella, no solo las ape-

(28) Selvag. de antiq. verb. christ.
(29) Pag. 43.

laciones de litigios eclesiásticos, sino hasta el conocimiento en primer instancia, de los que su Santidad por los cánones, ó por propia determinacion avocase para sí.

46. Ponderando el referido autor este temple de los Padres, lo hace con palabras tan sentidas y juiciosas, que no dudo transcribirlas á la letra. »Brilló (dice) tambien la »prudencia de los padres del Concilio de Trento, en los »temperamentos con que procuraron calmar el sobrado ar»dor con que muchos defendian y no pocos impugnaban »la grande extension que se habia dado al exercicio de »la autoridad del Papa, para todos los reynos cristianos. »Pio IV, se entregó en fin, con la mayor confianza á »las determinaciones del Concilio: el qual procedió en »esta parte con muy particular ilustracion y prudencia."::: »Pero ¿qué cosa mas contraria á toda regla de prudencia »que querer de una vez quitar á un superior legítimo, »la dispensacion de muchísimas gracias, el conocimiento de »varios asuntos, y la decision de innumerables litigios que »se ha reservado, ó se le han concedido por gravísimas »causas que ha poseido dilatados siglos; sin haber para »ello mas motivo que el de algunos abusos, que puedan »remediarse por otros medios justos y fáciles?" »Estas »reflexîones, y la de que el prudente reformador no es »el que establece las leyes mas duras ó austeras, sin detenerse mucho en si serán ó nó practicables, sino el que forma un plan atinado, de que sin disturbios ni escanda»los se siga quanta mejora permiten las circunstancias; bas»tan para conocer que los padres del Concilio de Tren»to, no acreditaron menos firmeza y prudencia, en des»estimar muchas quejas contra la corte de Roma, que en »remediar varios abusos de aquellas secretarías ó tribuna»les, á pesar del disgusto de muchos de los dependien»tes." (30).

47. Cotejad ahora estos datos, con la obediencia del Sr. Villanueva al santo Concilio de Trento, y hallareis como todo es pantomina y apariencia. Porque ¿cómo se componen estas doctrinas conciliares con las suyas, de que al Obispo pertenezca la calificacion del libro prohibendo; y la prohibicion al gobierno lego y secular? ¿de que to-

(30) Lib. 13. n. 100. 101.

do Obispo pueda en su diocesis, lo que el Papa en la iglesia? ¿de que se restituya la disciplina antigua, y perezca la que le siguió? ¿No es el Concilio el mismo que junta en el Obispo ambos actos, el de calificar la doctrina y prohibirla? ¿No es él quien manda se traten ante su Santidad, muchas causas propias de los Obispos, dexando á su juicio las que juzgue competerle? ¿No estuvo en su mano entablar la antigua suspirada disciplina, como que nadie podia recusar su autoridad, y menos calificar de inoportuna la ocasion? ¿Nó es verdad que abandonó ese proyecto, por advertir traia mas inconvenientes que bienes? ¿Luego por qué no se descansa en este juez de apelacion? ¿por qué al mismo tiempo que se está aprobando se está despreciando? por qué anteponiendo las propias luces á las de tan sagrado Congreso, se está siempre respirando por la disciplina antigua?

48. ¡Infeliz España, hermanos mios, infeliz América, y qué tiempo nos está esperando! ¡Si desgraciada es nuestra suerte, es mas la de los pobres jóvenes que se encuentran con tan triste situacion! ¡Ellos tienen que mamar el veneno que á nosotros nos invadió, despues de haber sido alimentados con sólidas doctrinas! ¡Qué monstruosidades nos irá desembolviendo el tiempo! ¡Por un lado gritará el juez eclesiástico, *heregia*: por otro el secular en uso de su derecho ó pasion, la estará dexando correr como yá practicamente está sucediendo! Semejante separacion de autoridades, es lo mismo que dar á uno la facultad de oir pecados, y á otro la de absolverlos. ¡Hé aquí, amados hermanos, la zelosa restitucion de los derechos episcopales! ¡Se les cercena la que tenian, y someten la que les queda á la autoridad civil! ¡Hé aquí la libertad que embarazaba el santo Tribunal, opresor de tan ilustres ingenios! ¡Sus luces apenas empiezan á difundirse, y ya las tinieblas y turbulencias abruman nuestro corazon, agitan el espíritu, y convierten nuestros gustos en amarguras! ¡*Heu mihi*! exclamará el santísimo Padre, en quanto sepa estas novedades! ¡Buonaparte me tiene puesto el dogal al cuello, y los españoles me están tirando de él! ¡Buonaparte me ultraja á las claras, y España á la sordina! Yo tenia mis esperanzas en este reyno catolicísimo, y quando

era tiempo de realizarlas, se han transformado en persecuciones! ¡*Heu mihi*! ¡Ay de mí! (31).

49. Aqui amigos, se presenta otra contra á los zelosos de la antiguedad, porque aunque la Iglesia primitiva en la prision del primer Pontifice S. Pedro, se mostro tan cuidadosa y penetrada que no cesaba de orar por su libertad; (32) ahora no se hace ninguna demonstracion por la del actual. Me he detenido mas de lo que pensé; pero ya veis que no ha sido fuera del caso, porque entre las contradicciones de nuestros adversarios, debe tener el primer lugar la de que entre tanto hablar y alabar la religion; al mismo tiempo se le bata y persiga tan de recio. Pasemos pues á tratar de otra materia.

SUPUESTOS Y ASERCIONES FALSAS.

50. Entre alabar ó vituperar á una persona hay la diferencia, de que para lo uno basta no haber cosa en contrario, quando para lo otro es necesario fundarlo con aserciones no indefinidas y puramente enunciativas, sino con pruebas positivas é individuales, que hagan constar el delito. Si esta doctrina es cierta como sin duda lo es, es preciso asentar, han procedido los anti-inquisicionales con la mayor injusticia é iniquidad. Por que ademas de que en sus papeles no se halla ninguna atribucion buena ácia el tribunal como si fuera incapaz de ella: ¿con que datos prueban tanta acusacion como le hacen, tanto desdoro é infamia como le infieren? Unas veces dicen las cosas sobre su palabra aunque sean las mas atroces injurias é imposturas, en cuyo particular se esmera singularmente sobre todos el Sr. Padron. Otras aseguran especies tan chocantes é inverosimiles, que en su misma narracion llevan las señales de vulgares ó truncadas.

51. Tales son los siete años que asegura Sr. Villanueva, (33) hablando por dicho ageno, estuvo en la carcel

(31) Variado el tiempo ya es preciso troquemos esos recelos en esperanzas las mas lisongeras.
(32) Act. Apostol. cap. 12.
(33) Pag. 33. 46.

un criado de un inquisidor, por solo un hurto leve que cometió: y el hecho de la doncella, que fue publicamente sacada á la calle desnudada de medio cuerpo arriba, por cierta oracion que rezaba á Santa Lucía. Ambas y otras semejantes no las creeré aunque dicho Sr. me las jurara veinte ocasiones. Otras veces se pone en boca de los Inquisicionales doctrinas descarnadas y abstraídas, muy distantes del verdadero sentido en que las produxeron, si es que llegó tal caso; todo con el fin de sacar partido contra ellos, asi como lo hacen quando callan las que les pueden ser favorables. De este genero son la decantada potestad indirecta de los Papas, la necesidad de la Inquisicion para absolver de la heregia; en todo lo qual producido á propia comtemplacion, se hace crimen de lo que no ha existido. Buen testigo es el Sr. Ostolaza, á quien en el conciso de la materia, le hacen decir lo que no consta de su dictamen ya impreso, y le suprimen las principales fortisimas razones que vacia en este, como puede verlo quien imparcialmente haga el cotejo. ¡Que horror! ¡Que ceguedad! ¡Que desverguenza!

52. Pero descendiendo, amigos carisimos, á tocar esta materia mas en particular, empezaré por los inocentes que los contrarios suponen castigados inIquamente por el tribunal. De estos hay dos generos, unos que el tiempo ha manifestado su inocencia, otros que solo la tienen porque sus defensores se la quieren suponer á fuerza, en odio y descredito del tribunal. Vamos con los primeros. El Sr. Benedicto XIV. tratando de las persecuciones que padecen los beatificandos, (34) las refunde en tres principios: el primero de los hereges y gentiles: el segundo de los malos cristianos: el tercero de los buenos y justos, permitiendo Dios el yerro del juez sin culpa, para que sin ella sufra el paciente.

53. ¿Y á que genero reduce este gran Pontifice, todos esos sagrados personages exercitados por la Inquisicion? Al tercero: como lo puede ver el que quiera en el citado lugar, en cuyo caso tanto merecieron ellos como la Inquisicion, complaciendose el Señor no menos en la paciencia del perseguido, como en la buena intencion del perseguidor. !Ah amigos y lo que es mirar un objeto con la vista clara, á mirarlo con ella toda turbia y obscura! ¡Este doctisimo Pon-

(34) En el lugar cit. disc. 1. n. 6.

tifice solo halló limpieza, á donde otros no hallan mas que manchas! Estos siervos de Dios eran inocentes para los hombres, mas no para Dios; cuyas conciencias quiso expiar por medio de la tribulacion ó á lo menos asegurar el tesoro de su humildad. En este concepto si no hubieran sido exercitados por la Inquisicion, lo hubieran sido por sus prelados, como Santa Teresa y San Juan de la Cruz: por los Papas como S. Bernardino, S. Pedro Damiano y S. Felipe Neri: por los Reyes como S. Toribio Mogrobejo, y el Venerable Palafox: por sus inferiores como S. Benito y S. Jose Calasancio por los suyos, quando fueron el uno vejado y el otro delatado por ellos. Hay que distinguir en los Santos, el termino de su carrera, el premio del merito. En el segundo caso: aun todavia no son conocidos por santos, se estan haciendo por medio de la violencia y trabajo, y por eso es necedad considerarlos entonces con todos los gages gloriosos que son propios del otro estado. Pero esta teologia, amigos, es muy alta para los anti-inquisicionales, me deben el concepto se hallan muy atrasados en esto que llamamos la ascetica, porque á lo que entiendo, no los lleva Dios por ese camino. Y asi será preciso traerlos á otro mas óbvio, qual es probarles que fueron delinquentes, en quanto fueron exercitados *juxta alegata et probata*, que es hasta donde llega la obligacion del juez. Para eso trataremos de algunos en particular, pues todos es imposible.

54. Santa Teresa de Jesus. De esta inclita heroina, queda anotado en el primer discurso, (35) la falsedad de su prision por muchos años en la Inquisicion, por lo que mientras no la pruebe el Sr. Villanueva, se le debe tener por un falso calumniador de aquella y la santa.

55. El Venerable Sr. Palafox. Como la autoridad de este docto y venerable prelado es de tanto peso, se empeñaron los tres papeles de la comision, Villanueva y Padron traerlo ácia su partido y devocion, poniendo en su boca estas palabras contra el tribunal: » hace verdades las que son » atroces calumnias::: como hombres afrentan, y como inqui» sidores se vengan." Al punto que las vi estampadas, concebi dos cosas destructoras de la intentona enemiga: la una

(35) n. 11.

que fixamente eran supuestas y suplantadas, por ser ese lenguage muy impropio de un varon tan piadoso y sufrido y quizá por eso no se cita el lugar de donde se sacaron: (36) la otra que dado lo fueran, no por eso se concluia nada contra el honor del tribunal, pues este tomado en comun, significa algo mas de aquellos dos ó tres ministros particulares que altercaron con el venerable. No obstante: consultando á la seguridad traté de buscar las tales palabras por todos aquellos tratados de competencias, en que podian hallarse, y esta es la hora que no han parecido. Por tanto: agreguese esta calumnia á la pasada mientras sus autores no se rediman de ella. Lo que no admite duda, son otras palabras honorificas al tribunal dichas en el mismo tiempo y ocasion, en que debia constar de las otras si fueran ciertas. » Bien no» torio (dice) es el amor y buena correspondencia, con que » obré siempre con este santo tribunal, asi quando goberné » estas Provincias Virey; como quando he tratado reformar» las visitador: y que siempre he deseado toda su autoridad » y lucimiento, como tan importante á la Iglesia, cuyo ze» lo y autoridad es muralla excelente de la fé, en sus ca» tolicas Provincias."

56. S. Jose Calazancio. Su prision segun el sapientisimo Papa ya citado, dimanó de haber sido acusado por los suyos en compañia de todo el difinitorio, haciendolos reos de la Inquisicion, por imputarles haber escondido ó extraido del tribunal papeles pertenecientes á él: cargo que si despues aparecio falso; por entonces, continua el mismo respetable autor, tuvo tantos signos de verdad que no solo produxo la prision del Santo, la privacion del generalato; sino que aumentandose la persecucion, hubiera sido extinguido su orden por los mismos Papas, en fuerza de otras delaciones dirigidas á estos, añadiendo que por lo que toca á la Inquisicion, en breve fué puesto en libertad y restituido á sus honores. (37)

57. Esto supuesto: resultan varios falsos contra nuestros impugnadores. Primero. Refunden en la Inquisicion de

(36) Pag. 23. de Pad.
(37) En el mismo lug. cit.

España un reo que ella no juzgó, y por tanto que por esa parte, nada pueden deducir contra élla. Eso es á las claras gobernar la cosa agena, y una casa como la del sumo Pontífice, que como tal y como principe puso en Roma la Inquisicion, y juzgar de sus reos vale tanto como querer y procurar que se quite. ¡Hé aqui una prueba la mas energica del entusiasmo irreligioso de nuestros reformadores, que para quitar la inquisicion domestica, no lo saben hacer sin infamar al mismo tiempo la de Roma, que no es de su inspeccion y jurisdiccíon! ¡Que extraño es resistan el exercicio introducido del primado pontifical, quienes tan poca atencion prestan al que tiene en su casa por principe! Segundo: suponen á la Inquisicion delincuente en lo que fue laudable, porque apareciendo el Santo culpable *juxta alegata*, debieron tomar mano sopena de omision, y de ser reconvenidos por autoridad superior: Lo demas: es querer exîgir de la inquisicion el don de profecia, ó hacerle crimen de no ser infalible. Fuera de eso: se dice lo que daña á la inquisicion y no lo que le aprovecha, esto es, se cuenta la prision é infamia causada por ella, y no la libertad y restitucion que al punto se siguió; lo qual es un modo de detraer especial, pero muy en moda. Ultimamente: se afirma como crimen en España, lo que habiendo sucedido en Roma se niega aqui. ¿Y por quien? Por un testigo de tanta excepcion, como Benedicto XIV. que con motivo de la beatificacion del referido santo, tuvo que tratar la materia, con el crisol que se acostumbra en la curia romana. (38)

58. V. Juan de Avila. Otro tanto de lo antecedente debé decirse de este insigne personage, que aunque realmente fue preso y reconocido del santo Oficio, en virtud de delaciones hechas contra sus sermones, no solo fué para gloria del Venerable, sí tambien del mismo santo Oficio. Porque ¿qué cosa podrá deducirse contra el honor de éste por su hecho? ¿Es acaso que el Venerable estaba inocente? Pero eso se sabe despues del exâmen no antes. ¿Acaso que él no pudiera delinquir? Todo hombre es capaz de ello por santo que sea, y mas en predicacion evangélica, en que alguna pasion puede pervertir el zelo. ¿Acaso la malicia de los delatores? ¿Y quién ha dicho, como

(38) Ibid.

dixe arriba, que la Inquisicion está obligada á ser Profeta, y que no lo esté á oir á los que no traen signo de falsedad, y sí muchos de legalidad? Por eso en quanto la Inquisicion advirtió la calumnia, luego al punto lo puso en libertad, y mandandole predicar en su presencia, dispuso Dios que un suceso maravilloso volviera por su crédito. Si en este hecho hubiera el Tribunal incurrido, en cosa menos digna de su gravedad y circunspeccion, el coronista del Venerable, la hubiera anotado en cumplimiento de su obligacion de historiador: y no que es tan al contrario, que despues de asentar nació su prision de oyentes ignorantes ó malévolos, se contrae á hablar de la Inquisicion en un modo muy honorífico: »Y muchos mas »(dice) son los denunciados, á los que el santo Tribunal »no llama por su gran tiento, con que en estas materias »procede. Y afirma un experimentado que si los inquisi»dores huvieran de llamar todos los predicadores denun»ciados por oyentes ruines, no habria quien predicase. (39).

59. Puede decirse: que eso no es prueba, en virtud de que por el temor de la misma Inquisicion, los autores tenian que suprimir lo que sentian y expresar lo que no sentian. Pero eso admite dos réplicas irreplicables: una tomada de los contrarios, otra por parte nuestra. Aquella se funda en la reclamacion y descontento universal, que ellos suponen contra el Tribunal, yá de Obispos, yá de audiencias, yá del Consejo, yá de particulares, á cuya sombra pudo qualquiera haber hecho otro tanto. Segunda. Se vén correr varios autores, que han esgrimido su espada contra la Inquisiorn, sin que por eso se haya impedido su curso. Por exemplo: Bosuet, Fleuri, Natal Alexandro, y de los nuestros Cobarrubias. Pasemos ahora al otro género de castigados, á los quales los anti-inquisicionales suponen inocentes sin serlo en la realidad.

60. V. Fr. Luis de Granada: es bien sabido el ruidoso suceso de la monja de Portugal, por el tiempo de este gran benemérito religioso, que no solo engañó al mundo con sus revelaciones fingidas, milagros y llagas supuestas; sí tambien al mismo V. Padre, que con motivo de

(39) En la vida del Ven.

su literatura y fama, dió con su aprobacion al suceso todo el crédito que sin ella jamás huviera adquirido. Como el tiempo todo lo madura, vino despues de alguno á descubrirse la maraña, por las diligencias y averiguaciones del santo Oficio, con cuyo motivo penitenció á la embustera por toda su vida á retiro y demas exercicios convenientes á la calidad de la culpa: y al V. P. dió sin duda alguna reprehension ó pena ligera, aunque no de cárcel ni otra cosa semejante. Ahora pues: afilen sus uñas los anti-inquisicionales, esgriman su espada y digan: ¿con qué fundamento se pone á este V. entre los inocentes castigados por la Inquisición, y lo que es mas, se zahiere y muerde su conducta? ¿No es verdad que el V. erró? ¿Pues por qué no le habia de corregir, quien tenia autoridad para ello? ¿No es verdad que la materia era de las mas graves, y que sobre los perjuicios causados podia añadir otros muchos? ¿Pues porqué no se habia de hacer alguna demostracion, con quien principalmeete la autorizó, asi para su propia cautela, como para escarmiento de los demás? Se dirá que el V. obró de buena fé y sin malicia. Concedo. Pero eso lo que prueba es, que se le moderase la pena y la correccion, mas no que se la extinguiesen, por que al fin el yerro fué cierto y público en materia grave y peligrosa. Hay mucha diferencia entre los yerros personales, y entre los de maestro ó doctrinales: para los unos basta correccion personal, para los otros es necesario pública.

61. Si en este pasage huviera intervenido algun abuso del Tribunal, nadie los conoceria mejor que el V. P. sin que sirviera de obstáculo su humildad: lo uno porque los justos no pierden sus sentimientos naturales de honor y fama, como se vió en S. Gerónimo, en el V. Palafox y otros, que con fortaleza y alma se defendieron de sus perseguidores: lo otro por que ellos por la ciencia superior que poseen, conocen mejor que nadie lo que es útil y nocivo al comun, principalmente en las cosas de religion, y así harian fraude á Dios y á sus conciencias en no explicarse. Con todo: estuvo tan lejos de que el V. Padre se huviera manifestado sentido, que de este suceso tomó ocasion para predicar el último sermon de su vida, en que tan altamente habla de los engaños del espíritu, y de don-

de se sacaron las palabras que cité en el primer discurso. (40).

62. De aquí inferiréis, ¡oh anti-inquisicionales! que este V. personage en lugar de agradeceros vuestra compasion, y la defensa que haceis de él, la recibe como un insulto el mayor que le podeis hacer, ratificando desde el cielo las mismas doctrinas que dexó estampadas en la tierra para vosotros. » Verdad es que prudentemente exâminado este negocio, hallarémos que por maravilla el santo oficio tiene que hacer en un hombre derechamente virtuoso, sin ningun respecto del mundo, sino que su principal negocio es contra los burladores y engañadores, hipócritas y lobos, vestidos en pellejos de ovejas: estos son los que castiga, y este castigo no habia de causar en los buenos temor, sino alegria y confianza, viendo las ovejas que tienen pastor que las defienda de los lobos, y procuran su remedio. Mas el vulgo ignorante y ciego, no sabe exâminar estas cosas, y de qualquier castigo de estos toma ocasion, para enflaquecer á los buenos habiendo de ser lo contrario." (41) ¿Qué os reis? Pues de parte de Dios os digo, que no es para risa negocio tan grave.

63. Fr. Luis de Léon. Es extraño que á este literato se numere entre los inocentes, quando sus mismos defensores asientan, traduxo sin licencia el libro de los cantares, delito el mas grave en su línea y de la jurisdicion de la Inquisicion. El mas grave: porque de todos los libros sagrados ninguno podia ser mas expuesto á erroneas inteligencias, por el peligro de entender groseramente sus locuciones de amor, principalmente en la gente mundana que es la mas. De la jurisdicion inquisicional: porque la regla quarta del índice prohibia semejantes traducciones, sin licencia del Tribunal, y es constante que estando esa disciplina vigente entonces, la literatura del P. Leon solo debió ser motivo para obedecer mas exâctamente. A esto se añadieron delaciones de otras materias, segun apunta un autor grave, las quales todas juntas vinieron á presentarlo sospechoso en la fé: digno por lo mismo de ser

(40) n. 6.
(41) Muñoz lib. 7. cap. 14. §. 10, n. 95.

tenido hasta que la purificara, asi como se hace con el specchoso de traidor á la patria, que no se suelta hasta ha-rse constar el delito ó la inocencia. (42)

64. Olabide y Galileo. Del primero parece afirmar el :. Villanueva, que fue castigado por llevar el sistema copér-co, y otro tanto afirma del segundo Ruiz Padron, toman-› ambos motivo para sus exâgeraciones criminales. Aun quan-› asi fuera, bastaba eso para haber sido rectamente juzgado or el tribunal: porque estando prohibido defenderlo como sis por la inquisicion general de Roma, que con el Papa bliga á todos, era desobedecer á legitima autoridad en ma-ria grave; mucho mas quando ni en uno ni en otro caso, apuntan circunstancias que arguyan el castigo de exhorbi-inte. Dixe aun quando asi fuera, porque hablando del pri-ero es notorio se le juntaron otros cargos sospechosos, co-no haber tratado con familiaridad á Rousseau y Volter en u viaje á Francia: haber despues seminado algunas malas octrinas en la Carolina, á donde primero fue destinado: y ltimamente ausentarse quando asistente en Sevilla, todos los ños en semana santa para cazar: y del segundo haber defen-dido ese su sistema casi dentro de Roma, quando y adonde ra mirado con mas escandalo. (43)

65. Ni obsta la probabilidad intrinseca, ni extrinseca ue ha tomado el tal sistema, porque ni la Iglesia ni la In-uisicion tienen obligacion á ser astronoma ó filosofa; pero i la tienen á oponerse á aquellas opiniones que parecen hocar con la santa escritura, ó con el dogma, como suce-le con aquella. Aun muchas verdades de religion que tene-nos definidas, no carecieron de disputas y dudas antes que o fuesen, sin mengua ni nota de los disencientes. Luego no s extraño suceda lo mismo á los dogmas filosoficos, y si lo s mucho que de aqui se forme delito contra la Inquisicion. Son de notar las palabras de Bails en el caso que á la letra traslado aqui. » No hay ninguna decision formal de la Igle-»sia contra el sistema copernicano, verdad es que la con-»gregacion de los cardenales inquisidores dio un decreto con »fecha de 5 de Marzo de 1616. contra las obras de Co-

5

(42) Amat. lib. 15. n. 44.
(43) Villan. pag. 45. Padr. pag. 14.

» pernico, Zuñiga y Fuscarrini, y otro contra Galileo con fe» cha de 22 de Junio de 1633. sentenciandole á que abjura» se el error del sistema de Copernico. Pero esta sentencia » no la califica de heregia; solo declara que es sospechoso » y esto no prohibe su justificacion. Se tuvo por preciso » prohibirle, para atajar los inconvenientes que en aquellos » tiempos podian resultar, de consentir sobrada libertad á » los ingenios. Pero siempre ha sido licito aun en Roma ad» mitirle como hipotesi y lo mismo podrán hacer todos los » que tubieren por mas seguro este camino." (44)

66. ¡Que confusion! ¡Que verguenza! Este autor es un secular distante por su estado y profesion, de las obligaciones sacerdotales. Con todo: ¡quanta mas piedad y moderacion resplandece en sus discursos, que en los del Sr. Villanueva y Padron! ¡El supo conciliar el dogma filosofico con el respecto debido á la Inquisicion; y estos Señores han puesto divorcio en cosas tan avenibles! Verdaderamente que podemos decir á la nacion, que supla con la piedad de los seculares, la que falta á los ministros del santuario, asi como sin tanto motivo uno de estos señores, se lo dixo al Supremo Congreso hablando de la pretendida ignorancia de los Obispos inquisicionales. (45)

67 Illmô. Sr. Carranza. Increible parece, amigos carisimos, el deshecho torbellino que han movido nuestros contrarios, á la sombra de tan docto y grave prelado. Ninguno de los tres papeles dexa de citarlo, y algunos hasta el numero de tres veces. Todos hacen especial alto, en los accidentes y circunstancias de su prision y causa, pintando todo con tal energia, dispuesto con tal arte, valenteado con tales figuras, que necesariamente deba producir la commocion de afectos compasivos, aun en el hombre mas frio y helado. Pero ¿quien no advierte en eso mismo, el empeño de una pasion la mas decidida y manifiesta? Dos inquisiciones intervinieron sucesivamente en su causa: un rey tan justo como Felipe segundo: quatro Pontifices tan memorables como Paulo quarto, Pio quarto, S. Pio quinto y Gregorio trece, todos ellos á qual mas insigne: duró la causa diez y siete años.

(44) En sus matem. sob. el sist. copern.
(45) Villan. pag. 46.

68. ¿Y es posible que todos estos tribunales y personages erraron ó fueron movidos por envidia, ódio ó venganza? ¿Es posible que en una causa de tantos años, y que sucesivamente pasó de España á Roma, de un Papa á otro, de una junta á otra, no huvo uno que conociera la pasion, y como tal cortara la causa? Por mucho color que se le quiera dar, es constante que nunca la pueden sacar del estado de dudosa; y en ese caso y en el de ser entre juez y reo, súbdito y superior: ¿que dicta la ciencia moral? Que se resuelva á favor del tribunal, como que por el está la presuncion. ¿Pues porqué no ha de ser aquí lo mismo, en una serie tan respetable de jueces y juicios? ¿Porqué se ha de suponer con tanta certidumbre, una inocencia tan controvertida? ¡Es claro que los anti-inquisicionales, obnuvilados con el empeño de desacreditar al tribunal, pesa mas en su balanza un grado de probabilidad contra su honor que veinte favorables!

69. He dicho, amigos mios, que por mucho que trabajen los contrarios, jamas podran sacar la question del estado de dudosa, pero esa concesion es puramente permisiva: porque hablando de ella segun su aspecto real y verdadero, es preciso decir, que en todas sus relaciones y gestiones fué de un todo legal y justificada; y de todas maneras aun quando trajera consigo otro semblante, nunca se pudiera culpar en una tilde al tribunal santo de la Inquisicion de España, que es contra quien principalmente disparan sus tiros los referidos papeles. Ambas cosas os parecerán demasiado abanzadas, pero á mi me parecen tan llanas y faciles, que os ofrezco desempeñar la propuesta, con el mismo Cardenal Palavicini, á quien el Sr. Villanueva cita por otra pluma, como uno de los apologistas mas notables de Carranza. (46)

70. Oid las aserciones de este autor: que el tal Carranza lo llamó Cárlos V. estando para morir, de quien recibió los Sacramentos y demas auxîlios propios de aquella hora; y que aunque esta llamada no faltó quien le diera otro color, el principal fin fué amonestarle del rumor que corria contra su fama, en orden á la integridad de su fé. Que aunque no se le probó nunca manifiesta he-

(46) Pag. 81.

regia, con todo se le obligó á abjurarla, por la vehemente sospecha que habia dado de ella: añadiendo que con motivo de haber muerto con singulares signos de piedad, se verificó en él lo que en algunas yervas, que purgadas son salud y antidoto, no purgadas veneno y muerte. Que habiendo su Santidad pedido la causa de Carranza á España por instancias de los Padres del Concilio, se resistió Felipe II. á causa de estar él á la vista, para que el asunto se concluyera á donde se habia radicado, sin perjuicio alguno de la justicia, cuya representacion no le pareció bien al mismo Pontífice atropellar por consideracion á tan gran Rey: determinacion que celebra el tal Palavicini, y la pone por exemplo, para que la ignorante y atrevida multitud, no atribuya en los Príncipes á negligencia y flaqueza lo que es prudencia y zelo. Finalmente: que instando los Padres de Trento á su Santidad, para que la tal causa se arrancara de España ante su propio tribunal, aquel huvo de conseguirlo mediante las nuevas diligencias: informando á los Padres que de ella resultaba que la Inquisicion de España procedió á la tal causa, por comision de su predecesor, y que leidos atentamente los autos recibidos, podia afirmar que la carcel de Carranza no era injusta. Hasta aqui Palavicini (47).

71. A estas especies, añádase la de haber sido uno de los delatores, el insigne teólogo Cano de la misma orden (48) que el reo: en quien si pudo caber pasion de ningun modo ignorancia; para que el negocio girase por razones, y no por impulsos secretos. Tambien: que el mismo reo segun otro autor de su orden, (49) siempre reconoció la justicia en sus jueces, hasta asegurar que en todo lo que se habia actuado contra él, no se habia hecho otra cosa que guardar los derechos de las leyes y del fuero: confesion que necesariamente lo supone delincuente, porque tratandose de la fama de un prelado de la iglesia que tiene obligacion de mirar por ella, y en una materia en que nadie puede infamarse, sopena de mentira en

(47) Lib. 14. cap. 11. n. 4. It. Lib. 21. cap. 7. n. 7.
(48) De loc. th. ubi de ej. elogiis in initio.
(49) Graves. hist. ecles. sigl. 16. pag. 124.

cosa grave, y en perjuicio de la dignidad; es claro indicio del peso que abrumaba su conciencia.

72. Por tanto, amigos carísimos, vosotros direis si desempeño mi proposicion. ¿Qué digo vosotros? los mismos enemigos necesariamente han de consentir sobre ella, en fuerza de pruebas tan irresistibles. Su conciencia sin duda ya los estaba acusando, al mismo tiempo de formar la apologia del Arzobispo, quando suprimen maliciosamente todos estos datos, que tan abiertamente favorecen á sus jueces, y subrogan en su lugar tanta copia de admiraciones, interrogaciones intempestivas; y lo que es mas de oprobios, desvergüenzas y dicterios contra el Tribunal. Vengan aqui los bárbaros del Canadá, y con tal que aprendan los términos de la cuestion, fixamente contarémos con su voto. Ellos dirán: quien engaña al pueblo, si los que asi arguyen sofisticamente, ó los que pegados á irrefragables documentos discurrimos segun su exîgencia.

73. Carranza: el grande Arzobispo de Toledo, estaba infamado antes de ser prendido: fue delatado no por hombres vulgares, sino por insignes y excelentes teólogos: su sumaria y prision fue calificada de justa por Felipe II y el santísimo Pio V. dominicano, no menos docto que inmaculado: fue mandado prender á consulta del tribunal por Paulo IV. cometido su conocimiento al mismo por Pio IV. obligado á abjurar de vehementi y suspenso de volver á su silla de Toledo por Gregorio XIII. Luego ¿con qué crítica, con qué juicio, con qué cristiandad, se escribe á presencia de todo el orbe, que Carranza fué inocente, que la calumnia y vejacion lo tomaron de su cuenta? ¿No es condenar á muchos por salvar á uno? ¿No es abusar de la credulidad de los fieles? ¿No es infamar á los Papas y á los Reyes mas justificados? ¿No es prodigar los falsos testimonios, por dar valor á la propia opinion? ¡Dios inmortal, hasta quando nos has de dexar en manos de nuestro Consejo! ¡Qué trastorno de ideas y raciocinios! ¡Apenas habrá causa mas solemnizada en la Iglesia, ni manejada con mas tino y pulso; y con todo nada de eso le basta para que en un instante se eche por tierra. Si la Inquisicion entonces huviera desobedecido al Rey y al Papa, ahora se lo echarian en cara, como lo hacen Villanueva y Padron con otros pasages; pero como el fin es acriminar-

la, se le hace delito la virtud, y lo que es mas, se le carga toda la romana, quando ya con uno, ya con otro, no hizo mas que obedecer á quien debia.

74. Ved aquí, amigos mios, si tengo razon para indignarme, de las demasías de los anti-inquisicionales. ¡Es verdad que estos para escusarlas ocurren á que Carranza no fué convencido de herege? ¿Pero qué con eso? Entre la heregía y su inocencia hay muchos medios que pasar, suficientes para hacer al hombre delincuente. Y por eso la Iglesia tiene varias censuras, que son como viales de aquella: por exemplo: proposiciones erroneas, temerarias, escandalosas, *sapientes hæresim &c.* Una de estas debe alcanzar al Sr. Villanueva, (50) quando hablando de las diez y seis abjuradas por Carranza, asegura que todas ellas admitian un sentido hábil; porque eso es enmendar al Pontífice, que despues de maduro exâmen las condenó como sospechosas de vehementi: cuya autoridad creo no le pueden dar las Córtes, ni menos arrogársela temerariamente. Os recuerdo por último, lo que os dixe de los reos sospechosos de estado, á quienes siendo de vehemente se puedan no solo enjuiciar y detener en prision, sino desterrar &c. Lo mismo vemos hacer con otros delitos como el adulterio, estupro, &c.

75. A este modo podia discurrir de todos los sugetos que se introducen castigados inocentemente por la Inquisicion; pero ni el tiempo me sobra, ni tengo á mano los autores adonde se contienen sus historias. Lo dicho basta para conocer la ligereza y tambien la injusticia, con que la comision y ambos diputados han presentado á todos los referidos, víctima de la intriga, ódio y venganza. (51) ¿Por qué eso ó se entiende de los denunciantes y testigos, ó del tribunal? Si lo primero es contra todo derecho infamar uno por otro. Si lo segundo, deben probarlo con pruebas ciertas y evidentes, no con vulgaridades, imposturas, supuestos arbitrarios y antojadizos. Y mientras no lo hagan es preciso carguen con la infame nota de calumniadores, y la pena terrible del talion; debiendo tenerse por mentiroso, cruel, déspota, fanático y soberbio, el que sin probar achaca á otros

(50) Pág. 30.
(51) Comis. pág. 33.

semejantes delitos. Pero ya basta de esta materia, vamos con otra.

IMPUTACIONES CRIMINALES.

76. Así como, amigos carísimos, los anti-inquisicionales todas sus doctrinas las mezclan de continuas falsedades y exâgeraciones, asi tambien las mezclan de iguales acriminaciones, torciendo las obras mas rectas, sacando consecuencias voluntarias, aplicando gratuitamente los principios, abultando las cosas, y vituperando hasta lo laudable. ¿Os parece que pondero? pues estadme atentos.

77. Imputacion de delitos pasados. Nada corre mas válido en los papeles contrarios, que magnificar la representacion episcopal y avivar el horror de la prueba tormentaria. Como los dos objetos cada uno en su línea, son á propósito para inflamar las pasiones, hé aquí que á beneficio de ellos han hecho los papeles de la materia, fuerte impresion en el vulgo de todos los estados, que siempre abrazan la parte mayor. ¿Y qué será esto pelear con armas legales? De ninguna manera. Despues de tanto clamoreo, ruidoso y enfático, solo se mencionan quatro Obispos: (52) á saber: uno de Calahorra, otro de Segovia, D. Hernando Talavera de Granada, y la piedra de escándalo D. Bartolomé Carranza de Toledo. Y fixamente que su expresa nominacion, es expresa exclusion de qualquiera otro, pues haverlo no se lo perdonarian al Tribunal.

78. Del ultimo consta por lo dicho antes, que este procedió con comision de su santidad, por lo que mientras los enemigos no lo releven de la obligacion de obedecer, es preciso lo declaren desobligado de responder á este cargo. Los otros segun los mismos acusadores solo fueron tentativas que no se reduxeron á efecto: ó porque el tribunal conoció ilegal lo que al primer impulso le parecio legal, ó porque habiendo sucedido eso casi al tiempo de su instalacion, aun todavia estaba confusa la extension de su jurisdiccion. Y de todas maneras, no habiendo pasado de tentativas no sé que cargo pueda resultar contra la inquisicion en ningun tribunal; á no ser que el inicuo y tirano de sus enemigos se lo

(52) Villan. pag. 30. Padr. pag. 23.

lleguen hasta de eso. Leanse los autores inquisicionales (53) y todos unanimes convienen, en que su autoridad no se extiende á juzgar de los Obispos, y que solo les será licito consultar á su Santidad y al Rey, para que ambas potestades determinen sobre el caso. Del mismo modo: hace mucho tiempo que no se veian los tormentos en la inquisicion, como lo confiesa el mismo Sr. Villanueva, que es la mayor prueba que puedo dar. (54) Luego ¿á que viene esa tormenta peor que las mismas torturas que se ha levantado contra la Inquisicion?

79. Si ella no se mete con los Obispos ni puede meterse conforme á sus principios: ¿á que se amontonan tantos materiales, tantas ponderaciones, y tanto ruido estrepitoso sobre un caso que nunca ha sucedido y si ha sucedido ha sido legalmente? Señalen los enemigos algunos si pueden, en que el tribunal por si mismo haya sorprehendido á ningun Obispo por causa de heregia. Si los tormentos han cesado por unanime consentimiento de las naciones: ¿á que se le arguye y echa en cara, por haber hecho lo que entonces se hacia en todos los tribunales? ¿A que se pintan con los colóres mas vivos unas ideas tan desagradables al hombre, y de las quales solo ha quedado la memoria? ¿No se dá lugar á creer que no el zelo de la religion, ni el amor de la humanidad, sino el espiritu de aversion é irreligion, es el que sugiere semejantes impugnaciones?

80. Ya veo que el Sr. Villanueva, hablando del tormento se expresa diciendo: que aunque el tormento ya no exíste, hay peligro de que vuelva. Optima respuesta. Con ella no se extingue el cargo sino que se duplica. Porque si es ilegal é inhumano castigar el delito transigido, que ningun efecto dexa pendiente, mas es castigar el futuro que no ha llegado ¡Ni aun Dios que es dueño de vidas, honras y haciendas, se ha arrogado tanta autoridad! De este modo podemos separar un matrimonio pacificado, porque hablando de atras estuvo divorciado, y de adelante hay peligro de que se vuelva á descomponer. Eso propiamente es fingir la enfermedad para aplicar el remedio, poner el estorbo para armar despues pleito al que no lo puso,

(53) Asi Carena citando á otros.
(54) Pag. 19.

como se hizo con la constitucion, quando al tiempo de formarse, se dispuso de manera que presentara armas contra el Tribunal; al modo que Herodes con el inicuo juramento que hizo á la Saltatriz, y que mas iniquamente cumplió, aparató cohonestar lo que el fondo de su conciencia le condenaba.

81. ¿Y en qué fundará este Sr. Diputado su recelo de que buelva el tormento inquisicional? Sin duda que en la soberbia y prepotencia farisaica con que lo describe constantemente en su dictamen. ¿Pues cómo se compone eso con la obedîencia que înmediatamente ha prestado á las órdenes reales, y un gran respecto á la persona del Rey? Véase á Cobarrubîas, (55) tratando de varias que se le pasaron por Cárlos III; y se hallará la prontitud con que las obedeció la suprema, y la sumicion con que su Inquisidor general, proponiendo varias dudas, ofrece estar sin réplica á lo que S. M. determinase Refléxese en el miramiento circunspecto que tuvo el decano de este Tribunal al Sr. Iturrigaray, quando se lo pasaron á sus cárceles, no queriendo consentir en su detencion, por consideracion al oficio que acababa de exercer, y por entender no pertenecia á su jurisdicion lo que se le acumulaba. Luego es claro que este Leon no es tan bravo como se pinta. Luego estos señores continuamente nos estan vendiendo gato por liebre.

82. Delitos agenos. Quien acrimina lo pasado, no es mucho achaque al inocente lo ageno. Esto hacen nuestros anti-înquisicionales, (56) quando muy cargados de razones arguyen de negligencia y credulidad al Tribunal: porque al tiempo de emplearse en las prohibiciones que ellos califican de arbitrarias, dexaban correr impunes las doctrinas laxâs del probabilismo, los sermones del gerundio panarristas y ridículos; y por el contrario admitian á su juicio delitos imaginarios de brujerias, hechicerias y demonios íncubos ó sucubos &c. Pero, ¿qué cosa mas distante de una buena crítica? La Inquisicion es tribunal para aplicar las

6

(55) Rec. de f. tit. 23. pag. 230.

(56) Padr. pag. 15. Villan. en el Concis. de la mâteria á lo ultimo.

leyes penales á los casos, y prohibir las doctrinas ya prohibidas; no Concilio ni Papa, no Rey ni Príncipe, para establecer aquellas. Quien quiera satisfacerse de esta verdad, vea á Alonso de Castro, autor polémico de conocida literatura, y en él hallará esta doctrina que traducida al castellano dice así: »Guardense pues, los Inquisidores, de »la herética pravedad, para que no pronuncien con facilidad de la heregia; si una proposicion está ya condenada de antes por herética, ó se convence con evidentísimos testimonios de la Escritura, y no por humano raciocinio á quien puede oponerse; entonces son executores para que executen lo que los decretos pontificios »mandan observarse á cerca de los hereges: pero si la proposicion es dudosa de sí es herética ó nó: no es de su »oficio pronunciar la sentencia ni pueden determinar de la »heregia, porque esto es propio de solo el sumo Pontífice." (57).

83. Aunque el autor aquí habla solo de la heregia, yá se entiende que por las mismas razones debe estenderse á todo lo que aliás es digno de alguna censura teológica. Esta resolucion urge principalmente contra Sr. Villanueva, (58) que suponiendo á los Inquisidores jueces legos en las materias teológicas, por ser de profesion juristas, nunca pudieron tentar nada contra aquellos abusos, aun en el caso de que tuviesen verdadera jurisdicion. Por que dependiendo al efecto de los consultores y calificadores teólogos, mal podrian esperar de ellos el remedio, quando eran los mas comprehendidos en un mal, que mas venia del tiempo y de la costumbre, que de otro principio. El Papa Silvestre II y Rogerio Bacon, fueron tenidos por sospechosos en la fé, sin mas motivo que sus conocimientos fisicos mas allá de lo que su edad permitia Y con todo, entonces no habia inquisicion á quien atribuirlo. Ademas que contrayéndonos á la materia de brugerias &c. se confunde la substancia con los accidentes, la historia de los hechos con su malicia y protervia. Quiero decir: que aunque en eso no haya tanto como se dice, es notoria su realidad en los comercios ilícitos, que los hombres malos

(57) Tom. 1. cap. 8.
(58) Pag. 30.

trataban con el demonio, como consta aun de la santa Escritura en Saul, y tambien que siendo la malicia lo principal del pecado, mas bien se encuentra esa en la ficcion que en la realidad; pues la Inquisicion no recibe los pecados de irreligion por los hechos ó informes, sino los hechos é informes por los pecados.

84. Por tanto: á mas de que se le arguye con males del tiempo y no suyos, y se le echa en cara como delito el cumplimiento de su obligacion, viene hacersele cargo de lo que debe ser alabado, porque no siendo de su jurisdicion las prohibiciones nuevas, debia esperar el juicio de la Iglesia en sus Prelados. ¡Pobre de tí Inquisicion, en manos de tus antagonistas y adversarios! ¡Por tal de herirte y acriminarte, no se embarazarán vestirse de mil formas y trages! Ahora se meten en la iglesia, con la falsa capa de zelar el moral mas puro y saneado, despues de que han abrazado y apoyado doctrinas las mas laxâs y corruptas, en todo el plan de sus discursos. (59)

85. Delitos comunes. Llamo asi aquellos que siendo comunes á todos los magistrados y tribunales de la nacion, se exprovan y acriminan á la inquisicion, como si fueran privativos de solo ella, en lo qual se comete rigorosa injusticia y aceptacion de personas, que consiste en desigualdad de penas á donde hay igualdad de causas ó delitos. Por que si por esos males se quitó la Inquisicion, debió quitarse tambien á los demas cuerpos que le eran compañeros; y si por ellos no se quitó, se le infama injustamente alegándolos por motivos para ese efecto.

86. Tal es la tortura, de que ya traté arriba baxo un aspecto, y aun todavia tengo que tratarla despues baxo otro. (60) Nuestras leyes la previenen y mandan, (61) y constantemente la usaron todos los tribunales Luego es por demás esa estrañeza, que se introduce contra el tribunal, y esas declamaciones extemporaneas con que se ridiculiza su práctica. Tal es la detencion de presos con que se le arguye, y lo qual es tan comun en nuestras

*

(59) V. disc. 1. n. 121. y 122.
(60) V. n. 80. y 212. de este disc.
(61) V. Salas. tom. 2. tit. 31.

cárceles, que se encuentran hombres de veinte años y mas, sin haberles todavia formado sumaria, ó si se les ha formado sin sentenciarlos, ó finalmente si sentenciados, no mandados á su destino. Son bien comunes las cuerdas de reos para los presidios, y la de irlos rezagando con este fin aun para el suplicio. Luego ¿con qué justicia y equidad se levanta el grito con tanto bullicio y estruendo contra el Tribunal, por que teniendo autoridad para ello hace lo mismo en sus autos y autillos, aunque no son unas mismas circunstancias? Porque en primer lugar, sus autos públicos son muy raros y de tarde en tarde. En segundo: la detencion de sus reos no tiene por principio la omision y dexamiento como en los otros tribunales; sino la necesidad de evacuar todas las diligencias jurídicas con aquel peso, secreto, y tino que le es característico, principalmente que siendo su jurisdiccion tan extensa, es preciso tenga siempre muchos reos y de tierras distantes.

87. Tal es las competencias de toda especie con que los referidos papeles agravan su conducta, porque á más de que su plan privilegiado es ocasionado á ellas, ni son tantas como se clamorea, ni tantas como en otros cuerpos. Yo cuento mis años en estas tierras, y aunque he sabido de muchas entre Obispos y Audiencias, Virreyes y Religiones, Provisores y justicias reales, no me acuerdo haber oido alguna con el tribunal. Luego ¿por qué siendo este reato tan comun, se ha de refundir en él como si él solo delinquiera, ó como si en los otros no fuera mas frequente? ¿A donde se ha ido la balanza de astrea, que en materia de crimenes, no se obre con tan manifiesta pasion, y sí sin abanzar proposiciones al aire? Tanta es, amigos carisimos, la enemiga anti-inquisicional, que no solo se le achacan con particularidad los males comunes, sino que los mismos crimenes agenos se citan con alabanza, con tal que contribuyan á su humillacion y vilipendio. Apelo al Sr: Villanueva, (62) que asentando estuvieron las audiencias de Granada y Galicia, conociendo en los delitos de heregia por espacio de ochenta años quando ya corrian por cargo de la Inquisicion, no solo no les toma en cuenta esta desobediencia, sino que de hay saca la impunidad de batir la inquisicion sin nota de irreligion

(62) Pag. 17.

88. ¡Valgame Dios! ¡Que inconsecuencia de ideas! ¡Que contorsion de juicios! ¡Para una ó mas veces, que la inquisicion contendió ó excedió en su jurisdiccion, no halla este Sr. Diputado palabras en la lengua castellana, figuras en la retorica, con que describir su prepotencia é independencia, su propension á las opiniones ultramontanas, el peligro subversivo que amenazaba á la nacion; y la usurpacion seguida de ochenta años, no solo no le merece conmocion, sino que con la mayor serenidad la cita para combatir al tribunal! ¿Pues que mayor prueba de aversion ácia él? ¡Que aquellas audiencias hubieran reclamado sus pretendidos derechos podia pasar; pero que á pretexto de ellos no obedeciesen las determinaciones pontificias y reales, hasta dar lugar á nueva y seria reconvencion, solo cabe en la jurisprudencia del Sr. Villanueva!

89. ¿Que hubiera dictado este Sr. contra la perseguida inquisicion, si entre sus papeles hubiera encontrado una anecdota de esta clase, esto es, una desobediencia y usurpacion de ochenta años? ¡Fixamente que para solo ella, no hubiera bastado todo su quaderno entero! Yo me contento con hacer una sola reflexîon. Y es que quien tuvo la paciencia de sufrir ochenta años de usurpacion, parece no ha de ser tan facil en pecar por prepotente, intruso y temerario, y por tanto que las veces en que lo presentan contendiendo con todo el mundo, ó son supuestos multiplicados por la malignidad, ó tomados con equivocacion y apariencia. Vosotros amigos carisimos, comprehended en estas sencillas lecciones, el resorte interior que agita esta gran maquina y detestad qualquiera contraria impresion, que su malicia ó intriga os puede haber inspirado. Os ruego: deis una pasada á la renovacion prodigiosa del Señor de Santa Teresa, y hallareis en ella una especie honorifica al santo tribunal; y es que las demostraciones maravillosas de aquella sagrada imagen, se creyó nacieron en parte de las raices que en esta Capital, iba echando la heregia y el judaismo, multiplicandose sus conventiculos y logas, y sucediendo que á poco tiempo les cayese el tribunal. (63)

90. Pero al mismo tiempo os ruego tambien, no deis razon al Sr. Villanueva de esa prodigiosa historia, por que

(63) Cap. 13. exalt. 3.

aunque fundada con quanta fé humana es posible, temó que como critico severo y templado á la francesa, la eche por tierra; asi como sin mas autoridad que la de su dicho y con la facultad que le inspira su arrogancia, hizo con las circunstancias misteriosas de Santa Rosa limana. Oidlo de su boca: » Es fabula lo que algunos dicen que á los tres me» ses de haber nacido esta santa Virgen, se transformó su ca» ra milagrosamente en una hermosa rosa, y que el haber» sele añadido de Santa Maria, fue disposicion de la Reyna » de los Angeles. Tambien es historieta del vulgo, el jura» mento que dicen haber hecho su madre para mostrar que » en el nacimiento de esta hija no habia sentido los dolores » de parto. " (64)

91. Alabanzas convertidas en vituperio. Quando en la curia romana se trata de beatificar algun venerable, es necesario que todas sus virtudes se revistan de grado heroico. Como ahora se ha tratado de condenar la inquisicion, no es mucho que á todos sus vicios sean los que sean, se revistan de grado inicuo, hasta el extremo de que ni aun sus mismas virtudes se liberten de esta calificacion. Me voy haciendo demasiado difuso, y asi solo me restringire á unas quantas censuras, de las muchas que de esta clase se le prodigan.

92. Primera. Sr. Villanueva censura á la inquisicion de esta capital, (65) porque el año de 1808 condenó como manifiesta heregia una proposicion que ponia la soberania en el pueblo, *en el sentido que le han enseñado algunos filosofos*. Aqui hay dos cosas: el tiempo en que se condenó, y la censura que se le aplicó, y ambas son fundadisimas y laudables. Lo es el tiempo: porque empezando ya desde entonces á manifestarse las rivalidades nacionales, que despues han producido males tan graves, no pudo hacerse cosa mas oportuna; pues fue lo mismo que poner el preservativo antes que existiese el veneno, y cortar con tiempo el incremento que podia tomar en el pueblo, una doctrina que aunque fuese aparentemente le autorizaba la revelion. Lo fué la censura: porque siendo doctrina del ciudadano de Ginebra Juan Jacobo Rousseau, que los Reyes son unos tiranos

(64) Año chrisr. español tom. 8.
(65) Pag. 36.

la libertad del hombre, la sociedad civil una violenta
esion de sus derechos: es claro que con la palabra *filo-*
s aludia principalmente á este incredulo, que entre los
os se nombra antomasticamente tal: que por el nombre
blo alude, no á un pueblo civil subordinado á sus leyes
egitimos superiores; sino á uno insubordinado, ferino y
rtino qual el puso, en declinacion de lo que llama des-
ismo y opresion. (66)

6) Igual falsa imputacion que hizo Villanueva al Tribunal, se halla reproducida en el acto literario que se sustentó en esta Capital por su academia de derecho público y privado en el mes de Junio de 1813. En su dedicatoria al Supremo Congreso despues de congratular á éste por haber sancionado en el Cap. 1. art. 3. la potestad pública en el pueblo y no en el Rey, le asegura su autor haberse aquí destruido la sentencia contraria que sostuvo el extinguido Tribunal de la Inquisicion. Esta como se ha visto, condenó en un sentido tan herético y mostruoso como en el que habló Rouseau, y por tanto suponerle lo hizo en el católico que puede admitir esa opinion, es acriminarla por donde debe ser alabada, calumniarla en la confianza de que no habia quien hablase por ella.

Y aun quando el Tribunal huviese hablado en este último sentido que se le supone, siempre se cometian contra su honor dos críticas torpisimas. Primera. Refundir en él solo una opinion que teniendo por su parte la comun de los padres y autores graves, basta su novedad y origen para ser mirada con desprecio, pues debe principalmente su sér á los protestantes Grocio, Heineccio, Punffendorf, y al infeliz Rouseau ya referido. El tiempo ha declarado bastantemente no solo la insubsistencia de ese sistema, sí tambien los graves fundamentos con que habló la juiciosa segunda réplica de aquel acto sobre sus graves inconvenientes y males, pronosticando ya desde entonces lo mismo que ha sucedido. Segunda. Concedido gratuitamente á este sistema toda la probabilidad y certeza que pretenden sus patronos, no se debió herir á la Inquisicion por sostener la doctrina contraria, atenta á la que se dá en el tal acto. En el (pag. 66) respondiendo al argumento de que por los siete primeros siglos no hay un padre que no pusiese la potestad en los Reyes, se dice que eso fue porque prescindiendo ellos del origen

93. Por tanto nada puede ser mas justo que calificar esta doctrina de heretica, como de facto lo es y de las mas perniciosas. ¿Pues en que está la censura contra esta censura? Oigamos al Sr. Diputado que hecho á observar manchas las ha hallado aqui, aunque esté mas claro que la luz meridiana. Sobre el tiempo nada repara, quizás por no verse precisado á confesar su oportunidad si lo expresaba. Y asi

de esa potestad, solo atendieron al hecho de estar exercido el poder por los Césares, como consideracion mas á propósito para sostener el orden establecido, grangear la proteccion de aquellos, y contribuir asi al mayor culto del dogma y la disciplina. Y ¿porqué no se dirá lo mismo del Tribunal, quando á más de deber su existencia á los Reyes, expidió su edicto en tiempo que la autoridad real estando en su antigua posesion, aun no habia sido invadida por las Cortes, antes bien toda la nacion estaba exâltada en su favor, con motivo de la horrible que le hizo el mayor de los tiranos Bounaparte? Aunqüe estas consecuencias son tan chocantes y lesivas del derecho ageno, son al mismo tiempo partos naturales y legítimos de una constitucion, que proponiéndose redimir al hombre del despotismo y tirania, empezó á herirle en lo mas vivo de su libertad desde sus primeros cimientos. El punto de la Soberanía en el pueblo, y potestad de hacer leyes, es un punto meramente opinable y controvertible; y aunque lo contrario se halle incomparablemente mas fundado y recibido, no por eso se detuvo la Constitucion en sancionarlo qual ley fundamental del estado, como si estuviera solemnemente definido por algun oráculo infalible: quitando con eso la facultad que concede S. Pablo á todo hombre, de opinar en lo que todavia no ha llegado á ese grado: *unusquisque in suo sensu abundet*: y haciendo ley de creencia, lo que á lo sumo podria ser de obediencia. ¡Esto si que es barbarismo, preocupacion y tirania, exîgir en dogma las opiniones menos probables, y ser alabados y magnificados por eso! Pudieron aprender las Cortes moderacion y juicio de los sagrados Concilios generales, principalmente el de Trento, que aunque dotados de la infalibilidad de que ellas carecen, se abstuvieron siempre de definir ninguna de las opiniones que teológicamente se controvertian entre las escuelas católicas.

toda la dificultad queda en decir ó dar á entender, que con la condenacion de la dicha proposicion, se atienta contra la persona del Rey, por quanto quitar la soberania al pueblo, vale tanto como darsela al Papa, ó á la Inquisicion su delegada que es lo mismo. Y añade que no disminuye esta inteligencia, la restriccion que puso la inquisicion: *segun la han enseñado algunos filosofos*. Por que llamandose filosofos por los inquisicionales los diputados que la han destruido, queda ya ese articulo calificado de heretico.

94. Aqui amados compatriotas, hay algo especial, y es necesario descubrirlo. Algo le duele al Sr. Villanueva, y yo de mi parte protexto no soy capaz de curarlo. En primer lugar: de donde le ha venido al Sr. Diputado ese terror panico, de que la inquisicion se levante con la corona á pretexto de la potestad indirecta? ¡Son tantas las veces que en su quaderno respira por este agugero, que es preciso calificarlo de delirio ó idea maniatica! Pues descanse su Señoria y duerma con tranquilidad, que en el caso presente, estuvo la inquisicion de Mexico tan distante de ese pensamiento, como de la primera camisa que se pusieron sus ministros. Si las inquisiciones de España probaron su paciencia, moderacion y espera prudente, dexando á las Chancillerias de Granada y Galicia, usurpasen su jurisdiccion; crea que por el lado contrario la de Mexico ha mostrado su zelo, vigor y fortaleza en la actual insurreccion, resistiendola por su parte en los terminos que dexé apuntados. (67) ¿Que tiempo mas oportuno para vaciar este tribunal sus propios pensamientos, que quando al tiempo del Sr. Iturrigaray fué consultado sobre las juntas particulares de Asturias y Sevilla, con ocasion de que ambas exîgian su reconocimiento y obediencia á nombre de la nacion? Con todo: su respuesta fue que podia no como propietarias de esa potestad, sino precisamente como depositarias.

95. En segundo lugar: ¿en que fundará este Señor su discurso, de que llamandose filosofos muchos diputados por los inquisicionales, son incluidos los que menciona este tribunal de Mexico, en su censura contra la proposicion que vamos controvertiendo? ¿Es acaso este tribunal profeta, para que

(67) Disc. 1. num. 65. 66. 67.

desde entonces hablara de los Diputados de Cortes que no exîstieron hasta dos ó tres años despues? Y aunque lo fuese: ¿es fuerza que una proposicion particular, indeterminada qual es la presente, suponga á contemplacion del que la oye y no de quien la dice? ¿No se dá lugar á pensar que estas llamadas violentas, son la mayor confirmacion del delito de que se huye, conforme al comun proloquio: *escusa no pedida culpa confesada*? ¿No tiene esto alguna semejanza con aquel otro que dice, *que en casa del ahorcado ni aun la soga quiere se miente*? Pero al fin sea de eso lo que sea, quedamos en que la censura inquîsicional mexicana, prescindiendo del error heretical que batió, fué justa y sabia; no solo en el sentido expuesto que con bastante individualidad explicó, si tambien en otro distinto que el Sr. Villanueva debia preveer si tratára de buena fé, y el qual tiene fuerza aun quando la censura fuese absoluta, y no llevase consigo la restriccion *en el sentido de algunos filosofos*. ¿Y qual es esté? En la soberania hay que distinguir, la potestad de su modo ó forma. La primera no es del pueblo, ni del Rey, ni del Papa, sino de Dios: *omnis potestas est á Deo*::: *per me reges regnant*: lo otro es del pueblo; porque de él es el derecho de contraher aquella potestad como le convenga. Esto supuesto: no es absolutamente cierto que las potestades son del pueblo, porque si lo es en un sentido no lo es en otro: y por tanto siendo peligroso á tomarlo mas bien en mala parte que en buena, es digno de prohibicion semejante doctrina proferida de aquel modo. (68)

(68) De esta potestad del pueblo nacen en el orbe los diversos sistemas del gobierno, siendo en unas partes, monárchico ó moderado, en otras republicano ó democrático, en otras mixto de algunos, y en todas ó por derecho hereditario ó eleccion. Pero como la inteligencia de las verdades en términos precisos y distintos sea de pocos, hé aquí que de este principio mal entendido y peor aplicado se han deducido siempre doctrinas subversivas y quiméricas, con tanta mas facilidad, quanta que siendo lisongeras al propio apetito progresan con igual rapidéz que entusiasmo.

Tal es la que pone la potestad en el pueblo, y no en el que exerce la soberania, sea por medio de un indivi-

76. . Todo esto se ha dicho considerando el caso se-
que lo describe Sr. Villanueva. Pero hablando de él se-
la verdad y como se contiene en el referido edicto de.
:ico, consta con evidencia la mala fé de su Señoria, pues

*

duo ó por muchos, de este modo ó del otro. Por que aunque ambas opiniones la hacen descender de Dios, es con la diferencia de que la una la ponga primero en el pueblo y despues en el Soberano, y la otra por el contrario. Todo el fundamento de los populares es el derecho de sociedad, con que unidos entre sí les toca mirar por su conservacion: pero ¿quién no advierte su insuficiencia para abanzar terreno tan distante de su jurisdicion? Una cosa es la forma de gobierno y eleccion de las personas por quienes se ha de administrar; otra la potestad que compete á los electos y adoptados: lo uno es del pueblo, lo otro es de la Soberania, porque á esta ya establecida por las leyes fundamentales de la nacion, le comunica Dios inmediatamente la tal potestad. La misma religion catolica que profesamos nos presenta un exemplo el mas demostratativo. La eleccion del sumo Pontífice es de derecho eclesiástico ó humano; y por eso en uso del ya se ha hecho de un modo ó de otro: esto es, ya por el clero y pueblo romano, ya por los Obispos, ya por los Cardenales solo, y ya tambien en persona lega, sin tener todavia orden ninguna. Con todo, una vez elegido es dogma inconcusa de la religion, que su potestad no la recibe de ninguno de aquellos principios, sino inmediatamente de Dios, siendo por lo mismo de derecho divino conforme al mismo Jesucristo: *Tu es Petrus et super hanc petram aedificabo Ecclesiam meam.* Igual doctrina se verifica en el matrimonio, adonde elegida la persona por derecho propío y celebrado el contrato segun las leyes del estado y de la iglesia, la obligacion y enlace que resulta siempre es de derecho natural y divino. Ya indiqué en la anterior nota las fuentes sospechosas de adonde ha tomado tanto calor la doctrina popular, y los motivos que la hacen despreciable. Para mayor complemento añado la siguiente reflexion. Nuestra infalible religion nos enseña las heridas que recibimos por el pecado original, no menos en nuestros apetitos y sentidos, que en nuestra razon y voluntad. Ellas son tales, que no solo nos imposibilitan el conocimiento de las cosas sobrena-

maliciosamente suprimió en su quaderno á Rousseau, quando aquel expresamente lo menciona. Pondré á la letra sus palabras para desengaño de los lectores: » Para la mas exâcta

turales sin ayuda de la gracia, si tambien de muchas naturales, principalmente las de mayor gerarquia. Y ¿quál es mayor que la del origen inmediato de la Soberania? De ella pende el buen orden y union de los hombres: el decoro y hermosura de las sociedades: sin ella se abre campo dilatado á la anarquia, division, confusion y desolacion de los reynos; y por eso en significacion de su mérito apenas se encontrará otra mas inculcada frecuentemente en las sagradas Escrituras. Pues ¿cómo es posible regirnos en materia tan sagrada y de la mayor trascendencia, por unos hombres corruptos en sus costumbres é incrédulos por sistema? Aun quando esta verdad no tuviera tantos enlaces con la religion, ni constara de tantos lugares de la santa Escritura; bastaria para su elevacion sobre las luces del filosofismo, el ser una de las principales del orden natural. Por esta causa Platon, Aristóteles, Socrates, filósofos los mas ilustrados de la antigüedad, erraron en muchas de esta clase, por exemplo, el suicidio, la licitud de la fornicacion, y admitiendo el politheismo ó pluralidad de los dioses; porque aunque no tenian toda la indisposicion é irreligion de los de nuestro tiempo, al fin siempre carecian del arrimo de la fé. Como esta materia lo sea tan del dia, la confirmaré con doctrina irrefragable de nuestro adorable Redentor. Amenazó Pilatos á su Magestad con que tenia potestad para crucificarle; á lo qual el Sr. por humillarle le respondió, que si la tenia era por que le venia del Cielo: *non haberes in me potestatem, nisi desuper tibi datum fuisset*. Si la potestad está en el pueblo y no en el Rey, la respuesta inmediata era, no que la tenia del Cielo, sino del pueblo ó de los hombres. Digan ahora los populares que Jesucristo miró al hecho, y no al derecho, segun que dexo apuntado en la nota pasada; que alli se respondió por la causa remota y no la próxîma, como quieren otros. De todas maneras acreditarán la infelicidad de su causa, la insubsistencia de su opinion miserable, y lo que es mas que todo, la injuria que infieren al Salvador, suponiéndole una inteligencia no menos violenta que ilusoria, tan impropia como ambigua, en un caso en que habiendo de instruir á la posteridad por sus evangelistas, debia hablar

servancia de estos catolicos principios, reproducimos la
ohibicion de todos y qualesquiera libros y papeles y de
alquiera doctrina, que influya ó coopere de qualquier

en los términos mas claros y ciertos. En efecto: con la primera respuesta se le supone lo que se niega al publicista mas arrastrado; pues este nunca dá las doctrinas por los hechos sino por los derechos, ni menos al tiempo oportuno de desembolver estos, omite su instruccion baxo pretexto alguno: *utilius scandalum nasci permititur quam veritas relinquatur*. Con la segunda se pone en boca del Salvador, lo que en un muchacho de escuela seria reprehensible. A la verdad, este no podria menos que serlo, si preguntado por quien era su padre, nombrase y señalase á su abuelo á pretexto de que aquel procedia de este.

Aun es de mayor consideracion el otro abuso que se hace de la referida doctrina, digno por lo mismo de decir algo en su detestacion, dexando lo demas para los profesores de la materia. Consiste en facultar al pueblo para sacudir el gobierno establecido y recibido, siempre que asi le convenga por faltar el Soberano á las obligaciones que contrajo con él. En dos colosos demasiado especiosos la apoyan sus patronos. El uno que la potestad está en el pueblo y no en los que exercen la Soberanía: el otro en que interviniendo entre estas dos partes rigoroso contrato, sea lícito rescindirlo por la que se vé invadida en sus derechos. Consta la insubsistencia del primero con lo dicho hasta aquí: resta apuntar la del segundo. El es tan capcioso y lisonjero, que aunque á primera vista parece naturalmente llano y equitativo, con dificultad se pensará otro mas lleno de ponzoña y maledicencia.

Si el pueblo pudiera despojarse de la sujecion al Soberano, en ningun caso mejor que quando aquel degenera en tirano. No obstante, el Concilio general de Constancia condenó solemnemente una proposicion que enseñaba esa doctrina: condenacion que aunque hablaba del caso en que un vasallo mataba al Rey, por ser ese el de la proposicion condenada, debe estenderse por identidad de razones aun quando suceda lo mismo por la nacion, como mucho antes de aquel Concilio lo enseñó el Angélico Doctor Santo Tomás, y lo ratificó despues el Beatísimo Pio VI, excomulgando á la Francia por la prevaricacion en el asesinato de su Rey, hasta significar en la oracion que

»modo á la independiencia, é insubordinacion á las legiti-
»mas potestades, ya sea renovando la heregia manifiesta de
»la soberania del pueblo, segun la dogmatizó Rousseau en

tuvo á los Cardenales era mártir, y que podria llegar el caso de declararlo solemnemente, todo lo qual seria falso si la potestad estuviese en el pueblo.

Aunque el pueblo al tiempo de su formacion y creacion fué libre para elegir la forma y modo de gobierno que le acomodó, ya no lo es despues de entabládo para desecharlo quando quiera. Otro tanto sucede en el matrimonio, en la profesion religiosa, en la sumpcion de las órdenes, en lo qual y otras muchas, aunque libremente se entra, no libremente se desampara: *Quod semel placuit amplius displicere non potest.* Pues ¿quánto mas deberá suceder así en el vínculo sagrado de la soberania, en que descansan como centro y causa universal todos aquellos enlaces particulares y los mas que se quieran pensar? A la verdad, turbado y roto lo principal, es preciso que igualmente se turbe todo lo que de algun modo pende de allí. Por esta causa se ha visto ahora, que á consecuencia de la invasion que se hizo á la soberania, se empezaba en los papeles públicos á dar mortales heridas á aquellos tres puntos tan delicados, hasta atreverse algunos á echar por tierra el celibato, y saberse de algunos Obispos se arrogaron temerariamente la facultad de dispensar los votos monásticos; quando aun del mismo Papa se duda de ella.

En tanto el pueblo tendria esa potestad, y en tanto el Soberano deberia estar á ella, en quanto este entrase baxo esa condicion. Pero eso es notoriamente falso: lo uno por que en ninguna nacion se halla puesta, á no ser alguna de bárbaros, que como tal no merezca el nombre de nacion: lo otro porque aun quando se supiera ese caso, ¿qué Soberano monárquico ó republicano, por eleccion ó sucecion, habria que entrase por condicion tan torpe? Y con razon. Porque si sin ella tienen su vida tan vendida, y su suerte expuesta á las horribles tragedias que constan de la historia, ¿quánto mas se repetirian entonces esos males? Sin duda que primero se dejarian matar, que entrar en compromiso tan atroz y sanguinario. Es verdad que ellos prometen cumplir sus deberes, y tratar del bien y utilidad de sus pueblos; pero de ahi lo que se sigue es, que pecando el Soberano contra el pueblo, á este le com-

u contrato social y la enseñaron otros filosofos, ó ya sea doptando en parte su sistema, para sacudir baxo mas blanlos pretextos la obediencia á nuestros Soberanos, en que

peta el remedio que las leyes fundamentales del estado, tienen puesto para semejante caso, y que quando no alcanzen por lo abanzado del mal, se ocurra constantemente á Dios en paciencia y esperanza, como enseña el mismo Angélico Doctor ya citado, seguro de que de ese modo, qualquiera que sea la suerte del pueblo, siempre será para su bien ó en esta vida ó en la otra. Esta doctrina es muy dura para los Jacobinos, fracmasones y ateistas, que no teniendo ninguna religion por tenerlas todas fingidamente, son incapaces de percibir un dogma que aunque de orden natural, tiene segun llevo insinuado, profundos enlaces con la verdadera religion,

Por ésta razon son despreciables innumerables pasages de historia alegados por los contrarios, en que ya el populacho, ya los exércitos, ya los magnates, deponian á los Soberanos con la misma facilidad que los entronaban; sin que obste el que muchos de esos gobiernos fuesen católicos, porque para el caso es lo mismo no tener fé, que tenerla puramente teórica sin influencia en las costumbres. Es verdad que Pipino en Francia, Sesmando en España, entronados contra el derecho de sus antecesores, parecieron debilitar la doctrina que promuevo, atentos los males de que redimieron á sus naciones, y los bienes con que las enriquecieron hasta el grado de haber sido sus mas memorables Monarcas. Pero ¿quién no advierte que sea de esos sucesos lo que sea, nunca las doctrinas deben reglarse por ellos, sino ellos por las doctrinas, y que siendo contra estas, jamás pueden cohonestarse á pretexto de mayores ventajas y prosperidades: *non sunt facienda mala ut eveniant bona.* Dixe sea de esos sucesos lo que sea, porque en la realidad ambos por extraordinarios están fuera de la cuestion que se trata. A la verdad los Reyes depuestos en ellos, eran notoriamente ineptos ó mentecatos, intervinieron meditadas consultas hasta del Sumo Pontífice, casi toda la nacion estaba de acuerdo para inmutar el orden anterior, y sin duda que ellos eran de aquel número, en que sin hablarnos Dios sensiblemente por sus Profetas, indicaba perfectamente con cierta evidencia de signos era esa su voluntad. Mucho mas lo está la alteracion que padeció nuestra monarquia con la ir-

» está vinculada la vida publica, quieta y tranquila que re-
» comendaba San Pablo á los primeros fieles de la Iglesia en
» su carta á Timoteo."

rupcion de los Moros, pasando la corona desde este catástrofe de electiva á hereditaria, como quiera que faltando entonces el legítimo Soberano, y constituida la nacion en el primitivo ser, pudo sin agravio del derecho adquirido por aquel, variar de gobierno con los mismos fundamentos que creó el anterior. Con esta sola reflecsion se satisface, á los que suponiendo á la nacion actualmente en las mismas circunstancias, con la próxima pasada tragedia, reconquistándose y reproduciéndose á sí misma despues de perdida y ocupada por los Franceses, la supusieron tambien en igual derecho de alterar su gobierno del modo que le pareciese. A la verdad ahora no solo habia Rey jurado, sí tambien uno tan prevenido y aprobado de Dios como Fernando VII., que á más de pelear la nacion por su libertad y la propia, cooperó como nadie á este fin con su paciencia, fortaleza y oraciones en la prision,

Habiendo Dios criado todo en peso, numero y medida, es preciso apoyase los principios del orden, en lo que se acerca mas á la unidad, permanencia y declinacion del desorden. Lo contrario es indigno é injurioso á un legislador supremo, que no pudiendo fallar por ignorancia ni flaqueza, por inatingencia é ineficacia, escogió lo mejor en el orden actual de su providencia. Y ¿como podrá verificarse eso poniendo la soberania en el pueblo y no en el principe? La prevaricacion de este no puede pasar mas adelante que su vida; la del pueblo como que por si es perpetuo é inextinguible, se puede revestir de esas qualidades. Las pasiones del Rey como de un individuo no pueden divagarse por la muchedumbre, sino en fuerza del mal exemplo, porque aunque todos se vean en precision de padecer, ninguno en la de pecar: y dependiendo todo de su jurisdiccion, hay siempre dentro del mal algun orden para que se evite la confusion, discordia y faccion: las del pueblo una vez desatado es un remedo abreviado del infierno, en que volviendose todo Reyes, legisladores y reformadores, aprovechando la oportunidad los ignorantes y perversos que siempre son los mas; todos estan contra todos, derechos contra derechos, pasiones contra pasiones, males contra males, viendose en pre-

97. Segunda censura. El mismo Sr. Villanueva (69) leva á mal, la prohibicion que la Inquisicion hizo de la obra lamada el Gerundio, por quanto era dice, una sátira parti-

8

cision de delinquír. En una palabra el un sistema propende al despotismo y tirania; el otro á la revolucion y anarquia, que como se dexa entender se opone mas á la paz y tranquilidad de las republicas que son el objeto de su bien comun. Dexando á parte tantos documentos historiales basta para comprobante de verdad tan irrefragable el reciente que nos ministran ambas monarquias de Francia y España, aquella con su asamblea, esta con sus Cortes. Sin duda que ellas induxeron en poco tiempo mas males incomparablemente, que quantos pudieron verificarse mientras gobernaron sus dos Reyes Luis XVI y Carlos IV. Los mismos populares son los mayores enemigos de la potestad indirecta temporal de los Papas, pasa deponer á los Reyes en caso de prevaricar por heregia, absolviendo á los vasallos del juramebto de fidelidad que les prestaron. La razon que dan es que de ese modo estarian siempre los Reyes bamboleando en sus tronos, pues facilmente á pretexto de esa doctrina se podia atentar contra su soberania ó por los mismos Papas ó por los demas Principes mediante ellos. Y ¿porqué no se dice lo mismo en la potestad popular? Adonde será ese riesgo mas evidente, ¿en el Papa que es el supremo pastor, regible por ciencia y virtud, ó en una muchedumbre infinita, que constando de tantos miembros heterogeneos, se numeran las opiniones por el numero de las cabezas, y los partidos por el de las clases y estados? Si alli se niega á la Iglesia semejante potestad, no obstante que el juramento del vasallage es cosa espiritual y de su jurisdiccion: ¿Con que consecuencia, se le concede aquí, quando igualmente interviene el mismo religioso vinculo? Si los inconvenientes del primer caso nunca pueden ser mayores que los del remedio de la potestad indirecta temporal papal; ¿porqué no se ha de decir lo mismo en la que se concede al pueblo para deponer al Principe, ó mudar por su voluntad el gobierno establecido? Si en el primer caso se asienta no hay en la tierra quien juzgue al principe hereticante, quedando reservado solo á Dios su conocimiento y juicio;

(69) En el Conc. de la mat. á lo ult.

cular contra los predicadores panarristas, de quienes poco ha hicimos mencion. Si este hecho se contara con todas sus circunstancias, quizás en ellas hallarian los lectores, la so-

¿porque no se aplica igual doctrina quando prevaricando con su pueblo, le falta á lo que le prometió y juró? Es manifiesta no solo la inconsecuencia de los populares, si tambien la falsedad absurda de su sistema,

Si la doctrina de los populares fuera de aquellas que ninguna influencia tienen en la religion y en las costumbres, importaria poco su propalacion, pero siendo muy al contrario, ha procurado la Iglesia por medio de sus prelados principalmente el romano Pontifice, reprobar esta doctrina como opuesta á las santas escrituras y á su verdadero espiritu. Ademas de la doctrina del Constanciense y la del Santisimo Pio VI. ya citadas, son comunes las bulas expedidas por la silla apostólica contra los fracmasones, principales agentes y propagadores de tan pernicioso sistema. Lo es tambien el zelo con que el santo tribunal siguio la misma rutina, prohibiendo el decantado pacto social de Rousseau, y numerando en sus expurgatorios á este famoso incredulo entre los autores de primera clase, que por su perversidad y malicia no puede ser leido aun por los que tienen licencia de hacerlo con los prohibidos. Es verdad que la doctrina popular puede admitir un sentido sano y habil composible con el catolicismo, pero eso no se verifica en la nocion y calidades con que por estos ultimos tiempos lo han enseñado sus sequaces á la frente de aquel incredulo y otros de la misma harina. Ninguno de los primeros ha enseñado que el pueblo pueda conspirar contra su soberano á pretexto de reforma ú otra causa semejante, ni menos erigirse en su juez, antes bien enseñan que representandose en su persona á Dios le deba no solo la veneracion de tal, si tambien la de mirar su vinculo como indisoluble é invariable. Por el contrario los otros le conceden todas esas facultades, y á pretexto de unos titulos fementidos, qual es la libertad del hombre, declinar el despotismo, evitar la supersticion, lo constituyen en un pielago inmenso de absurdos y contradiciones. En su sistema el pueblo es juez y parte en propia causa, superior é inferior de si mismo, esclavo y libre de sus pasiones, religioso, y bestial con la divinidad, renunciador y retenedor de sus derechos á un mismo tiempo. Y ¿que otra cosa podria esperarse de un sistema que

ion de lo mismo que se nota y vitupera. Pero asi como as veces se apuntan aquellas que pueden engendrar alguna torpeza ó deformidad contra el tribunal, asi por el con-

considerando al hombre solo por la parte animal sin subordinacion á la racional, y sin la division intestina que en ambas produxo el pecado original, de tal manera exâltan y hacen prevalecer la una, que en un todo absorva y suprima la otra? Es preciso que al paso que una es vencida, la otra sea trasformada en diversa esencia.

A vista de verdades tan pateticas extrañara alguno, ¿como en un reyno tan católico como el nuestro, tan adicto á sus Reyes, tan enemigo de la novedad y tan decidido por las maximas de sus mayores, pudo caber el trastorno que padecieron los inventores constitucionales en la ausencia de su soberano, yendo por sus pasos aunque clandestinos y sutiles, realizando el mostruoso pacto de Rousseau en la nacion? Aumenta mas la dificultad el reciente exemplo de la Francia, que por haber intentado lo mismo pasó instantaneamente de la religion á la irreligion, de la monarquia á la anarquia, de la poblacion á la despoblacion, de la abundancia á la desolacion, y lo que es mas, de su deseada democracia, al despotismo del hombre mas ambicioso y sanguinario que han conocido las historias. Pero esa extrañeza debera cesar considerando que quando el hombre se hace impio por sistema y corrupcion, no hay desvarro, ceguedad y furor de que no sea capaz. Semejante al puerco rebolcado en su cieno, se deleyta en el desorden y confusion, como el buen ciudadano en el orden y union; haciendo razon de estado comunicar á todos sus delirios y desvaríos. ¡Gracias á la providencia que en un momento cortó el hilo de una trama que por demasiado pensada y urdida, aun los mas bien intencionados juzgaron no podria deshacerse sino despues de muchos años! ¡Ella fué la misma que alarmó con tanta rapidez toda la nacion, para defenderse de la ocupacion del tirano, y recuperar la libertad del Rey! ¡La misma que á este lo preservó milagrosamente de tantos enemigos domesticos y estraños, lo dotó de tanta presencia de animo en medio de un corazon humilde y afable, y lo que aun todavia es mas, la misma que conservó inmaculada su alma dentro del fuego voraz y seductor de la peor Babilonia.

trario otras se suprimen siempre que pueden alumbrar para debilitar el argumento.

98. En efecto: la tal obra causó conmociones extraordinarias, multiplicandose los papeles, unos en su favor, otros en contra, principalmente las sagradas religiones, que viendose ridiculizadas en ella baxo el supuesto nombre de un individuo suyo, motejados muchos de sus autores, con otras

¡Españoles! ¡descansad en los brazos amorosos de esta providencia! ¡Veneradla en humildad y agradecimiento para que declinando la sobervia que os extravió de su dulce regazo, no se repita la ocasion de experimentar su desvio! ¡Gozad de vuestros Reyes con las satisfacciones, de que os iban á privar los que por ser muchos y tumultuosos, solo os daban turbaciones! ¡Vosotros por un superior instinto confirmasteis la importante verdad de su potestad inmediatamente venida de Dios, dexando á la posteridad un documento irrefragable de su evidencia! Y vosotros los extraviados y afrancesados, aprended en la sencillez de esta leccion á templar vuestros afectos, corregir vuestra imaginacion acalorada y respetar el altar que tan fanaticamente perseguiais quando á manera del trono en ningun caso os es licito su desprecio.

Respetad por propia conviccion la providencia que quizás no respetais por amor, como que ella os ha cerrado la puerta á vuestros conatos. Esté por vosotros la potestad en la nacion y no en el Rey: hayase regenerado nuevamente en su gloriosa resurreccion contra la Francia: posea quantos derechos y facultades les querais dar. Pregunto ¿de que os sirve todo eso, si ella libre y expontaneamente en toda su masa, es decir, el clero y la nobleza, los exercitos y los pueblos todo lo transfieren gustosos en su soberano? Si aun todavia no quedais contentos, marchaos con ligereza á esas naciones extrangeras idolos de vuestro amor, y vengadoras de vuestras maximas, pues no es razon que á ellas se sacrifique el cuerpo de la nacion. De este modo todos quedaremos contentos, y ya que no eviteis vuestra perdicion, á lo menos evitareis la de los muchos á quienes podeis contagiar. Oid todos al oraculo de Ntrô. Smô. Pio VI. que muy de antemano parecio prevenirnos de las profundas verdades que el tiempo nos ha descubierto. *En la enciclica que dirigió á los Obispos el primer año de su pontificado citada por Amat. lib. 16. num. 187.*

especies del mismo jaez, fueron las que se dieron por mas sentidas. Agreguese que aunque el objeto era laudable, los medios no eran muy prudentes, porque estando escrito en lengua castellana, y siendo la satira y la burla por su naturaleza odiosa, era dar lugar á que hasta las cocineras y cocheros hablasen y mofasen de los ministros del altar, tomando ocasion de hay para no crer, y venerar la divina palabra, aun quando se propalase con toda la decencia á que es acreedora. Luego supuestas estas circunstancias, obró prudentemente el tribunal en haber realizado su prohibicion. Luego contra toda razon se le buelve en vituperio, lo que ciertamente es alabanza suya. Igual conducta observó (70) en tiempos mayores, quando ensangrentadas las escuelas entre si con escandalo del pueblo, y detrimento de la paz cristiana, tomó con buen efecto la ultima providencia de impedir toda propalacion ó contestacion de imprenta, ó manuscritos sin licencia suya, para de este modo favorecer las que conducian al bien comun, y estorvar las que se apartaban de ese centro. Esta satisfacion, amigos, debe convencer á todo entendimiento bien dispuesto, pero como no es á contemplacion de los anti-inquisicionales, será preciso ocurrir á una sacada de sus profundos raciocinios,

99. Ya os acordareis, que una de las principales razones que nos han dado es que la Inquisicion no es necesaria en la Iglesia; pues quince siglos pasó ésta sin ella, y por tanto que habiendo tantos reclamos contra su exîstencia, era cosa dura mantenerla. Pues ahora inferid de aqui, si segun sus principios podran oponerse á la prohibicion del Gerundio. Porque si segun ellos la Iglesia pasó sin inquisicion quince siglos; la predicacion evangelica habia pasado sin aquella obra diez y ocho. Si sobre aquella han exîstido reclamos y competencias, tambien las hubo sobre el Gerundio. Si los Obispos dicen suplen la falta de la Inquisicion, que no lo creo; Fr. Luis de Granada, el P. Señeri, Buordalue con otros muchos que ya exîstian entonces, suplen eminentemente las lecciones de aquel, de que nadie duda.

100. Tercera censura, Es increible la exacerbacion de

(70) Edict. de 6. de Junio año de 1747. por el Inquisidor general Cuesta.

nuestros impugnadores, por la prohibicion que el Santo Oficio hizo de la Biblia en castellano. El Sr. Padron toma esa defensa con tanto ardor, que no duda explicarse con expresiones mas energicas y vehementes de lo que demanda el caso. » Pero donde se apuró (dice) mas nuestra pa» ciencia, fué al ver que nos prohibio por muchos siglos » la lectura de la sagrada escritura en castellano, como si » nuestra hermosa lengua no fuera tan digna de la pureza » y magestad de la religion, á manera que la fueron la he» bréa, la caldea, y la latina: como si la sagrada escritura no » fuera una carta en que el supremo Criador habla á sus » criaturas, segun se explica el P. S. Gregorio: como si los » españoles fueran indignos de poseer en su lengua nativa la » palabra de Dios: como si la España no abundara en todos » tiempos de hombres piadosos y sapientisimos que la hu» bieran vertido escrupulosamente al castellano. Nadie igno» ra que el pecado del sabio Fr. Luis de Leon, fue el ha» ber vertido á nuestro idioma el divino libro de los Can» ticos, sin preceder licencia del Santo Tribunal. Horroriza » su conducta atroz y despótica." (71)

101. ¡Hé aqui, amados compatriotas, sus palabras tan duras como su genio, tan esparramadas como su imaginacion, tan engañosas como su elocuencia! En ellas comprobareis lo que hace poco acabo de asentar, esto es, que describiendo siempre los sucesos descarnados de las circunstancias que podian alumbrar el caso, tienen al mismo tiempo gran cuidado de vestirlos con aquellas que aunque inconnexas é incoherentes, dicen mucha conducencia al fin de arrebatar, y asaltar a los sencillos. Porque ¿á qué puede venir ese cúmulo disparatado de razones, tan distantes y ageno de lo que se trata? ¿Acaso la Inquisicion prohibió las versiones castellanas por castigo de los fieles, para que se discurra de ese modo? ¿No es cierto que se prohiben hasta las cosas mas santas, no por razon de ellas, sino por el abuso que suele hacerse? Santa es la comunion laical de ambas especies, como que asi la instituyó Jesucristo, y asi se practicó siglos enteros por los fieles. Con todo, justamente ha sido prohibida por la iglesia en el Con-

(71) Pag. 16.

o de Constáncia, en virtud de los graves inconvenien-
que se palparon. Luego ¿porqué no pudo hacer lo mis-
la inquisicion con la Biblia en lengua vulgar? Porque
que ella es santa y santísima, del mismo modo que las
s especies sacramentales, su uso ó por mejor decir abuso
lo eran.

102. A la Inquisicion no le faltó autoridad ni moti-
s. No autoridad: porque expresamente se la concedió el
Pio IV. en las reglas que de orden del Concilio ex-
dió su Santidad sobre prohibicion de libros, y lo qual
puede ver en Juenin, uno de los autores tutelados por
Padron en ódio de la Inquisicion. (72) No motivos,
que habiendose soltado muchas versiones de hereges:
incipalmente Luteranos y Calvinistas, y siendo dogma de
os que cada uno podia interpretar la sagrada Escritura
un su particular y privado parecer; era claro la ocasion
que se ponian los fieles de prevaricar, por el estudio
aquellos en conseguirlo, conforme nada menos que al
Villanueva. (74).

103. En confirmacion de esta verdad, citaré dos tes-
os graves: á saber, el Illmô. D. Bartolomé Carranza, y
Luis de Leon, que como citados por el mismo, y
ntulos de los anti-inquisicionales, creó no se atreban á
usarlos. Hable el primero: »en España::: proveyeron en
dar generalmente todas traslaciones vulgares de la es-
critura: por quitar la ocasion á los extrangeros de tra-
r de sus diferencias con personas simples y sin letras.
Y tambien porque tenian y tienen experiencia de casos
articulares y errores que comenzaban á nacer en Espa-
a, y hallaban que la raiz era haber leido algunas par-
s de la Escritura sin entenderlas. Esto que he dicho has-
a aqui, es historia verdadera de lo que ha pasado. Y
or este fundamento se ha prohibido la Biblia en len-
ua vulgar." Hable el segundo. »Y asi los que gobier-
an la Iglesia con maduro consejo y como forzados de
a misma necesidad, han puesto una cierta y debida tasa
n este negocio: ordenando que los libros de la sagrada

(72) *De loc. theolog. ubi de Bibl. in ling. vernac.*
(73) En el tom. de lecc. de las santas Escript. añad. al P.
). apend. 1.

» Escritura no anden en lenguas vulgares, de manera que
» los ignorantes los puedan leer: y como á gente animal y
» tosca, que no conocen estas riquezas ó si las conocen no
» usan bien de ellas, se las han quitado al vulgo de en-
» tre las manos." (74).

104. ¿Qué decis, amigos carísimos, qué decis? ¿Podrán darse doctrinas mas terminantes, ni mas vindicativas del Tribunal? ¿No es cierto que el Sr. Padron discurre sofisticamente, esto es, como dicen los lógicos, de lo que es cierto simplicitèr, á lo que no lo es secundum quid, del género á la especie, de la doctrina secundum se á ella misma circunstanciada? ¡Ah! ¡Quien lo vé tan zeloso por el curso de la Biblia en castellano, pensará que las verdades de este libro de los libros, lo tienen penetrado de la gloria de Dios, y como enagenado por el bien de las almas! Pero segun entiendo, de nada está mas remoto: su entusiásmo nace de otro principio. ¡En este caso se produciria, no solo con un tono menos magistral y decisivo, si tambien no tan rajante y petulante! Bien sabia este Señor Diputado, que ya que la Inquisicion prohibió la biblia en castellano, tambien ella fué la que alzó la prohibicion, en virtud de no exîstir en su fuerza los motivos que la produjeron, como por las siguientes palabras se explica su mismo compañero el Sr. Villanueva. » La Inquisicion de
» España gobernándose por principios de tan sábia pru-
» dencia, viendo por una parte mudados los tiempos, y que
» no subsisten en nuestros reynos las causas porque se
» estableció la regla IV. teniendo presentes al mismo tiem-
» po los grandes bienes que causa en el pueblo la leccion
» de la santa Escritura, y los males que puede ocasionar
» su ignorancia: siguiendo el exemplo de la Congregacion
» del índice, ha dado facultad á nuestros naturales, para que
» se puedan leer como antes la Escritura en su lengua ma-
» terna." (75) ¡Qué locucion tan diversa de la que usa en su dictamen!

105. Por tanto: le resulta al Sr. Padron el nuevo cargo de que haciéndole delito lo primero, no se le disminuya con lo segundo, en uso de una crítica equitativa,

(74) En la misma ob. de Villan.
(75) En la misma ob. cap. 22.

que deteste siempre la violacion de la fama agena, y mas la de un cuerpo tan respetable. Todo esto hace ver, que este Sr. sin ser herege como debo suponer, prepara á la iglesia por este capítulo mas perjuicio que los mismos hereges. Por que impugnando estos toda prohibicion de la Biblia en lengua vulgar, asentando entre sus razones las que produce el Sr. Padrón, y tirando á la Iglesia de recio por semejante disciplina, es constante las armas que ellos toman con ese sufragio, las irrisiones y mordacidades que multiplicaran con este exemplo, y sobre todo el dolor que la misma iglesia aprehenderá al ver entre sus enemigos uno, de sus hijos mas allegados. *Si inimicus meus maledixiset mihi, sustinuissem utique.* Si mi enemigo me huviera maldecido, quizá lo huviera sufrido. ¡Quién diria, que siendo ambos diputados tan idénticos en las obras y los fines, el uno haya servido de prueba contra el otro!

106. Quarta censura. Esta tiene por objeto sindicar la Inquisicion de cobarde y ruin, porque lejos de condenar á Godoy, vílmente se esclavizó de su gobierno, y mas vílmente lo aduló y lisongeó, hasta poner su imagen en los altares al lado del Crucifixo. Asi el Sr. Padron en su dictamen, (76) y un tanto quanto el Sr. Villanueva, (77) quiero decir, en aquel modo encubierto que le es connatural. No es mi ánimo vindicar la conducta personal del Inquisidor general pasado, porque habiendo sido notoriamente baxa y ruin, seria contradecir la verdad, y exponer mi opinion á justificadas reconvenciones. Pero no me embarazaré en asegurar que no obstante ella dió honor al Tribunal, por el mismo camino en que lo están infamando. Porque ¿qué mayor prueba de su zelo que haber enjuiciado al favorito de su valedor y protector Godoy, del qual hace mencion el Sr. Villanueva en el citado lugar? De ningun modo puede suponerse, ó que ignoraba la privanza del reo con aquel, ó que su voluntad estuviese resfriada, quando siempre le habia estado no solo adicta, sí tambien esclavizada. Del mismo principio nació el cuidado que tuvo en el modo posible, de mantener en todas las inquisiciones, personas de la antigua creacion y educa-

(76) Pag. 29.
(77) Pag. 48.

cion, que sostuviesen la religion, conforme lo permitian *la* dureza de los tiempos. Consta de las repetidas é instantes renuncias que le hizo el decáno de este tribunal mexicano y la entereza con que las resistió, fundado en la eficacia con que servia el empleo, y la dificultad de reemplazarlo.

107. Todo esto arguye una manifiesta providencia con el Tribunal á manera de aquella con que Dios asistió algunos Papas en el gobierno de la iglesia, enmedio de haber sido de conducta vituperable, como se cuenta de Bonifacio II y Vigilio. Es verdad que en nuestro caso cedió el Inquisidor á la prepotencia del valedor, y que es indubitable le perfumaria muchos inciensos de adulacion, como el quadro suyo que se cita puesto en los altares. Pero ¿quién no vé que esto último dado que fuese, fueron cultos políticos refundibles solo en la persona; y que lo otro fué mirar por la exîstencia del Tribunal como debia? No se trataba de ningun dogma, sino de enjuiciar á un privado, y castigar á un reo dependiente suyo, que á más de ser inasequible, seria imprudencia quererlo llevar adelante, con perjuicio de un bien mayor: *permitimus mala ne pejora contingant*: permitimos males para que nó sucedan peores. Y por último, amigos mios, si de este hecho se quiere por fuerza sacar partido contra la Inquisicion, tambien nosotros lo sacaremos contra los señores Villanueva y Padron. Y si nó, decidme, qué nos podrán responder si les preguntamos: ¿porqué los dos aguardaron para salir á plaza, á verificarlo baxo la augusta y poderosa sombra de las Córtes? No puede haber sido por falta de voluntad ni convencimiento; porque bien de ante mano se muestran penetrados contra la Inquisicion, como sus mismos ministros lo podian estar de conservarla. Tampoco por falta de ocasion, pues ambos la tuvieron muy oportuna, el uno en la impugnacion de Gregoire, el otro con motivo de la contestacion de Filadelfia. Menos por no tocarles ni pertenecerles, como se explica el uno en su quaderno, por que aunque no les tocara como diputados; sí les tocaba como doctores, cuyo juicio es ilustrar á los que no lo somos. (78).

(78) V. Padr. 33. Villan. 13.

108 Ni vale decir, que no era razon poner en mal un tribunal bien recibido; ademas que la inquisicion impediria todo manifiesto contra su existencia. No lo primero: porque esa razon no ha obstado para haberle infamado de pies á cabeza, convidando á todo el mundo como Cán á sus hermanos, á que vieran las vergüenzas de su padre; y todo por medio de impresos públicos, que puestos á esta hora en manos de los hereges, es regular nos acompañen al duelo; aunque sí creo será con diversa pompa que el nuestro. No lo segundo: porque andando libres varios autores contra la inquisicion, segun dixe arriba, (79) y siendo cierto lo malquista que estaba segun nos la pintan, no habia por qué embarazarse, para desde mucho antes haber hecho ese servicio á la religion, á la pátria y á la humanidad, quienes tan penetrados se muestran de estos principios.

109. Pero ¿qué es lo que yo estoy exîgiendo? tan lejos estuvo de que estos señores se huvieran explicado contra la Inquisicion, que habiendo sido ambos sus dependientes del primer orden, es preciso decir: que contra los estímulos de sus conciencias, la estuvieron sirviendo de apoyo y cultores, de los mismos ritos y planes, que interiormente blasfemaban. Digo contra los estímulos de su conciencia: porque siendo aquellos en un todo tortuosos, tiranos, y lesivos del derecho natural de la humanidad, segun su dictamen: debieron renunciar un empleo, que con sus calificaciones y comisiones los hacia cooperadores de todos los males y daños anexôs á su exercicio, y que tan enérgicamente nos han expuesto en sus papeles. Quede pues asentado, que no pudiendo concurrir otra causa que la propia utilidad y conveniencia, el inquisidor general esmaltó su conducta, quando en la exîstencia del Tribunal, prefirió la causa comun de la nacion á su interes y sentimientos personales.

110. Quinta censura. Ya es tiempo, amigos carisimos, de concluir la materia de censuras, y por corona lo haré con una tan extraña y chocante, que todas las demas á su vista se presenten despreciables. Y si no decidme: ¿teneis

(79) N. 59. de est. disc.

noticia hasta ahora, que al hijo se le haya acriminado la obediencia á su padre, al soldado la subordinacion á su gefe, al vasallo el cumplimiento de las ordenes reales, al catolico la humilde sumision á las bulas pontificias, al patriota el zelo por su patria? Claro está me respondereis que no: como quiera que eso seria perseguir la justicia, obscurecer la virtud y franquear el paso á la anarquia, rebelion y libertinage, vicios los mas inconciliables con la paz y tranquilidad de un gobierno. Pues eso que no habeis visto ni oido hasta ahora, acaba de suceder á la letra con la afligida y atribulada inquisicion, cuyos delitos no han sido otros, que arreglar su autoridad por las bulas y cedulas, castigar y corregir conforme á los reglamentos conciliares, desempeñar la confianza de la nacion: en una palabra, aplicar á los casos y circunstancias, el plan constitutivo de su creacion y ampliacion, cuyos principios y fuentes toqué en el primer discurso num. 3 y 4. Sus ministros siempre integerrimos é infllexibles, igualmente graves como inalterables, han significado bien sin equivoco, que aun puestos de sacristanes, del mismo modo hubieran llenado sus deberes, en desempeño de la hombria de bien que los caracterizaba, y en confirmacion de que sus nombramientos en lo comun, estribaban en consideraciones mas maduras y detenidas que las acostumbradas.

111. Por tanto, amigos carisimos, debeis poner vuestros gritos en el cielo, al ver tan vituperada la inquisicion por donde debia ser alabada. Si el obedecer el inferior al superior no es crimen: ¿porqué se le han prodigado tantas imposturas revueltas con calumnias, tantas exâgeraciones mezcladas con desprecios, tantas implicancias acompañadas de irrisiones? Parece que ya que se decretase su abolicion, el despedimento debia ser darlo las gracias por los servicios pasados, hechos sin duda con buena fé, y cargar la mano contra quien precisandolos á obedecer, los precisó á errar. ¡Ah hermanos! ¡y si resucitasen los soberanos Pontifices y Reyes que con tantos afanes y deliberado consejo la instituyeron: lo mismo las demas corporaciones y miembros principales, que la fomentaron y protegieron! Yo me figuro que arqueando sus cejas, contorciendo el rostro, alterando el semblante, con ademanes impetuosos, y con voz estrepitosa y sonora, reconvendrian á los anti-inquisicionales con las vo-

cos de S. Agustin; hablando por una de las madres de los inocentes degollados por Herodes: *¿Ut quid dimitis me inanem? Si culpa est mea est. Si non est crimen junge mortem, et libera matrem*: ¿Para que nos dexais á nosotros libres? Si hay culpa es nuestra, no de la inquisicion. Si no la hay: pegad mas bien con nosotros, y nos libraremos de la pena en ver padecer, á los que no tienen mas delito que haber sido engendrados y nutridos por nosotros. *¿Ut quid dimitis me inanem? &c.*

112. Yo bien sé que en los dictamenes de los Srês. Diputados, frecuentemente se usa la voz abusos de la inquisicion; pero eso es una honrada pantomina, forjada solo para aprehender á los incautos, y por los fines que explicaré despues. Los tales abusos son consecuencias legitimas de sus antecedentes, efectos propios de sus causas, conclusiones deducidas naturalmente de sus principios: porque siendo segun estos Señores, el plan legislativo de la inquisicion no solo *ilegal*, *vicioso*, *tortuoso y defectuoso*, si tambien *anti-evangelico*, *anti-humano*, *tirano y cruel*: (80) ¿que otra cosa se ha de seguir de ese arbol infecto, sino bastagos inficionados? ¿de ese planeta errante, sino giraciones errantes y oblicuas? ¿de ese piloto ignorante, sino naufragios y borrascas? Y asi ya considereis al tribunal conociendo ó sentenciando, ya castigando ó corrigiendo, ya prendiendo ó asegurando, ya recibiendo informaciones ó declaraciones, ya consultando ó calificando, ya excomulgando ó fixando edictos: entended que todos son abusos, tiranias, vicios y defectos, que no pudiendo ser mejores que su padre, tampoco han de ser menos defectuosos é ilegales, que el plan de que proceden. Si alguna vez fallare la regla, será un aborto ó monstruosidad, ò como dicen los logicos, per accidens et praeter intentionem, incapaz de fundar denominacion destructiva de la contraria.

113. Esto supuesto: es manifiesta la consecuencia de que los tales decantados abusos, siendo como son del oficio y no de la persona, de ningun modo deben llamarse inquisicionales: sino papales y reales, obispales y nacionales, virtuosos y piadosos, anti-evangelicos y anti-cristianos. Papales y reales: porque han nacido de sus leyes y concesiones, con que instituyeron el tribunal, siendo los inquisido-

(80) V. Padr. pag. 35. Villan. pag. 13. 27. 39.

res unos meros delegados y comisionados suyos: *ille intelegitur facere cujus nomine fit.* Obispales y nacionales: por que su mayor parte ha convenido siempre en su existencia, como se hecha de ver en la actual opinion de ambos cuerpos, para lo qual me remito á lo que dixe en el primer discurso: (81) inquisicionales y generales: porque obligando la de Roma con el Papa á todos, por ella se ha regido la de España en la prohibicion de muchos autores como Juenin: virtuosos y pios, porque ningun santo se señala contrario á él. Por tanto se instaura de nuevo y con mas fuerza, la injusticia insinuada desde el principio, que ¿porqué se ha de refundir en el Tribunal lo que nace de otras causas? Tambien se excita la duda, ¿quál habrá sido el motivo de equivocar esta atribucion y relacion? Por sentado: que no ha sido por ignorancia, porque esta es impresumible, en sugetos de tanta categoria y rango. Mucho menos: por respecto y veneracion á las respectables fuentes de Roma: porque la continua cantinela de la disciplina antigua, de la exâltacion de los exêntos, del abatimiento de la autoridad episcopal, las pedradas que sin cesar echan al Papa, los presenta poco escrupulosos en el caso.

114. Oid mi pensamiento por si acaso os gusta. Estos señores saben muy bien el respeto que aun se conserva en la monarquia ácia su Santidad, y tambien á las tradicciones y maxîmas de nuestros mayores: conocieron que si abiertamente se explicaban contra estos objetos, el pueblo podia recibir escandalo, y ser sus pretensiones mal recibidas. Y asi vinieron á cargar sobre la Inquisicion, como objeto mas débil y no tan opinado, descargando en él quanto querian decir á aquel, conforme al comun proloquio: *á tí te lo digo mi nuera, entiendelo tú mi suegra.* Esto parece traer consigo dos injusticias: una quitando el mal de donde está: otra poniendola á donde no está. Pero en realidad es una misma: porque no consistiendo este ni en el romano Pontífice, ni en la Inquisicion; y sí solo en el cerebro inflamado de los impugnadores, es manifiesto, que todo él consiste en las imposturas y calumnias levantadas contra el Tribunal. ¡Ay amigos! Estas verdades son dema-

(81) N. 14.

siado amargas, ya lo veo, para los estomagos delicados del tiempo. Pero ¿cómo es posible sofocarlos, quando por todas partes están hiriendo nuestros sentidos? *non posumus non loqui quæ vidimus et audivimus.* (82) Yo mismo me abstendria aun de nombrarlas, si no estubiera satisfecho haber dexado por toda esta obra comprobantes ciertos é intergiversables.

115. ¡Quién diria, que un literato del primer orden como el Sr. Villanueva, que ha enriquecido al público con varias preciosas obras, (83) que maneja con destreza las armas del discurso y racioeinio, que abunda en florida erudicion, finalmente, que en su carta pacífica entorpeció la sediciosa del Obispo de Blois francés, (84) habia de ser

(82) Act. apostol. cap 4.

(83) Una de ellas es el catecismo del estado, que en su linea es de lo mejor que hay en la materia, pues. es de admirar la copia de autoridades, el peso de razones y la penetracion con que describiendo las obligaciones y derechos del hombre en quanto tal, con relacion á lo civil y cristiano, descifra y desentraña tan menuda y misteriosa economia, refiriendolo todo á sostener la soberania del Rey como dependiente de Dios solo no de los hombres. Esta su inesperada mudanza convirtiendose derrepente de realista en popular, puede juntarse con la de la Inquisicion y ambas tienen el mismo principio. Hace tiempo que S. S. padece infamia de Jansenista, la qual vienen confirmando ya los papeles publicos, como se ve en el Redactor mexicano num. 11. El sistema principal de esta secta es desobedecer á la iglesia en las bulas que ha expedido sobre la materia, contentandose con un obsequioso silencio ó culto exterior en quanto á los juramentos y preceptos que exîge. En este concepto es claro, que tan popular era quando escribió el catecismo como ahora, ó de otro modo, era entonces tan realista como inquisicional, si bien en fuerza del obsequioso silencio, dio aquel paso á favor de la soberania del Rey, por lo que tenia de interes y adulacion.

(84) Aunque en toda esta obra cito al Sr. Villanueva, como impugnador de este Obispo, advierto que solo es por congeturas, en virtud de lo que dicho Sr. dice en su dictamen contra la Inquisicion (pag. 13.): y tambien de que la tal impugnacion reimpresa aqui con el titulo de respuesta pacifica de un español, á una carta sediciosa de un frances,

ahora el Goliat formidable, que asestára tiros contra el Tribunal! Es verdad que curándose en sana salud, ya nos dice que su defensa por entonces solo fue indirecta no directa.

116. No obstante: clamando contra esa solucion muchas de sus clausulas, necesariamente le arguyen ó de inconstante, ó de doloso. Ellas mismas me relevarán de la prueba. »Confesais (dice) algun mérito á la Inquisicion de » España, si ella contribuyó á preservarnos de aquellos males; » pero no la perdonais el delito que la imputais de haber » hecho derramar sangre humana. Queda demostrada su » inocencia en esta parte, y confesado por vos mismo aquel » mérito. Si los rigores usados en los primeros años de su » establecimiento, parecen bárbaros, como suyos; respetadlos » como procedidos de otra autoridad legítima para prescri» birlos, y respetadlos como menos crueles que los que usa» ba en aquel tiempo toda la Europa cristiana, y la mis» ma Francia, en circunstancias menos urgentes y por deli» tos de menor consideracion que en España. Respetad » nuestra intolerancia como ley fundamental del estado, en » cuyos negocios no podeis mezclaros sin haceros reo del » vuestro. Dexad á su prudencia, sabiduria y decernimien» to, que conceda con mas ó menos restriccion, segun los » tiempos y circunstancias, el privilegio de habitar en sus » dominios á cierto número de protestantes, y no temais » que el santo Oficio los inquiete: ni creais las fábulas que » cuentan de sus cadenas, candados y calabozos. Si fuere » nuestro intento hacer su apologia, nos ceñiriamos para » formarla á la sencilla narracion de su modo de proceder; » que os parece tan sospechoso por el sigilo, debiendo te» ner presente que el de las juntas y sacrificios de los pri» meros cristianos, aunque tan santo, fue tambien calum» niado por los gentiles, imputándoles que se ocultaban » para sacrificar y comer niños; y el que observa la In» quisicion nace del principio de caridad, con que quie» re por su parte evitar al reo y á su familia, la nota de » infamia que causa en España la menor sospecha contra » la fé.

corre entre muchos ser la misma impugnacion; de la que hice mencion en el 1. disc. num. 71.

117. »Si os parece como pareció á Fleuri, que ya »no se necesita la Inquisicion, porque no hay en el reyno »heregias ni judaismo, es muy posible que siguiendo su »dictamen os engañeis, casi otro tanto como os engañais »creyendo sobre su palabra, que *en los paises de inqui»sicion es precisamente donde se encuentran mas incrédu»los.* Suponemos que esta es una de aquellas grandes pa»radoxas de cuya prueba os dispensais, pero aun es ma»yor paradoxa que sea precisamente un Francés quien la »diga al Inquisidor general de España al fin del siglo 18... »Como quiera que sea, lo cierto es que vuestra carta di»rigida para la supresion del santo Oficio hará creer á mu»chos Españoles, que es mas necesario de lo que se pen»saba antes que la escribieseis. (85).

118. Hasta aqui, amigos, las cláusulas que prometí, dexando otras del mismo jaez en el tintero. Ved ahora si su defensa de la Inquisicion por entonces fué directa ó indirecta, ó con mas propiedad tuerta ó derecha; y por tanto si arguyen su inconstancia ó dolo, comparada con la impugnacion presente. ¿Qué cosa mas intrinseca al plan del Tribunal que el secreto de sus causas? ¿que la tortura y tormentos? ¿que los calabozos y cadenas? ¿qué la efusion de sangre? En estos capítulos estriban principalmente estos tres papeles. Luego defendiéndolo Sr. Villanueva por ellos, lo defiende directamente y no indirectamente como dice, esto es, por quanto evitaba el tolerantismo.

119. A mayor abundamiento, pregunto á su Señoría: ¿la impugnacion que acaba de hacer en su dictamen es directa ó indirecta? Su mismo papel responde, que no puede ser ni mas directa ni mas estudiosa. ¿Y porque medios? impugnando lo mismo que allí defendió, el secreto, la tortura, las penas, finalmente su utilidad. Luego si aqui impugna directe, directe lo defendió alli: *contrarium éx contrario infertur.* Luego se prueba ó inconstante, ó doloso. Añadid, amigos, esta anecdota á las varias que ya teneis, mientras que yo me prevengo para empezar la segunda parte.

(85) Pag. 78.

SEGUNDA PARTE

DEL SEGUNDO DISCURSO.

TIENE POR OBJETO RESPONDER AL

SR. RUIZ PADRON.

Responde stulto juxta stultitiam suam, ne sibi, sapiens esse videatur.

Responde al necio segun su necedad para que él no se tenga por sábio. *Proverb. Cap. 26. vers. 5.*

Sedens adversùs fratrem tuum loquebaris, et adversùs filium matris tuæ ponebas scandalum.

Estando sentado hablabas contra tu hermano, y ponias tropiezo contra el hijo de tu madre.

Existimasti iniquè quòd ero tui similis: arguam te, et statuam contra faciem tuam.

Creiste ¡Oh iniquo, que seré tal como tú!: te argüiré y te pondré delante tus pecados. *Salm. 49. vers. 20. y 21.*

Varias veces, amados compatriotas, habreis notado he mencionado á este Sr. Diputado con motivo de impugnar algunas de sus aserciones. Esto quiere decir: que abrazando su plan las mismas miras y discursos que los otros papeles, me tengais por desobligado á contestarle en todos aquellos, que expresa ó tácitamente quedan ya contestados y respondidos. Mi pluma vá ya tan cansada que se equivoca con el fastidio, y por tanto no será razon la querais cargar con repeticiones.

Ambos papeles, este y el de Villanueva, han sido recibidos con aplauso, y eso no obstante es preciso confesar son muy desiguales en el mérito, los que en los fines é intenciones son tan idénticos. Aquí trabajó bastante el discurso, para dar á una causa desesperada quanto color y apariencia era capaz de admitir, con tan buen arte y suceso, que sus progresos y triunfos han sido mas bien entre los doctos que los indoctos. Alli hizo todo el juego una imaginacion acalorada y brillante, que derramada profusamente en el acopio de figuras y tropos, embebida en una elocucion harmoniosa y castigada; se desentiende en un todo de las leyes de un raciocinio exâcto y juicioso, que decline el escollo de las imposturas y dicterios, de los sofismas y falacias, siendo por lo mismo sus victorias mayores en el vulgo que en los entendidos.

Aquel hace el papel de un diestro nadador, que haciéndolo sin ruido por debaxo del agua, solo saca la cabeza para dar la manotada, quando la pesca por cercana y descuidada es imposible se le escape de las manos. Este es comparable á un navio hermosamente pintado en las aguas, que refiriendo las ideas de una navegacion próspera, y suprimiendo las de la tempestuosa, solo cuenta con los enemigos para sacar de ellos mas ventajas, como que haciéndolos hablar lo que quiere y como quiere, armándolos y desarmandolos á su gusto, viene siempre á representarse un

vencedor rápido y felíz, que ni conoció el miedo ni halló con quien pelear en el campo.

Todo el mundo celebra su elocuencia. Pero ¿quién no vè que debiendo esta emplearse en ataviar y declarar la verdad, solo puede ser espuria y bastarda la que se emplea en forjar y vestir la mentira? del mismo modo que la prudencia aplicada á una causa injusta, solo se dice astucia y jamás prudencia. Pero basta esto para preámbulo. Tres son las proposiciones del dictamen del Sr. Ruiz Padron, y ellas mismas formarán la division de esta segunda parte.

PROPOSICION PRIMERA.

"EL TRIBUNAL DE LA INQUISICION ES ENTERAMENTE INUTIL EN LA IGLESIA DE DIOS"

120. POR dos principios fundamentales prueba este Sr. Diputado la proposicion: el uno por que no conteniendose el tribunal en el plan del Evangelio, debe alcanzarle la terrible sentencia de Jesucristo contra los fariseos: *omnis plantatio quam non plantavit Pater meus eradicabitur. Toda planta que no plantó mi Padre sera arrancada*: el otro por que habiendo pasado la iglesia tantos siglos sin él, se falsifica la necesidad de su exîstencia, que continuamente le dan sus apologistas y apasionados: ¿Y qué? ¿Podrémos, amigos, descansar en ambos principios, una vez que se proponen como si fueran dogmas inconcusos? De ninguna manera. Son manifiestos sofismas, que si bien aplicados á otra materia, pueden inferir alguna verdad, aplicados á la inquisicion solo producirán el error y el engaño. Por el primero se hace un abuso conocido de la santa escritura, trayendo aquel sagrado texto para lo que no fue escrito ni en sentido literal ni mistico: é incurriendo su autor en la severa prohibicion del Concilio de Trento, (86) segun la qual nadie puede valerse de tan sagrado libro para formar ningun libelo infamatorio, qual es el que aqui se hizo contra el tribunal santo de la Inquisicion. Por el segundo se restringe la

(86) Ses. 4.

voz necesaria á significar lo que no han pensado los inquisicionales, con el fin de que estribando en un supuesto falso, se saque contra ellos el conjunto de absurdos que se mencionan por el autor. (87)

121. Todos los logicos enseñan que una cosa se puede decir necesaria de dos maneras: ó *simpliciter ó secundum quid*: ó de otro modo absolutamente y como indispensable, ó solo para mejoria y de mayor utilidad. Ponen el exemplo en un caminante, que para hacer su viage necesita de pies y de un caballo: lo primero le es necesario del primer modo, porque sin pies es imposible pueda verificarlo: lo otro le es necesario del segundo, porque aunque absolutamente pueda viajar sin caballo, es con mucha incomodidad y penuria. Quando los inquisicionales afirman la necesidad del tribunal, es en este ultimo sentido y no en el otro: y por tanto desaparecen como humo toda esa runfla de absurdos ilados arbitrariamente contra él. Se verificará la religion sin tribunal, es verdad: porque para eso bastan las promesas de Dios, de que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella. Pero sin inquisicion no florecerá en la region en que exîsta, con aquel explendor y magnificencia que con ella; por que ya que no sea necesaria absolutamente, es en gran manera util y digna de que una nacion que presume de catolica no la quitase. Si pensais que el Sr. Padron ignoraba esta doctrina, os aviso que padeceis engaño, pues no hay cosa mas comun entre los estudiantes. Como no tiene armas legales con que pelear, le fue preciso forjar ese castillo en el viento, para desde él repartir los descalabros de su pluma, y en lugar de razones los muchos rayos y truenos con que nos aturde. Pero digamos algo sobre el otro principio que sin querer se me fue de las manos, á bien que de este aun todavia se ha de ofrecer la ocasion.

122. ¡Ah amigos! y que cosa tan desbaratada! Si no lo viera bajo su firma, creyera que alguno por mofar de su Señoria, lo habia suplantado en su dictamen. Si la inquisicion es necesario arrancarla de la Iglesia, por que no consta de la santa escritura, ni de la institucion apostolica: ¿que cosa quedará entonces en su seno libre de ese terrible ana-

(87) Pag. 7.

tema? Fuera entonces todo el derecho canonico, de quien los Papas se intitulan formadores y creadores; no la escritura, no la tradicion, no los Apostoles. Fuera los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, todas las religiones mendicantes y monacales, militares y clericales, la liturgia de la misa y la canonizacion de los Santos, los canonigos y abades sin exclusion de los Señores Villanueva y Padron, porque de nada de eso hay constancia en aquellas fuentes originales. Fuera el celibato clerical, el ayuno natural de la misa, la comunion en una sola especie, pues lejos de constar eso del Evangelio, consta se hizo lo contrario.

123. ¿Os parecerá he dicho mucho? Pues aun me falta lo mas principal y lo que mas le ha de doler al Señor Padron. Fuera la fé catolica y cristiana de este Señor, porque aun que se ponga de proposito á buscarla, no me dará jamas un texto de escritura, una institucion apostolica en que conste. Y asi este es un estrecho, del qual no puede salir bien su Señoria, sino perdiendo toda la tierra, que arrojadamente abanzó. Si hemos de quitar la inquisicion porque no consta de la escritura, tambien hemos de quitar su fé, porque esta tampoco consta de alli. Si no podemos quitar su fé, tampoco podemos quitar la inquisicion. El argumento crece tanto mas, quanto que es de mas consideracion la fé de qualquier cristiano, que todo el tribunal de la inquisicion, como quiera que este se inventó por la de aquellos, y no la fé por el tribunal. ¿Podrá respondernos, que su fé no debe constar en aquellas purisimas fuentes? Pero entonces le replicarémos, ¿que porque ha de constar la inquisicion? Nos dirá que su fé consta de varios textos de escritura que hablan generalmente de los fieles. Pero ninguno me dara tan comprehensivo de la fé de su Señoria, como yo se los daré de la inquisicion. Vayan dos. *Qui vos audit me audit, qui vos spernit me spernit*: *el que á vosotros oye á mi oye, y quien á vosotros menosprecia á mi menosprecia. Super Cathedram Moissi sederunt Principes et Farisæi, quodcumque dixerint vobis servate et facite. Sobre la catedra de Moises se sentaron los Principes y Fariseos::: guardad pues y haced todo lo que os dixeren.* Veis que en ambos textos se habla de la obediencia á los Prelados, y por tanto que habiendo sido instituida la inquisicion por los Papas y Reyes, tiene quanto necesita para que el

Sr. Padron la respetara como contenida en la escritura á lo menos virtualmente.

124. Quedemos pues entendidos, amigos carisimos, que esta gran prueba aunque tan pendoleada por este Sr. Diputado, es casa de arena que en quanto la tocan se viene abaxo: es castillo de perspectiva capaz solo de agradar á los ignorantes é incautos: en una palabra: es de aquellos argumentos que por probar mucho, nada prueban. No solo no prueba nada, sino que propende á favorecer muchos errores dictados por los hereges, quales fueron los de aquellos que dixeron ó que la iglesia habia fallado, ó que no tenia autoridad propia y legitima para determinar y mandar lo que le conviene. La razon es clara; porque si la inquisicion se ha de arrancar de la iglesía, porque ni en la escritura ni en los Apostoles se encuentra con su nombre y apellido, como se encuentran los Obispos, los Profetas &c.: qualquiera inferirá ¿luego son por demas los Papas? ¿luego nada podrá disponerse que expresamente no se halle allí? ¿luego en la Iglesia no hay autoridad propia y privada suya, que á diferencia de la divina se llame eclesiastica? ¿luego aunque mande alguna cosa, no deberemos obedecerla? ¿luego á manera del antiguo testamento, aguardaremos que en cada cosa nos venga Dios á hablar sensiblemente por su tabernaculo? ¿Qué cosa mas constante en la Iglesia, que el primado del Papa, que se tiene como un dogma de la religion de los mas importantes? Con todo el Sr. Villanueva asienta, (88) que su uso, extension y exercicio es de derecho humano, esto es, eclesiastico. Pues ¿porqué no lo ha de ser tambien la autoridad de los Obispos, para que segun le parezca á la Iglesia y á los Soberanos se exerza por medio de los inquisidores? ¿porque para su licitud y legalidad se ha de pedir á fuerza que conste de la escritura en terminos especificos é individuales?

125. Aun hay otro mal en la materia bastantemente pernicioso. El tal sagrado texto lo dixo Jesucristo contra los fariseos, con ocasion de estar ellos murmurando y calumniando las obras y palabras de su Magestad. (89) Por tanto

(88) Pag. 9. 43.
(89) Math. cap. 15.

aplicarselo á la inquisicion, es lo mismo que igualar sus ministros y jueces, sus fundadores y protectores con aquellos, cuya malicia, infidelidad y perversion fue tanta, que mereció las palabras mas duras y asperas del que por excelencia se llama cordero mansisimo y humilde. ¿Y que insulto mayor que este? ¿que blasfemia mas manifiesta? ¿que tropelias mas chocantes contra el tribunal? Es posible que despues de tantos servicios, de tantas alabanzas de los Santos, de los sabios, de los Soberanos, de los Pontifices: ¿sea ese el pago que se le da y los honores que se le dispensan? ¡Santo Dios! ¡y de que extravios no es capaz el humano entendimiento, quando en lugar de las razones lo mueven las ilusiones del corazon! El Sr. Padron es tanto el que ha padecido en el caso presente, que su indignacion ciega y precipitada lo ha llevado hasta abominar de la Francia y del siglo XIII no por otra razon que haber servido ambos de cuna al tribunal. ¡Ah y quantos bienes produxo la Francia y el siglo XIII á la Iglesia! Ella produxo los Ambrosios, los Bernardos, los Prosperos, los Hilarios: su clero ha sido siempre doctisimo y exemplarisimo: sus reyes distinguieron á la silla apostolica con donaciones y patrocinios, sirviendola como de asilo contra las invasiones del imperio aleman. El siglo XIII fue quien traxo al mundo á los dos reyes mayores que tuvieron Francia y España, Luis y Fernando: florecieron en el los dos celebres doctores Sto. Tomas y S. Buenaventura y las dos grandes lumbreras Sto. Domingo y S. Francisco, que hechos fundadores de sus inclitos ordenes, contuvieron no solo los rapidos progresos de la heregia y corrupcion de costumbres; si tambien la ira divina que amagaba echarse sobre el mundo para aniquilarlo, conforme á expresa revelacion. (90)

126. ¿Pero que importa? Nada de eso les valdrá para que salgan libres de la rajante pluma del Sr. Padron, por que habiendo sido ambas cosas cuna de la inquisicion, tienen todo lo necesario para experimentar todo su furor é indignacion. ¿Puede darse mayor prueba de una especie de frenesi, que del todo lo enagena y transporta? ¿No es esto signo evidente de la enemiga mortal, que ha concebido contra el tribunal, y la qual le hace hablar tantos despropo-

(90) En la Cronica de ambas religiones.

sitos? Debiera reflexar: que mientras huvo inquisicision en Francia, nunca llegó al extremo de asesinar á su Rey publicamente, y aclamar por sus padres y capitanes á Voltaire y Rousseau. Debierá advertir: que si el siglo XIII. fue el de la ignorancia, error, tinieblas, supersticion y relaxacion, como el dice (91) ¿que dexa entonces para el decimo y undecimo, que segun Baronio fueron la escoria de todos? Ultimamente debiera entender: que ese modo de discurrir está ya abolido por la sabia constitucion de la nacion, que S. S. tanto zela porque no infamando ni perjudicando los delitos mas alla de los delincuentes: ¿á que viene ahora denigrar á la inquisicion, por la tierra y tiempo en que nacio? ¿No es esto fabricar por un lado y destruir por otro?

127. Verdaderamente, amigos, que nuestra defensa natural y las demasias intolerables de este Señor, nos dan lugar á reflectir contra su Señoria, todas las saetas que furiosamente dispara contra el mismo tribunal, metiendolo en la hoya que le preparó, y arrancandolo de la Iglesia con las mismas armas con que arrancó á la inquisicion. Por tanto: fuera fuera la fé del Sr. Padron; porque no constando de la santa escritura y fuentes primitivas, no es razon concederle lo que sin tantos motivos ha negado á la inquisicion. Fuera, fuera la religion del Sr. Padron: por que estando prohibido por motivo de ella en el tridentino, hacer usó de los textos para infamar á otro, el lo ha hecho no con un individuo; sino con un tribunal tan circunstanciado como la inquisicion, que dice tendencia trascendental á toda la Iglesia y toda la republica. Fuera, fuera la ciencia escrituraria del Sr. Padron: porque no pudiendo interpretarse fuera de los sentidos recibidos por los padres y autores graves, el lo ha hecho tan violentamente y con tanta injusticia, que ni aun el acomodaticio admite su aplicacion: *omnis plantatio quam non plantavit Pater meus cælestis eradicabitur. Toda planta que no plantó mi Padre celestial, será arrancada de raiz.* (92)

128. Pudiera darse de barato, si contento con esta profanacion de la santa escritura en desprecio del tribunal, no pasara aqui mismo á continuar el delito, despreciando á

(91) V. Clav. hist. sigl. 10. hablando de los Papas.
(92) En el lugar citado.

los Obispos situados en Mallorca, al mismo tiempo que les protesta la mayor veneracion. Ya les echa en cara el haber huido de sus diocesis, poniendoles á la vista el exemplo del santisimo Pio septimo: ya el que desde su destierro no escribiesen cartas instructivas á sus ovejas: ya el que abogando por la inquisicion no aleguen texto alguno de escritura, Padres ó Concilios, y si solo dos de gentiles: y ya que separen la calificacion de la doctrina de su prohibicion executiva. (93) Quiero suponer por un momento delincuentes á estos Señores Obispos, pregunto: ¿quién es el Sr. Padron para que con tanto gañote y tan á las claras, los reprehenda y corrija á la faz del universo entero? ¿Ygnora que eran ocho juntos, y que menor numero ha formado algunos concilios? ¿No sabe con el angelico Doctor, que quando el subdito tenga que corregir á su prelado, lo debe hacer penetrado de humildad y reverencia? ¿Es acaso su Señoria Juez de residencia de estos venerables prelados? ¿Adonde se fue aquella veneracion de su gran dignidad, ó la han perdido, porque pidieron la conservacion de la inquisicion? Debiera reflejar este Sr. que su exîstencia ó inexîstencia es mas privativa de ellos que de su Señoria, como que en el caso urge su decantada doctrina de jueces propios y advenedizos.

129. Y si aun suponiendo crimenes en estos venerables prelados, obró precipitadamente el Sr. Padron: ¿que dirémos quando todos los cargos que les hace, son puras cabilaciones é imposturas? El huir un pastor de almas no es cosa determinadamente mala ni buena, á las veces es conveniente y aun obligatorio el residir, y otras lo seria el huir, dependiendo el caso de la ocurrencia y concurrencia de circunstancias. El mismo maestro que dixo debe el buen pastor dar su vida por su rebaño, ese mismo dixo que quien se ve perseguido en una ciudad huya á otra. Y si santos ha havido que han hecho lo primero, tambien los ha habido que han hecho lo segundo, como S. Atanasio, S. Narciso, S. Felix &c.

130. Luego ¿en que está ese delito, para que con tan-

(93) Pag. 9.

ta arrogancia y satisfaccion, se les arguya como si se tratara de un dogma del credo? ¿Con que facultad se echa á mala parte, lo que para hacerse no se sabe que motivos hubo? La buena moral nos enseña nuestra obligacion en semejantes lances: *facta de quibus dubitatur quo animo fiant in saniorem partem sunt interpretanda: los hechos de quienes se duda con que animo se hacen se han de interpretar en la parte mas sana.* Tan lejos está de haber sido delicuentes, que es preciso decir fueron laudables, por que no pudiendo ser utiles á sus obejas con su residencia, solo adelantaban con ella aumentar el daño con la perdida de su vida ó libertad: ¡Ojalá y el santisimo Papa Pio septimo, pudiese haber hecho otro tanto! ¡Entonces no padeceria las violentas opresiones del tirano, y nosotros no careceriamos de su presencia!

131. Parece que las mismas dificultades, debieron tentarse por el Sr. Padron, antes de descender al cargo de que ¿por qué desde su destierro no procuraron dirigir pastorales á sus ovejas? La pasion, amigos mios, la pintan los poetas ciega, porque entregada toda á lo que desea, solo mira lo que la favorece para creerlo, y á lo que le estorba para aborrecerlo. Quando el Sr. Padron firmó su dictamen, habia mas de un mes que seis de estos señores Obispos, escribieron á sus feligreses una zelosa pastoral, por la que los alarmaban y prevenian contra los peligros del tiempo.(94) Con todo su Señoria desentendido de ella, les arguye de negligentes y omisos, preócupado sin duda de la extincion del tribunal de la fé, que era el objeto unico de sus cuidados, y por cuyo obsequio no repara en una impostura tan clara y manifiesta. Puede ser nos diga estaba ignorante de ella; pero entonces le diremos, que por eso mismo no debio arrojarse á producirse con tanta ligereza, en detraccion de esos venerables personages, y en un tiempo que por reboltoso y embarazado por los enemigos, les sobraban las escusas, aun quando nunca hubiesen tomado la pluma.

132. Aun estan mas graciosos los otros dos cargos: esto es, que no citan ningun texto de escritura, Padres ó Canones antiguos, para conservar la inquisicion, y que la distincion de hecho y de derecho en las doctrinas en quan-

(94) Se expidio á 12 de Diciembre de 812. la qual se cita en el folleto defensa de las Cortes.

to á su juicio y conocimiento, es nueva y peregrina desconocida por la antiguedad. Sobre este particular, amigos, dexo dicho en el primer discurso quanto podeis desear. (95) No obstante como aqui se impugna baxo nueva forma, no me parece será fuera de proposito salirle al encuentro por el mismo camino, quitandole la mascara con que se cubre. Este Señor á la qüenta está muy empapado en la santa escritura, y nada le gusta que no salga de esa purisima fuente. Pero le preguntarémos: ¿con quantos textos ha probado hasta ahora la extincion de la inquisicion? Solo hemos visto el que poco ha discutimos, y ese está tan arrastrado, y lo que es mas tan sacrilegamente alegado, que por el mas bien se constituye anti-escriturario que escriturario, mas bien insultador de la religion que venerador.

133. Los lugares teologicos no se refunden solo en la escritura, á mas de ella hay otros nueve segun su primer compiladór el insigne español Melchor Cano. Por eso teniendo estos sabios Obispos presente semejante doctrina, y sabiendo que la sagrada escritura no tiene ni en pro ni en contra ningun texto que expresamente hable de la inquisicion, no dudaron probar su utilidad con los dichos de los gentiles, que reputandose enemigos de la religion es una prueba de las mayores y mas fidedignas.

134. Que la distincion de hecho y doctrina en los juicios sea nueva en la iglesia, es parto legitimo del Señor Padron, que erigido en Juez supremo de controversias, solo hace ley lo que le acomoda y nada mas. ¿Y por que es nueva esa doctrina? Por que no se asienta en la escritura, ni en los Padres ni en los Concilios. Demos que sea asi: ¿que con eso? Eso es destruir la esencia de la disciplina, de cuyo concepto es la variedad y atemperaciones al tiempo por legitimas potestades, como expliqué en el primer discurso. (96) La escritura no es su objeto principal describir la disciplina sino los dogmas, dexando aquella á la iglesia, de quien nos dice que es fundamento y columna de la verdad. Los padres en quanto tales no son formadores de disciplina, para que por ellos se discierna la que ha de re-

(95) Nums. 47. 48. 124.
(96) Num. 32. y sig.

gir ó no; sino unos testigos fidedignos de lo que pasaba en aquel tiempo, y unos maestros que nos enseñan la sana doctrina. Los canones antiguos solo podran decretar la disciplina de su epoca, pero no las de las posteriores, porque en estas deben regir los canones ultimos, que tienen tanta autoridad como aquellos. Pero ya que este Sr. Diputado quiere á fuerza esta distincion en la antiguedad, se la daremos de algun modo por darle gusto.

135. Lea al Abad Fleuri en su historia eclesiastica, (97) y hallará que este gran critico pone desde el siglo quinto, los vestigios ó preludios de la inquisicion. Reflexe asimismo que ya desde mucho antes los Concilios generales y los Pontifices romanos, aunque por si declaraban doctrinas y decretaban reformas, la execucion ó aplicacion siempre la encomendaban á los Emperadores, Obispos ú otros en quienes delegaban. Luego: ¿por qué los Obispos no podrán hacer lo mismo, conviniendo en la delegacion de los inquisidores? Si aquellos pudieron dividir ambas inspecciones, la directiva de la executiva, sin perjuicio ni vilipendio de su dignidad ó por mejor decir, lo hacian asi en exercicio y esplendor de ella misma: ¿porqué no podrá suceder otro tanto á los Obispos? Quedemos amigos queridos, en que la novedad no está en la doctrina de los Obispos de Mallorca, sino en la del Sr. Padron, que siendo un mero presbitero se atreve á impugnarlos y tratarlos de omisos y cobardes, quando sin estar al abrigo y sombra de las Cortes como su Señoria, no temieron dirigirle sus dictamenes con libertad evangelica. Cotejadla con la del Sr. Padron. (98)

236. Habia consentido pasar á la segunda proposicion, pero tocandose (99) en la tercera, todavia especies pertenecientes á los Obispos, las reuniré aqui por la identidad que dicen con las presentes. Pregunta su Señoria. » ¿Un in» quisidor es mas que un Obispo? y responde: si. ¡Que im» pia y detestable doctrina! Preguntan asimismo: ¿los Obis» pos pueden leer libros prohibidos? Y responden que no; » pero sí los inquisidores. La indignacion no me permite se» guir « Ya veis amados compatriotas lo que dice que la in-

(97) Tom. 6. pag. 372.
(98) Num. 107. de este disc.
(99) Pag. 21.

dignacion no le dexo proseguir. ¿Y que lo creis? Pues no hay tal. La pobreza de especies fue la que le hizo arrancar, que no ocurriendole ya otras, y temiendo que si se detenia mucho en ponderarlas, podrian ser descubiertos sus sofismas en el mismo discurso, pegó ese salto retorico, para que dandoles mas valor, los lectores sorprehendidos con la primera impresion, no se tomasen tiempo para deshacerse de su veneno.

137. ¡Ah amigos! Este el el gran secreto de la eloqüencia del tiempo, herir subitamente como rayo, y marcharse luego á seguir la obra por otra parte, no dando jamas lugar á un discurso exacto y detenido, que mirando el caso por todas sus conexîones, no menos atienda á las razones por un lado que por otro. Yo quisiera hacerle á su Señoria varias preguntitas; pero ya veis la enfadada que ha tomado, dexaremosle vuelva de ella. Y asi hacedme vosotros favor de suplir por el. Decidme: ¿quien es mas, los Embaxadores Vireyes y Visitadores regios, ó la Reyna y Principe heredero? Sin duda me direis que estos ultimos, son ya mayores, ya inferiores á aquellos. Mayores, comparados de persona á persona: menores, en quanto á que ellos representan al Rey segun la comun regla: *ille intellegitur facere cujus nomine fit*: y por eso á aquellos confia secretos y comisiones que no confia á estos. Decidme todavia: ¿quien es mas los Cardenales ó los Obispos? claro está me direis que estos, como quiera que son de institucion divina y los otros de eclesiastica. Con todo casi en todos los Concilios generales han presidido los Cardenales á los Obispos, aunque no tengan mas ordenes que el diaconado, como ha sucedido con los que asistieron en el tridentino en calidad de legados. Luego: ¿á que es ese escandalo del Sr. Padron? ¿á qué esos rebatos fugaces para sorprehender á los credulos é incautos? ¿No da á entender en esto ó mucha malicia, ó mucha ignorancia de la historia, ó mas bien de la disciplina eclesiastica?

138. Pero ya veo me dirás que esa disciplina es nueva y no antigua, que es por la que continuamente suspira á manera de frenesí en compañia del Sr. Villanueva. Voy allá. Pregunto: ¿quiénes presidieron el primer Concilio general, celebrado á principios del siglo qüarto, en tiempo de Constantino Magno y S. Silvestre, compuesto de los Prelados mas santos y doctos que se han visto hasta aho-

ra? No fueron de los tres que nombró este Santo Pontifice, dos de ellos puros y simples presbíteros de Roma? (100) Pregunto mas: ¿quiénes presidieron en el sexto general celebrado en Constantinopla por el siglo septimo? ¿No fueron dos simples presbíteros y un diácono? (101) Luego en este particular no hay diferencia de disciplina moderna y antigua, y aunque la hubiera, viniendo una y otra de la misma autoridad, no debe admitir mas reparo que el de la veneracion. Luego por último: aunque los Inquisidores sean mas en quanto tales que los Obispos, esto es, en quanto delegados de la Silla Apostolica, nada sucede que por otras lineas no haya sucedido siempre, mucho mas quando el Inquisidor general no solo siempre ha sido Obispo, si tambien ha constituido un genero de Patriarcado segun el sabio Pontifice Benedicto XIV. ¡Ah compatriotas queridos! ¡Y como me temo que de este zelo disciplinal de estos Señores, vayan algunos á tomar ocasion para emprehender la reforma del dogma! Lo cierto es que por lo primero empezaron los Donatistas en el siglo quinto, los Waldenses en el doce, los Protestantes en el diez y seis para llegar á lo segundo.

139. Ni son menos extravagantes los otros cargos que este Sr. Diputado, prosigue haciendo á los mismos reverendos Obispos, quando conducido de su espiritu altanero y tronante, (102) les acusa agriamente de que se han dexado despojar por la inquisicion, de la jurisdiccion en absolver la heregia, no solo de la que es tal por *opinion*, si tambien de la que es por *accidente*. Y como las exclamaciones le son tan connaturales, no duda cerrar ese cargo con otros mas desconcertados y arbitrarios. "Los Obispos Señor, á quie» nes Jesucristo entregó principalmente las llaves del reyno » de los cielos para atar y desatar, no pueden en España » conocer de algunos pecados y absolverlos? ¡Que escanda» lo en la iglesia de Dios! ¡Hubieran sufrido este atentado » los Dionisios y Ciprianos, los Ambrosios y Agustinos!" ¡Quien no dirá al ver tanto pedantismo, que el Sr. Padros no es el Obispo, y los ocho Obispos de Mallorca Sr. Ruiz!

(100) Juen. de Locis. disert. 4. art. 3.
(101) Ibid.
(102) Pag. 22.

ó de otro modo, que su Señoria parece está convirtiendo algun herege pertináz, ó á lo menos algun vandolero envejecido! Y esto despues de hablar mas desatinos que palabras. Hasta ahora no se ha visto ni oido semejante division de heregia. El primer miembro es inexâcto é incompleto, porque no solo es herege el que opina ó duda advertidamente contra la religion, si mas bien el que dogmatiza contra ella. El segundo no está comprehendido en la reservacion, porque excluyendo la voz *accidente* la perfecta advertencia y conocimiento, comprehensivo de contumacia, viene á quedar en calidad de heregia material, la que sí es digna de correccion, mas nó de las penas que tiene asignadas la Iglesia.

140. Quizas quiso significar la division de pública *per se* y publica *per accidens*, en cuyo caso no puede evadir la censura ó de ignorante ó malicioso, si bien mientras se explica debemos tenerlo por inventor original de la primera. Es necesario entienda el Sr. Diputado que si los Obispos no han usado de aquella jurisdiccion, no ha sido por omision ni dexamiento, como parece dar á entender, sino por razon de buen gobierno y maduro consejo, que penetrados de la causa publica miran mas á sus utilidades que á fungir la autoridad. (103) Yo me aturdo amigos, quando veo á este Sr. reformador reducirlo todo á honores y competencias despues que no puede sufrir en los inquisidores el encabezamiento de sus edictos: (104) atribuyendo (por su mala costumbre de malearlo y acriminarlo todo) á soberbia y fausto, lo que es una mera demostracion de la respetabilidad que se debia á su grave autoridad, como que ella se instituyó para aterrar y amedrentar los malos y obstinados.

141. Que sea escandalo en la Iglesia de Dios el que los Obispos españoles no puedan conocer y absolver de algunos casos, es otra especie peregrina como la pasada, y del mismo modo la censura que destempladamente se le aplica. Segun eso son unos escandalosos los Pontifices, que en exercicio de su autoridad y por el bien comun, han reservado asi muchas excomuniones, principalmente la de heregia y com-

12

(103) V. Disc. 1. num. 16. y sig.
(104) Pag. 23.

plicidad, que tan justamente llevan consigo esa pena, en odio y detestacion de su perversidad. Son unos escandalosos los Padres de Trento, que pudiendo reducir al derecho comun la irregularidad que proviene de homicidio voluntario, la declararon reservada á su Santidad. Por identidad de doctrina es tambien un escandalo, ocurrir á Roma por dispensas matrimoniales, votos solemnes y demas cosas que hace tiempo estan en uso, y practicadas por los mismos Obispos. Finalmente: por buena consecuencia sacaremos, que el primado del Papa en nuestros reformadores se va volviendo ilusorio y nominal, porque hablando de la disciplina externa le hacen dependiente del Rey, y de la interna la refunden en los Obispos. ¡Santo Dios! ¡Quantos insultos á la Silla Apostolica! ¡quantos tiros á su autoridad, en un tiempo que se vé tan abatida y perseguida! ¡Esto si que es escandalo en la Iglesia de Dios! ¡Ojala y resucitaran los Dionisios y Siprianos, los Ambrosios y Agustinos, para confundir y aterrar á semejante genero de hombres, que tienen el atrevimiento de usurpar sus sagrados nombres para confirmar sus disvarios!

142. El primero: como que trató de teologia mistica les diria, que siendo la soberbia el signo mas cierto de reprobacion, ellos lo tenian demasiado manifiesto, quando tan tematicamente resistian la voz y doctrina de su Pastor· *Qui vos audit me audit, qui vos spernit me spernit.* El segundo: les declararia quanto tuvo que llorar, por haberse opuesto al Papa S. Estevan en el punto de la rebaptizacion. El tercero: les reproduciria las palabras honorificas que dexó estampadas en sus obras, de que siendo San Pedro Principe de la fé, y Roma matriz de todas las iglesias, de ella han de tomar todas los principios y reglas de union. El quarto: los trataria de atrevidos, como hizo con Juliano Eclanense, no obstante que era Obispo: por que con sofismas y falsa elocuencia se ponian á contender con sus mayores, quales son los ocho Obispos de Mallorca, que congregados alli en nombre de Dios nada les faltaba para contar con su asistencia: *Ubi enim sunt duo vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum: á donde están dos ó tres congregados en mi nombre, alli estoi en medio de ellos.*

143. Y nosotros ¿que les dirémos, amados compatriotas? Una cosa de la antigua disciplina, por que de la presen-

te no la han de admitir, como quiera que ese empeño vá degenerando en secta. Pues vaya una que ni mas antigua, ni mas autorizada, ni mas al caso: *quodcumque ligaveris super terram erit ligatum et in cœlis, et quodcumque solveris super terram erit solutum et in cœlis: todo lo que ligares sobre la tierra, será ligado en los cielos: todo lo que desatares sobre la tierra, será tambien desatado en los cielos.* En estas palabras se denota no solo la potestad de atar y desatar los pecados, si tambien la de conceder indulgencias, dispensas, reservar casos y demas cosas de disciplina eclesiastica, conforme á la comun exposicion. Ellas fueron dichas por Jesucristo no á San Juan, no á Santiago, ni otro Apostol, sino solo á San Pedro, para darnos á entender que aunque todos ellos podian exercerla, era siempre con dependencia y subordinacion á este.

144. Esta jurisdiccion usó el santísimo Pio sexto quando ahora hace pocos años, quiso el Obispo de Pistoya inmutar la actual disciplina á pretexto de perfeccion y reforma, patrocinado de Pedro Leopoldo hermano de Jose II. gran Duque de Toscana, y lo qual su Santidad en la bula condenatoria de aquel sinodo, califica de novedades disturbiosas y escandalosas, dexandose ver en ellas dice, el temerario desprecio de la disciplina universal de la Iglesia, y un odio extremado contra la Silla Apostolica. En la misma jurisdiccion estribaron los Obispos de aquel gran ducado, quando habiendose juntado todos á impulsos del mismo Duque, con el fin de que adhiriesen á la tal disciplina, todos ellos á excepcion del de Pistoya y uno ú otro, reprobaron la pretension aunque al parecer tan justificada mientras no se procediese con acuerdo de su Santidad;

145. Y lo que es mas nuestra España aunque tan decaida; noticiosa de los apologistas que tenia aquel sinodo aun despues de condenado, trató luego de poner diques á esa avenida, que socolor de bien preparaba mucho desorden. Oygase á un autor del tiempo: » En nuestra España se ha» bla intentado imprimir este sinodo vertido en español y » aun despues de publicada la bula *Auctorem fidei*, no de» xaban de oirse algunas veces elogios de aquel sinodo, ó de » su doctrina y maximas. Pero precaviose el mal que de hay » podia resultar con una real órden de 10 de Diciembre de

» 1800. comunicada al Consejo y á los Obispos, prelados » regulares y universidades. En ella se manifiesta el real » desagrado con que ha visto su Magestad que algunos, ba» xo el pretexto de erudicion ó ilustracion, abrigan sentimien» tos que se dirigen á desviar á los fieles del centro de la » unidad, potestad y jurisdiccion, que todos deben confesar » en la cabeza visible de la iglesia qual es el sucesor de S. » Pedro. Se observa, que son de esta clase los protectores » del sinodo de Pistoya condenado por Pio sexto en la » bula *Auctorem fidei.* Se manda, que nadie se atreva á sos» tener publica ni secretamente opiniones conformes á las con» denadas en aquella bula." (105)

146. Cotejense ahora estas doctrinas con las de los anti-inquisicionales, y se verá como yendo contra la misma iglesia que quieren reformar, ella misma tiene ya condenado sus pretensiones y empeños, no solo por su Santidad, si tambien por los Obispos y potestad real. Y advierto que aunque en el tal sinodo se tocaban muchas cosas destructoras del dogma, las mas fueron en orden á la disciplina tanto interior como exterior: por exemplo dispensas matrimoniales, de votos, reservaciones, que todo se queria fuese del Obispo y no del Papa: prohibicion de musicas de iglesia, poner la liturgia en lengua vulgar, y reduccion de todas las religiones á una, y á un convento en cada ciudad. &c. &c.

SEGUNDA PROPOSICION.

EL TRIBUNAL ES DIAMETRALMENTE OPUESTO A LA SABIA Y RELIGIOSA CONSTITUCION, QUE HAN SANCIONADO LAS CORTES Y QUE HAN JURADO LOS PUEBLOS."

147. Esta como veis, amigos, tiene dos partes, una que anuncia la oposicion del tribunal á la Constitucion en quanto religiosa, otra en quanto jurada. La consideraremos primero del un modo y despues del otro. En efecto: hablando del primero, al punto se ofrece una suma implicancia en creer, que el Tribunal baxo ningun concepto pueda oponerse á la Constitucion en quanto religiosa. Por

(105) Amat. lib. 16. num. 209.

que siendo aquel por sus fines y medios, mas bien eclesiástico que secular, y tan religioso que por esa causa se le diese la nomenclatura del santo Oficio; no sé como pueda concebirse oposicion entre lo religioso y religioso. Acordaos de las doctrinas que dexo estampadas atrás: (106) y hallareis que no habiendose verificado única religion en España, hasta la época precisa de la Inquisicion, y que siendo cierto aún en dictamen del Sr. Villanueva, que á donde hay Inquisicion hay mas catolicísmo, parece que esa pretendida oposicion es una manifiesta paradoxa. El padre Croiset es autor que anda en manos de todos, bien conocido por su piedad é ilustracion, manifestada en el año christiano, y por eso quiero añadir ese voto á los varios que quedan alegados en confirmacion de esta verdad. » Este » santo Tribunal, baluarte firmísimo de la fé, centinela de » la religion, terror de los hereges, contra el qual en to» dos tiempos se han desatado estos tan furiosamente; este » santo Tribunal á quien España, Portugal é Italia, deben » el haber estado perpetuamente, desterrado de sus confi» nes el error, y la mas pronta extincion de la heregia." (107).

148. ¿Y con qué medios prueba el Sr. Padron esa decantada oposicion? Con que entre ambos códigos inquisitorial y constitucional, hay una incompatibilidad como entre las tinieblas y la luz, entre el fanatismo y la razon. Aunque reserva para adelante la mayor parte de sus pruebas, ya se dexa entender que todas ellas miran á la libertad individual, seguridad personal, y defensa natural de la inocencia, que suponen violadas por el sistema inquisitorio. Pero antes de entrar en esa contestacion, debo hacerle cargo de la suma impropiedad con que prueba y con que habla. (108) La Constitucion en quanto á su código se debe decir justa ó injusta, no religiosa ó irreligiosa, como que aquella denominacion es propia de las leyes civiles en quanto tales, segun que ellas sean. Luego quando con órden á ellas se dice religiosa, se habla con impropiedad, pues á lo sumo podrá decirse justa, y

(106) V. disc. 1. num. 36. disc. 3. num. 17. y sig.
(107) Vida de S. Pedro Martir 29 de Abril.
(108) Pag. 10.

solo se le podrá dar aquella con órden á las leyes que hablen de religion. Y como de estas no contenga otras que la de declarar única la religion católica, hé aquí que por falta de materia se cometió esa disonancia intelectual.

149. No es ella única, y asi despreciadas todas como cosa de poco momento, contestaremos cuerpo derecho á lo principal. En ella entro con afectos encontrados de gozo y tristeza. Aquel por la seguridad que tengo de vencer y confundir á los enemigos: esta porque obstinados en su ceguedad, nunca evitaré sus sarcasmos y mofas, en lugar de las razones que no tienen. En esta parte imitan los anti-inquisicionales el teson de los incrédulos y hereges. ¡Quántos años há que se les está respondiendo á sus sofismas, no solo con convicion irresistible, sí tambien con daño y confusion de ellos mismos! Con todo: no por eso dexan de repetir mas y mas los mismos sofismas sin añadir ni quitar: bien persuadidos que quando no ganen hacen que ganan: quando no conviertan alborotan el pueblo, hasta hacerle creer que por eso tienen razon porque no dexan de gritar.

150. El derecho natural, la libertad individual, la defensa de la inocencia, la soberania de la nacion son en los anti-inquisicionales unas cantinelas viejas; pero tan roncas y desagradables, que repitiendo siempre una misma cosa, y casi de un mismo modo, ya no hay paciencia para sufrirlas. Por ventura, amigós carísimos, no se objeta por los Teólogos la violacion del derecho natural, y peligro de la inocencia en el contrato trino, en el comercio de negros, en los teatros de las comedias, en los espectáculos de toros, en las modas y marcialidades de ambos séxôs, &c. Pues ¿porqué en estas cosas se adormece tanto el zelo del derecho natural y el amor de la inocencia, quanto se aviva y enciende en la atribulada Inquisicion? ¿Porqué alli se obra tranquilamente y aquí siempre con quejas y requestas? Para un inocente que puede perecer por una parte, ¿nó son docenas los que perecen por la otra? Creo que la razon es una misma, conforme á lo que asenté en el primer discurso, (109) como quiera que de los mismos apetitos desordenados y libertinos nace despreciar

(109) Num. 97.

en unas materias las razones que se aprecian en otras. Pero ¿qué estoy haciendo amigos carísimos? Yo me voy divirtiendo demasiado, de la contestacion directa que me propuse, en la pretendida violacion del derecho natural.

151. Esta violacion ó es en quanto induce nulidad en los actos, ó pecado de injusticia contra el próximo: y ambas cosas ó porque el sistema inquisicional es vicioso por naturaleza como se explican ambos señores diputados, (110) ó porque como dicen otros aun que sea recta y legal, es mas expuesto á males que á bienes, abusos que usos. Y ¿quién no se vé en esa mordáz censura anteponer el propio juicio al de aquellos á quienes debe someterlo? ¿No son los Papas quienes han formado el derecho canónico, adonde se resuelven innumerables dudas del derecho natural del próximo? ¿No es Roma la Matriz de las iglesias, adonde desde la antigüedad, esa época preciosa para los anti inquisicionales, se referian segun S. Agustin, las dudas mas árduas y graves? (111) Mas: ¿nó son los santos canonizados, quienes conocen perfectamente, á donde hay ó nó pecado, como que con el nadie puede servir y agradar á Dios? Igualmente: ¿nó son los Reyes catolicos quienes por medio de sus consejos y juntas, compuestas de Obispos, Ministros y literatos, escudriñan y fundan los puntos generales de la nacion, principalmente en órden á jurisdiciones y objetos públicos? Y ¿es posible que todos estos han errado? ¿Es posible que todos se han conjurado para violar por tantos siglos el derecho natural, quando por oficio estaban destinados á mirar por él? ¿Es posible que por todos esos siglos los ha desatendid- Dios con sus auxîlios, ó si los han tenido, tan uniformemente los han despreciado? ¿No es cierto segun el Angéo lico Doctor santo Tomás, (112) que en semejantes puntos generales de la iglesia, su Magestad asiste con especialidad al Sumo Pontifice para que no yerre? Pues ¿como en lugar de corregir el establecimiento de la Inquisicion, lo han protegido con tanto teson y constancia? Parece que se si-

(110) Vide núm. 112. de este disc.
(111) Ap. trical. t. 5. a. 3.
(112) Quodliv. 9. a. 16.

gue el absurdo, de que Dios ha desamparado su iglesia, y que sus vicarios nos han inducido á pecado y error.

152. Yo bien sé que abrumados nuestros contrarios con el peso de estas razones, tienen un estudioso cuidado de no nombrar las fuentes de donde se sacan, refundiendo todo el mal en la Inquisicion, principalmente en las instrucciones del inquisidor general Valdés, que suponen hechas por propio consejo y sin ninguna influencia de las potestades legitimas. (113) Pero contra eso ocurren varias reflexîones. Primera. Una cosa es las leyes del tribunal, otra su reglamento y aplicacion. Aquellas son de las bulas y cedulas de los Papas y Reyes: esto del inquisidor general en virtud de las facultades concedidas á el, para declarar los casos dudosos. Y esto se ve hacer en los Virreyes con las cedulas reales, á los Obispos con los diplomas pontificios, al Comisario general con el privilegio de la cruzada, esto es, aplicar á los casos é individuos aquellas providencias generales.

153. Segunda. Estas instrucciones no son el sigilo sacramental, ni el secreto de los fracmasones, ni el juramento de los templarios, para que se digan reservadas solo al tribunal. Andan impresas en autores publicos, y en el gobierno ha estado prohibirlas ó conservarlas. Por tanto: no habiendo hecho lo primero, pudiendo y debiendo hacerlo en caso de error, vale tanto como aprobarlas y darles toda su autoridad. Tercera: Si esa fuera la razon de la oposicion inquisicional, no se explicarian entonces nuestros contrarios por unas tan generales, que igualmente comprehendan á una inquisicion como otra, esto es, tanto á las de España como las de Italia. De aqui nace mencionar los reos juzgados por estas como por aquellas, quales son Galileo, Ramos, Pico de la Mirandula, Carranza, S. Jose Calazancio, &c. De aqui nace, las excecraciones horrorosas del Sr. Padron contra Francia y el siglo XIII. que nada tienen que hacer con España, y extender su vara de hierro á censurar las obras condenadas por la suprema de Roma, como si fuese la de España.

154. Tambien sé el desconcepto y vilipendio con que discurren de la suprema cabeza de la iglesia, como si su

(113) Villan. pag. 19. comis. 45.

toridad y dictamen, aun como persona particular, no sea referible al de qualquiera otra. Por eso á manera de Jansenistas y Quesnelistas, nunca quieren descansar en su juicio al pretexto de no ser infalible: y por lo mismo apelando siempre á Concilio general que se pasan siglos sin haberlo, tienen quanto necesitan para vivir sin ley ni religion, constituyendo mientras á la Iglesia en anarquia por donde quieren darle firmeza y estabilidad. Pero al fin contestemos las replicas aunque no lo merezcan.

155. Ya os acordareis de la sucinta descripcion del Cardenal Palaviscini sobre la historia del Arzobispo Carranza primado de las Españas, apuntada por mi en este discurso (114) Por lo que hace al caso, voy á ilustrarla con algunas adiciones reflexîvas. Aunque los Padres del Concilio instaron á los legados de su Santidad repetidas veces, para que estos escribiesen al mismo sobre avocar á su Tribunal la causa de Carranza, nunca se dio por motivo la injusticia del Tribunal, sino el vilipendio que resultaba á la dignidad Episcopal, de que uno de sus mas distinguidos Prelados fuese enjuiciado por otra autoridad que la del Papa. Tan lejos estuvo de pensarse lo primero, que en tiempo del dicho Concilio, es quando la Inquisicion recibio mayor incremento, por que entonces fue la ereccion de la Suprema general de Roma por Paulo III. y su mayor ampliacion por Pio IV. convocadores ambos de aquel, y el ultimo tambien confirmador. (115) El empeño de todo el Concilio fue tan decisivo, que despues de haber obligado á los legados escribir á su Santidad mas de quatro veces, aun nó vastó para cumplarlo, ni la oposicion de Felipe segundo, ni la mediacion del mismo Papa, para que por consideracion á las circunstancias sobreseyese: teniendo por tanto su Santidad que repetir las solicitudes, hasta realizar su logro, y lo que es mas, dar satisfacion al Concilio de la nota de negligente con que parecia acusarle; como que desde sus primeras instancias, procuró encargar con eficacia el asunto á quantos ministros suyos habian ido á España. (116)

(114) Núm. 70.
(115) Caren. tit. 2. part. 1.
(116) En el lugar cit. n. 70.

156. Y hé aquí, amigos carísimos, una prueba insensible á favor del Tribunal, sacada de este que por excelencia se llama Concilio, y cuyos cimientos aunque superficialmente, apunté en el primer discurso. (117) Ella está tan sólida y trabada con sus relacionados, que me parece imposible pueda saltarse por nuestros enemigos, aun quando hagan empeño de ello. Si así no sucediere, podrémos entonces gritarles con que *el pájaro está ya en la liga*: esto es: que se van volviendo evidencias las que antes solo eran sospechas, por no quedarnos ya ninguna duda de su irreligion y descreencia de nuestros dogmas. Porque vamos claros, amados compatriotas: si la Inquisicion es viciosa por su mismo plan constitucional, si ella es una sentina de abusos y excesos, contraria al derecho natural, nociva y perjudicial á las repúblicas, destructora del Evangelio de Jesucristo, segun la bella pintura del Sr. Padron: ¿qué ocasion mas oportuna para que el sagrado Concilio la huviera tirado por el pie? ¿por ventura, asi como tomó con tanto calor la extraccion de Carranza de su jurisdiccion, no huviera tomado con el mismo ó su extincion ó su reforma?

157. En una palabra: ó estaba en aquel conocimiento, ó por el contrario creia que su exîstencia era utilísima en la Iglesia: Si lo último: *habemus intentum*, se acabó la cuestion, guarde el Sr. Padron su retórica para una cosa que lo merezca, no para causas iniquas, escandalosas y vergonzosas de su estado. Si lo primero: ¿porqué el Concilio calla quando debió hablar? ¿porqué no grita al lobo quando se le pone delante? ¿porqué no aplica el remedio, quando el mal se le mete por las manos? ¿porqué de tantas veces que se habló de la Inquisicion, con motivo de Carranza, no se encuentra un Padre, no un Teólogo, no un Embaxador, no un literato que levante la voz, y llame la atencion sobre ese establecimiento, nacido segun ellos, entre el fango de la barbárie, nutrido en la escoria de la supersticion, nivelado por el despotismo, engrosado con la substancia del infelíz, saciado con la sangre de los inocentes, infausto á las artes y á las ciencias, y el mayor contrario del Evangelio, de quien se intitula defen-

(117) Núm. 13.

sor, y protector? Por mas que el Concilio se llame congregado en el Espíritu Santo, es preciso decir, que en semejante caso ó Dios faltó al Concilio, ó el Concilio á Dios. Convengo con el Sr. Padron, (pag. 20.) en que *allí, allí* (en la antigüedad) *es donde se debe averiguar la conducta de la Iglesia*:: pero al mismo tiempo ha de convenir conmigo de que aquí, aquí, (esto es, en los Concilios generales) es adónde se ha de buscar su aplicacion á los casos y circunstancias.

158. Descienda al campo el Sr. Padron, y vea por donde elude razon tan poderosa. Empieze, que yá le estoy esperando. ¿Dirá que el Concilio no se congregó para tratar de la Inquisicion? Tampoco se juntó para tratar de Carranza, y con todo yá vemos con quanto calor tomó su extracion de la España. Además: que si él se juntó para reforma de abusos; ¿quánto mas para exterminar sistemas feroces, bárbaros y anti-cristianos? ¿Dirá que miramientos justos lo contuvieron? Como no los tuvo para lo otro; aun sabiendo que el Rey estaba en contra, y el Papa empeñado en no disgustarlo. Fuera de que esas políticas no deben tener lugar, donde se atraviesa el derecho natural que *ab intrinseco* es malo ó bueno. ¿Dirá que aunque no la condenó, tampoco la aprobó? En semejantes circunstancias tanto vale callar como aprobar, en doctrina de uno de los Papas mas antiguos, que son los que le quadran al Sr. Padron: *error cui non resistitur aprobatur*: el error á quien no se resiste se aprueba. (118) A que se añade: que estando allí representada la Iglesia perfectamente en quanto docente, pues tanto Padres como el Papa obraban de comun acuerdo, de ella se verifica esta bella sentencia de S. Agustin: *Ecclesia non facit, nec præcipit, nec permitit aliquid contra fidem et bonos mores*: la *Iglesia no hace, ni manda, ni permite alguna cosa contra la fé y buenas costumbres*. Conducido tal vez de estas razones, no dudó un Presidente de este sagrado Concilio, el Cardenal Hosio de nacion Polaca, explicarse en un modo el mas honorífico al tribunal. »¡Felicísima nacion! ella parece que es al presente el casi solo país á donde no

(118) C. 3. d. 83.

solo se le podrá dar aquella con órden á las leyes que hablen de religion. Y como de estas no contenga otras que la de declarar única la religion católica, hé aquí que por falta de materia se cometió esa disonancia intelectual.

149. No es ella única, y asi despreciadas todas como cosa de poco momento, contestaremos cuerpo derecho á lo principal. En ella entro con afectos encontrados de gozo y tristeza. Aquel por la seguridad que tengo de vencer y confundir á los enemigos: esta porque obstinados en su ceguedad, nunca evitaré sus sarcasmos y mofas, en lugar de las razones que no tienen. En esta parte imitan los anti-inquisicionales el teson de los incrédulos y hereges. ¡Quántos años há que se les está respondiendo á sus sofismas, no solo con convicion irresistible, sí tambien con daño y confusion de ellos mismos! Con todo: no por eso dexan de repetir mas y mas los mismos sofismas sin añadir ni quitar: bien persuadidos que quando no ganen hacen que ganan: quando no conviertan alborotan el pueblo, hasta hacerle creer que por eso tienen razon porque no dexan de gritar.

150. El derecho natural, la libertad individual, la defensa de la inocencia, la soberania de la nacion son en los anti-inquisicionales unas cantinelas viejas; pero tan roncas y desagradables, que repitiendo siempre una misma cosa, y casi de un mismo modo, ya no hay paciencia para sufrirlas. Por ventura, amigos carísimos, no se objeta por los Teólogos la violacion del derecho natural, y peligro de la inocencia en el contrato trino, en el comercio de negros, en los teatros de las comedias, en los espectáculos de toros, en las modas y marcialidades de ambos séxôs, &c. Pues ¿porqué en estas cosas se adormece tanto el zelo del derecho natural y el amor de la inocencia, quanto se aviva y enciende en la atribulada Inquisicion? ¿Porqué alli se obra tranquilamente y aquí siempre con quejas y requestas? Para un inocente que puede perecer por una parte, ¿nó son docenas los que perecen por la otra? Creo que la razon es una misma, conforme á lo que asenté en el primer discurso, (109) como quiera que de los mismos apetitos desordenados y libertinos nace despreciar

(109) Num. 97.

en unas materias las razones que se aprecian en otras. Pero ¿qué estoy haciendo amigos carísimos? Yo me voy divirtiendo demasiado, de la contestacion directa que me propuse, en la pretendida violacion del derecho natural.

151. Esta violacion ó es en quanto induce nulidad en los actos, ó pecado de injusticia contra el próximo: y ambas cosas ó porque el sistema inquisicional es vicioso por naturaleza como se explican ambos señores diputados, (110) ó porque como dicen otros aun que sea recta y legal, es mas expuesto á males que á bienes, abusos que usos. Y ¿quién no se vé en esa mordáz censura anteponer el propio juicio al de aquellos á quienes debe someterlo? ¿No son los Papas quienes han formado el derecho canónico, adonde se resuelven innumerables dudas del derecho natural del próximo? ¿No es Roma la Matriz de las iglesias, adonde desde la antigüedad, esa época preciosa para los anti inquisicionales, se referian segun S. Agustin, las dudas mas árduas y graves? (111) Mas: ¿nó son los santos canonizados, quienes conocen perfectamente, á dónde hay ó nó pecado, como que con el nadie puede servir y agradar á Dios? Igualmente: ¿nó son los Reyes catolicos quienes por medio de sus consejos y juntas, compuestas de Obispos, Ministros y literatos, escudriñan y fundan los puntos generales de la nacion, principalmente en órden á jurisdiciones y objetos públicos? Y ¿es posible que todos estos han errado? ¿Es posible que todos se han conjurado para violar por tantos siglos el derecho natural, quando por oficio estaban destinados á mirar por él? ¿Es posible que por todos esos siglos los ha desatendido Dios con sus auxîlios, ó si los han tenido, tan uniformemente los han despreciado? ¿No es cierto segun el Angélico Doctor santo Tomás, (112) que en semejantes puntos generales de la iglesia, su Magestad asiste con especialidad al Sumo Pontifice para que no yerre? Pues ¿como en lugar de corregir el establecimiento de la Inquisicion, lo han protegido con tanto teson y constancia? Parece que se si-

(110) Vide núm. 112. de este disc.
(111) Ap. trical. t. 5. a. 3.
(112) Quodliv. 9. a. 16.

tadas y bien vestidas: finalmente que la verdad ó la mentira, naturalmente se dexan ver en los informes y excepciones del reo, del mismo modo que su cara á la presencia del espejo.

163. Por tanto: sin el auxilio de los nombres enemigos, puede muy bien hacer constar su innocencia ante unos Jueces, que entre tantas calumnias como les levantan, no se han atrevido estenderlas hasta el caso de manchar su conducta. El descubrimiento de los testigos es muy análogo al careo, porque asi como de este no se saca otro fruto que el de exacerbarse y enconarse mutuamente las partes, hasta atropellar los respectos del juez, asi de aquellos se siguen los mismos efectos, que reconcentrados dentro de un corazon resentido, vienen á producir aquellas venganzas y resultas escandalosas de muertes &c. que la experiencia nos ha enseñado. A este mal se siguió otro quizá mas pernicioso, qual fué retirarse las gentes de hacer las debidas delaciones: motivos ambos que produjeron la referida ocultacion. (121).

164. Todo el mundo, es verdad, hace especial alto sobre este artículo; pero eso nace de que mirándose todos con posibilidad de ser comprehendidos en su jurisdiccion, el amor personal y el interés propio, hacen que estos privados afectos sofoquen los generales y mas importantes de la causa pública. Los intereses particulares chocan siempre con los comunes; y por eso aunque vemos tantos gloriarse de patriotas y católicos, es sin mérito ni motivo, porque librando su zelo en cargas y reformas agenas, mas bien son egoistas que publicistas. Es verdad que esta ocultacion de los nombres de los testigos que depusieron contra el, reo se introduce generalmente como lesiva del derecho natural. Pero eso es feriar y trocar las especies, ó de otro modo equivocar los medios con los fines. Porque aunque sea de derecho natural la defensa, de ningun modo el que se manifiesten los nombres de los testigos, ó porque sin ese medio puede lograrse el fin, ó porque su falta puede suplirse eminentemente por otra cosa. Si esto es así: erró Bonifacio VIII. quando en una de sus decretales faculta á los Inquisidores, para ocul-

(121) Disc. histor. leg. pag. 243.

tar los tales nombres á los reos si conviniese: (122) erró el Santísimo Pio IV. quando en una de sus Bulas manda á los mismos no publiquen los acusadores: (123) yerran nuestras leyes quando en los contrabandos disponen no descubrir al denunciante, y tambien las otras que en determinados casos no estén obligados á la forma del fuero. (124).

165. Yo quisiera saber, ¿qué abanzarian los reos inquisicionales con esa manifestacion tan inculcada y deseada? porque siendo cierto que la Inquisicion á ninguno caía sin estar casi justificado su delito, y que á la prision se seguian otros comprobantes mas fuertes, como la propia confesion y aprehension de nuevos instrumentos; parece que con ese empeño solo se intenta la tergiversacion de la justicia, ó á lo menos refundir la cuestion en un caso que por raro, singular, remoto y extraordinario, no merece la atencion de las leyes. Quanta fuese la utilidad de esa práctica inquisicional, puede colegirse de las cuantiosas sumas de dinero que los Judios (125) llegaron á ofrecer al católico Rey D. Fernando, porque se suprimiese; como que experimentando con ella la infrustracion de la justicia, extrañaban mucho la impunidad á que estaban hechos. (126) A todo lo dicho debe añadirse: que es muy raro el reo de Inquisicion que no venga en conocimiento de los testigos que deponen contra él: y del mismo modo raro, el que por esa parte no ponga todas las tachas que le convengan, porque aunque no se les dice su nombre y apellido, sí se les dice el séxô, estado, oficio, profesion &c. suficientes para el efecto.

166. Que arrancados los reos violentamente de sus hogares y destinos, por exemplo á la media noche, y metidos en las obscuras cabernas de la Inquisicion, se les nie-

(122) Cap. fin. de heret. in 6.
(123) Guerra verb. Inquis. de Const. pontif.
(124) Disc. 1. n. 35.
(125) Grav. sigl. 16. coloq. 1.
(126) Esa tentativa hecha entonces por unos enemigos tan clásicos de la religion y de la Inquisicion; y repetida posteriormente por los de Gibraltar ha tenido en nuestros dias todo su efecto como se indica en el Red. mexicano núm. 2.

»ga todos los socorros de la humanidad privandoles de to»da comunicacion y usando con ellos no solo estratagemas y »cavilaciones indecorosas, si tambien hasta de mentiras ma»nifiestas, por tal de que confiesen aun lo que no han co»metido.«

167. Para rebatir estos cargos atroces basta solo referirlos, porque afirmandolos sin probar, ni menos señalar hechos particulares, concretados de las circunstancias y documentos que los hagan verosimiles, vienen á explicar toda su fuerza contra quien los produce, conforme á lo que expliqué en la anterior parte de este discurso. (127) Ya dixe tambien en el primero con testimonio del Sr Villanueva, (128) que los ministros del Tribunal no son malos: se les hará demasiado poco favor en no confesarles la ciencia conveniente para el desempeño de su ministerio: sus diligencias y medidas para evitar el error y encontrar la verdad son tan exactas y nimias, que el mismo Covarrubias, uno de sus principales acusadores, no dudase confesarlo ingenuamente urgido del peso de la justicia, al mismo tiempo que se propuso su reduccion al derecho comun. »No puede negarse »(dice) que el tribunal del santo Oficio en las causas de fé »procede con la mayor madurez y justificacion.« (129)

168. Luego: ¿á donde estan esas rendijas y meatos por donde contra el testimonio de la propia conciencia, contra demostraciones manifiestas, destilen á fuerza tan mortal veneno sobre los afligidos reos? ¿Adonde está esa vara inexórable de rigor y maledicencia, con que siempre se pintan como complaciendose en hacer á aquellos desgraciados mas infelíces de lo que son? ¿Es posible que eso ha de caber en unos hombres dotados de propiedades tan analogas á la piedad, religion y verdad, y tan contrarias á aquellos delitos? Si asi sucede, amigos carisimos, perezca el Evangelio que profesamos: no hagamos ya caudal de las promesas divinas: nuestra Religion se vuelva cuentos y patrañas, y aun nosotros quando advertimos estar hablando, comiendo y durmiendo, dudemos si verdaderamente es asi ó no.

(127) N. 75.
(128) N. 93.
(129) Rec. de f. tit. 82.

169. Por que si los Inquisidores despues de poner tantos medios para acertar é impetrar los auxîlios divinos, solo realizan yerros y necedades, vicios y defectos, inhumanidades y crueldades: ¿que esperan los que por lo comun solo tienen apetitos y pasiones, las mas sordidas, obscuras y disonantes? Si la Inquisicion sembrando bendiciones solo coge maldiciones, los que siembran estas, ¿qué cogeran? Si aquellos buscando á Dios se hallan con el diablo, los que buscan á este, ¿que hallaran? ¿Adonde se fue aquel Dios de las misericordias y bondades tan prolixamente dibuxado por Padron. (130) que no solo se les ha escapado de entre las manos, sino que en fuerza de sus principios, instantaneamente se les ha feriado en un Dios tirano y perseguidor?

170. ¡Ay amados compatriotas! ¡y que hado tan injusto el del Tribunal! Me parece le vienen como cortadas aquellas palabras del Evangelio: *positus est hic in signum cui contradicetur*: ¡Buen caso por cierto! La Iglesia declaró solo por motivo de religion el matrímonio del infiel convertido, siempre que su consorte no quiera seguir su exemplo; ¡y el Sr. Padron se enfurece soberbiamente, porque la Inquisicion arranca de su casa y cama al consorte infiel, contra la fé que recibió en el bautismo! El Sr Macanaz y otros prueban con testimonios de los mismos reos la asistencia limpia y abundante de la Inquisicion; (131) ¡y el Sr. Padron se ha empeñado en persuadir, que dentro de sus erios no reyna mas que el despotismo, la barbarie y el desprecio con ellos! La experiencia ha enseñado que sus piés son de plomo para prender y sentenciar, sus alas de aguila para averiguar, sus ojos de lince para penetrar y fondear la malicia humana, ¡y el Sr. Padron dexando en el tintero la debida moderacion que enseña la buena crianza y las obligaciones cristianas, que mandan no infamar á nadie, y honrar á nuestros mayores, de buenas á primeras la trata de embustera, impostora y factora de delitos para castigar inocentes!

171. ¿Quién, amigos mios, ha de tener paciencia para esto? Apelo al tribunal de los doctos y sensatos para que

(130) Pag. 18.

(131) En el lugar citado. por Amat al fin de este disc.

me hagan justicia, y reciban á nombre de cuerpo tan respetable mis sentidas y amargas quejas. Entre el reo y el Juez hay siempre una especie de lid marcial, en que aquel tira á engañar á este, y este á librarse del asalto; si bien el uno lleva la gran ventaja de que discurriendo de objeto propio, con dificultad es vencido del que habla del ageno. Por tanto: no es razon que á pretexto de defensa natural, se quiera proteger al reo con perjuicio de la vindicta pública y detrimento conocido del bien comun que zelaba la Inquisicion: tampoco lo es de que á título de declinar la mentira, se condenen en el Tribunal aquellos estratagemas ó artes usados por ella, no para engañar y sorprender al reo, como iniquamente se supone, sino por el contrario para que aquel no lo sea por este. Quedémos, amigos, que nuestros contrarios, ó no saben el arte de pelear, ó que si lo saben, no lo saben hacer sino con armas vedadas. Es verdad que sucumbiendo á estas razones la comision, (132) parece fundarse como por último recurso en la posibilidad que tiene la Inquisicion de errar, y Covarrubias (133) en las sospechas leves que siempre quedan contra sus juicios. Y en este caso convengo con sus pretensiones. Que se quite en hora buena. No me alcanzan las fuerzas para resistir. Pero por esos principios, esto es, por uno que no está en su potestad resistir, y el otro por ser despreciable, reclamo lo mismo con todos los demas Tribunales, en donde por un inocente que caiga en la Inquisicion, se justifican centenares de pícaros que es mal mucho mayor; (134) y eso no con sospechas leves sino muy graves y evidentes. Pasemos por conclusion de este segundo punto, á considerar la oposicion de la Inquisicion á la Constitucion en quanto jurada.

172. Me he detenido, amigos, demasiado en la impugnacion de esta segunda proposicion del Sr. Padron, y por eso pienso abreviarla en quanto á la parte ó consideracion insinuada. Arguye este diputado á la Inquisicion de abusadora y fácil en la admision de juramento, como que en ninguna parte se usan ni con mas frecuencia, ni con

(132) Pag. 49.
(133) En el lugar cit. atras
(134) V. disc. 1. n. 42. y sig.

menos necesidad. Aquí se comete una grave injusticia contra el Tribunal, porque usándose con mas facilidad en la potestad civil, ó debia callar aquello, ó argüir por ambas partes, del qual modo creeríamos ciertamente, que no un celo farisaico, profano y de carne, sino uno de Religion y bien público le conducía, que es el verdadero, honesto y laudable. En ella se exîgen juramentos en las manifestaciones de aduana, en la de caudales, en los contrabandos, y en otras muchas cosas, que por ser de intereses personales son expuestísimos al perjuro. Baste esto para respuesta de un cargo, que siendo general y abstraido, no hay obligacion de responderlo sino negarlo absolutamente.

173. Sobre el juramento constitucional hace dos supuestos falsos, y ambos incluyen absurdos garrafales. El primero: suponer que la Inquisicion no estaba jurada en España, porque á entender lo contrario, se huviera tomado el trabajo de exponer y allanar esa dificlutad, quando no por aquietar las conciencias de los fieles, que descansan en la autoridad de las Cortes sin responsabilidad en lo que no depende de ellos; sí á lo menos para quitar el escándalo que resulta á todos, al verse libres de un vínculo que por espiritual, debia venir desatado por una autoridad de la misma especie. En una palabra, recuerdo mis estrañezas vaciadas en este discurso desde el núm. 13. y allí supuestas es preciso decir: que siendo la conservacion y destruccion de la Inquisicion cosas diametralmente opuestas, no puede el Sr. Padron cargarnos con el juramento del uno, hasta que con sólidas razones y no á gritos y monterazos, nos explique de qué modo quedamos descargados y libres del reato que es propio del otro.

174. El segundo consiste en suponer que la extincion del Tribunal y su perpetua abolicion es materia propia de juramento, lo qual es lo mismo que destruir la verdadera idea de los juramentos y votos, substituyendo un nuevo moral al viejo y probado que teniamos. Ambas cosas, esto es, juramento y voto se verifican en la promesa de defender la Inquisicion: lo primero por que obtesta el divino nombre, lo segundo, por que á este fin se protesta para que conste de esa promesa hecha á Dios por motivo de Religion, á cuya custodia y conservacion se ordena la

Inquisicion. Luego es una blasfemia práctica jurar y votar la abolicion de esta. Luego semejante doctrina es perniciosa y digna de censura.

175. ¡Valiente arrojo! ¡trastornar y desfigurar unas doctrinas tan recibidas y sagradas como las de la teología moral, que tienen por pilotos y guias á los santos doctores, solo por dar pábulo á los propios caprichos y dictámenes! El juramento debe ser de cosa buena, el voto de la que sea mejor: uno y otro no pueden ser de cosas indiferentes, y sí solo de aquellas que si *per accidens* alguna vez son malas, *per se* siempre son buenas ó mejores. Y asi ¿ó la Inquisicion es buena ó mala? si lo primero, no puede ser su extincion materia de juramento ni de voto, porque siendo cosas contrarias la conservacion y la abolicion, es preciso funden resultados y denominaciones contrarias no idénticas. Y por eso *per se loquendo* asi como ser Religioso es materia de voto, el casarse sucede lo contrario. Si lo segundo: ¿cómo no se ha conocido eso hasta ahora? ¿cómo nuestros Reyes juraban someterse á ella? ¿cómo los pueblos en sus actos públicos juraban defenderla? ¿cómo los Papas aprobaban estos juramentos? ¿cómo el Concilio de Trento no cortó un abuso tan universal y pernicioso? Resta, pues, que la doctrina del Sr. Padron sea reprobada y escandalosa, anti-moral y anti-evangélica; y por tanto, que cayendo en la hoya que labraba á otros, se le apliquen las palabras de su primordial texto, *omnis plantatio quam non plantavit Pater meus eradicabitur*.

176. Quisiera, amigos compatriotas, detenerme sobre nuevas reflexîones, pero la colera no me dexa seguir, porque si Ruiz Padron produciendo tantos absurdos garrafales, dá sus arrancadas en su papel, dexando las especies incompletas, tambien yo tengo mis quatro humores, para que arrebatado del zelo de la Religion haga otro tanto. Y asi concluyo este segundo punto con responderle á otro supuesto falso, que arbitrariamente se forja con el fin solo de infamar y denigrar á la Inquisicion. ¿Y qual es este? Suponer á los Inquisidores inviolables, porque hasta ahora no ha visto castigar mas que á Lucero. Dexando á parte la defensa de este en que no tengo instruccion, solo hago dos reflexîones. Primera: que por eso no los ha visto castigados, porque siendo generalmente hombres irreprehensibles, nunca han da-

de motivo para ello, y si para ser venerados no menos por su zelo inquisicional que por su integridad de costumbres. Segunda. Que si Carranza y el Obispo de Cuenca no fueron inviolables para el Rey tampoco lo serian los Inquisidores si en ellos hubieran hallado por que.

TERCERA PROPOSICION.

» *LA INQUISICION ES NO SOLAMENTE PERJUDICIAL A LA* » *PROSPERIDAD DEL ESTADO SINO CONTRARIA AL ESPIRITU* » *DEL EVANGELIO QUE INTENTA DEFENDER.*"

177. ESTA proposicion como se dexa ver tiene dos partes, y por eso será necesario dividir la impugnacion con orden á las mismas. La primera se gloría probarla, con asegurar sobre su autoridad como lo tiene de costumbre, que desde la ereccion de la Inquisicion se atrasaron las artes y las ciencias, se alteró la estadistica con grave perjuicio de la nacion, se introduxo una devocion supersticiosa, fanatica y orgullosa, destructiva de las virtudes sociales, y tambien de la ilustrada y sólida de la nacion: finalmente que perseguidas las virtudes y las letras por el Tribunal, bastaba que algun hombre extraordinario se distinguiese por alguno de estos capitulos, para ser objeto de sus vexaciones y tiranias. Antes de entrar en la contestacion directa de tanto diluvio de imposturas, quiero hacer alto sobre algunas proposiciones que interpola dicho Sr. En la pagina 13 dice: que » el » conocimiento de visiones, revelaciones, y milagros, está re» servado exclusivamente á los supremos Pastores de la Igle» sia." Prescindo de la implicancia de esta doctrina, con la otra de querer quitar á la Silla Apostolica toda reservacion sacramental, y de la qual hice ya mencion. (135) A la verdad: si es un escandalo en la Iglesia de Dios que haya pecados reservados á Roma, tambien lo es el que en ella se reserve el conocimiento de milagros, visiones y revelaciones. Y si esto no lo es, tampoco lo es aquello; como que

(135) Núm. 138. de este disc.

siendo ambas de los Obispos segun la disciplina antigua de ambas corre la misma paridad.

178. Ahora solo me ocurre, que ordenandose su reparo á quitar de la Inquisicion esa intendencia, viene este Sr. Diputado á dexarnos en una perfecta anarquia, y á multiplicar los males por donde se está lisongeando quitarlos. Porque, ¿que se hace, quando algun embustero ha ganado entre los fieles un terreno considerable? La Inquisicion no podia antes meter mano segun esta doctrina: el Obispo tampoco lo puede hacer ahora por la misma razon que perteneciendo exclusivamente al Papa, no le sufraga ni aun la potestad delegada, asi como antes no sufragaba á aquella. Luego siendo esta materia bastante frecuente es dar lugar con semejantes doctrinas, á que ella progrese impunemente, ó que quando venga el remedio de Roma ya el mal haya hecho perjuicios incalculables.

179. ¡He aqui, amigos, las ilustraciones de los anti-inquisicionales! ¡Ellos por ir contra ella no reparan en inconsequencias, falsedades ni absurdos! ¡Por una mano le quitan á Roma la disciplina que justamente tiene reservada, y por otra le dan la que ella tiene cedida y comunicada, y todo tiene un mismo principio que es el odio al Tribunal! Quedemos, pues, en que asi como es falso ese conocimiento exclusivo, asi lo es el que aquel aprobara la multitud de milagros, revelaciones y visiones, que se le atribuyen. Todos estos delitos son sospechosos de fé, y como tales le tocaba su conocimiento privativamente en virtud de las Bulas pontificias y Cedulas reales. (136) Tan lejos está que la Inquisicion protegiese ese genero de mercaduria, que por la experiencia que hay de su practica, no dudo asegurar que si en el caso ha tenido algun yerro, ha sido mas bien por desaprobar que aprobar. Reciente es en esta Capital el castigo de una Monja, que á no ser por la vigilancia y madurez con que dirigio el asunto, hubiera llegado al extremo de los mayores escandalos y perjuicios.

180. En la pagina 14 lastimandose de los hombres virtuosos por las persecusiones del Tribunal, viene á pintarlos

(136) Vease el decreto de Urban. VIII. que contiene todas las materias que tocan al Tribunal año de 1633. y que está mandado leer cada año el dia 1. de Marzo.

como desmáyados y vacilantes de sus propositos, diciendo que »¿que Español por virtuoso que fuera, se creeria se» guro de caer en sus garras?" Esto viene mal con el espiritu de que este Sr. se introduce penetrado, y que por tanto quiere como à fuerza infundir á todo el mundo. Por que ¿que cosa mas trivial en su papel, que clamar á todas horas *oportuné et importuné*, por la disciplina antigua, por el fervor de aquellos tiempos y por las verdades divinas de aquellas purisimas fuentes? »Alli, alli (dice pag. 20) es don» de se debe averiguar la conducta de la Iglesia:" lo qual repite tantas veces, con tantos apostrofes y declamaciones, que como llevo indicado, dá lugar á la gente vulgar á que entienda va la Iglesia extraviada.

181. Pues ahora bien. ¿como se compone ese espiritu apostolico, con inspirar tanto horror á las tribulaciones y adversidades, suponiendo que hasta los mas virtuosos se retiren por las inferidas del Tribunal? ¿Ignora que ese es el pasto de los justos y los tragos con que Dios los regala? ¿No sabe que segun el Angelico Doctor Santo Tomas (137) por eso la antigua Iglesia floreció mas que la posterior, porque entonces fue mas perseguida? Luego ¿con que fundamento pone en boca de los mas virtuosos unas voces, de que ellos no hacen caudal, y si solo de llenar sus deberes? ¿No es esto edificar y destruir á un mismo tiempo, ó por mejor decir, acreditar que todo ese zelo apostolico es una verdadera farsa?

182. Y ya que se propone impugnar al Tribunal con supuestos falsos como lo hace aquí; ¿para qué saca de ellos consecuencias tan remotas y disparatadas? Si el Sr. Padron como verdadero filósofo, no le arrebatan mas que los conceptos terrenos y arrastrados, entienda que no sucede asi con los verdaderamente virtuosos y santos; porque estos se animan con los trabajos en lugar de descaecer. Todo esto no es otra cosa que desfigurar la virtud de sus nativos colores, y dar lugar á que se formen de ella conceptos groseros. Hago esta reflexa en comprobacion de la universal inversion, falsedad, y malas ilaciones que reynan en este papel, para que mirándose con de confianza sus

(137) En Peraz. verb. bona temporal. num. 31. it. verb. paupertas num. 23.

cláusulas, á ninguna se le dé entrada sin preceder un riguroso criterio.

183. En la página 17, afirma, que el catecismo de Carranza, fué aprobado por una Congregacion del Concilio »para eterna confusion del Tribunal.» Esto es falso proferido absolutamente: lo uno porque esa congregacion de Teólogos, designada por el Concilio, fué reclamada, y solo aprobó en quanto todas sus proposiciones podian admitir buen sentido, que es lo mismo que decir, que tambien lo podian admitir malo: lo otro, porque á pesar del dictamen de esa Congregacion, siempre se le obligó en juicio á abjurar de *vehementi* sobre diez y seis proposiciones, lo qual no pudo ser, sino en quanto por la parte contraria huvo dictámenes de mas fuerza y solidéz, (138).

184. Por consiguiente: es falso que de hay haya resultado eterna confusion al Tribunal, porque en caso de resultar alguna, seria á los quatro Papas que entendieron sobre él. Á quien sin duda debe resultar, es al Sr. Padron, que abusando de su elocuencia la fue á emplear en denigrar, á quien para combatir no necesitó de unas armas tan vedadas. Y asi realizando la interjecion lastimera, que sin motivo usa contra la Inquisicion (pág. 13.) le hablarémos asi. ¡Ay del Sr. Ruiz Padron! ¡porqué sin temor á Dios respecto á sus mayores, veneracion á los antiguos, ha desacreditado á un Tribunal erigido y conservado por los Papas y Reyes consecutivos de más de tres siglos, alabado y servido de varones santísimos y doctísimos! ¡Ay del Sr. Ruiz, Padron! ¡porqué substituyendo los sofismas á los raciocinios, las imposturas á los hechos historiales, las falsas suposiciones á las verdaderas, las cabilaciones á las consecuencias legítimas, la mordacidad á la imparcialidad, los datos particulares á los generales; ha infamado á un Tribunal, que aunque tuviese descontentos y defectos, distaban infinitamente del grado de desprecio y abatimiento en que lo ha constituido. ¡Ay del Sr. Ruiz Padron! ¡porqué abusando de las santas Escrituras, del arte retórico, y de las invenciones elocuentes, lo ha empleado todo en escarnecer, mofar, denigrar, é infamar á

(138) Vease la apología del Tribunal sobre la causa de Carranza puesta al fin de esta obra.

un cuerpo que atento su instituto y obras justamente se intitula santo, y mas justamente era mirado como tal por el comun de las gentes!

185. ¡Ah! ya veo, amigos, no me hará caso, y que noticioso de mis ayes sentenciosos, le han de excitar su indignacion en lugar de contricion. Nó obstante: en cumplimiento de mi obligacion, yo nunca dexaré de repetirselas muy al oído. Porque nó, no se perdona el pecado, dice el Padre S. Agustin, si no se restituye lo quitado. Tampoco puede nadie prometerse buen suceso en feriar é invertir las cosas, llamando malas á las buenas, buenas á las malas, como que segun el Profeta Isaías, él mismo se busca y traga la maldicion: *Ve vobis qui dicitis bonum malum et malum bonum.* (139.)

186. Pasando, amigos carísimos, á la contestacion directa de los cargos que hace Sr. Padron, debo advertiros, que ella no tiene por objeto su satisfaccion, sino precisamente el de vuestra instruccion. Lo uno porque no trayendo consigo unas pruebas individuales quales corresponden á su clase, deben despreciarse con la misma facilidad con que se producen. En el caso Sr. Padron hace veces de acusador, la Inquisicion de reo y acusada. ¿Y quién no sabe que aquel debe probar los delitos que acumula, y además de eso oír ante un Juez imparcial los descargos de este? Lo segundo porque los tales cargos son tan desbaratados y delirantes, que su misma narracion sea la mayor impugnacion. Porque ¿quién no se ha de reir quando oía asegurar con tanta satisfaccion y arrogancia, que la Inquisicion es causa de la decadencia española en sus artes, ciencias, poblacion &c. ¿Acaso ella jamás se ha metido en semejantes cosas, y á más de eso su instituto no es en un todo inconexô con ellas? ¡Es milagro que en fuerza de sus principios, no haya extendido esa influencia, á los dolores de las parturientas, á los temblores y tempestades del año!

187. En la monarquía española han exîstido consecutivamente dos tiempos despues de la ereccion de la Inquisicion, uno próspero, otro adverso. El primero abra-

(139) Cap. 5.

za todos sus adelantamientos y ventajas, conseguidas y conservadas por los reynados de Fernando el católico, Cárlos V., Felipe segundo y tercero; en los quales llegó aquella á su mayor apogeo en lo temporal, mediante las conquistas y reuniones de ambas Américas, Reynos de Aragon, y Navarra, Orán y Países baxos, Portugal y Nápoles; y en quanto á la Religion, floreció como nunca, en la multitud de santos del primer orden, fundacion de nuevas religiones, reforma de casi todas ellas, y crecido número de famosos teólogos, que en el Concilio de Trento se dexaron descombrar con superioridad á las demás naciones. El segundo abraza la caida de tan elevada cumbre, porque abusando los españoles de tantas glorias y ortunas, y yendo cada vez de mal en peor, vinieron por sus pasos contados á parar en el estado abatido y trágico que estamos experimentando.

188. ¿Y quál de estas dos épocas pertenece á la Inquisicion? Parece, que la primera, asi como la segunda á los anti-inquisicionales. Porque asi como aquella se siguió á la creacion del Tribunal, así ésta á las oposiciones que empezaron á entablar contra él, como que desde entónces empezaron los españoles á contagiarse con la Francia, empaparse del espíritu de soberbia y ociosidad, y por consiguiente mudar su verdadero y primitivo carácter. La razon es la misma: porque si por la religion que mostraron nuestros Reyes en erigir aquel, Dios los premió con tantas prosperidades, como casi es tradicion comun; por el contrario, por la decadencia y frialdad de ese zelo, es preciso que fueran abriendo la puerta á los males en que se vé sumergida.

189. Esta es, amigos mios, la idea natural que trahe consigo la materia, por más que el Sr. Padron se haya empeñado en desfigurarla. Entre tantas reflexîones que pudiera haceros para confirmarla, me contentaré con solo una que sin duda vale por muchas. Ya sabeis el empeño y eficácia que tomó D. Antonio Valladares en descubrir á la nacion sus enfermedades, y las medicinas con que debia curarlas, en un acopio de papeles ineditos, principalmente en aquellos folletos sueltos, en que asentó su principal aforismo de puertas cerradas y puertas abiertas. Veinte y seis causas señala como productivas de aquello

males, unas radicales y otras dimanadas de estas, y entre tantas no se acordó ni siquiera por la imaginacion de nuestra Inquisicion. (140) ¡Cosa singular, amigos! Ambos estos, Valladares y Padron se propusieron de propósito indagar y averiguar las enfermedades nacionales, juntamente con sus causas. Sin embargo: ¡en una provincia tan larga y extendida, el uno enmedio de tantas causas y causales no vió la Inquisicion, y para nada se acordó de ella: el otro por arriba y por abaxo, por la derecha y por la izquierda solo vió Inquisicion!

190. ¡Ah amigos! ¡y lo que es estudiar para confirmar los propios pensamientos, á hacerlo para corregirlos y buscar la verdad! ¿Quereis mas pruebas de la pasion y preocupacion del Sr. Padron? ¿quereis otras de la justificacion de nuestra causa? No hay mas sino que conceptuado el Señor Diputado, en que la Inquisicion era el pecado original de la Nacion, procuró refundir en ella quanto hallaba de malo, sin mas inspeccion ni exâmen que aquel descabellado supuesto. Yá os acordareis de la confianza con que este Sr. cita al Venerable Palafox contra el Tribunal. (141) Parece que la ocasion oportuna de manifestar este gran politico su maligna influencia, era quando él formó un manifiesto sobre los males y remedios de la Monarquia: con todo tanto se acordó de la Inquisicion como de la primera camisa que se puso. (142) Pasemos á otra cosa.

SEGUNDA PARTE

DE LA TERCERA PROPOSICION.

191. HAveis observado hasta aqui, amados compatriotas, una tempestad seguida de truenos, rayos y centellas, contra nuestro desgraciado Tribunal. Si acaso cansado el Sr. Ruiz Padron de tantos estallidos y disparos extem-

(140) En el tom. 1. §. 31.
(141) Pag. 28.
(142) Seman. erud. tom. 6.

poraneos, pensais haya serenado el cielo de su alma, desde luego os aviso vivis muy engañados. Todo eso no ha sido otra cosa que obscuridad superficial de las tinieblas densas que preparaba para ahora, nublados pasageros y delgados que empezaban á formarse inconstantemente, como preludios rudos é imperfectos, del aguazero deshecho y gruesa granizada, con que ya ya va á descargar sobre nosotros. El mismo nos previene de ella quando antes de entrar en el campo nos habla de este modo: » veamos ahora si su conducta se con» forma con las sagradas máxîmas de este código divino (el » Evangelio) ;::. que es el punto mas importante de esta di» sertacion. « (143)

192. ¡Quien al oir expresiones tan magníficas no lo supondrá penetrado de la gloria de Dios, qual otro Elías en el Carmelo, pues entre tantas consideraciones que admite la materia, la de Religion es la que mas le arrebata! No obstante es preciso decir, que para las doctrinas que ha producido, ¡ojala y las huviera suprimido, para que no traspasando los poderes de diputado, tampoco traspase los limites y terminos de la razon! Digo esto, porque siendo las Cortes Congreso nacional y no conciliar, parece no se juntaron para tratar de la disciplina religiosa, y por eso algunos diputados aun de los anti-inquisicionales, no dudaron aseverar, que solo quitaban la Inquisicion en quanto á lo político. Pero al fin no seamos tan escrupulosos. Ya el Sr. Padron se metio á hablar de eso: vamosle oyendo. Por medio de una erudicion sagrada nos describe el caracter de nuestra Religion, tan manso, pacifico, dulce, misericordioso y amoroso, que juntando los textos mas obvios de la materia, no quiere jamas se use con los herejes é incredulos de otras armas que las de la exhortacion, consejo y persuacion, ó quando mas la excomunion en caso de contumacia; en terminos que excluida toda coaccion solo admita penas temporales contra ellos, en el caso de ser juntamente perturbadores de la republica, ó tambien quando estando como violentos entre los suyos, necesitan para sacudirse del auxîlio de las leyes. Para el efecto se gloria tener de su parte á los Santos Padres, y á la disciplina antigua de los primeros siglos. ¿Pero que cosa mas infundada?

(143) Pag. 13.

193. En primer lugar: esto es equivocar la disciplina con el dogma, este es invariable, aquella es de su concepto variable, segun que parezca á los que Dios tiene puestos en su lugar. Y asi dado que entonces fuese de ese modo, ahora ha dictado la mayor malicia del tiempo y sus circunstancias agravantes lo contrario. Me remito á lo que dexo referido en otros lugares. (144)

194. En segundo: se confunde los hereges con los infieles, por que si á estos solo se han de traer por la persuasion y el exemplo, por quanto no han recibido la marca, y sello de la Iglesia que es el bautismo, los otros por la razon contraria lo deben ser mediante la coaccion y la violencia, á lo menos en quanto á lo externo para que asi cumplan lo que prometieron.

195. Que á los infieles no bautizados como los Judios y Moros, y á los bautizados como los hereges, puedan castigarse con penas temporales hasta la capital; aquellos quando inquietan la republica por motivo de religion, y estos por que apostatando de esta deben volver á ella: es una cosa tan corriente y comun, que es de admirar la confianza y seguridad con que el Sr. Padron la niega. Aunque el se gloria probarlo con hacer ver no se hizo asi en los primeros siglos, ya dexamos indicado la ninguna fuerza que de hay se saca para el efecto. (145) Por que ademas de que entonces por ser los Principes gentiles, no era posible otra cosa, las circunstancias de aquel tiempo pedian esa disciplina, asi como los posteriores han pedido la contraria, y mas quando por ser el caso de pura disciplina, segun llevo dicho tanta autoridad tiene la Iglesia presente para hacer lo uno como tuvo la antigua para permitir lo otro. Sr Padron cita un solo Padre contra si, aunque como ultimamente confiesa es solo aparentemente. Mejor fuera: que nos citara con especificacion y designacion de los lugares, quales son esos Padres y de que modo estan de su parte. Lea al Conde Muzareli (146) y alli hallara quatro de un tiro en compro-

(144) V. Disc. 1. num. 48. y sig.
(145) Num. 31 y sig. de este disc.
(146) Tom. 1 opusc. 5. it. á Macanaz en la 1. p. adonde con S. Agustin hace ver la utilidad de las penas corporales con los hereges.

bacion de la disciplina actual, no traidos por los cabellos, como el hace con S. Agustin, ni menos torciendoles las narices para hacerles decir lo que se quiera, como asimismo hace con el Santo Doctor; sino bien masticados y digeridos con prevencion de todas las objeciones contrarias.

196. Lea al Abad Fleuri, y hallará como en calidad de historiador y critico (147) hace ver, que desde el siglo IV. hasta el XII. constantemente se usó por los Principes de penas corporales contra los hereges, y que aunque por un poco de tiempo se interrumpió ese rigor, á causa de su multitud y del abuso que hacian de esa medicina; á poco tiempo fue preciso instaurarlo de nuevo con mas fuerza por medio de la institucion de la Inquisicion, cuya primera epoca este autor pone en el Concilio Tolosano, celebrado por influxo de Gregorio IX. en el qual se dieron varios decretos sobre inquirir y castigar los hereges. Lea al Concilio de Constancia entregando al brazo secular á Juan Hus y Geronimo de Praga, los quales á su vista fueron quemados vivos: al de Viena y Lateranense IV. concilios ambos tan generales como aquel, mandando la confiscacion de bienes, autorizando la Inquisicion, y relaxando á los hereges al brazo secular (148) Finalmente si nada de esto satisface al Sr. Padron, oiga á Jacobo Rousseau hablando desde su quinta de este modo: » Si alguno despues de haber reconocido publicamente los » dogmas (que la Nacion cree) obra como si no los creye- » ra, que sea castigado de muerte; pues ha cometido el ma- » yor de los delitos, ha mentido á presencia de las leyes. « (149)

197. Lo tercero: es arbitrria la distincion de hereges perturbadores y no perturbadores. Porque siendo delito que por su naturaleza tiende al perjuicio del comun segun el Angélico Doctor Santo Tomás; citado y seguido del Sr. Benedicto XIV., (150) con la comun de los autores, es implicatorio que en ese concepto no se incluia la perturbacion de la república. Lo quarto. Ese modo de ha-

(147) Tom. 29. §. 170.
(148) Van Ranst. de heresib. sæc. 14. Juenin de Concil. in loc. theolog.
(149) Carac. Religion del hombre de bien cap. 14.
(150) De Syn dioc. lib. 16. cap. 11. num. 7.

lar magnificando la misericordia y dulzura de la religion in contrapesarlo con la justicia y severidad de los juicios divinos, es sumamente perjudicial á la misma religion. Esta consta de ambos atributos, y por tanto describirla de al manera, que solo se eche de vér el uno como hace ladron, es pintarla á medias, y confirmar á los pecadores en las falsas esperanzas en que viven, de que sin enmendar la vida, ni declarar guerra viva á las pasiones, pueden salvarse y ser felices en la otra. El mismo Sr. que dixo no queria el sacrificio sino la misericordia, ese mismo arrojó enojado é iracundo con el látigo, á los que estaban profanando su templo.

198. El mismo que reprehendió á S. Juan y Santiago porque querian hacer baxar fuego del Cielo sobre Samária, ese mismo causó la muerte espantosa de Ananías y Safira por medio de su vicario S. Pedro, y quitó la vista al mago Elimas en la Isla Paphos, por S. Pablo. El mismo que se intituló Médico de las almas para salvarlas, ese mismo aseguró que no vino á traher la paz sino el cuchillo. El mismo que por sus apóstoles no aplicó al herege mas pena que la excomunion, ese mismo maldixo hasta secarse la higuera del Evangélio, mandó á los demonios introducirse en los puercos, que siendo ambas cosas temporales y en perjuicio ageno, parece quiso significar en eso el castigo del pecado con penas corporales.

199. Es verdad que la nueva alianza se llama de amor, dulzura, mansedumbre, paz y misericordia, á diferencia de la antigua que se llamó de rigor, venganzas, furor y justicia. Pero ¿quién ha dicho, que de esta doctrina se ha de sacar partido para ampliar la libertad del hombre, con perjuicio de la ley dada por el supremo legislador, favorecer la impunidad de los delitos, y dar lugar á que los hombres descansando en esas ideas magníficas de la religion, descansen tambien en sus conciencias criminales y delincuentes? Si esa ley como expone el Padre S. Agustin, se dice de amor para los que la aman y guardan, para los malos y mucho mas los hereges, siempre será de rigor y severidad, aun mas que fué la otra para los judios. La razon es porque conviniendo á Dios esas denominaciones, por orden al pecado, segun el Angélico Doctor Santo Tomás, alli es donde tendrán mayor

lugar, á donde mas se verifica su ingratitud y malicia como sucede en el caso. En él se procede con una enorme equivocacion, confundiendo los fines con los medios, por que aunque estos son diversos, en quanto en una ley eran mas trabajosos y débiles, aquel siempre era uno mismo, que era la propia santificacion por medio de las virtudes. Esas máximas de engrandecer la humanidad, dulzura y misericordia, son tomadas de los incrédulos y de los libertinos, con el fin de que suprimiendo las de justicia, puedan obrar mas libremente sin fiscal ni juez que los embaraze.

200. Penetrados altamente de estas verdades los santos que veneramos en los altares, procuraron avivar en los fieles las ideas de la ira divina, por medio de la representacion instante del juicio universal, como S. Gregorio Magno y S. Vicente Ferrer. Los Profetas del antiguo testamento son norma de los predicadores evangélicos en dictamen de Cornelio á Lapide, y por eso para imitarlos estos, deben como ellos propalar no menos las ideas de una justicia vengadora, que de una misericordia perdonante. Porque para uno ú otro pecador que únicamente se llame por amor, son casi todos los que empiezan á verificarlo por temor: y para pocos mas que comprimidos de temor necesitan ampliarse sus corazones, son infinitos los que presuntuosos y engreidos consigo mismos, necesitan del dispertador de la amenaza y el castigo.

201. Aunque las dichas consecuencias del Sr. Padron, amigos carísimos, son tan voluntarias, no creais para la atencion en ellas, porque siendo su fin anti-evangelizar la Inquisicion, de ellas hace escalon para sacar contra su existencia otras mucho mas disonantes. Leed con cuidado sus pruebas sobre esta segunda parte de la tercera proposicion que vamos controvirtiendo, y encontrareis comprobantes los mas terminantes. Aquí os pintará á la Inquisicion haciendo un papel de intrusa, sin orden, concierto, ni gobierno: »todo lo atisba, (dice, pag. 17.) todo lo per»sigue, todo lo destruye con pretesto de religion y de »sostener el Evangelio." »Allí la hiere vivamente por el secreto de sus juicios y actuaciones: »y que mayor prue»ba (pág. 21) de su injusto proceder? El que obra mal »aborrece la luz, dice el Evangelio."

202. En una parte se espanta y horroriza con los primeros castigos con que se estrenó en España: » Zurita y Mariana (pag. 20) llaman espanto la íntima sensacion que causó::: el horrible espectáculo de los sangrientos castigos::: con los desgraciados pueblos.“ En otra parte la insulta de tirana, por obligar á que los reos se delaten, hasta decir con mas confianza que razon: » desafio (pag. 24.) á todos los sábios á que me señalen igual exemplo en la mas despótica y bárbara legislacion.“ Finalmente, unas veces trata á los Inquisidores de farisaicos é hipócritas: y no como quiera, sino los mas refinados, porque despues de suplicar por el reo que entregan á la justicia, le imponen excomunion para executar la sentencia, asistiendo al espectáculo del reo; y por eso han tenido algunos de aquellos que recibir dispensa de Roma por la irregularidad. Otras pinta como implicancia intolerable el presentarse en las plazas con el santo Cristo en la mano, y entregar al miserable reo á la justicia. Otras mofa y burla sus autos y autillos, sus penitencias y usos, con la desverguenza y sainete que pudiera Lutero si viviera. (151) Otras, apura toda la retórica mas patética y viva, para describir muy por menor los ingeniosos tormentos que se dán á los reos, haciendo siempre unas llamadas ó de horror ó de lástima, ó de notoria improbabilidad, por exemplo: » ocho garrotes se daban (pag. 25) á esta triste víctima, y si se mantenia inconfeso, le hacian tragar gran porcion de agua, para que remedase los ahogados::: completaba últimamente esta scena sangrienta el tormento del brasero, con cuyo fuego lento le freian los pies desnudos. » Otras, satisfecho de haber probado, son contrarios al Evangélio todos los castigos inquisicionales, exclama tan sentido como zeloso: » oh amada y augusta » Religion, hija del Cielo, delicias del hombre, y su unico » consuelo del hombre::: tú condenas estas scenas sanguinarias como opuestas á tu divino caracter.“ (152).

203. Parece, amados compatriotas, he resumido las principales especies, no diré pruebas por que estan muy distan-

(151) Pags. 26. 28. 31.
(152) Pag. 30.

tes de serlo del Sr. Padron, con que intenta poner divorcio entre la Inquisicion y el Evangelio. Y aunque todas ellas están ya rebatidas suficientemente en el discurso de la obra, con todo será preciso hacer algun alto sobre su contenido, por quanto la medicina es mas eficaz, segun que lleva de mas aplicada y contrahida á la enfermedad. Pero antes quiero haceros una pregunta: decidme ¿los Inquisidores en tribunal ó propia persona son progimos ó no? Claro está me direis que no solo son progimos, sino tambien de los mas recomendables y distinguidos, ya se miren sus canas y virtudes, ya su representacion y oficio, ya sus servicios y zelo hechos por lo menos con buena fé y en desempeño de su delegacion Pontificia y Real. Pues si asi es: ¿porque el Sr. Padron no los trata como tales? ¿Por que tanta humanidad y dulzura con todo el mundo, y con ellos tanto rigor y furia infernal? Su condescendencia con los demas es tal, que ni el judio por judio, ni el herege por herege, son excluidos de sus benignas influencias: irritandose inmoderadamente contra los que miran con odio ú horror á los primeros; y no queriendo segun visteis se use con los segundos, aun quando renuentes, mas armas que las del amor, mansedumbre, paciencia, exhortacion y buen exemplo. Pero. ¡Ay de mi, ó por mejor decir, ay del Sr. Padron! ¡Con una mano esta repartiendo bendiciones para todo el mundo, y con la otra maldiciones á los Inquisidores! ¡Que digo con la otra mano! ¡con la misma pluma, y á la misma hora momentanea, que está exîgiendo moderacion y mansedumbre para los enemigos declarados de la Religion; prodiga al Tribunal las dulcisimas voces de fanatismo, barbarie, despotismo, ignorancia, ilusion, intrusos y quanto se quiera pensar!

204. ¡Dios inmortal! ¿Es posible que á ese estado has permitido llegar á tus ministros los Inquisidores, que todo su delito era limpiar tu casa de los Jebuseos y Ferecеos, que impedian á tu pueblo la posesion pacifica de su religion y gobierno? ¡Oxalá y en lugar del Sr. Padron los hubiera juzgado el Divan de Persia, el Foro de Constantinopla! ¡Fijamente no hubieran salido tan maltratados!

205. Vosotros mis amados compatriotas, ayudadme á compadecer la suerte de nuestro infeliz y tragico Tribunal, ¡Ah! y que osadia y desenfreno del Sr. Padron! ¡La Inqui-

cion jamas ha sido notada de avara ni codiciosa; y el no ida deshonrarla con que ha devorado la sustancia de los bres! (153) ¡Que desenfreno y osadia del Sr. Padron! ¡Los bispos son la parte mas escogida y venerable de la Iglesia, y sin mas delito que ser inquisicionales, los arguye con aire que pudiera un Maestro de escuela á sus muchachos! (154) ¡Que desenfreno y osadia del Sr. Padron! ¡La Inquicion es obra de las Bulas pontificias, de los Concilios, de s Cedulas reales, con el objeto de ahuyentar los lobos rniceros de la heregia; y el introduce su codigo como fruy de la mania, irreligion é impiedad! (155)

206. ¡Que desenfreno y osadia del Sr. Padron! ¡Zurita y Mariana fueron sus especiales apasionados, hasta explicarse en los terminos mas honorificos; y con todo no tiene mpacho para sacar partido de su pluma contra ella, á la ombra de la conmocion del pueblo, que siempre está aneá á toda novedad por santa y laudable que sea! (156) ¡Que lesenfreno y osadia, amigos, del Sr. Padron! El trata de masines y lobos carniceros á los Inquisidores, por la prision le Carranza, autorizada por el Papa y por el Rey como queá dicho en su lugar; y lleno de furias y rabias reclama á avor de los judios y hereges, no solo el amor y la dulzura, sino la impunidad corporal de sus delitos! (157) ¡Que desenfreno y osadia del Sr. Padron! ¡Los hereges y protestantes son enemigos declarados de la verdadera Religion, de suerte que aun quando nos parezca obran con zelo debemos mirarlos con sospecha; con todo los de Filadelfia le merecen á este Sr. mas atencion que la practica general de la Iglesia! ¡Ay amigos, si solo por desaprobar la Inquisicion hizo tantas conversiones en esas tierras, ¡quantas se seguirán ahora que se ha verificado su extincion! Sin duda que se agolparán las Provincias extrangeras á venir á nuestra España, y celebrar nuestra libertad y regeneracion! Yo no lo du-

(153) Pag. 28.
(154) Pag. 8. y 22.
(155) Pag. 36.
(156) Pag. 20.
(157) Pag. 27. y 19.

do. Pero será no á convertirse sino á convertir y ganarnos á nosotros.

207. Verdaderamente amigos, que este memorable suceso aunque mapeado con tantos coloridos y relieves, le hace muy poco honor al Sr. Padron, aun supuesta toda su veracidad. Por que ¿quien le ha de alabar, que á costa de la misma Iglesia tratara de su bien y gloria? Si no tuvo animo ó instruccion para defenderla en quanto á la Inquisicion: ¿por que no tomó el arbitrio de callarse y remitirse á las luces de los sabios y doctores como nos enseña la doctrina cristiana? Si los protestantes sacan partido contra nosotros aun de los abusos de los particulares, que la Iglesia nunca aprueba: ¿quanto mas lo sacaran de una confesion tan indecorosa como la que hizo el Sr. Padron, confesando á requesta de ellos, no solo que la Inquisicion era despota, inhumana y anti-evangelica, sino tambien refundiendo todos esos males en los Reyes y en la Silla Apostolica?

208. ¡Ah hijo desnaturalizado, y quan poco probaste en semejante ocasion, las obligaciones sagradas que te vinculan con tu Madre! Por una parte asientas te gloriabas en el nombre de papista con que te distinguian; (158) ¡y por otra pones al pobre Papa de escudo para defender ó tu ignorancia ó tu debilidad, dexando á su Santidad de blanco, para que los protestantes descarguen sobre el todo el odio que tienen contra el Tribunal! Te glorías de unos bienes, que aun quando ciertos, no debieron venir por ese medio tan ilegal é inmoral, ¡y no te averguenzas de los males que necesariamente debieron seguirse! ¡Quanto incremento tomaria entre ellos el dogma capital de sus corifeos Lutero, Calvino y Zuinglio, de que el Papa es el anti-cristo y la gran bestia del Apocalipsi!

209. Por ventura, ¿no hubiera sido mejor medio responder en esas criticas circunstancias, que las atrocidades de la Inquisicion eran vulgaridades del pueblo barbaro y ciego, calumnias conocidas de los sectarios, nacidas ó de malignidad como en los referidos, ó de malos informes como en otros? ¿O finalmente haberles argüido con sus mismas costumbres y practicas, ordenadas á sostener sus creencias por medio de sus propias inquisiciones, como lo hizo Calvino, la Rey-

(158) Pag. 33.

na Isabel y otros? (159) ¿No fue ese el camino que tomó el insigne Macanaz, el piadoso Caracciolo, el Cardenal Goti, el segundo continuador de Fleuri, y sobre todo el protestante citado por Amat, de quien son estas formales palabras? » Yo vine á España muy preocupado contra el Santo Oficio; pero con grandes deseos de instruirme á fondo » de todas sus cosas. No he perdido ocasion de informarme. Desde luego hallé en los Inquisidores tanta atencion, » buen modo y aun franqueza en el trato, que me hizo » deponer la mala idea que de ellos tenia. Y me vuelvo muy » convencido de que este Tribunal es el que trata mejor á » los reos en las carceles: que no castiga ningun delito que » no sea extremadamente justificado, y que no deba castigarse segun buena policia, que sus castigos son muy moderados; y sus providencias las mas suaves y oportunas para preservar á un reyno de los funestos estragos de las » guerras de religion. « (160)

210. Y si aun para esto no huvo valor ú ocurrencia, ¿nó pudo decirse que en los establecimientos hay que distinguir la substancia de los abusos, y por tanto, que si estos pedian alguna reforma, de ninguna manera aquel? Dixe al principio, *aun supuesta la veracidad del hecho*: porque ¿quién ha de creer que por solo disentir de la Inquisicion, se habian de seguir tantas conversiones? Ya dexé asentado, (161) que si esa razon fuera eficáz para probar el intento, habria mas católicos en donde no la hay que á donde la hay, lo qual es falso. Señale Sr. Padron qué secta ha habido en España, y qué libros impios han corrido mientras la Inquisicion; y nosotros le señalarémos en las demas naciones docenas de uno y otro, doctrina que hasta el Sr. Villanueva tuvo por tan cierta que lo contrario califica de paradoxa. (162).

211. Y verdaderamente lo es mayor pensar que con su extincion se han de facilitar sus conversiones, como dicho Sr. Padron no tiene empacho asegurar. (163) Lo mis-

(159) V. disc. 1. num. 83.
(160) Lib. 11. num. 38.
(161) Disc. 1. num. 83.
(162) Num. 11. de este disc.
(163) Felipe Limbourg. parece el citado en el disc. 1. num. 97.

mo dixeron respecto del Concilio general, quando condenado Lutero por Leon X. apelaron de su sentencia á aquel asegurando estarian á su definicion. ¿Y qué respondieron quando se les citó para el de Trento, convocado principalmente por su causa? Que no podia ser juez y parte, que no se celebraba dentro de Alemania, en una palabra, trampear un pretesto con otro, como han hecho siempre y harán ahora. No es esa la mayor lástima, sino que los católicos les favorezcan contra los mismos católicos, dandoles mas crédito á ellos que á nosotros.

212. Quando al Sr. Padron aconteció este famoso suceso, afirma era de pocos años y de pocas luces. Esto arguye que desde muy tierno se empapó en el ódio mortal que manifiesta contra la Inquisicion, y el qual parece imposible lo huviera tenido represo por algun tiempo. Por eso no acabo de admirar su título altisonante de Ministro calificado del santo Oficio, mucho mas quando los Inquisidores eran línces para discernir los favorables ó contrarios del Tribunal. Sin duda que á presencia de ellos, perdia de un golpe aquella natural ingenuidad, aquel zelo imparcial, que en Filadelfia no le dexó defender el honor de su nacion; el decoro de la santa Sede, y la práctica disciplinal de la Iglesia de España. (164)

213. Ya no es de extrañar los innumerables despropósitos y absurdos que comete en su célebre dictamen, principalmente quando describe los tormentos inquisicionales. Cien años creo hace no se usan tales tormentos, en

(164) Los papeles públicos nada nos dicen de la suerte ó paradero de este Diputado. Yo recelo se haya vuelto á Filadelfia á continuar su mision de convertir protestantes. Y ciértamente que si no lo ha hecho, es un necio: pues sin mas armas y auxîlios que faxar contra la Inquisicion los convierte á centenares y aún á millares. Aunque ese modo de evangelizar peca por peregrino y desconocido, tiene la ventaja de hacerlo con la sangre agena, no con la propia. Quizá por esta razon tuvo luego imitadores en esta Capital, pues á poco tiempo vimos en uno de sus diarios proponer las comedias del tiempo, como útiles á las costumbres y á la educacion de la juventud, con la desverguenza de quererlo autorizar con los Padres y autores graves.

términos que en este Tribunal de México ni aún siquiera existen los instrumentos ó máquinas. Sin embargo, no por eso se embarazará el S. Padron para describirlos, como si actualmente existieran, y con tales adicciones, calumnias, imposturas y ponderaciones, que los Diocleciancs y Nerones sean despreciables en comparacion de los Inquisidores. ¿Pues qué pruebas mayores del espíritu maligno y faláz que conduxo su pluma? Segun advierto es muy antigua en Canarias la aversion á la Inquisicion. Porque á más del dicho diputado, el Sr. Tavira citado con elogio por Sr. Villanueva, y Sr. Verdugo citado del mismo modo en el Conciso de la materia, ambos Obispos de Canarias, se explican contra ella no menos penetrados de displicencia y desafecto que Sr. Padron. Este, parece, dió sentencia contra sí mismo, quando en su papel asegura que la distancia ó inmediacion á los primeros tiempos, hace mas ó menos respetable la tradicion. Porque siendo aquel el último que ha salido, no es extraño esté tan distante de la verdad. (165)

214. »Oh amable y augusta Religion, (exclama su »Señoría (pag. 30) penetrado vívamente de tolerantísmo, y »declarado protector del amor propio con perjuicio del »bien comun) hija del cielo, delicias del hombre, y su »único consuelo en los calabozos del santo Oficio, Tú con»denas estas scenas sanguinarias, como opuestas á tu divi»no carácter.“ ¡Y yo penetrado de afectos muy contrarios, me veo precisado á exclamar del mismo modo! ¡Oh amable y augusta Religion, hija del Cielo, delicias del justo, y azote del rebelde y abandonado en sus vicios! ¡Tú siempre has aborrecido el pecado sobre esas scenas sanguinarias, como que no hay mal comparable con aquel, y estas son un grande bien quando conducen á su extermiacion! De tí, pues, no del capricho, no de la contingencia, no de la humana providencia, nacieron las Ciudades de Pentapolis envueltas en azufre y fuego, los Israelitas castigados subitámente por Moysés en el desierto, y los ochocientos profetas falsos degollados por el zeloso Elias. Pero los anti-inquisicionales llevan la opinion contraria,

(165) Pag. 20.

aman el pecado sobre las scenas sangrientas y horrorosas, y por eso á trueque de librarse de lo uno, no se repara en lo que puede mantener ó causar lo otro.

215 ¡Oh amable y augusta Religion, destructora del hombre viejo, y acreedora del nuevo hasta elevarlo sobre sí mismo, con desprecio de lo terreno y amor de lo celestial! Tú nos enseñas que para llegar á fines tan importantes, es preciso hacerse violencia, y pelear á brazo partido con nuestras imaginaciones, sentidos y propias inclinaciones, como que son su mayor tropiezo: *et inimici hominis domestici ejus.* Pero nuestros anti-inquisicionales ampliando y magnificando los derechos del hombre, absorven y envilecen los tuyos, los hacen dependientes y serviles de aquellos, que por demasiado laxôs y resvaladizos ácia sí mismos, convenia siempre tenerlos enfrenados y sujetos. ¡Oh amada y augusta Religion, hija del Cielo, delicias del hombre, y su único consuelo en las tribulaciones y penas! tú asi te complaces en las de tus justos, que aunque haya uno tan privilegiado como Jesucristo, tu autor soberano, lo entregas al cuchillo por tal de que á su costa se salve todo el pueblo! Pero los anti-inquisicionales las miran con tanto horror, que por quitar en los particulares hasta los peligros remotos y posibles, (166) no quieren sufrir al Tribunal, aunque en su exîstencia interesen ambas repúblicas espiritual y temporal.

216. ¡Oh amada y augusta Religion, benigna, suave, misericordiosa por propia voluntad; justiciera, dura y rigorosa solo por la nuestra! ¡tú de tal manera abrazas ambos atributos, que igualmente te glorias del uno como del otro: *justitia et pax osculatæ sunt::: dulcis et rectus Dominus* (167) Pero los anti-inquisicionales no les acomoda ese maridage, recibiendo todo el escándalo que denotan estas palabras padronianas: » Figúrese V. M. á un Inquisidor, en» tregando con una mano los reos al juez civil, para con» ducirlos á la hoguera, y con la otra elevando un cru» cifixo, que nos representa vivamente la muerte de un Dios » que pidió á su Padre perdonase á sus enemigos. ¿Nó es

(166) V. num. 170. de este disc.
(167) Psalm. 4. y 78

este el mas extraño contraste que puede ofrecerse á la imaginacion de un cristiano? (168).

217. ¡Censura terrible! pero disculpable. Porque discurriendo S. S. desde que tomó la pluma no con el entendimiento sino con la voluntad, es preciso que sus producciones ya salgan ciegas, ya furiosas, ya criminales, ya ridículas y extravagantes. Para templarle un poco la cólera, le mandarémos al mismo Calvario, que nos cita tan cargado de razones y allí hallará á ese señor pacientísimo de quien abusa, hacer temblar la tierra, rasgar el velo del templo, eclipsar el sol, para hacer ostentacion de su poder al tiempo que se mostraba tan avíltado. Le mandarémos á todas las cruzadas antiguas, inventadas por la piedad y capitaneadas por entrambas potestades, y verá como todos sus alumnos llevaban la espada en la mano, y la Cruz en el hombro. Le mandarémos á la santa Teología, á donde explicando la virtud teologal de la esperanza, se enseña ha de estribar á un mismo tiempo en amor y temor, confianza y desconfianza: lo uno para evitar la presuncion, lo otro la desesperacion, que son sus extremos viciosos. Lo mandarémos al maestro Feijoo, que en uno de sus discursos hace mencion con alabanza de cierto juez antiguo, que lloraba al tiempo de sentenciar á muerte algun reo. Ultimamente, lo mandarémos al catecismo de la doctrina cristiana, en donde numerando las quatro postrimerias, el infierno está pegadito á la gloria, y la gloria pegadita al infierno, como que el terror de lo uno y el amor de lo otro, mútuamente roboran al hombre, para que á un mismo tiempo y por unos mismos actos evite los pecados y exercite las virtudes.

218. Ya veo, amigos, me querreis objetar estoy delinquiendo en lo mismo que estoy corrigiendo al Sr. Diputado. Pero advertid, que jamás puede merecer ese nombre lo que tiene razon de defensa, y mas quando lo hago con tal moderacion, que todas las expresiones duras las he tomado de S. S. mismo, como se verifica en las voces *desenfreno* y *osadía* que hace poco usé. (169). ¿Y

(168) Pag. 26.
(169) Pag. 17.

qué mayor prudencia que igualarme con mi mismo agresor, quando la ofensa siempre saca fuera de sí al ofendido? No faltará quien diga que Sr. Padron habló en general, sin determinar ninguna persona en particular como lo hago yó. Pero ¿qué mayor determinacion que la del mismo Tribunal, que consta en todas partes de personas no aereas ni fingidas, sino muy reales y verdaderas? Quien asi piensa, ignora sin duda los respetos debidos á todo un Tribunal en cuerpo, que por sentado son mayores que los debidos á una sola persona: del mismo modo que en una religion padece mas infamia quando es desacreditada en globo, que quando lo es solo en alguno de sus individuos. En los extravios de la religion hay dos extremos, uno de demasiado creer y apego á todo lo piadoso; otro de descreer y despreciar eso mismo, á pretesto de ilustracion y evitar la supersticion. Aunque los dos son malos, sin duda que este último es mas pernicioso y sujeto á mayores inconvenientes, que el primero: (170) y por eso los que declinan por hay son censurados de irreligiosos, libertinos, y favorecedores de los incrédulos y hereges, que sin duda son apodos mas duros y acres, que los de supersticion, ridículos, y crédulos que se aplican á los otros.

219. Hago esta prevencion, en obvio del cargo con que quizas podrá acusarseme, por haver sembrado en mi obra algunos de los primeros, comó quiera que solo há sido una paga mui incompleta, de los muchos y varios que Sr. Padron nos prodiga á los inquisicionales en la suya. Yá se entiende que siendo comun en las controversias, sindicarse mútuamente con semejantes censuras, de ningun modo deben tomarse *asertivè* sino solo *arguitivè* segun se explican los escolásticos: al modo que entre estos se arguyen entre sí de semipelagianos y Calvinistas, Quesnelitas y Jansenistas, no porque pertenezcan á esas sectas, pues todos se tienen por católicos; sino porque con sus doctrinas parecen arrimarse ácia las de aquellos, y favorecerlas. (171)

(170) V. Flor. Clav. hist. Clav. 20.

(171) Las obligaciones cristianas dictan no condenar á nadie sin igual constancia de delito y mas en puntos de religion y catolicismo. Esta razon que entonces exígia aquel a mo-

En este concepto, si las que yo he proferido hasta ahora, no se infieren de la fuerza de las razones, espero de pie firme su impugnacion, con la protesta de que asi como los insultos y mofas solo servirán de roborarme, asi por el contrario su convicion me rendirá gustoso á su imperio, quedando ambos conforme á la bella sentencia de S. Agustin, triunfantes y vencedores, yó del error, y el impugnador de mí.

220 Nada parece faltar para responder á los argumentos de los contrarios, que ha sido el objeto de este discurso. No obstante por termino del trascribiré á la letra unos quantos parrafos agenos, los quales darán nueva fuerza á mis discursos, y satisfarán con mas vigor á los tales argumentos. Son tomados del insigne español D. Felix Amat, Canonigo de Tarragona, que ademas de ser el unico nacional que ha escrito una historia eclesiastica universal, tiene el gran merito de haber desempeñado el objeto con tal tino y perfeccion, que no menos resplandezca en su obra la concision y la critica, la ciencia y el orden, que la piedad y religion, calidades que no veo ni en Villanueva ni en Padron

221. »De semejantes quejas (dice) me parece indispen»sable decir algo en este lugar; pues no cesan de renovar»las, exâsperandolas con graves calumnias los hereges de es»tos ultimos siglos: y aun mas los que están algo infectos »del actual contagio de irreligion ó libertinage. Y lo que »es mas sensible, muchos catolicos de los paises en que ya »no exîste el Santo Oficio, ó demasiado credulos en lo »que es contra España, ó sorprehendidos por falta de jui»ciosa critica con declamaciones vagas y groseras calumnias »de los hereges, han concebido contra tan respetable Tri»bunal una increible aversion. Oigamos sus quejas: *Un ru»mor popular, dicen, fomentado tal vez por un enemigo, ó »una sola delacion ó declaracion de un testigo basta para »que un hombre de bien se vea encerrado en las carceles*

*

deracion á pesar de las sospechas contrarias exîge ahora un juicio decidido de fracmasonismo como que este era el espiritu de que revestidos algunos Diputados del memorable Congreso de la Isla de Leon y de Cádiz trataban de labrar nuestra ruina é infelicidad.

» del Santo Oficio; de donde ó no saldrá nunca ó solo des-
» pues de muchos años y grandes trabajos: Las carceles son
» muy incomodas y lobregas y no se permite en ellas luz ar-
» tificial: No se carean los testigos con el reo, y en toda
» la causa se procede con un misterioso secreto, y se sigue
» un metodo muy diferente de los demas Tribunales. Para
» obligar á los reos á que confiesen, se les dan tormentos
» cruelisimos. Y las sentencias no lo son menos: no hay de
» ellas apelacion: se castigan con las llamas los errores del
» entendimiento: son sentenciados hasta los difuntos; y quedan
» infamados los hijos y parientes. Por otra parte tanta fa-
» cilidad en prohibir libros, ¿no vulnera muchas veces el ho-
» nor de autores dignos de toda alabanza? Tanto rigor en
» que no se lean los libros prohibidos, ¿no es cerrar las puer-
» tas á la instruccion, y quitar la libertad hasta á los en-
» tendimientos?

212. » Es cosa que asombra que haya catolicos que » adopten semejantes acusaciones, quando un ligero conoci- » miento de las cosas del Santo Oficio basta para conven- » cerse, de que todos esos cargos ó son calumnias eviden- » tes, ó en vez de ser cargos son elogios, si lo que en ellos » hay de verdad se separa de lo que es ponderacion ó me- » ra calumnia. Ante todas cosas es menester tener presente, » que la Santa Inquisicion no solo procura el castigo de » los reos, para precaver con el escarmiento el progreso del » error, sino que tambien tiene por principal objeto la con- » version del mismo reo. No solo es Tribunal de justicia, » sino tambien de penitencia. En los tribunales de los Obis- » pos conocen los vicarios generales en el foro contencioso » de los delitos de los reos acusados, y dexan á los confe- » sores el cuidado de inducirlos á verdadera penitencia, y » concederles la absolucion sacramental. No era asi en los » primeros siglos de la Iglesia: pues, como dixe en el libro » octavo, el juicio en que se conocia de las acusaciones in- » tentadas contra los pecados, se miraba como principio y » parte del juicio sacramental, en que el pecador debia ser » absuelto de ellos; y eran unos mismos los delegados de los » Obispos que entendian en ambos juicios. Esta practica de » la venerable antigüedad, que realmente ahora no seria opor- » tuna por punto general, se halla en parte renovada en la

» Santa Inquisicion: la qual reune, digamoslo asi, los dos fue- » ros eclesiasticos, contencioso y sacramental.

223. » Obra tambien con potestad civíl ó secular, por » ser la Inquisicion de España Tribunal real. En efecto, des- » de su ereccion los Reyes católicos encargaron á ministros » suyos la formacion de las leyes é instrucciones, con que » el Tribunal debia gobernarse: y le armaron con toda la » jurisdicion y autoridad que necesitase para el desempeño » de sus importantísimos objetos. Desde entonces el Rey es » quien nombra al Inquisidor general; y el Papa comete sus » facultades al nombrado por el Rey. Nombra igualmente » su Magestad todos los ministros de la suprema Inquisi- » cion, y son tambien de su consejo los ministros de los » Tribunales subalternos. Lo más es que las leyes y prác- » ticas que mas se le critícan, no las há introducido el Tri- » bunal, sino que las há tomado de los códigos civíles de » España, ó del derecho comun.

224. » De esas fuentes nacen todos los principios so- » bre que arregla la prision de los reos; y seguramente » no hay Tribunal que proceda en esta parte con mas de- » tencion. Es cierto que á pesar de las mas prudentes precau- » ciones puede alguna vez ser preso un inocente; pero no » lo es menos, que en estos casos muy raros el Tribunal » procura compensar al inocente los perjuicios que se le » han seguido, y castigar á los delatores y testigos falsos. » El Sr. D. Melchor Macanáz *en la defensa crítica de la* » *Inquisicion* acuerda uno del año de 1714. en que él mis- » mo tuvo alguna intervencion. Una muger extrangera fué » presa en fuerza de la delacion de una paisana y compa- » ñera suya, comprobada con otros tres testigos. Pero co- » mo la presa desde el primer dia contó por enemigos á » la misma delatora y á los testigos, se aclaró inmediata- » mente su inocencia: se le pagó la silla, y se le dieron » cien doblones para volver á su país como deseaba: y la » delatora y testigos fueron castigados. (172).

225. » No es menos notoria la injusticia con que sue- » le declararse contra el rigor de las cárceles del santo Ofi- » cio, que contra la supuesta facilidad de proceder á la

(172) Def. de la Inq. pag. 1. cap. 4. n. 51.

» captura. Basta observar con el citado Sr. Macanáz, (173)
» que dos de los mayores contrarios del Tribunal, el au-
» tor de la *relacion de la Inquisicion de Goa, é Isac Mar-
» tin*, los quales hablan por experiencia propia, confiesan
» que las cárceles son piezas muy cómodas y muy claras:
» que todas las mañanas está la puerta abierta un buen ra-
» to, para que corra el aire, y el quarto se purifique: que
» los prisioneros, aún los mas pobres, están muy bien ali-
» mentados: que de tanto en tanto suele entrar un inqui-
» sidor por ver si falta algo á los presos, ó si tienen al-
» guna queja contra el alcalde ó los guardas: y que se
» cuida mucho de los enfermos, y se les dá médico y to-
» do lo necesario para su consuelo.

226. » En orden al careo de los testigos con los
» reos, las instrucciones hablan de esta manera: (174) *Aun-
» que en los otros juicios suelen los jueces para verifica-
» cion de los delitos carear los testigos con los delinquen-
» tes, en el juicio de la Inquisicion no se debe ni acos-
» tumbra hacer: porque allende de quebrantarse en esto el
» secreto que se manda tener acerca de los testigos, por expe-
» periencia se halla que si alguna vez se há hecho, no há
» resultado buen efecto, antes se hán seguido de ello inconve-
» nientes.* Aqui tenemos los dos principales motivos de es-
» ta practica del Santo Oficio: los inconvenientes que se se-
» guirian del careo, y el secreto que se promete á los tes-
» tigos. Los inconvenientes son notorios, si se atiende la
» calidad de los crímenes contra que se procede: Pues co-
» mo todos son muy contagiosos, y especialmente dificiles
» de contener por poco que se difundan, debe el Tribu-
» nal facilitar las delaciones y declaraciones, para poder
» descubrir luego el mal, y atajarle en sus principios. Y
» claro está que nadie se atreveria á delatar, y los testi-
» hos se verian muy tentados á ocultar los delitos, si hu-
» viesen de carearse con los reos, ó ser conocidos de ellos.
» A más de que las delaciones y declaraciones suelen ha-
» cerlas gente timorata, á impulsos de su delicada concien-
» cia, y por lo mismo es muy justo, que el Tribunal los

(173) Ib. cap. 5. n. 5.
(174) Ap. Cobarr. Rec. de f. n. 72.

» aliente y consuele con la promesa de que sus nombres
» quedarán ocultos con un secreto inviolable.

227. »No es de este lugar el exâmen de quando »comenzó la práctica de carear los testigos con los de»lincuentes, y de las utilidades que pueda tener. Pero lo »cierto es, que la falta de careo no es peculiar del san»to Oficio; pues á lo menos en las causas de contraban»do queda siempre oculto al reo el denunciador: ni por»que el delincuente le ignora se embaraza su defensa, ni »la averiguacion de la verdad. Al reo se le dicen el lu»gar, tiempo y demas circunstancias en que se le acusa »y testifica, por exemplo, de que ha proferido proposi»ciones que incluian alguno de los errores ahora domi»nantes, ó que ha hecho ceremonias supersticiosas, juday»cas ó de los moros. Sabiendo el lugar y tiempo, tiene »lo bastante para alegar y probar las coartadas que pue»dan servirle. Y por más que se le calle qual de los »que lo vieron ú oyeron es el testigo, puede igualmen»te reflexîonar si en la acusacion se añaden ó varian cir»cunstancias, que agraven el delito, y alegar quanto ten»ga á su favor. Pero demos que las declaraciones de los »testigos sean dictadas por el ódio, y enteramente falsas, »sin que el reo pueda alegar en su defensa mas de que »es una calumnia inventada por algun enemigo. Aun en »este caso nada le perjudica el ignorar el nombre del tes»tigo. Porque claro está que el reo reflexîonará mucho so»bre los enemigos que tiene, y alegará quanto sepa en »prueba de la enemistad de todos ellos. Y por lo mismo »el delator ó testigo quedará excepcionado por el reo, »aunque este no sepa quien es: lo que dá mas fuerza á »la excepcion. Pero si el enemigo fuese tan oculto que »el reo no le tuviese por tal, de nada le serviria saber su »nombre, pues no podria justificar la excepcion de ene»mistad

228. »Los que miran con ojos atravesados las cosas »del santo Oficio critican tambien las diligencias que ha»ce en especial al principio de las causas, para inducir á »los reos á que confiesen espontaneamente sus delitos. Sin »embargo, este conato y estas diligencias nacen claramen»te del mas recomendable zelo de facilitar la enmenda »del reo, y aligerarle el castigo. Porque es constante prác-

» tica del santo Oficio disminuir las penas ó penitencias de » los que confiesan aunque por otra parte tambien sean con» victos; y es una práctica muy propia de un Tribunal, » que en parte es tambien de penitencia: siempre que hay » confesion de reo es la reconciliacion mas fácil, y la pe» nitencia mas ligera.

229. » Quien critique tan notoria y tan justa benig» nidad del Tribunal, no es mucho que procure tambien » formar siniestra idea del secreto, con que procede en el » curso de las causas. Pero á lo menos puede asegurarse » que este secreto á ningun reo perjudica, que favorece á » muchos de ellos, cuyos delitos quedan asi mas ocultos, y » que con el se sostiene y fomenta aquel saludable temor » del Santo Tribunal, que tanto ha contribuido á que se ha» ya conservado pura la fé en España, sin necesidad de la » efusion de sangre, que fue insuficiente en otras provincias. » Los delitos contra los quales se erigio el Santo Oficio son » crimenes de lesa magestad divina, tiran á destruir tambien » la constitucion civil actual de España, y son de los mas » capaces de trastornar la tranquilidad publica. En causas de » esta naturaleza ¿como puede dexar de alabarse el Tribu» nal que sabe proceder con el mayor secreto, sofocar el » incendio, y precaveer el escandalo que suelen causar las » demasiadas conversaciones de las gentes sobre estos deli» tos?

230. » Asi mismo en causas de tanta gravedad, si un » reo confeso ó convicto no quiere descubrir á sus compli» ces, dexando asi la Monarquia expuesta a fatales estragos: » ¿quien podrá reprehender que sea parte del castigo, que » sin duda merece, aquel tormento con que se procura obli» garle á manifestar los complices? Y si en semejantes lan» ces es justo el tormento *in caput alienum* ¿no podra ser » tambien alguna vez para que el reo purgue los indicios » que hay contra el, ó confiese su delito propio? No es de » mi asunto averiguarlo. En lo que no hay duda es que se » ha hecho moda tiempo hace el declamar contra la practica » de los tormentos; y realmente aunque supongamos que en » otros tiempos y circunstancias pudieron ocurrir motivos » que la escusasen, y que en algunos lances raros y gravi» simos puede ser justa y necesaria: sinembargo no puede » negarse que ha havido Tribunales en Europa, que lós usa-

» han con sobrada frecuencia y crueldad. Pero lejos de ser » de este numero la Inquisicion de España, si algunas ve» ces adoptó los tormentos, fue quando su uso era comun » en todos los reynos y en todos los tribunales: fue con » gran moderacion y particularisimo cuidado de que no » quedase estropeado el reo: fue por los motivos mas gra» ves y justificados: y en fin huvo de ser poquisimas veces » respeto de lo que sucedia en otros tribunales. La razon » es evidente: porque como las delaciones y declaraciones » hechas en descargo de la conciencia, y aseguradas con la » ley del secreto, y demas providencias del Santo Oficio, » son aqui tan faciles, ha de ser sumamente raro el caso en » que, descubierto un delincuente, no haya otro medio pa» ra descubrir los complices que darle tormento. Por otra » parte la multitud de pruebas que suele haber en sus pro» cesos, y la prolixidad con que se exâminan, ha de hacer me» nos necesario el recurso al tormento del reo para la in» dagacion de los crimenes propios. Las citadas instruccio» nes, que son del año de 1561 ponen el tormento solo por » tercer remedio quando no hay plena probanza, y exîgen » tantas condiciones y tales precauciones para que llegue á » efectuarse, que seguramente seria muy raro, aun entonces » que en los demas tribunales era muy frequente.

231. » Hablando las instituciones del tormento, advier» ten que en las causas de heregia se da lugar á la apela» cion de las interlocutorias; y esto mismo demuestra bas» tante que de las sentencias definitivas hay apelacion ú otra » equivalente. En efecto es asi. Tiene el Santo Oficio diez » y nueve Tribunales subalternos en España, Islas adyacen» tes y America; en los quales se formalizan los expedien» tes y los procesos excitados en sus distritos. En la Corte » á mas del Tribunal subalterno correspondiente, está el » Consejo de la suprema y general Inquisicion, presidido por » el Inquisidor general, y compuesto de varios Inquisidores » que han servido en los Tribunales subalternos, de dos Teo» logos y de dos Ministros del Consejo real de Castilla. » Este Tribunal tan autorizado no conoce, de los asuntos » en primera instancia. Su principal ocupacion y objeto es » zelar la mayor justificacion de los Tribunales subalternos,

„de si es lícito condenar á los muertos, y que se resol-„vió la afirmativa en fuerza de varios testimonios de San „Agustin, y de otros santos Padres, y de muchos exem-„plares dignos de gran respeto. (177) Y es evidente que „tambien ahora conviene muchas veces declarar herege á „algun difunto, ó heréticos sus escritos, para precaver que „sus malos exemplos ó doctrinas inficionen á los pueblos, „á la sombra de la tolerancia de la Iglesia.

235. „Por último, que la infamia del reo llegue á los „hijos y parientes de los condenados por el santo Oficio, „en primer lugar no proviene de sus leyes particulares, pues „ninguna hay que la imponga, sino del derecho comun, „en que los delitos que el Tribunal castiga están notados „de infamia que llega á los hijos y parientes mas cerca-„nos. Las leyes autorizan en algunos casos la pena de in-„famia y el perdimiento de bienes, que comprehenden á „los hijos aunque inocentes, para que el amor de estos sea „algun freno para contener á los padres, ó tambien para „inspirar mayor horror de algun crímen. De ahí es que „en muchos de que conocen los Tribunales civiles, como „en los que se castigan con pena de horca, la infamia del „reo se difunde á los hijos y parientes, y generalmente „todo delito atroz certificado con la sentencia de qual-„quiera Tribunal, causa en la opinion pública alguna nota „sensible, al linage del delincuente. La infamia no nace de „la pena, sino de la enormidad del delito: bien que la pe-„na influye en la infamia en quanto hace mas cierto y mas „público el delito y su enormidad. Por lo mismo es par-„ticular en España la infamia de los reos castigados por „el santo Oficio, porque es muy particular el horror con „que se miran en este Reyno los delitos que el Tribunal „castiga. Mucho antes de haber Inquisicion llegó á ser ex-„cesivo el ódio al judaismo y mahometismo; pues se mi-„raba como deshonor el tener moros ó judíos entre los „ascendientes conocidos. El sábio Rey D. Alonso creyó „preciso mandar en sus leyes, que nadie se atreviese á „echar en rostro á manera de denuesto á los recien con-„vertidos, ó á su linage el que antes huviesen sido mo-

(177) Lib. 8. num. 125.

vió judíos. (178) Fomentábase aquel excesivo horror entre los cristianos piadosos con la experiencia de los malos efectos que causaba el trato con los infieles. Por esto ha cesado ya en gran parte aquella sobrada delicadeza de honor, y no se mira con la escrupulosidad de antes la limpieza de sangre de moros y de judios para entrar en algunos cuerpos. De qualquier modo, la preocupacion de los antiguos españoles en esta parte demuestra bastante en quan vil concepto tendrian, y con quanto horror mirarian á los reos del exêcrable delito de abandonar la fé católica, para abrazar la heregia, ó las supersticiones de los judios y moros. No es mucho, pues, que desde que se erigió el santo Tribunal hayan sido constantemente tenidos por infames los que fueron castigados como reos de aquellos delitos.

236. La ultima queja arriba mencionada es de la facilidad en condenar los libros con agravio de los autores, y del rigor en prohibir su lectura con detrimento de la instruccion publica. Pero es meneser tener presente la importante nota que hay al principio del nuevo indice de los libros prohibidos del año de 1790 con estas palabras: „ *Se previene queda reservado al Santo Oficio sacar de este indice aquellas obras que lo merezcan, despues de un serio exâmen que se haga de oficio, ó á instancia de legitimos interesados, como siempre se ha executado.* Aqui „ tenemos un publico testimonio de que el Santo Oficio ha „ oido siempre y está pronto á oir al autor de algun libro „ prohibido, y á qualquiera que tenga interes en su libre „ curso, siempre que quieran salir en su defensa; y real- „ mente varias veces hemos visto en los edictos del Santo „ Tribunal, que se declaraba que podian correr y leerse li- „ bremente algunos libros comprehendidos antes en el indi- „ ce. Por otra parte ni por ley del Santo Oficio ni por de- „ recho comun se sigue la menor nota á ningun autor de „ que se le prohiba alguna proposicion ó libro; porque lo „ que hay de reprehensible pudo el autor decirlo sin mali- „ cia por sola inadvertencia." (179)

(178) L. 6. tit. 24. Part. 7. l. 2. tit. 25.
(179) Lib. 8. num. 125.

237. Hasta aquí este memorable autor. ¡Que diverso modo de discurrir el suyo del de nuestros anti-inquisicionales principalmente Sr. Padron! El considera al Tribunal no sòlo por donde es util, si tambien por los males que pueda tener: se objeta con fidelidad todos los argumentos, y los responde uno por uno con copia de razones las mas fuertes y bien pensadas: nada díce sobre su palabra, ni menos usa de armas vedadas. Por el contrario aquellos suprimen maliciosamente quantas especies de autoridad ó razon hay á favor del mismo Tribunal: solo lo han considerado por la parte que tiene de espinoso, y de un todo se desentienden de hacerlo por la que notoriamente es util y benefico: Un solo Obispo que encuentren favorable, levantan sobre él mil torreones de viento, y veinte por el otro ni siquiera se dignan mirarlos á la cara, ni menos tomarlos en boca, siquiera por responder sus razones. Y sobre todo esto, les son como familiares las satiras, las irrisiones, los dicterios, y lo que aun todavia es peor las imposturas y falsedades. Parece, amados compatriotas, que esta sola reflexîon basta para confirmaros en vuestros antiguos propositos y abominar de todos los anti-inquisicionales. Pasemos al ultimo discurso.

PUNTO UNICO.

Exurge Deus, et judica causam tuam::: memor esto impro-periorum tuorum.

Levantate, ó Dios, juzga tu causa::: acuerdate de los impropesíos hechos contra ti. *Salm.* 73. ỳ. 22.

1. Este texto sagrado, amados amigos, era aquel con que nuestro desgraciado Tribunal orlaba sus armas, que como sabeis consistian en un Crucifixo con la espada y oliva á los lados, en geroglifico de la justicia y misericordia, que caracterizaba su instituto. ¡Que bella union! ¡que alianza tan armoniosa! La justicia y la paz se han besado: *justititia et pax osculatæ sunt.* Pero por desgracia ella es la piedra de escandalo de los anti-inquisicionales, como la Cruz lo fue para los Judios y Gentiles. (1) Os encargo no permitais, que en vuestra presencia se sostenga absurdo semejante. El tal texto alude literalmente á la desolacion de religion que los Reyes Asirios causaron en Israel, quando por tantos años lo tuvieron cautivo en Babilonia: y ya veis no solo la propiedad con que la Inquisicion se lo aplicaba en significacion de su ministerio para combatir los enemigos de la Iglesia; si tambien el fundamento que me presta para deducir de su alma y espiritu la resurreccion de este Santo Tribunal. Por que si alli parecia librarse la restauracion religiosa de Israel, en el zelo que Dios tomaria por su causa al verla tan ultrajada por sus enemigos: es claro que versandonos ahora en un antecedente semejante á aquel, podremos muy bien inferir la misma consecuencia.

2. La asistencia de Dios á la Nacion Española ha sido siempre tan visible y manifiesta, que sin embargo de ser Roma Matriz y centro de la Religion, ninguna nacion puede contar lo que ella. Aun quando mas abandonada á sus pa-

(1) Padr. pag. 26.

Al acercarme, amados compatriotas, al término de esta obrilla, me figuro es con tanto contento mio, como desabrimiento de los anti-inquisicionales que llegaren á leerla. Aquel se funda en el descanso anexô á su terminacion: este en que estragado el gusto de la lectura, ya solo se aprecian los papeles por brebes y nuevos, no por buenos. A los tales quisiera decirles en disculpa de mi difusion, que nó es lo mismo objetar que responder, ó de otro modo, enredar, y obscurecer la verdad, que aclararla y defenderla. La mentira y el error tienen muchas veredas por donde insinuarse, quando la verdad no tiene mas que una y esa muy sencilla y llana, Si para producir innumerables errores bastan pocas llanas para analizarlos y substituir en su lugar los dogmas contrarios se necesitan muchas. Aquellos son primos hermanos de los que apunté en la introducion de este duelo, que nada recibe su estómago delicado, que no esté nímiamente confecto y aliñado. Unos y otros protestan que de ese modo se lee con gusto, y de consiguiente, la verdad se recibe sin violencia.

Pero ¿quién no vé que ese es uno de los muchos ambages, con que sin dexar sus pasiones y flaquezas, quieren encubrirlas, para juntar con la realidad del vicio la fama de virtuosos? Si asi fuera: leerian igualmente los papeles de ambas partes, y no que solo lo hacen con los de aquella que fomenta sus ideas: se les veria alguna vez en las manos algun libro espiritual como Kempis ó Temporal y Eterno, y no que ni siquiera los conocen por el forro: se sabria quienes son sus confesores, en qué parroquia cumplen con la Iglesia, y nó que por falta de uso, temo que llegando la pelona, no sepan por donde han de empezar: finalmente, cumplirian con los ayunos de la Iglesia, huirian las ocasiones del pecado, esclavizarian el cuerpo á el alma, y nó que como buenos liberales cortados á la francesa, sucede todo lo contrario, sumergiendo á la pobre razon en el sentido, al espíritu en el cuerpo, las doctrinas antiguas en las noveleras. Basta de exôrdio. Y en prueba de que les quiero dar algun gusto, voy á estender brévemente este discurso en un solo punto.

PUNTO UNICO.

Exurge Deus, et judica causam tuam::: memor esto impro-periorum tuorum.

Levantate, ó Dios, juzga tu causa::: acuerdate de los impro-perios hechos contra ti. *Salm.* 73. ỿ. 22.

1. Este texto sagrado, amados amigos, era aquel con que nuestro desgraciado Tribunal orlaba sus armas, que como sabeis consistian en un Crucifixo con la espada y oliva á los lados, en geroglifico de la justicia y misericordia, que caracterizaba su instituto. ¡Que bella union! ¡que alianza tan armoniosa! La justicia y la paz se han besado: *Justititia et pax osculatæ sunt.* Pero por desgracia ella es la piedra de escandalo de los anti-inquisicionales, como la Cruz lo fue para los Judios y Gentiles. (1) Os encargo no permitais, que en vuestra presencia se sostenga absurdo semejante. El tal texto alude literalmente á la desolacion de religion que los Reyes Asirios causaron en Israel, quando por tantos años lo tuvieron cautivo en Babilonia: y ya veis no solo la propiedad con que la Inquisicion se lo aplicaba en significacion de su ministerio para combatir los enemigos de la Iglesia; si tambien el fundamento que me presta para deducir de su alma y espiritu la resurreccion de este Santo Tribunal. Por que si alli parecia librarse la restauracion religiosa de Israel, en el zelo que Dios tomaria por su causa al verla tan ultrajada por sus enemigos: es claro que versandonos ahora en un antecedente semejante á aquel, podremos muy bien inferir la misma consecuencia.

2. La asistencia de Dios á la Nacion Española ha sido siempre tan visible y manifiesta, que sin embargo de ser Roma Matriz y centro de la Religion, ninguna nacion puede contar lo que ella. Aun quando mas abandonada á sus pa-

(1) Padr. pag. 26.

siones, nunca llegaron sus naturales al extravio que qualquiera de aquellas, y por sentado que teniendola la Sagrada Virgen declarada su especial heredad, jamás faltará la fé de su suelo conforme á expresas revelaciones (2) Luego atenta esta amorosa providencia del Señor con nuestra monarquia, es preciso buelva la Inquisicion, por que aunque sin ella pueda darse verdadera Religion, no con el esplendor, magnificencia y pureza, que su Magestad quiere en fuerza de su especial proteccion.

3. Esta doctrina recive singular ilustracion con las criticas circunstancias del tiempo. Todos los sensatos reconocen en nuestras tragedias un castigo patetico del cielo, que enojado con nuestra insensibilidad y afrancesamiento, descargó sobre nosotros toda la ira que hace tiempo iba represando en el pielago insondable de su misericordia. El mal tomó incremento tan superior que parecia amenazarnos con el mayor de todos, que era el desamparo de la Religion, pasandola Dios á otras regiones, que desmereciendola menos, la cultivasen con el aprecio y fervor correspondiente á un don el mayor que puede tenerse en la tierra, conforme á lo que sucedió al Asia y Africa, y tambien á los Judios, segun la sentencia terrible de Jesucristo: *Auferetur á vobis Regnum Dei, et dabitur genti facienti fructus ejus*: se os quitara el Reyno de Dios, y se dará á la gente que hiciere frutos dignos de él. (3)

4. Pero las ventajas conseguidas contra el tirano de nuestra libertad Napoleon, dan á entender sin equivoco que el castigo es solo paternal, con el fin de purgar la era de la nacion, abrasar las malezas de su campo, dispertarnos del letargo en que yaciamos sumergidos, y avivar las chispas antiguas sofocadas con las cenizas inmundas y sucias de este siglo ilustrado. Por tanto: no siendo Dios como los hombres, que por malicia ó ignorancia dan males por bienes, ó que por inatingencia y deficiencia no llegan á tocar sus fines aun los mas rectificados: ¿quién no advierte la reintegracion del Tribunal en unos bienes tan religiosos y florecientes, como los que la providencia se ha propuesto en la memorable catástrofe que nos ha aconteci-

(2) Asi en la V. Agreda y Antigua.
(3) Cap. 21. ỳ. 43.

do? ¿Quién produxo en España su invasion por los Agarénos? Los excesos de Witiza, la corrupcion de sus vasallos, la irreligion de todo el reyno, hasta negar aquel la obediencia á su Santidad. ¿Quién produxo su restauracion y recobro de unos enemigos que se hicieron como domésticos? La religion de que se revistieron nuestros mayores, pues doctrinados con la disciplina del castigo divino, se contaban las victorias de aquella por las de la pátria, caminando ambas con sumo acuerdo y harmonia. ¿Quién realzó estas glorias, dándoles como dicen, el último esmalte y retoque? La institucion de la Inquisicion, llegando la Monarquia al apogeo que dexó insinuado, (4) y en cuyo premio la enriqueció con el descubrimiento de las Américas.

5. Pues esta misma série de sucesos se repite ahora. El afrancesamiento de la nacion, y la irreligion debida con él, le ha producido los funestos fracasos que la han envuelto en las intrígas y garras del enemigo: su insensibilidad, cada vez mas ciega y tenáz, la ha llevado al desprecio de los Obispos, principalmente el príncipe de ellos el soberano Pontífice, á la libertad irreligiosa de escribir; al desdoro de los ministros sagrados; á la abolicion del Tribunal. Resta, pues, la última época, en que mitigando Dios su enojo, y oyendo las oraciones de tantos buenos españoles, como ya parece asomar la aurora, vuelva la Inquisicion y con ella todo el explendor católico anexô á antecedentes tan executivos. No será tan brebe, porque siendo condicion de lo bueno no amarse ni conocerse hasta que se ha perdido, entiendo que S. M. dexará un poco correr el tiempo, para que advirtiéndose los males de su falta, su restitucion sea no solo mas deseada, sí tambien mas firme y estable. Entonces se verá un diseño aunque imperfecto, de las persecuciones antiguas de los Tiranos contra la Iglesia de Dios: porque asi como aquellos cooperaron eficazmente á su exâltacion por donde pensaban acabarla, asi nuestros anti-inquisicionales darán al Tribunal mayor explendor, por el mismo camino que creyeron abolirlo para siempre de la memoria de los hombres

6. Ni son estas razones, amigos mios, las únicas de

(4) Num. 186. de este disc.

esta especie que hay en la materia. Aun me falta otra de tanta consideracion, que ella sola bastaba para fundarla. ¿Y quál es esa? El que siendo Dios un vindicador exâcto de la inocencia, á su cargo queda volver indefectiblemente por la del Tribunal, que con tan liberal franqueza ha sido infamada, denigrada, y calumniada por sus enemigos. ¡El á un mismo tiempo llaga y cicatriza, enferma y sana, amarga y dulcifica, como se vió en José y Daniel, Mardoqueo y Susana, que con la facilidad que prometió su humillacion para su bien, con ella dispuso á renglon seguido su exâltacion! Al mismo género pertenece el zelo con que S. M. Soberana cuida el honor de los que ocupan su lugar en la tierra, y en cuya consecuencia se ha observado constantemente, que los pecados graves cometidos contra jueces, sacerdotes y padres naturales, aun en esta vida reciben algun exemplar castigo. En la Inquisicion concurre todo junto, yá se mire en sus causantes que fueron los Papas, Concilios y Reyes: yá en sus representantes, que siendo jueces creados por ambas potestades, fueron unos sacerdotes venerables y condecorados, á quien con mas propiedad les conviene la denominacion de padres, con que se intitulan todos los ministros del santuario, en alusion á las influencias espirituales que tienen sobre los fieles, y á la reverencia filial con que estos deben mirarlos.

7. ¿Quiénes, amados compatriotas, no se convencerán de unas reflexîones tan sencillas como sólidas? ¡Pero ay de mí! ¡Y cómo creo servirán á muchos de escarnecimiento y burla contra su autor, y quantos se declaren seguidores y amadores de su espíritu! Entre los antiinquisicionales hay varias clases. Unos que sorprehendidos con los papeles de la materia, siguen ciégamente su rutina, obligados del torrente impetuoso, con que se vén acometidos de sofismas y paralogismos; cuyo fondo como zanjado y nutrido de buenos principios, de nada están mas distante y remoto. Otros corrompidos con la irreligion del tiempo, yá especulativa como los incrédulos, yá práctica como los libertinos; de cuyo sistema habitual no es otra cosa la abominacion inquisicional, que un fruto muy natural, y una deducion igualmente legítima. (5).

(5) V. Introd. de la obra §. 5.

8. A los primeros espero serles útil, pues no tienen mas óbice que el que nace de falta de luces y descombro del campo. A los segundos solo serviré de escándalo, porque quales aves nocturnas que solo andan de noche, no alcanzan á percibir las antorchas luminosas de la esfera espiritual, ni los resortes maravillosos del orden sobrenatural; hasta blasfemar de sus emanaciones y propiedades, por solo el principio de ignorarlas: *quæcumque ignorant blasfemant.* (6) Aunque los tales incrédulos y libertinos parecen distinguirse, siempre son costales de un mismo fango, sin mas diferencia que las diversas posadas de un camino que guiando derechamente á la perdicion, unas tienen mas cerca el término otras mas distante. ¡Ah! ¡Y quántos se creen seguros con una fé estéril, y obscurecida con la corrupcion! ¡Ella solo se explica ácia los dogmas que no incomodan las costumbres, y quando directamente llevan consigo esa afeccion, se les busca una exposicion que la evacue!

9. Por lo mismo, amigos, suponiendo mis referidas reflexiones, mercadurias que no pasan por su Aduana, voy á llamarlos á las de otra clase, que por mas terrenas y obvias, no pueden menos que causar ó su convicion ó su confusion. ¿Y quáles son esas, me preguntareis con ansia? Inferir la necesidad de la Inquisicion, y por consiguiente la de su restauracion, del artículo constitucional, *que la religion católica ha de ser única en la monarquía*: en tal modo que ó no hay religion única, si no hay Inquisicion; ó si ha de hàber religion única, á fuerza ha de haber Inquisicion. Os parecerá paradoxa la propuesta; pero no las pruebas. Antes de entrar en ellas, os recuerdo los dos géneros de necesidades que mencioné en el segundo discurso, (7) prevencion que hago para que entendais la tomo aquí, no en el sentido castigado y benigno, sino en el riguroso y propio.

10. Para el caso basta recorrer algunas de las razones que dexo vaciadas en toda la obra. En los hereges es notoria (8) su enemiga contra la Inquisicion, en términos que

(6) *Judæ Ep.* ℣. 10.
(7) N. 121.
(8) V. disc. 1. n. 26.

como reflexa un Autor, (9) aunque generalmente se explican contra las de todas las naciones, en particular es mucho mas la española. ¿Y porqué? Porque aunque todas son Inquisiciones, esta era mas zelosa de su instituto que todas, y de consiguiente ninguna mas perjudicial á sus miras y fines. Para su sistema sectario dice mas oposicion la Religion católica que la Inquisicion, como quiera que ellos tienen esta y no aquella. (10) Con todo, su principal manía es contra lo uno y no contra lo otro, en virtud de que Religion católica, sin Inquisicion, no les estorba entrar, salir y residir en España, como les estorba junto con ella. Luego es claro que en suposicion de religion católica única es preciso Inquisicion (11).

(9) Abat. Nuix. reflex. 2. §. 11.

(10) V. n. 71. disc. 1.

(11) Aunque esta restitucion la esperaban todos los buenos españoles, ninguno creyó se verificase en tan breve tiempo como ha sucedido. Leémos ya en los papeles públicos el honorifico y especial decreto con que su Magestad (Q. D. G.) se ha dignado erigirlo el 21 de Junio del presente año para bien de la Iglesia y felicidad de sus pueblos. La misma divina providencia que puso á nuestro amado soberano el sagrado nombre de Fernando, en dichoso aguero de su acertado gobierno como se explicó un venerable Religioso: que lo ha probado con una heroica paciencia, en medio de las persecuciones mas extraordinarias, ya domesticas, ya extrañas: que lo sacó de peligros inminentes no menos del cuerpo que del alma, hasta triunfar igualmente de las sirenas francesas que de su filosofia encantadora; esa misma le ha dotado al mismo tiempo de tal consejo y fortaleza de animo, que solo con su presencia hubiera desvaratado una masa que por arraigada y sostenida en sus novedades, todo el mundo pensaba era obra de muchos años. ¡Bendita sea para siempre la divina misericordia! ¡Ella formará Epoca memorable en la historia, por que despues de haber dexado á los hombres en manos de su consejo, para que viesen lo que podian; en poco tiempo entonó lo que ellos desordenaron por mucho! Liberales y anti-inquisicionales: ¡ved aqui realizados mis calculos y esperanzas, que no hace mucho tiempo eran objeto de vuestras irrisiones y censuras! Ved aqui si la Iglesia pierde ó gana con las conversiones falsas, conforme á lo

11. Los venerables Obispos se han decidido tan á las claras por la Inquisicion, que como dice el Sr. Ostolaza casi han sido todos los de la Península, á excepcion de quatro ó seis. (12) Hablé de ellos (13) en el primer discurso, y ahora solo añado, que siendo su autoridad tan específica en la materia, y hablando contra sí en causa propia, ninguna razon los puede mover, sino el íntimo convencimiento de que sin Inquisicion no puede verificarse Religion católica única. Luego si esto se intenta sínceramente, es preciso aquella para lograrlo. La corrupcion del tiempo, la malicia de los incrédulos presentes, la irreligion dominante, es sin comparacion mayor mal que aquel que introduxo la Inquisicion, como expuse en el primer discurso. (14) Luego sin ella es aventurar en España, ó su ruina ó su gran detrimento.

12. Ya veo, amigos carísimos, que contra esto se objeta por los contrarios, que antes de la Inquisicion se profesó en España única Religion. Pero habiendo mucha diferencia entre proponerse un fin y realizar su asecucion, es manifiesto que si lo primero se verificó en aquella época, lo segundo nunca se logró hasta el tiempo en que la huvo, como manifesté en el dicho discurso. (15) Quanta sea la fuerza de esta prueba se arguye muy bien, de que desde el punto en que se erigió ese Tribunal hasta el de su infausta extincion, no se encuentra una heregía excitada en

que expuse en este discurso num. 29 y demas. Aunque vosotros os hayais convertido de ese modo ya no se verá tanto desprecio contra ella con el retintin de la *difunta Santa*, llamando á sus familiares ó domesticos con el temerario, soez é insolente apodo de *achichincle* ó alcahuete que parece lo mismo: ya no os producireis con tanto escandalo de vuestros hermanos: ya no discurrireis de lo piadoso y sagrado con la impiedad que es propia de la ignoráncia atrevida; antes bien unidos con nosotros os alegrareis de tan plausible noticia, como ya lo estais haciendo, aunque por dentro esteis rebentando. Desengañaos: siempre ha sido cierto que el miedo guarda la viña. Y asi chiton........

(12) Pag. 62. de su dictam.
(13) N. 16.
(14) N. 48.
(15) N. 36.

la Corona, ni un Concilio decretando su condenacion. Y si acaso la hay, ¿señalese adonde y cómo?

13. Quantas han existido en España pertenecen al tiempo anterior ¿Qué época mas á proposito para realizar la religion única en ella, que desde Recaredo I. hasta D. Rodrigo? Entonces se abjuró públicamente por aquel el arrianismo en el Concilio Toledano III: decretándose de consiguiente la profesion del catolicísmo. Sin embargo, casi á los cincuenta años hallamos otro Concilio, mandando salgan del reyno quantos no profesen la religion cristiana; y poniéndola por ley indispensable al Rey y vasallos, é igualmente á todos los que militasen en sus banderas: Parecia que con unas sanciones tan terminantes, ya no habria necesidad de reproducirlas. Pero lejos de eso consta de la historia, que á poco tiempo uno de sus Reyes en pleno Concilio se lastima de que aun permanezca (16) en el reyno la secta judaica; y á poco mas se encuentra otro en el qual se formaron once cánones contra la misma, ofreciendo librar de tributos á los que voluntariamente se apartasen de ella: expresion que denota no hablaba de judios ocultos, quales podia haber mientras huvo Inquisicion; sino de manifiestos y públicos.

14. Pues ahora ¿en qué estará que con la Inquisicion no habia necesidad de esas repetidas prohibiciones, y lo que es más, ni siquiera de nombrarlas? ¿En qué estará, que divagándose tan rápidamente por la Europa las heregias de Lutero, Calvino y Zuinglio, la España se preservase de ellas, como la congratula el Cardenal Hosio, (17) quando la de los Albigenses llegó hasta Palencia? (18) Es clara la razon. Porque en el un tiempo habia Inquisicion, y en el otro aunque habia Concilios y Obispos, no podian alcanzar hasta donde llegaba aquella. Uno y otro tenian el mismo objeto, esto es, la religion católica única, con prohibicion de qualquiera otra; pero como quiera que sea cierto que el amor y perfecta intencion de un fin, se colige de la mayor eficacia y conducencia de los medios se-

(16) Ortiz. hist. de España tom. 2. lib. 5. cap. 8. y 11.
(17) V. n. 157. de est disc.
(18) V. Dictam. de la Comision. pag. 13.

gun apunté en otra parte, (19) de aquí es que solo del un modo resultaba su asecucion, porque solo en ese se aplicaban eficazmente aquellos. Ambos se proponian limpiar la era de la Iglesia española, separando la zizaña del trigo, cortando el miembro acancerado de lo restante del cuerpo; pero con la notable diferencia de que el uno la conservaba permanentemente limpia, el otro con la facilidad que la limpiaba, con esa misma venia de nuevo á inficionarse.

15. La Inquisicion es comparable á una diligente barrendera, que en quanto cae la porquería en su casa luego al punto le aplica la escoba, con cuyo arbitrio siempre mantiene el suelo con igual aseo. Los Obispos á la otra que por genio, ocupacion ú otros motivos solo lo hace cada ocho dias, con cuyo motivo el suelo se presenta puerco mientras llega el dia señalado, y aun despues de limpiado nunca puede quedar como el otro. Ambos tienen por instituto espantar los lobos carniceros, que osan allegarse á las ovejas del rebaño encomendado; pero envolviendo los dos contrarias ideas de mansedumbre y entereza, segun la descripcion del Sr. Villanueva, (20) hé aquí que con los Obispos se confian ó para arriesgarse á sacar la cara, ó para salir con bien en caso de aprehension; quando con la Inquisicion al solo sonido de su voz huyen despavoridos, sin juzgarse seguros de su actividad sino en los dominios en que no existe.

16. ¡Oh amados compatriotas! ¡y quántas ilusiones abriga la propalacion de un fin ineficazmente intentado! ¡Tended la vista por el mundo, y hallaréis los mas de los cristianos muy satisfechos de su salvacion, al mismo tiempo que con pasos gigantescos y vicios inveterados caminan muy á la posta del infierno! En vano les haréis ver que una esperanza presuntuosa es un insulto contra la justicia divina, que la conversion diferida rara vez es verdadera; porque á expensas de una imaginacion lisonjera, todo se quiere juntar, gloria y vicios, vida eterna y vida libertina. Al mismo modo discurren los anti-inquisicionales, quan-

(19) Disc. 1. n. 20.
(20) Pag. 41.

do muy ufanos, con el artículo de la religion católica y única de la nacion, les parece está todo hecho, aunque los efectos por la insuficiencia de los medios sean distantes y remotos. Yo á lo menos, amigos, me hallo tan mal con el sistema actual, que no hallo embarazo para asegurar, era mejor tolerantismo con Inquisicion, que religion única sin ésta: al modo que el ministro Fox quejándose en cierto tiempo de la inaccion de la guerra contra la Francia, dixo en el parlamento; era mejor paz que se pareciese á guerra, que no guerra que se pareciese á paz: la razon es: porque supuesta la Inquisicion habia quien contuviese á los vasallos para no traspasar el orden establecido; quando del otro modo quedaban sin freno para ser contenidos. Tenemos el exemplo en la Capital del mundo Roma, quando de tal modo tolera los judios, que al mismo tiempo tenga Inquisicion: y aquello sea con tales cortapisas, que ni puedan dañar á los fieles tan libremente, y se facilite su conversion por medio de la divina palabra que se les precisa oir en determinados dias.

17. Tanta es la fuerza de estas pruebas, que supuesto el fin de única religion con exclusion de qualquiera otra, parece notoria temeridad la omision de la Inquisicion. Vaya la prueba. En la Teología moral se enseña, que para justificarse el pecador puede hacerlo ó por contricion perfecta de sus pecados, ó por la imperfecta acompañada del santo Sacramento de la penitencia. Con todo: el que teniendo en su mano lo segundo echase mano de lo primero pecaria gravemente, ¿Y porqué? Porque teniendo en su mano el medio mas fácil, comun, cierto, seguro y proporcionado á la humana condicion, ocurria á uno que aunque mas perfecto, era mas raro, extraordinario, y dificultoso de conseguir, y por tanto aventurar su logro con no menos temeridad que imprudencia. Luego siendo el fin de la nacion conservar la religion católica única, con exclusion de qualquiera otra, exige la Inquisicion, sopena de incurrir en la misma censura. Luego en fuerza de causas y principios naturales, la Inquisicion debe volver.

18. Y veis aquí, amados compatriotas, otras de las razones porque los venerables Obispos ya citados, han clamado tan valientemente contra la abolicion de un Tribunal tan interesante á los fines de la religion. No ignoran

que sin Inquisicion hay religion en otros reynos, y la huvo en España con mas perfeccion que en ellos; pero al mismo tiempo saben, que con ese modo no se llega al colmo de única que se desea. Son jueces natos de la misma religion, depositarios de su fé, órganos por donde se trasmite á los fieles, y por tanto quisieron, mas bien padecer, que callar indecorosamente. Y lo que es mas de admirar, en las mismas estribó el insigne D. Melchor Macanáz, para producirse de ese modo en un memorial á Fernando VI. con motivo de darle avisos para el bien y reparo de la corona. »Todas las desgracias temporales (dice) que caigan sobre una Monarquía católica pueden repararse y sufrirse, si la aplicacion del Príncipe hace laboriosos á los vasallos. Las que son insuperables, son aquellas que provienen por falta de religion; aquellas que nacen de la profanacion del santuario, sembrando y admitiendo doctrinas torpes y erroneas por contrarias al dogma, de esto nació el separarse de la Iglesia la Inglaterra, que tantos santos la dió; y de esto el mayor y mas atroz delito de su Rey Enrico VIII. El primer objeto de V. M., la primera atencion de todos sus cuidados, deberá ser que la religion resplandezca como siempre en España; para lo qual ningun otro Monarca del universo tiene los auxîlios y disposicion que V. M. En manteniendo con el debido lustre, autoridad y respeto al santo Tribunal de la Inquisicion, no puede temer V. M. el menor riesgo en este, el mas grande y mas interesante punto. Quando la Francia y toda Europa se abrasaba en las llamas que encendieron los Calvinistas y Luteranos, solo el suelo español se vió libre de tan pernicioso incendio. El santo Tribunal fué el poderoso antemural, que supo contener y hacer temblar á los exércitos formidables que propagaban y hacian extender aquellas malditas sectas. Esta gracia particular con que le dotó el cielo subsistirá siempre, y hará por sí solo glorioso al Monarca que mas le autorice y eleve. Medite V. M. la importancia de este asunto, y él mismo le inspirará lo que debe aplicar sus cuidados y desvelos para hacer felíz su Monarquía." (21.)

(21) Seman. erudito. tom. 8. pag. 221.

19. ¿Qué testimonio mas claro? ¿Qué prueba mas terminante de la conexion que tiene la Inquisicion con la religion católica única española? Ella debe tener tanta mayor fuerza quanto á este grave literato condenó la Inquisicion algunas obras. Sin embargo: ¡óh condicion humana empeñada en sostener los pensamientos una vez adoptados! La comision frecuentemente la cita por órden á estas á otras, y ni aún siquiera por causa de disolver los argumentos contrarios lo toma en voca, respeto de las que escribió en favor del Tribunal!

20. Pero ¿á qué me canso en acopiar pruebas lejanas en confirmacion de lo que voy promoviendo, quando las tengo no menos cercanas que visibles, hasta por los ciegos? Hablen esa peste de papeles públicos, que desde el caso de la Inquisicion se han soltado con un fluxo verdaderamente maniático, desenfrenado y criminal. ¡Santo Dios! Dexando á parte que en lugar de tratar las materias *pro dignitate*, no hacen mas que babosearlas, truncarlas y confundirlas: ¡quántos dictérios, sarcásmos y sátiras, contra lo mas análogo á la religion! ¡quántas doctrinas erroneas y descabelladas! ¡quántas blasfemias é insultos! ¡quántas extravagancias, ridiculeces y pueriidades, indignas de una controversia sólida! En solo un dia, dice el erudito Padre Velez, (22) se vieron en Cádiz salir hasta doce folletos, que todos cada uno en su modo tiraban contra la piedad y en favor del libertinage. El diccionario burlesco constante de las mas clásicas heregias, aunque condenado solemnemente por casi todos los Obispos, ya lo introduce como queriendo respirar nueva vida. &c. &c.

21. Yo mismo soy testigo de los extravios producidos en estos países con la remocion del Tribunal, y entre tantos me contentaré con apuntar solo el siguiente, que me acaba de suceder casi al extender estas líneas. Llegó un sugeto preguntandome: ¿qué deberia hacer con otro á quien oyó hablar con toda formalidad, en alabanza del materialismo, aseverando que sabia de cierto estaba un amigo suyo escribiendo en favor de él? Al punto le respondí su obligacion de acusarlo ante el Metropolitano, en quien recaian las facultades del Tribunal, y mas quando S. I.

(22) Véase esa obra desde el fol. 119.

habia declarado renobava todas las prohibiciones y censuras que estaban anexâs á aquel. Pero como replicase, que temia grave perjuicio de comparecer en juicio con el delincuente y carearse con él, huve de decirle que siempre le instaba la obligacion, si bien para componer esa con su indemnidad, podia hacerlo por medio de una oculta delacion, en la qual protestase no se ofrecia á prueba ni á careo.

n. 22. Salgan ahora á plaza los anti-inquisicionales y digan: ¿si estos son los frutos decantados que nos han prometido con la inexîstencia del Tribunal? ó de otro modo que nos digan; ¿de qué nos sirven todas las leyes protectivas de la religion, si tan escasa es su influencia para impedirlos? ¿si las primicias son estas, quáles serán los fines? Enhorabuena que por la comision adoptada por el augusto congreso todo español tenga autoridad para acusar de la heregia, y el ordinario para proceder de oficio. Pregunto: ¿de qué sirve eso, si todo español se retrae de hacerlo, y el juez ni el confesor los pueden obligar con daño grave de ellos? Enhorabuena, que conforme á la Constitucion nacional, la religion sea católica apostólica romana, única verdadera con exclusion de qualquiera otra. Pregunto: ¿de qué nos sirve ese título retumbante, si al mismo tiempo quedan abiertos los portillos de entrarle para batirla? Enhorabuena que se establezcan por la nueva legislacion, todos los preservativos para no comprometer la inocencia personal. Pregunto: ¿qué adelantamos con eso, si es á costa de la religion, y si á trueque de ello han de prosperar y aumentarse los malos? (23).

n. 23. Por aquí hechareis de vér, amigos carísimos, la insubsistencia y nulidad de la comision en varias de sus razones extendidas en su dictamen, y de las quales apuntaré algunas, por ser diametralmente opuestas á las que acabo de asentar. Preparando el camino para dictaminar la extincion del Tribunal, no halla embarazo para afirmar, que la religion católica por su intrinseco concepto, ni es tolerante ni intolerante de las demas sectas; (24) como que

(23) V. disc. 1. n. 46. 119. 120. item. disc. 2. . 39. y sig.
(24) V. disc. 1. n. 46.

siendo por su naturaleza universal, prospéra y se acomoda á todos los gobiernos, de quienes solo es peculiar la admision ó exclusion de aquellas. ¡Ah! y qué texido de paradoxas, todas á qual mas exôticas y engañosas! Ellas aunque distantes de la verdad, están á lo menos bien confeccionadas, para que sin sentir se reciba su veneno.

24. Si la religion católica por sí no es tolerante ni intolerante: ¿cómo S. Juan enseña no se salude al herege? *nec ave ei dixeritis.* (25) ¿Cómo S. Pablo manda que con él se evite toda comunicacion, hasta la de comer en su compañía? *hæreticum::: post unam correptionem devita::: et cum hujusmodi nec cibum sumere.* (26) ¿Cómo los santos Padres, principalmente S. Cipriano, nos estorban todo género de tratos y sociedad? *nulla cum talibus commercia, nulla convivia, nulla colloquia cum eis misceantur.* (27) ¿Por ventura no son estas rigurosas prohibiciones? ¿Nó las dicta la religion, por lo mismo que las dictan sus fundadores? ¿Nó comprehenden á todos los fieles, sin exclusion de los mismos Reyes, ántes bien con mas fuerza á ellos? ¿Pues cómo se dice tan absolutamente, que la religion católica por si no es tolerante ni intolerante? ¿Es acaso porque el capítulo del tolerantísmo es puramente político? Pero ¿quién ha dicho que el Príncipe cristiano no está obligado para admitirlo, satisfacerse primero de si vá contra la religion ó nó, ó de otro modo, si en ello comete pecado ó nó? ¿Es acaso porque la religion no tiene mas penas que las espirituales? Pero aún concedido eso, de hay lo mas que podria seguirse es, que si la religion no puede entender en la materia por sus Ministros espirituales, sí por los temporales y protectivos; y por tanto, que estos en calidad de cristianos estén obligados, sopena de infidelidad criminal á mirar por su explendor y lustre.

25. El Rey católico de tal manera debe unir ambas atenciones temporal y espiritual, que ya que pueda atender á esta con perjuicio de aquella, de ninguna manera lo contrario. Lo demas seria mas bien ser destructor

(25) *Joan. Epist. 2.*
(26) *Ad Tim. cap. 3.*
(27) *In Ep. 3. ad Cornel.*

e la religion que protector, ordenarla á la república, en lugar de que esta debe ordenarse á ella. Tenemos un exemplo heroico de esta doctrina en la práctica de nuestros reyes, quando instruidos de los crecidos gastos que se hacen en Filipinas con las misiones, con todo no por eso se han retirado, por quanto cedian en la propagacion de la fé en aquellos países.

26. Decir que la religion no es tolerante ni intolerante de sectas, vale tanto como decir lo es igualmente respecto de las rameras y usureros, y por consiguiente que si en aquello puede obrar libremente la potestad civíl, sin comprometer aquella, del mismo modo puede esto otro. Pero por desgracia de la comision ambas cosas son falsas, y en ellas se cometen dos miserables equivocaciones. Primera. Argüir de lo que es lícito circunstanciadamente á lo mismo considerado en sí; ó como dicen los lógicos, confundir las nociones de *per se* y *per accidens*. Porque aunque por causa de evitar males mayores, ó de necesidad urgente sea lícito el tolerantísmo, las usuras y rameras: de ninguna manera prescindiendo de esos respetos, como si fueran unas cosas positivamente buenas ó indiferentes, cuya total razon sea la voluntad del que manda. Segunda. Que esa disposicion nunca deberia llamarse providencia de gobierno, como supone la comision; sino una mera permision, como que de sola esa denominacion es capaz lo que intrinsecamente es malo. Tercera. Que versandose el punto sobre materia de pecado, por lo mismo que se mira con respecto á la religion, en quanto tolerante ó intolerante, su conocimiento es privativo de esta, para que prévio él, procediese la potestad civíl á su execucion; á no ser que de lo contrario se quieran dár algunos pasos en orden á intitularse esta cabeza de la Iglesia española, como Enrico VIII. de la anglicana. Decir tambien que la religion católica prospera y se acomoda á todos los gobiernos, se opone á lo que la misma comision asienta en la página anterior, esto es, que aun para lo político y humano, presta ella mayores ventajas, que qualquiera otra. Y de todas maneras, la tal proposicion nunca será admisible, sino en quanto Cristo y Belial lo sean para habitar juntos.

27. Afirma la comision, (28) que antes de la Inquisicion eran frecuentes las conversiones de Moros, Judios y demás sectarios, las quales totalmente se extinguieron con su ereccion. Es de admirar que hasta de esto se quiera sacar partido contra ella, quando bien mirado de hay le resulta la mayor alabanza. Porque ¿ó se habla de fuera de España, ó dentro de ella? Si lo primero: ya dixe (29) que jamas se ha extendido tanto la religion como en su tiempo, multiplicándose sus conversiones al paso que se multiplicaban los misioneros embiados á las quatro partes del mundo por la Congregacion de Propaganda, sin que sirviese de obstáculo la Inquisicion existente en Roma. Si lo segundo, como parece mas cierto, es claro que por eso no habia las conversiones de antes, porque tampoco habia despues quienes se convirtiesen. La Inquisicion alejó de sí la peste y contagio de la religion, esto es, los incrédulos y hereges, y por eso no es extraño que adonde ya no habia enfermos, tampoco huviese curaciones.

28. Si el empeño de la comision es que haya conversiones en España, el medio es establecer de una vez el tolerantismo civil, con lo qual aumentándose el número de los incrédulos, hay mas campo para que tambien se aumenten aquellas. Yo de mi parte siempre preferiré la medicina que preserve de la enfermedad, á la que no pudiendo impedirla, solo la cura y sana. Este argumento es muy parecido al que toma la misma comision de no existir ya la *heregia judaizante* (30) que motivó la Inquisicion, porque debiéndose á esta el que no exîsta, en ambas partes se le convierte en mal el bien que hizo, alegándola por causa de lo mismo de que fué remedio, y que por lo mismo debia perpetuarse para que el mal no volviera á reproducirse.

29. Siguiendo su ruta dice: (31) que siendo la conversion obra del convencimiento, nada aprovecha á la Iglesia y al estado, y menos al delincuente, las forzadas que han hecho muchos por el terror de la Inquisicion: antes bien afea la hermosura de aquella, é introduce en el otro

(28) Pag. 12.
(29) Disc. 2. n. 154. y 186.
(30) V. disc. 1. n. 47.
(31) Pag. 17.

el germen de la discordia. Esta doctrina tiene un gran parentesco con la otra, de que las penas de la Iglesia nunca deben ser coactivas, sino correccionales, ó mas bien espirituales. He dicho lo bastante sobre el particular en varios lugares de esta obra, (32) y con todo, no será por demás hacer nuevas repeticiones ó adiciones.

30. El odio inquisicional es tal, que no admitiendo desengaño ni réplica en contrario, seria bueno si posible fuera, reunir en un solo concepto ó párrafo todas las soluciones á sus sofismas, para que estrechados con su reunion, se les quitara la ocasion de divagarse errante y disparatadamente por todos los rincones y efugios á que está acostumbrada. La Iglesia como agregado de entes racionales ordenados á la vida eterna, finca su felicidad en aquellas dos columnas que lo son de todo cristiano: *declina á malo et fac bonum*: *apartate de lo malo y haz lo bueno*. Y ¿quién ha dicho que ya que no ganen los falsamente convertidos no suceda muy al contrario con aquellas? Si para el delincuente es quizá peor ser hipócrita que escandaloso, para toda sociedad es peor ser escandaloso que hipócrita. La razon es clara: porque siendo la paz el principal bien de toda república, con lo uno se turba y altera, y de ningun modo con lo otro. El hipócrita ama mucho su fama y su cuerpo, y por malicia que tenga no se atreve á descubrirla, por el temor de ser infamado y castigado. El escandaloso está tan viciado de sus apetitos, que en nada de eso repara por darles pasto y rienda.

31. Tenemos á los ojos un exemplar no menos visible que costoso. Por sentado que los que fueron mobiles de la actual insurreccion americana contra la corona, lo eran muchos años antes que rompiese. Con todo ¡quan distantes son los efectos del un modo al otro! Pues del mismo modo sucede á la Iglesia, como que es una verdadera república. Bien sé que esta se ordena principalmente á la santificacion de los fieles, cuyo fin nunca debe perder de vista. Pero ¿que culpa tiene ella de que el incredulo se convierta falsamente, quando en su mano está hacerlo como debe? ¿ó que si no quiere hacerlo ni de un modo ni de otro,

21

(32) Disc. 2. n. 194. y sig.

no se vaya á otros paises en que no existe la Inquisicion? Y de todas maneras, ¿adonde consta que en obsequio de su libertad ó conversion sincera, deba la Iglesia suprimir las providencias, que si á uno ó mas individuos son perjudiciales, á todo el cuerpo son muy utiles y beneficas? ¿Acaso la Inquisicion se instituyo por el bien de esos solos, ó por el de todo el cuerpo? En el caso no hace otra cosa la republica cristiana, que lo que hace la civil, quando usando de su derecho y en fuerza de su amor bien ordenado que debe empezar por si mismo, obliga á los que tienen mal de San Lazaro y á las mugeres rameras á vivir fuera de las Ciudades no obstante su repugnancia.

32. Dixe arriba ya *que no ganen nada los falsamente convertidos*: por que aunque sea asi en los primeros actos, puede no serlo respeto de los ulteriores. ¡Ah! ¡y quan frecuente es seguirse grandes bienes de las coacciones! Testigos son S. Pablo derribado del caballo, Manasés cargado de cadenas en Babilonia, y S. Franco de Sena quedando repentinamente ciego en el juego, finalmente todos los mas de los pecadores convertidos, que regularmente empiezan á moverse por la coaccion que prestan las penas y escarmientos temporales, conforme á las expresas palabras de San Lucas: *Compelle intrâre eos ut impleatur domus mea*: obligalos á entrar para que se llene mi casa. (33) Pues, ¿por que no ha de competir otro tanto á la Iglesia, de quien Jesucristo es norma, maestro y esposo? ¿Quien es la comision para que poniendo divorcio entre Dios y su Iglesia, quite á esta la fuerza coactiva que conviene á aquel? Si la Iglesia en su seno contiene entre los buenos y veneradores de los Sacramentos, á tantos malos que continuamente los profanan, sin deformidad ni mancha de su hermosura: ¿porqué se ha de afear en que contra su voluntad, y por usar de su derecho se entrometan muchos infieles aparentando la piel de oveja? Si la republica se expone á discordias con la admision de esos lobos ocultos ¿quanto mas si se les dexase vivir tranquilamente?

33. Quedemos pues, mis amados compatriotas, en que la comision hace con estos discursos y raciocinios mas bien la causa de la irreligion que la religion, aunque sin enten-

(33) *Luca* cap. 14. ỳ. 23.

derlo ni intentarlo como supongo. (34) No es el pensamiento mio, sino de uno de los mas insignes personages de la incredulidad, el gran Federico de Prusia, y cuyo testimonio como de nuestro mayor enemigo hace una fé incontestable. Hablaba de las reformas de José segundo, con motivo de escribir á Mr. Voltaire mas incredulo que el, y entre otras cosas le congratula por causa de ellas de este modo: » Parece que los progresos de la filosofia se dexan conocer » mas rapidamente en la Germania que en Francia::: Este » Principe (dice Alembert escribiendo, al mismo Federico) » trata un poco mal al santo Padre y á su librea tanto mo» nastica como secular. Llega hasta autorizar segun se dice, » la libertad de conciencia y á querer conceder el caracter » de ciudadano á los Judios, lo qual los Emperadores que » le han precedido, lo hubieran mirado como el mas gran» de de los delitos::: " finalmente afirma aquel de José segundo ser *uno de aquellos Principes que se imaginaban obrar como politicos, y obran como filosofos, que sin conocerlo dan á los cimientos del edificio de la religion.* (35)

34. Ni es extraño. La comision como insinué en este folleto (36) parece toda de legos, que aunque sabios para el mundo, son ignorantes para el cielo de la Teologia; y por eso no es extraño que usurpando el magisterio propio de un Concilio general, claudique en doctrinas tan capitales. Si estas las oyera del torrente de Obispos que ella ha despreciado, quizas me fuera tras ellas deponiendo mi dictamen en el suyo, satisfecho de que si erraba era con mis maestros, y en regla como se suele decir vulgarmente: pero sucediendo todo lo contrario, miro sus decisiones en la materia como destituidas de legitima mision y vocacion: *ego non mittebam et illi currebant.* Todas sus reflexîones llevan no sé que de magestad, orden y suavidad que no siendo para todos su discernimiento, han de ser muchos los sor-

*

(34) ¡El tiempo nos ha descubierto qual era su religion, y quál la sinceridad de sus protestas, y quánta gracia les haciamos en suponerselas verdaderas!

(35) Foll. proi. de los Incred. §. 6. n. 5. it. §. 11. 12. n. 4. y 2.

(63) Disc. 1. n. 44.

prehendidos por ellas. Sinembargo bien meditadas se hallará, que lejos de aclararse y ayudarse mutuamente, como es propio de las que estriban en verdad, mutuamente se impugnan y contradicen.

35. Seria prolongarme demasiado si hubiera de vaciar quantas me ocurren, y mas habiendolo hecho el insigne benemerito español Sr. Ostolaza, en su dictamen impreso en Cádiz con una concision y oportunidad de razones admirable. Sin salir de la materia en que ibamos apuntaré solo dos. Primera. Al paso que la comision excluye de la Religion el concepto de coaccion y castigos corporales, á ese paso admite el del beneficio y favor humano para ir á ella, en terminos que por eso asegure eran frecuentes las conversiones de los infieles anteriores á la Inquisicion, por que en lugar de la infamia que inferia esta, se distinguia á los recien convertidos con oficios de republica y enlaces matrimoniales, &c. (37) Y ¿quien no advierte la disonancia á la razon de esta oposicion que se ha forjado entre ambas cosas? La Religion no menos es libre que sobrenatural. Por tanto si por lo primero repugna el concepto de coaccion y violencia, tambien por lo segundo repugna el de lo natural; y por el lado contrario si por lo sobrenatural no excluye lo natural, tampoco por libre excluye la coaccion. En una palabra: si del un modo mira á la Religion como Padre, del otro la mirá como á Juez. Si lo uno dispone *negativé y remoté* á la conversion como dicen los Teologos; lo otro sucede lo mismo, Si lo natural puede ser via para llegar á tocar la sobrenatural, ¿por qué lo coacto (se entiende no hablo del fuero interno sino del externo ó para confesar el dogma en el herege, ó para no blasfemarlo como el puro infiel) no lo será para llegar á lo libre haciendo como suele decirse de la necesidad virtud? Y si alli no se llega muchas veces no por defecto de la Religion ni nota de ella, sino del interesado: ¿por que aqui no podrá suceder otro tanto.

36. Segunda. Quando la comision afirma que la coaccion no es arma propia de la Iglesia, antes bien chocante á su espiritu y mansedumbre, supongo habla de ella asi en quanto á sus ministros propios quales son los Obispos, co-

(37) Pag. 13.

mó en quanto á los protectores que son los Reyes. (38) De otro modo nada se concluiria en el particular á favor de lo que se pretende, pues los unos y los otros tienen un mismo objeto, unos y otros estriban en unos mismos principios, esto es el culto de la Religion. Y por eso el Sr. Ruiz Padron (39) hablando de la tal coaccion, solo la contrae al preciso caso de ser los incredulos perturbadores de la republica, ó quando ellos se hallan violentos en su secta.

37. Esto supuesto, pregunto: ¿que consecuencia es la de la comision en establecer por una parte Religion unica con exclusion de las demas, y por otra negar la coaccion? Con que fundamento se asegura, florecerá ahora la Religion como antes de la Inquisicion, quando se niega la coaccion, que entonces rigió hasta el extremo irregular de querer el Rey Sisebuto precisar á los judios á abrazarla? Religion unica sin coaccion corporal, es castillo sin fortificacion, es titulo sin colacion, en una palabra es tolerantismo real y verdadero envuelto en las tales magnificas palabras; del mismo modo que en Francia sirvio la declaracion de dominante por Napoleon, para baxo esa capa dexarla en el de menguante en que se halla. Por que ¿que caso harán los incredulos de las excomuniones de la Iglesia, en suposicion de que no se les ha de perseguir con penas corporales, sino quando atenten contra la patria? El mismo que hacen tantos catolicos libertinos abandonados en el cumplimiento de Iglesia, leyendo libros prohibidos, y viviendo practicamente como aquellos. Y ¿no es esto jugar de palabras, ó por mejor decir, burlar la fé de los pueblos, engañar á vista de ojos, y perder la nacion á pretexto de ganarla?

38. ¡O amigos queridos, y ¿quien creyera que esta hubiera llegado tan rapidamente á un estado tan critico y deplorable? Vosotros sois testigos del estrago en que se ván precipitando estos felices paises americanos por causa de novedades tan perniciosas. Por beneficio de la Inquisicion no se conocia en ella aun el nombre de secta ni heregia, ¡y por su falta serán ahora los que mas prontamente sean infestados! En ellos habia unas ideas de la Inquisicion tan con-

(38) Pag. 5.
(39) Pag. 20.

trarias á las que suponen sus enemigos, que de su remocion han tomado ocasion los insurgentes actuales, para confirmarse y propalar en los demas sus atroces imposturas; de que los Europeos son hereges, y que trataban de entregarlos á Napoleon. Bien veo son invenciones todas delirantes, pensadas solo para cohonestar tan horrenda infidencia. Pero siempre se arguye el grave inconveniente de haber suprimido aqui el santo Tribunal, en un tiempo el mas inoportuno, y en una tierra que tanto lo necesitaba, ya para guardar la virginidad de Religion en que está desde que la abrazó, ya para evitar el escandalo de una gente rustica y sencilla.

39. ¡Infeliz de ti America! ¡Ah! ¡y si supieras quanto me duelen tus extravios, y la desolacion devoradora que por todas partes y en todos ramos te está aniquilando! Aun que no he nacido en tu suelo siempre me será grato tu nombre, y jamas olvidaré haber recibido en él los influxos ilustrados, que sin duda no hubiera recibido en el mio! ¡Tus pecados son los que por sus pasos contados te han conducido á ese mar insondable en que te ves sumergida! A trueque de tu oro encantador corrompes los corazones de los habitantes que te pueblan. Unos adquiriendote con avaricia insaciable; otros prodigandote con profusion viciosa: y ambos contradiciendo con las obras la Religion que confesaban en la boca. (40) Por eso siendo la irreligion el resultado de tan visibles castigos, no hallo embarazo para profetizaros desde este triste rincon, que sin su enmienda, penitencia y correccion, qualquiera que sea vuestra suerte en esta vida, solo será para haceros mas infelices y desgraciados en la otra.

40. Vosotros ministros del Altisimo, dispensadores de sus tesoros, medianeros de su pueblo, interpretes de su palabra; ¿que haceis? ¿que pensais? ¿Hasta quando ha de durar ese velo denso que cubre vuestros ojos? ¿Hasta quando dexareis de seducir y capitanear esas cohorres de infelices, levantadas al sonido solo de vuestra voz, conservadas por vuestros influxos, y entusiasmadas por vuestro exemplo? ¿Hasta quando se ha de acabar la mengua que habeis inferido á vuestro estado, el escandalo causado en los fieles, y la interrupcion vergonzosa de unas obligaciones tan sagradas co-

(40) Vease Amat, Lib. 16. n. 388. y otros AA.

no las vuestras? ¡Que horror! ¡Que ceguedad! ¡Que abismo tan profundo è inmenso de males! ¡Las obligaciones sacerdotales imponen con particularidad el estudio pacifico y harmonioso de la hermandad; y vosotros os habeis erigido en autores y protectores de la division mas monstruosa y rencorosa! ¡Ellas asi aborrecen y detestan el caracter sanguinario, que aun derramada por justa causa induzcan irregularidad canonica; y vosotros teneis en delicias jactanciosas, revolcaros como sanguijuelas en la de tantos inocentes! ¡Ellas prescriben unos estudios ilustrados, unas doctrinas ciertas y seguras, una vida irreprehensible que sirviendo de espejo al comun de los fieles, puedan copiar de ella la viva imagen por donde han de reglar y ajustar sus costumbres; y vosotros constituidos en maestros del error y la mentira, manchados con sordidos é indecentes vicios, pretextando lograrlos los perdeis, aparentando ilustracion los llenais de tinieblas, vendiendoles libertad los esclavizais y haceis victimas de ambas justicias divina y humana! ¡Dios inmortal, Supremo Juez de vivos y muertos, ante cuyos ojos aparece desnudo y abierto el corazon doblado del hombre! ¿que haces quando no acabas con semejantes oprobrios de la humana naturaleza, nacidos solo para ruina de sus hermanos, perversion del orden, infamia del sacerdocio, y desolacion universal de la república? Estilo Señor es de tu inescrutable providencia arrojar al fuego la vara despues que sirvio al designio eterno de tus decretos. Pero no Señor, no hagas tal cosa. Me arrepiento de mi proposicion. Un transporte de zelo me hizo proferirla sin anuencia de la razon, Reconozco en ellos el instrumento vengador de tus ofensas. Haz que descienda sobre sus almas un rayo ligero de aquella gracia victriz que conforme á la bella descripcion de S. Agustin, instantáneamente transforma á los hombres de involuntarios voluntarios, de repugnantes consencientes, de aborrecedores amadores, de pecadores penitentes.

41. No penseis, hermanos carísimos, que intento á vuestra costa ganar aura popular, escaramuceando en el campo de minerva, con los artificios de la elocuencia. Mi pluma guarda perfecta consonancia con la lengua, ésta con el corazon. Mi sinceridad caracteristica es tal, que mas de una vez ha sufrido las censuras mas severas de aquellos, que

confundiendo el lenguage de la justicia con el de la moderacion, no distinguiendo entre los fines y los medios, se han atrevido á sospecharme vuestro parcial. Vuestra causa consentida con ligereza al tiempo que presentaba menos motivos, empezada con injusticias y latrocinios, continuada con barbarie y crueldad, tiene ya un aspecto tan horroroso y exêcrable, que huyendo la mediocridad y templanza, necesita golpes contusos y extraordinarios, para dispertaros del profundo letargo en que miserablemente yaceis sumergidos.

42. ¿Para que traeros á la memoria los energicos discursos, que armados de poderosas razones, ya politicas y militares, ya legales y canonicas, ya teologicas y religiosas, os han atacado en vuestras trincheras con el buen suceso, de que hasta ahora no hayamos visto ninguna respuesta solida á ellas? ¡Las pastorales y manifiestos de los Obispos, principalmente el difunto de Puebla y el actual de Valladolid, seran eterno monumento de esta verdad! Ellos os hacen ver con el acopio de erudicion que pide el caso, el delirio de vuestro sistema no solo considerado en lo politico, si tambien aun conseguida gratuitamente su realizacion. ¿Para que ponderaros la enorme ingratitud de levantaros en masa contra la Madre Patria, al tiempo que se hallaba mas atribulada, quando estaba mas necesitada, quando trataba acallar vuestras quejas y á pretexto de unas razones que fundadas en personalidades y hechos particulares, jamas debieron romper los sagrados vínculos de religion, piedad, sangre y demas enlaces que os estrechaban con ella? ¡Gloria eterna á las tropas americanas, á sus generosos patriotas asi eclesiásticos como seculares, que unidos constantemente á nosotros, hicieron siempre una misma causa, y formaron un mismo lábio para interminable ignominia de vuestro nombre!

43. Por tanto, amados hermanos, bastará solo recordaros la sensibilidad y evidencia de signos milagrosos con que la divina providencia abomina vuestro sistema, reprueba vuestros medios, condena vuestra criminal conducta, igualmente sediciosa que destructora del orden; pues parece repetirse la misma que experimentaron Faraon en el Egipto, Nabuco en Babilonia, Senacherib en Palestina, y el mostruo de nuestros tiempos en París. ¿Qué os reis?

Pues oid la prueba en fuerza de un simple cotejo. Si la Francia nos acometió á la sombra de amistad y alianza, abusando de nuestra fé, aprovechándose de nuestra desprevencion; vosotros hicisteis lo mismo quando unidos á la causa comun, el gobierno estaba muy distante de esperar vuestra sublevacion. Si la Francia nos hizo la guerra con nuestros cañones y castillos, con nuestras armas y caudales, con emisarios y negociadores ocultos de nuestro suelo: teniendo por lo mismo que hacer los cañones, al tiempo de dispararlos, disciplinar las tropas quando ivan á pelear, vestirlas despues de haber atacado, pagarlas estando el herario exâusto; en una palabra, juntar á un mismo tiempo los medios con los fines; vosotros hicisteis otro tanto; quando apoderados de Guadalaxara, S. Blas, Acapulco y ambas provincias de Mechoacan y Oaxaca, de todas sus fuerzas militares y civiles, solo dexasteis al gobierno las míseras reliquias y arbitrios que se dexan entender de un reyno todo destrozado y arruinado. Si la Francia peleó siempre con las ventajas anexâs al mayor número de guerreros, á la mejor posicion de los sitios, á los influxos clandestinos de los traidores; las vuestras han sido tan excesivas que á docenas de nuestros soldados han correspondido millares de los vuestros, á los baxíos que nos dexabais, las eminencias inaccesibles de que os apoderabais, á la carencia de noticias del gobierno, las muchas y continuas que os ministraban los innumerables afectos y parciales, que teniais aun en los lugares ocupados por el Rey.

44. Finalmente si la antigua España triunfó ya de obstáculos tan intrincados, superó ventajas tan extremosas, confundió á su enemigo, hasta traerlo ya vacilante en su vasto imperio, y en vísperas de huir de todo el mundo, quando antes huia de él: vosotros os hallais ya en las mismas críticas circunstancias, porque decapitados los mas de vuestros corifeos, prófugos y errantes otros, deshechas las gavillas gruesas, abrumados vuestros secuaces con el peso de una conciencia mordicante, negando Dios á vuestras balas la direccion que concede á las nuestras, é inspirando á nuestros soldados el valor de que careceis: ¿qué esperais? ¿qué haceis? ¿qué mas prueba de que Dios está contra vosotros? Vosotros, insurgentes:::: ¿Pero qué estoy

haciendo, amados compatriotas? La obrilla ha crecido demasiado del término que me propuse, y ya es preciso tratar de concluirla. (41).

[41] ¡Americanos estraviados! Esta misma divina providencia, que siempre habeis experimentado contraria acaba de echar la clave con la venida de nuestro amado Soberano, al trono y sus prodigiosas disposiciones. Bendita sea ella por todos los siglos que despues de una tempestad tan borrascosa, y entreverando males con bienes, amagos con palos, perdidas con ganancias, nos sacó triunfante á la orilla! ¡Bendita para siempre Maria santisima Señora nuestra, que constituida Patrona de ambas Españas en el Pilar de Zaragoza y en el Santuario de Guadalupe, medió tan poderosamente en cumplimiento de sostener lo que tenia encomendado! ¡Bendita la Religion Catolica, Apostolica, Romana, que despues de tantas vexaciones y desaires, va saliendo la aurora que anuncia su libertad y florecimiento! ¡Y bendita la hora en que pisando nuestro Catolico Fernando la raya de Cataluña, afianza mas esta verdad con la posesion de su real persona!

¡Ah! ¡y que nombre tan dulce y benefico el suyo! El primero que lo tuvo en la Cronologia regia española, lo realzo con el epiteto de grande: el segundo con el de afable: el tercero con el de santo: el quarto con el de guerrero: el quinto con el de católico: el sexto con el de pacifico. ¿Y el septimo con que lo realzará? Con la reunion heroica de todos ellos. Asi nos lo pronosticamos de sus principios no menos misteriosos que raros. ¡Qual otro Salomon conspiró contra su corona el Adonias de estos tiempos Godoy! ¡Qual otro Hermenegildo lo persiguieron sus padres temerariamente! ¡Qual otro Samuel lo dedicaron estos á S. Fernando, quando desauciado de los Medicos, ya no les quedaba otra cosa que hacer! ¡Qual otro S. Luis ha estado prisionero seis años, no de guerra como aquel sino de conjuracion y traicion! ¡Finalmente por que todo sea misterios los mas sagrados, qual otro Tobias llorado de los suyos como muerto, lo vemos sentado en su trono, no solo ileso de las sirenas francesas segun entendemos, de las corrompidas y hediondas doctrinas de aquel reyno, si tambien tan triunfante y glorioso de sus enemigos, que ellos mismos han sido executores de su exâltacion, asi como lo fueron de su abatimiento y desprecio! ¡Esa es la

45. Por despedimento de este discurso transcribiré á letra otras cláusulas del gran incrédulo Alembert, insigne confidente del Rey de Prusia, que por las razones que apunté arriba hacen toda la fé que alli mismo expresé. » Yo

*

fuerza del divino numen convertir en sus propios designios los males y torcidos de los hombres perversos!

Insurgentes: rumiad estas verdades: reconcentraos en su medula y substancia: ¡respetad la divina providencia que prodiga en asombros y maravillas, ha conservado con ellos no menos la persona de nuestro Rey que la integridad de sus dominios! No seais como los Judios que pidiendo al Salvador mas signos ó milagros de los que hacia, contraxeron la confirmacion de su exterminio y reprobacion: *generatio hæc perversa et adultera signum quærit; et non dabitur ei nisi signum Jonæ Profetæ.* Esta generacion mala y adulterina señal pide; mas no le será dada otra que la del Profeta Jonás. Labradores: bolveos á vuestra labranza: artesanos restituios á vuestros talleres y oficios: desertores repetid las primeras vanderas prometidas y juramentadas: sacerdotes dexad esa profesion que siendoos prohibida por derecho, ¿quanto mas en el caso? Todo hombre nace por derecho de gentes baxo de cierta esfera ú orden que no le es licito inmutar ni alterar. Del mismo modo no lo es resistir la suerte humilde ó alta, pobre ó rica, inferior ó superior, en que la providencia le constituyó. ¡Bien á la vista teneis el exemplar del perfido é infame Emperador de los Franceses, que por obrar contra estos irrefragables principios ha experimentado una caida vergonzosa y desaires los mas humillantes!

Ea romped esas cadenas criminales, esas ligaduras delincuentes, que sin mas motivo que haberlas abrazado, miserablemente os detienen por no padecer la verguenza de volver atras. ¿Que razon podreis alegar, que no sea despreciable? ¿Acaso esa vanidad de no dar como dicen, vuestro brazo á torcer? Es propio de demonios esa inflexîbilidad. El hombre de bien debe ser tan constante en perseverar en lo bueno, como docil para abandonar lo malo. ¿Acaso vuestras decantadas quejas nacionales y de rivalidad? Fuera de que en ningun tiempo han tenido menos fundamento que ahora, tambien es cierto no son esos los medios de apoyarlas. El Rey ofrece llamar vuestros procu-

»no sé como la expulsion de los Jesuitas de España pue»da ser un gran bien para la razon mientras la *Inquisi»cion*::: gobierne el Reyno." ¿Qué decís? ¿Lo quereis mas claro? Todo el mundo sabe el influxo universal de los Je-

radores y por su medio podeis elevarlas ante su trono, siempre que para ello conteis con el voto de la mas sana parte de la nacion. ¿Acaso las habladas imprudentes y censorias? Ese genero es comun en todo el mundo, y cuenta que en todas partes consta de cargo y data. El gobierno jamas se rige por principios tan errantes y vagos. ¿Acaso la dificultad de quedar en el estado antiguo, y libres de la infamia annexâ á vuestros enormes delitos? Eso es mucho pedir, pues vale tanto como querer que el gobierno premie vuestros extravios, quando ni Dios con su omnipotencia puede hacer entre en el cielo cosa manchada. Y de todas maneras perdonandoos la vida como se os perdona: ¿que mas quereis? Ninguna ocasion podreis tener mas oportuna que la presente para impetrar esta gracia. El Excelentisimo Señor Virey que nos gobierna, ha sabido juntar las relaciones de agradecimiento al pais, con sus deberes inalterables. Si por lo uno ha sido el azote y terror de vuestra perfidia, por lo otro ha mostrado con su prudencia y moderacion hasta que grado le han penetrado sus desgracias. ¿Pues quanto mas ahora, en que inundada su alma con el comun gozo, y representando ya mas de cerca la persona del Rey, desea los lances de comunicarse á su nombre?

Abrid los ojos, hermanos carisimos en Jesucristo, y acordaos de vuestras protestas ácia nuestro amado Rey. Vosotros lo habeis elevado en los estandartes, lo proclamasteis en vuestras juntas, hicisteis resonar el aire con sus vivas, cubristeis la insurreccion con su sagrado manto, pretextando que los Europeos querian entregar el reyno á Napoleon. ¡Pensamiento verdaderamente exôtico, lleno de absurdos é implicancias, y tan chocante á las primeras ideas de la razon, que solo pudo caber en unos cerebros tan trastornados y acalorados como los vuestros! Los Europeos de la nueva España hacen una masa comun con los de la antigua, y ya que por sus hechos tan pateticos y decididos, no quisisteis inferir sus sentimientos en el particular, lo pudisteis hacer por lo que han practicado aquellos; como quiera que univocados perfectamente en los in

itas para sostener y defender la religion católica. Con to-
a, segun este gran político, protector de los incrédulos,
conjurado con ellos para destruir la superticion, esto es,
catolicísmo; nada se hacia en orden á este proyecto mien-

tereses, la distancia de los de acá, solo sirve para incendiar mas vivamente sus deseos. Vuestras obras siempre estuvieron en razon inversa de aquel principio; y por eso descreyendo todos su veracidad, lo reputaron una ficcion grosera de vuestros gefes, que temiendo ser descubiertos en sus ideas, trasladaron á los Europeos las que verdaderamente eran suyas.

Pero concediendo por un breve rato vuestra falsa presuncion, decidme: ¿que ocasion mas oportuna de desmentirnos? ¿que coyuntura mas apreciable de cubrir vuestro honor en la parte posible? Entonces creeremos, que ya que en materia tan grave errasteis en la cuestion de hecho, no en la de derecho. Y aunque asi presenta un horrendo crimen concebido tan injusta como ligeramente contra el gobierno y sus seguidores; con todo facilitais mucho la consecucion de vuestro indulto, por el mismo camino que disminuis la malicia del delito. Apresuraos pues á verificar vuestra rendicion. No perdais tiempo tan precioso, en la inteligencia de que de su dilacion ó brevedad tomará evidencia vuestra presuncion ó la nuestra. Porque asi como haciendolo inmediatamente, creeremos lo haceis por tener en nuestro seno á Fernando VII., asi dexandolo para largo tiempo, nos confirmais en la certidumbre del primer juicio. ¡Aprended de la Francia nuestra capital enemiga, que conservando como antes sus ideas ambiciosas sobre nosotros, ha cedido de ellas, bien satisfecha de la imposibilidad de realizarlas! Creed los consejos de un sacerdote que penetrado de vuestro bien y del de la causa publica os habla en un tono evangelico, como mas analogo á su caracter y á vuestra necesidad. Bolved con vuestra humilde y reconocida penitencia por el honor de una nacion, que sobre estar distante de los errores de la incredulidad, ha sido siempre celebrada por el amor á sus Reyes, por la docilidad en obedecer, y por la fidelidad patriotica que siempre la caracterizó. De esé modo reynando en ambos emisferios la concordia y la paz, la religion y la justicia, solo habran servido las desazones anteriores, para arraigarnos mas en nuestras relaciones y enlaces: celebrando to-

tras la Inquisicion estuviese en pie. Esta confesion me hace creer que aunque las sagradas religiones son tan interesantes á la Iglesia, no seria su pérdida tan considerable como la de la Inquisicion, porque faltando esta, faltaba quien ahuyentase sus enemigos, siendo por lo mismo su ruina inevitable. (42).

46. Este santo Tribunal era muy diverso de los demás, porque si estos afloxában con los poderosos del mundo, quiero decir, con los filósofos, con los ricos opulentos, con los magistrados sublimes; él allí era donde se esmeraba en explicarse á imitacion de Dios, que resiste á los soberbios y dá gracia á los humildes. En quanto aparecieron los folletos que canonizaban su extincion, advertí encontrados afectos y opiniones, que al punto formaron dos partidos y los quales por claridad he distinguido con la denominacion de inquisicionales y anti-inquisicionales. Aquellos confundidos por los rincones, admirados del suceso, llorando como Jeremias las plagas de su pueblo, decian: ¿es posible que no hay quien responda á esto? ¿que se ha acabado ya el zelo por la religion ¿No es claro que en estos papeles resplandece mas el artificio que el raciocinio? ¿Qué? ¿se querrá ir la fé de España y desampararnos, por nuestros pecados? Los otros cacaraqueando por las plazas y calles, tertulias y mostradores, francos en sus acostumbradas risas, sarcasmos y burlas, gritaban á voz en cuello: salgan los serviles al campo si son hombres: respondan á estas razones: seguro está que ninguno se atreva á tomar la pluma: porque ¿qué han de responder á estas demostraciones, sino necedades y puerilidades? ¿quién ha de contrarestar al sábio Padron y al erudito Villanueva? &c. &c.

47. Y hé aquí, lectores todos, los motivos que me impelieron á tomar la pluma, mas bien fiado en el auxîlio divino, que en mí mismo: el armar á los unos y desarmar á los otros. Puedo asegurar, que mas dificultad he padecido en resistir á las oposiciones que se me hicieron,

dos á una voz y con un mismo espíritu la venida de nuestro amado Rey como una de las maravillas mas visibles del altísimo Dios de los exercitos. *A Domino factum est istud et est mirabile in oculis nostris.*

(42) Proy. de los incred. §. 7. n. 1.

que en trabajar la obra tal qual ella sea. Unos me representaban su inutilidad por el ningun fruto que haria. Pero les satisfacia con las razones que vacié en el segundo discurso. (43) Además de eso añadia, que los enemigos mismos nos enseñaban la necesidad de defender la Inquisicion. Porque asi como ellos para atacar la Iglesia y la religion, empezaban por aquella, asi nosotros para defendernos y resistir debemos empezar por alli mismo. Otros me argüian con el detrimento de salud en que podia caer quando ya la tenia quebrantada. Pero respondia, que en nada podria sacrificarse con mas ventaja, que en defender lo que tanto se acercaba á la causa de Dios. Otros parecia quererme intimidar con la gravedad de las resultas. Pero les ocurria explicándoles el caracter de verdadero zelo, que á diferencia del egoista y carnal, sale al campo en tiempo de la mayor tempestad; y no como el de los contrarios, que gozando de una gran calma y patrocinio, á toro muerto han tirado lanzadas mortales. Otros me cargaban con la erudicion afinada del siglo, con la multitud de papeles contrarios, y con esperar viniesen algunos de España favorables al intento. Pero les objetaba que yo no buscaba palabras sino sentencias, ni escribia para los estragados que solo reparan en pelillos, sino para los sólidos y bien dispuestos, y que la verdad ni el zelo jamas han estado ligados á determinadas regiones ó personas. Otros, finalmente, me hacian presentes los inconvenientes decantados de la Inquisicion, como causa justa para la extincion, y mas justa para no impugnarla. Pero me lastimaba de ellos entrañablemente, al ver envueltos en la comun tragedia, quienes menos debia esperarse, y quienes por muchos motivos debian pensar de otro modo, sirviéndome esa estrañeza de roborarme en el propósito.

48. Por tanto: ¡oh anti-inquisicionales, principalmente los de esta Imperial Capital Mexicana! aquí me teneis en el campo de batalla á sostener la lid á que tantas veces habeis provocado. Si el Sr. Padron (44) pensó ponerse á cubierto de tantos oprobios como produxo contra nosotros, con decir amaba nuestras personas, creedme: que

(43) En la introduc.
(44) Pag. 86.

aunque yo aborrezco de muerte vuestras máximas liberales, tambien amo vuestras personas entrañablemente, dispuesto á hacer qualquiera sacrificio por lograrlas. Repito las protestas que hice en el discurso segundo, (45) pronto á estar á ellas si me dais mejores razones que las mias. ¡Pero ay de mí! Despues de haberme calentado la cabeza, hé aquí que huyendo vosotros el duelo, me habeis frustrado todo el fruto que podia prometerme, amarrandome los pies y manos para que no se verifique la pelea. Porque habiéndose dificultado la licencia para reimprimir el dictámen del Sr. Ostolaza; que está tan corto y tan moderado á favor de la Inquisicion: ¿qué esperó yo miserable, suceda á mi obrilla? ¡Fíxamente que ya que no fuera á la Inquisicion de la fé aun quando existiera, no la fiará para que dexara de ir, y á toda prisa á la de Vulcano!

49. De este modo hasta los privilegios mas sagrados se vuelven agravios contra la religion, porque si para los escritos de la filosofia ha servido la libertad de imprenta, para los de la religion solo sirve de opresion, al reves de lo que sucedia antes. ¿Y qué? despues de este evento dimanado por vuestra causa ó de la agena de que prescindo: ¿nó os avergonzais de que aun todavia esteis hechando plantas contra los inquisicionales? ¿Y qué cobardia mayor? Porque, ¿ó ellos tienen razon, ó nó? si la tienen; porqué ya que habeis perdido el pleito no enmudeceis? si nó la tienen: ¿á qué fin hurtais el cuerpo, quando sus despropósitos solo servirán para exâltar vuestros discursos? ¿Nó es claro ó el temor de las pruebas contrarias, ó la desconfianza de las vuestras? (46).

50. Bien sé tambien que vosotros acumulando apodos sobre apodos, me acusais de traicion en el código tirano de vuestra legislacion, por resvalar mi pluma ácia un punto sancionado por el soberano Congreso nacional. Pero á más de lo que dexo dicho en todo el plan de mis discursos, (47) solo quiero haceros dos observaciones. Pri-

(45) Num. 218.

(46) Introducion á la obra disc. 1.

(47) Por si alguno estrañare este desafio, reflege en la fecha de la obra y observará no solo su oportunidad, sí tambien el zelo de la verdad que me condujo.

[illegible]. ¿Porqué disentís de otros artículos de la Constitucion, cuya enumeracion seria fácil hacer si fuera necesario? ¿La autoridad que produxo esos, no es la misma que produxo la extincion del Tribunal? Pues ¿porqué para lo uno se alega la obligacion del vasallo, y para el otro se suprime? Sin duda que ese zelo parece personal, no público. Segunda. Respondedme, señores anti-inquisicionales: ¿nó es verdad que la disciplina actual de la Iglesia, autorizada por Papas, Concilios y Obispos, consagrada por casi diez siglos, es una rigorosa sancion eclesiástica con todos los requisitos para ligarnos? ¿Pues como clamais continuamente por la antigua? ¿Cómo salen tumultuariamente los folletos que la exigen, y vosotros teneis en delicias acopiarlos y celebrarlos? ¿Cómo aquí no os asalta el delito de traicion, que hablando con propiedad mas bien seria císma? ¿No es esto degollarse con su propia espada? ¿Nó es acreditar la ligereza é ignorancia con que se obra? (48).

(48) Ya indiqué en la nota al num. 92 del discurso 2. que aunque todos los bien intencionados suponian mudarian las cosas con el tiempo, raro se persuadia fuera con la rapidez momentanea y extraordinaria que ha sucedido, pues no fue mas que llegar y vencer sin pelear, esperando de un dia á otro que suceda lo mismo en estos paises. ¡Españoles de ambos mundos, Fernando el maravilloso buelve la Monarquia á sus antiguos y solidos quicios! Luego ¿que resta sino que unidos todos en la hermandad que antes, trateis sin demora de repetirla y restituirla. Dos cosas constituyen la excelencia de un gobierno, leyes y execucion, consejo y fuerza, y ambas abraza con excelencia nuestra monarquia: lo uno en las cortes que unidas á su Rey, tratan con detenido y maduro consejo de quanto puede importar al bien de la nacion; valiendose de todo genero de sabios, consejos, reflexîones y combinaciones: lo otro reuniendo en si el Soberano no menos la autoridad de sancionar que la de executar, aquello por si mismo, esto por sus Ministros y subalternos. Ambas cosas padecieron notable extravio, pero al mismo tiempo ya veis que su arreglo y restitucion son el objeto actual de las vigilantes atenciones de S. M. como se explicó en su decreto de 4 de Mayo. Con lo primero se ocurre á los inconvenientes del despotismo, y se consulta á las quejas de los republicanos, por que al fin es cierto su comun prolo-

51. Pensád, pues, la disparidad en la inteligencia que la readija por donde saliereis, por allí me meto yó; y

quio, de que mas ven quatro ojos que dos: con lo segundo se consulta á la anarquia y confusion, que está anexá á la muchedumbre de gobernantes. Ninguna cosa de las politicas da idea mas viva del orden y union que los exercitos y tropas militares; en que organizados todos baxo cierta inalterable disciplina, la compañia se sujeta al capitan, el regimiento al Coronel, la brigada al brigadier, muchas de ellas al Mariscal de Campo, el exercito al Capitan general y todos ellos al Rey que sanciona sus leyes. Pues esa misma diferencia debeis notar en el gobierno monarquico comparado con el democratico y republicano.

Es verdad que el gobierno de los Reyes ó monarquico se ha hecho universalmente odioso; pero eso nace no de su malicia ni incongruencia, sino de que siendo el mas usado y recibido en el mundo segun Rollin, es por consiguiente el que gravitando sobre la libertad del hombre aunque justamente; es mirado por el con horror, por su apetito estragado de querer vivir insubordinado y sin freno. Sucede en el caso lo que el Venerable Sr. Palafox dice de los subditos malcontentos, que siempre para ellos es mejor el prelado que fue ó que vendrá, y peor el presente. Por un error practico siempre piensa el hombre quebrantar sus males con mudarlos, aunque la experiencia le enseñe que solo consigue agravarlos, y todo nace por que falto de fé no se fixa en el conocimiento infalible de que solo en la otra vida saciará su apetito. Si el gobierno democratico y republicano estuviesen tan en uso como el monarquico, terminarian entonces el mismo odio que termina aquel. Resta pues que siendo el gobierno monarquico el mas usado y recivido al tiempo que es el mas perseguido; es la mayor prueba de su recomendacion, como que las naciones han venido á abrazarlo como sujeto á menos inconvenientes y males. Hablando de nuestra España, en ninguna parte puede haber menos fundamento para los decantados males del despotismo: porque siendo sus Reyes por lo regular todos muy catolicos, es preciso corrijan lo uno por lo otro, fuera de que su misma conveniencia los ha de arreglar á las leyes fundamentales del estado, por el temor de no ser reconvenidos de las Cortes. Para un exemplar que se cite como el pasado, se pueden alegar muchos en contrario.

por donde me refregueis en los vigotes la nota de traicion, por alli os he de refregar la de cismáticos. Las Córtes, dixo un Sr. Diputado de ellas, son como los Concilios, en los quales se distinguen las definiciones de las razones en que estribaron: aquellas son objeto ó de la fé ó de la obediencia; estas de la crítica y el discurso. Prueba de mi imparcialidad es, que asentando la conveniencia para reformar algunos puntos, como la infamia y confiscacion de bienes en las familias, (49) solo he defendido la substancia del establecimiento, para que existiendo en él ambas potestades juntas, guardando siempre el secreto que con razon constituia su alma, y quedando sus penitencias mas en canónicas que de otra suerte, (50) como ya se estaba haciendo, se atendiese á todos los derechos; y nó que por la nimia atencion de unos se han absorvido los otros. Vosotros, legítimos inquisicionales, amados compatriotas, verdaderos españoles, aquí teneis desempeñado en tres discursos, lo que tanto deseabais en desahogo de vuestra piedad. El primero os hace vér el justo motivo que apoyaba vuestros sentimientos. El segundo, disipa los nublados con que los enemigos pensaron turbar vuestra antigua posesion. El tercero, os consuela de que en vuestros dias vereis restituido este importante Tribunal, como fruto de la necesidad, de la experiencia y de la asistencia divina con nuestra nacion española. Sabiendo vuestra buena disposicion, hé mezclado algunas reflexiones extrañas del propósito, todas con el fin de consultar á vuestra instruccion. [illegible] nota podrán ya objetaros, que no la encontrareis aquí ó preocupadas, ó respondida, ó deshecha con sus doctrinas bien manejadas y aplicadas. Leedlas y releedlas; que la luz que no prestaren un dia la prestarán otro. Confortad y fortaleced vuestro ánimo, para que juntando eso á la justicia y ciencia de la causa, á todo el mundo os hagais incostrastables. Si os dicen, por exemplo, que sin la Inquisicion pasó la Iglesia muchos siglos; decidles que muchos mas pasó el mundo sin pólvora ni imprenta; y con todo, ya ahora no se puede pasar sin ellas. Si os ar-

(49) V. disc. 1. n. 128.
(50) V. disc. 2. n. 221.

guyen, que ella no es ningun dogma de la religion; decidles: que tampoco la llave es alguna pieza de la casa, y con todo, no cuidando aquella se robarán esta: de otro modo: Figueras no es España, y si no se guarda se meterán por alli los Franceses, como mas lo hemos visto que oido. Pues del mismo modo. La santa Inquisicion es el Figueras de la religion católica, apostólica, romana, española. Si os dicen, que persigue á los hombres de bien respondedle: que no hay de tejas abajo defensor mas acérrimo de ellos que ella. Vaya la prueba. Sale alguno diciendo que S. Agustin, v. g. fué un ignorante, ó que la sagrada Biblia está llena de erratas. Y al punto dispara un edicto que á manera de rayo, hace desaparecer tanto al censor como la censura. Sale otro diciendo, que el Papa es un fantasma, la religion un espectro, los monasterios reductos de haraganes y haraganas, los sacramentos ceremonias judaicas, las sectas útiles á las repúblicas; y luego promulga una excomunion, para que se descubran los AA: con la cual despavoridos ellos, toman tierra por medio. ¿Pues qué mayores hombres de bien, que todos aquellos personages y objetos?

52. Si os invaden sábios y elocuentes, oponed los que á la sabiduría teórica juntan la práctica de la piedad, y verdadera religion que no tienen aquéllos. Uno sin otro es ciencia á medias, que no enseñando á obrar bien tampoco enseña á discurrir con orden á eso: no sujetando el apetito derrama sobre la razon sus afectos desordenados y viciosos. ¿Quién mas elocuente y sábio que el diablo? ¿Y al mismo tiempo ¿Quién está mas distante de la verdad y justicia? Si os insultan contra el Tribunal, la ensarta comun de tantas vulgaridades y blasfemias, como ya se há hecho moda en los liberales ó libertinos: pedid unas pruebas exâctas y digeridas por medio de un discurso seguido, hilado y metódico, y vereis como todo se resuelve en humo y apariencia. Ello es sabido que debajo del sol no ha habido establecimiento que mas se acerque á la participacion de los atributos divinos y humanos. Uno y otro os dejo indicado individualmente en varios lugares que podeis recordar y consultar. (51) Lo primero consta de

(51) V. disc. 1. n. 94.

ser reconocido por un invento del Cielo. Lo segundo del prolixo cuidado que interviene en el nombramiento de los Inquisidores, porque lejos de depender despóticamente de la propuesta del Inquisidor general, como se supone ignorante ó maliciosamente, (52) no se procedia á su confirmacion sin que precediese por la suprema un escrutinio secreto de los sugetos, por todos los lugares, ocupaciones y oficios en que habian estado y exercitadose, con registro igual de todas las Inquisiciones: en términos que la mas ligera nota que resultase contra su conducta, era bástante para que no se verificase el nombramiento. ¡Ved ahora si será posible que á tan nobles principios correspondan efectos tan perniciosos!

53. Coronaré tantos documentos como llevo vaciados con uno que por sus circunstancias debe arrebatar vuestra atencion. Es tomado del Duque de Linares, Virey que fué de esta nueva España, en el informe que conforme á estilo hizo al Marques de Valero su sucesor en el oficio, quien entró á gobernar el año de 1716 y el qual manuscrito tengo á la vista. En él hace una pintura la mas infausta y desagradable del reyno, hasta vaticinar la aceleracion de su ruina y desolacion, segun el torrente y exceso de sus vicios. No le queda ramo alguno que no expenda, tribunal ó corporacion de que no discurra, proyecto que no exâmine, males y causas que no apunte; y todo con un decir tan ingénuo, sencillo, llano y natural, que luego al punto hace recordar la imagen viva de los españoles rancios y legítimos. Ya se queja de la venalidad en la justicia y prostitucion de sus Ministros: yá de la relaxacion de ambos cleros como extraviados escandalosamente de su instituto, principalmente el regular, de quien hace un alto mas considerable, como que siendo sus obligaciones mayores, y habiendo venido á la América con espiritu verdaderamente apostólico, son por consiguiente sus fracciones mas dignas de atencion: yá de los monópolios, latrocinios y avaricias de los comerciantes, y de sus partidos ruidosos en el Consulado, movidos por la prepotencia, embidia y emulacion: yá de la fé puramente exterior que regia sus naturales, viéndose como connaturalizados el

(52) Comis. pag. 48.

luxo, la corrupcion y la ilegalidad en los tratos. &c. &c.

54. Pero ¡Oh gloria indecible la del Tribunal de la santa Inquisicion! En medio de que todo fue descripto por este digno Virey con colores obscuros, unas cosas por que impedian el bien comun, otras porque causaban el mal, y casi todas complicadas para recibir el remedio del buen gobierno: ¡tú solo fuiste el que saliste indemnizado de una censura tan universal, y hecha por quien tan de cerca tocaba las cosas por oficio y conocimiento! Sus palabras lo dirán mejor que las mias. » En este punto que » verá V. E. controvertido frecuentemente con los Inqui» sidores, de quien debo informar á V. E. les he debi» do en mi gobierno no solo el respecto, estimacion y apre» cio de mi caracter, sino tal blandura y prudencia, que » habiendo intentado estender el aparente zeloso fuego de » los ministros algunas chispas, las he conseguido apagar » con la conferencia y confianza con que hemos corrido, » por asistirme el conocimiento de lo que este Tribunal » practica en toda España::: se contentan con no perjudi» car el título de extravagante para este reyno, acreditán» dolo con vivir muy unidos, ser muy reverentes, y des» empeñar su estado con muy lindo exemplo: materia tan » disonante á los que le habitamos, que son los únicos en » quien he hallado los estilos y procederes que en Eu» ropa." ¡Qué expresiones, amados compatriotas, tan magníficas para formar la apología del Tribunal, y confundir á ese enxambre susurral de enemigos, que han tenido la desverguenza de hacerlo autor de todos los males! Ellas fueron producidas no por un padre de la Iglesia, no por un escritor místico y ascético, sino por un Virey de la nueva España, al tiempo de descargar su empleo y conciencia en el sucesor! Entre tantas reflexiones á que están convidando, solo me contentaré con dos. Primera. Con quanta razon dejo apuntado en este discurso, (53) ser nuestros pecados los verdaderos autores de nuestros males. Si ya desde aquel entonces se dexaba percibir esta verdad, quando las cosas no estaban tan desorganizadas, ¿quánto mas despues en que visiblemente fueron abanzando mas ácia la corrupcion y relaxacion? Segunda: Que exigiendo todo es-

(53) N. 39.

se conjunto una universal penitencia y reforma de costumbres, no solo se enmudece á las voces de la divina ira, sino que se han añadido y multiplicado los pecados y ofensas, al paso que se multiplican los motivos de enmendarlos: motivo por el qual los males se han agravado hasta el grado en que los vemos: motivo tambien porque la fé quedando en púramente política y exterior, encalla las conciencias con la costumbre de pecar, se vive en paz con los vicios, y guerra con las virtudes: motivo finalmente porque hasta la voz de penitencia se mira con horror, á pretexto de que la gente no desfallezca y entristezca, como si las doctrinas evangélicas pudieran alguna vez sernos perjudiciales. De aquí es, que entregados los hombres en manos de su consejo por parvipender los de la religion, han perseguido á la Inquisicion sobre todo, por lo mismo que era lo mas importante, y el establecimiento que contribuia mejor á la conservacion del bien comun: han fomentado los vicios y viciosos con la nueva judicatura, á pretesto del derecho de libertad humana, cerrando los portillos del castigo, abriendo los de la impunidad, en términos que ya el Padre no pueda sujetar los hijos, el superior los súbditos ni el juez castigar á los delincuentes. (54).

55. Es verdad que ahora como nunca abundan los enxambres de reformadores; pero asi como en frase de las santas Escrituras no todo el que dice señor, señor, será heredero del reyno de los Cielos, asi tambien no todos los que piden reforma, reforma, son dignos de alabanza ni merecedores de premio. La verdadera reforma empieza por la propia casa, y los de nuestro tiempo de nada están mas distantes que eso. No es intrusa ni usurpadora de derechos agenos, y ellos solo se deleitan en la de los ministros del altar: porque aunque estos son los primeros que deban entrar en aquella, debe ser por sus legítimas autoridades y no por las extrañas, por sábios piadosos, no por mundanos. Debe regirla un verdadero zelo, no el espíritu de ódio, embidia é irreligion, que secretamente mueve á muchos á pesar de sus protestas y excepciones, para que no dege-

(54) Desde el punto que se empezó á poner la Constitucion nacional, se experimentaron esos males: ¿hasta donde llegarian si hubiera seguido?

nere en destruccion, persecucion, ó detraccion de lo mas piadoso, como mas bien se vé que se oye. (55) Sin salir de la materia de Inquisicion, tenemos presente un comprobante de este espíritu de maledicencia, que conduce á estos nuevos reformadores conocidos tambien con el nombre

(55) Si la reforma de la nacion ha sido en la providencia divina el objeto de su castigo, es claro el empeño que aquella debe poner para realizarla sopena de volver á experimentar nuevos males. Todo el mundo conoce esta verdad, pero al mismo tiempo nadie se aplica á su execucion para que el mal cese á lo menos en quanto está de su parte, y mueva á otros con su exemplo. El empezó sin duda con la comunicacion de Francia, y por hay debe empezar su remedio. Desde entonces el español dexo de ser lo que era, y aspirando á lo que no era ni le convenia, se transformó en un ente ridiculo y despreciable. Los hombres afectaban ser mugeres, las mugeres hombres. La gravedad española se trocó en levedad: sus vigotes, mallas, balonas, bandas &c. en modas y afeminaciones extrangeras, en tal grado que no se tenia por gente quien no comiese, vistiese, hablase y discurriese á la francesa. En vano clamaban los predicadores en los pulpitos, los escritores en sus libros, los buenos españoles en sus conversaciones, porque obstinada la pasion con la costumbre, se tomaba ocasion de hacerlo con mas desprecio y furor, á pretexto de reputar todo eso como indiferente á las costumbres. En la antiguedad se rapaba á los hombres y mugeres delincuentes, y aun en la presente se acostumbra hacerlo con estas en España, en pena y castigo de sus desenvolturas. Y en el dia se hace gala de eso á trueque de lo que tiene de voluntarioso por ser moda. Antes los aretes eran de las mugeres, los pantalones de los hombres: ahora se ven hasta los mismos militares con aquellos, indignos por tanto de ese nombre; y mugeres á caballo con aquellos, para que facilitandose la comunicacion y confusion de ambos sexôs, se facilite tambien su ilicito comercio é impunidad. Quan pernicioso sea aquel abuso, se colige de toda la serie de las historias ya sagradas, ya profanas, segun las quales los pueblos mas felices y organizados en costumbres y religion, dexaron de serlo desde el punto que abandonados sus propios usos, echaron mano de los extrangeros hasta el caso de experimentar su ruina por

liberales. Aunque los inquisidores de esta Capital recibieron todos su extincion con una magnanimidad edificante que debia su origen á la influencia de la causa prime-

aquellas mismas naciones. Y por eso era comun en los Emperadores Griegos, Romanos y Persas, el estudio de evitar á sus vasallos toda comunicacion que los pusiese en en ese peligro. Ello es que estando annexô á esas novedades la ociosidad y singularidad, la sobervia y liviandad, la inconstancia y veleidad, deben considerarse como un germen de donde brotan todos los vicios, y una capa que encubriendo su malicia, alteró en nosotros la regularidad antigua de las costumbres, la insubordinacion de la juventud, la libertad de la irreligion, el general luxo en todo lo bueno, y finalmente la irrupcion de los franceses en España, la adopcion de su constitucion, y el peligro inminente de haber sido envuelto en su perpetua dominacion, á no haberse interpuesto la misericordia divina, y la intercesion de su Madre. Todo esto parecio significar Dios por su Profeta Sofonias, quando prohibiendo á su pueblo el trage, y vestidos de otras naciones, le amenaza castigarlo de su mano: *Visitabo super Principes, et super filios Regis, et super omnes qui induti sunt veste peregrina.* En efecto no menos acredita una nacion su ligereza dexando sus usos y estilos por los extrangeros, que abandonando su propio idioma por el ageno. Tengo á la vista un libro intitulado: Teatro Monarquico, escrito por el Sr. Portocarrero Patriarca de Indias á principios del siglo pasado, que sin mas fundamento que el afrancesamiento que observaba en la nacion, pronosticó ya desde entonces en su ultimo capitulo casi lo que le ha sucedido. Como el luxo español sea uno de los malos efectos que nos ha traido el afrancesamiento, descubriré su malicia y la oportunidad de su doctrina al tiempo presente, con otro Español no menos zeloso del bien de su nacion. » Ojala (dice) hubiesemos andado cons-
» tantemente por sendas opuestas. Pero la lastima es que
» ya nos dexamos llevar demasiado del espiritu de ligere-
» za, y de continua mudanza, que conduce al precipicio,
» particularmente desde que tanto crece el numero de los
» españoles deslumbrados con las falsas brillanteces del lu-
» xo. Llamo luxo al excesivo lucimiento en mesas, ves-

ra mas bien que de las segundas, es constante que en ello se distinguió su decáno el Sr. D. Bernardo Prado y Obejero. En quanto se verificó el fatal fracaso se retiró al Convento de santo Domingo, con ánimo tan inalterable, que en los siete meses de su estada no huviera salido para nada de él, hasta el preciso caso en que teniendo que viajar á la Península, tuvo que correr las diligencias necesarias. ¡Quién dixera que una accion revestida de heróicidad tan cristiana, no huviera sido recibida con aquel aprecio y veneracion á que ella misma estaba convidando! A la

» tidos, casas, trenes y diversiones. Esta profusion á veces en algunas personas, que rapidamente adquieren grandes caudales, es solo reprehensible por salirse de las lineas de decencia de la propia condicion y estado y acercarse ó igualarse á las de uno superior. Aun en este caso son fatales los efectos del luxo, pues las afemina y corrompe. Pero como el luxo á manera de peste rapidamente se propaga de unas cosas á otras, de unas personas á otras y de unas clases á otras, por esto pasa luego á ser ademas injusto por el gasto, en quanto por gastar en cosas de luxo, se quita lo que se debe, ó al acreedor ó á la propia familia, ó á la conservacion de la hacienda, ó á las urgencias comunes del estado.

» Quando domina en un pueblo este luxo injusto, han de ser muy frecuentes y abominables las injusticias de todas especies, mayormente si llega á dominar tanto que las numerosas clases que viven con sueldo ó renta fixa no tiene lo bastante para vivir con la ostentacion que les corresponde, segun el mas comun modo de pensar. Entonces se debe considerar, que es el estado una familia grande, en la que sucederá lo mismo que sucede en una particular, quando el gasto anual es mayor que las rentas ó entradas. Toda familia que llega á este punto de declinacion, sino procura bolver atras, se precipita cada vez mas, y con mayor aceleracion ácia su ruina total. Una grande calamidad publica suele remediar los desordenes del luxo. Al principio de este siglo la dilatada guerra de sucesion que padeció la España, reduxo las costumbres de los españoles á grande moderacion." *Amat. lib. 18. cap. 4. num. 250.*

verdad: ella sin duda tuvo por objeto venerar con profunda conformidad los secretos sagrados de la providencia, prepararse á la muerte con los ensayos propios de un religioso, y declinar los insultos que pudiera producir el mundo al alto y respetable ministerio que acababa de exercer. No obstante, estuvo tan lejos de eso, que no faltaron liberales que la atribuyeran á soberbia y altivez, al modo que en otro tiempo los fariseos no pudiendo resistir los milagros patéticos del Salvador, los refundieron en Beelzebú príncipe de los demonios. ¡Censura dura y atroz, pero al mismo tiempo muy conforme y análoga á sus autores! Porque siendo condicion de ellos aborrecer todo lo que de algun modo reprehende sus ideas, se les hacia muy escabroso ver realizado ese plan, aun por aquel camino en que ellos se juzgaban tan triunfantes. ¡Oh corazon humano amados compatriotas, y qué piélago mas insondable de miseria que el suyo!

56. ¡Dios inmortal, criador del cielo y de la tierra, supremo arbitro de nuestras voluntades! Si formando el mundo te introduces en tus santas escrituras jugando con él: *et ludens in orbe terrarum*: tambien es cierto que al mismo tiempo pintas tus delicias en estar con los hombres: *et delitiæ meæ esse cum filiis hominum.* Vemos lo primero: quando revuelto y trastornado todo, se estan acabando las cosas agitadas de una desolacion universal, los hombres se confunden y consumen con interminables discursos; de suerte que huyendo de sus males caen en ellos, por el mismo camino que solicitaban declinarlos: en comprobacion de que no habiendo consejo contra ti, tampoco lo hay para evadir el orden de tu providencia. No vemos lo segundo porque desaparecida la antigua harmonia, careciendo de la anterior prosperidad, inundados por todas partes de plagas tan tenaces y prolongadas, sentimos sobre nuestras cervices la espada vengadora de tu divina ira, justamente provocada con la abominacion de nuestras culpas. Pues que resta Señor, sino que roto este nublado que nos separa de ti, y contento con los castigos que llevamos experimentados, retires de nosotros ese azote universal que nos aflige, y nos reconcilies á tu gracia por medio de inspiraciones y saludables pensamientos de penitencia. Tu eres, Señor, el que nos hieres y

has de sanar. Tu el que nos castigas, y el que nos ha de reconciliar. (56)

57. Sagrada Virgen Maria, Reyna de los Angeles y de los hombres, Patrona universal de ambas Españas, si en

(56) Liberales: un extremo siempre trae consigo el opuesto, ó de otro modo el mucho desorden trae mucho orden. Entrasteis como zorras, reynasteis como leon, y acabasteis como perros rabiosos. Vuestro mismo nombre de liberales y el nuestro de serviles referian bien sin equivoco la arrogante soberyia de vuestro sistema. Ambos fueron inventados por vosotros: ambos se oponen entre si diametralmente: con ambos nos despreciabais sin cesar, atribuyendoos el uno por lo que sonaba á ilustracion, ciencia, grandeza de animo; y aplicandonos el otro por lo que significaba de ruindad, necedad, baxeza y preocupacion. Y ¿qué podiais esperar de un sistema tan ruinoso, sino lo mismo que os ha sucedido? Dios que resiste á los soberyios y vuelve por los perseguidos ha feriado instantaneamente la suerte, bolviendo en honor lo que para vosotros era ignominia, ignominia lo que para vosotros era honor.

Bien veo que dentro de vuestros esquadrones estaban alistados hombres de buenas intenciones, patriotas zelosos y fieles, católicos acendrados y arraigados en las máximas de sus mayores. Pero por desgracia aun que no pecaban tanto como vosotros, no por eso estaban exentos de crimen, y sus obras parecian no estar de acuerdo con las palabras. Se intitulaban liberales moderados y politicos: protestaban que lo que querian era reforma de estados, tribunales y corporaciones; se jactaban siempre de españoles catolicos y rancios. En medio de esas protestas observaban que las reformas eran destrucciones, que á pretexto de libertad la irreligion se iva bolviendo sistema nacional, que el torrente de los venerables Obispos, sacerdotes y sensatos estaban en contra, que á pretexto de igualdad ó derecho nacional los delitos se cometian impunemente: el orden invertido y trastornado, las costumbres insolentadas, la juventud insubordinada; y no por eso variaban de opinion. Luego es preciso suponer delito en lo mismo que se vindicaba de inocente. Luego esta ignorancia aunque declinase la malicia de los otros, no declinaba el ser de aquellas que por culpables é imputables ni carecen de delito ni de reato. Liberales todos, volved en sí: lo pesado pasado. Fernando VII. es el primer servil, por eso hallandonos sin gefe andabamos tan

calidad de este patronato fundaste sus dos Iglesias en el Pilar de Zaragoza y Guadalupe de Mexico, las dotaste y glorificaste con especial proteccion; tambien es cierto que como tal deben estenderse esas influencias al de repararlas y levantarlas en el caso de ruina y deterioro. Pues ¿que ocasion mas urgente y oportuna que la presente? Ea interponed con vuestro Hijo santisimo los poderosos respetos de Madre, para que pacificadas las cosas, y sacando bienes de males conforme al orden de su providencia, solo sirva lo pasado para firmar y arraigar mas una union, que por los vinculos sagrados en que estriba de sangre, religion y justicia, jamas vuelva á disolverse.

58. Gloriosos Patronos jurados de España Santiago y Teresa de Jesus mi Madre, Santos de singular gerarquia, ¿quando mejor que ahora podremos requeriros de vuestra tutela y oficio? Ea unid vuestros votos con los de Maria, cosa que multiplicada vuestra instante intercesion, el logro de nuestros deseos sea infrustable. Recibid de mi mano esta pequeñuela obra, para que pasando por las vuestras ante el trono de nuestro adorable Redentor, participe las bendiciones necesarias para producir los efectos que fueron el objeto de su formacion. Mexico y Diciembre 16 de 1813.

descarriados, hechos blanco de vuestros escarnios, y objeto de vuestros tiros. Si quereis buscar el origen de este sistema, ocurrid al Sagrado Código del Evangelio en donde Jesucristo hablando de si mismo os dice: que no vino á servirse sino á servir: *non veni ministrari sed ministrare.* Ocurrid á su Vicario el Romano Pontifice, que conducido del servilismo se intitula en sus diplomas: *Servus servorum Dei:* Siervo de los siervos de Dios. El origen del liberalismo es dificil hallarlo en quanto á la voz por su novedad y extravagancia, pero no en quanto al significado, por que esas voces magnificas, retumbantes y presuntuosas siempre fueron familiares á los hereges. Por lo que os pueda importar su etimologia, oid la que trae el Diccionario de Guerrero: » Liberalmente, (esto es) ligeramente, con brevedad y sin » detencion."

241ª

APOLOGIA

DEL SANTO TRIBUNAL DE LA INQUISICION

EN LA MEMORABLE HISTORIA

DEL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. Fr. BARTOLOME CARRANZA,

ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADA DE LAS ESPAÑAS, DEL SAGRADO ORDEN DE SANTO DOMINGO, NATURAL DE MIRANDA EN EL REYNO DE NAVARRA.

Murió en Roma el año de 1576 de 73 años de edad, á los diez y ocho dias de puesto en libertad de su larga prision.

Non de maiorum sententia judices, cujus oficii est obedire.

No juzgues de la sentencia de tus mayores, cuando tu oficio es obedecer. ***S. Geronimo en la epistola 13 a Rustico.***





PRIMERA PARTE.

1. Habiendo tratado, amados compatriotas, de esta célebre controversia en el discurso 2° núm. 6] con suficiente extension para el efecto de desvanecer las preocupaciones de los anti-inquisicionales y cubrir el honor del tribunal, quizá os parecerá por demas esta adicion apologética. Pero siendo cierto que ella se cita por los enemigos como el Achiles invencible de sus pruebas y el ultimatum de la iniquidad inquisitorial, he aquí que aun todavia pienso aclararla y amplificarla por medio de otro autor que impensadamente se metió por las manos despues de terminada esta obra, y el cual sospecho es otro de los citados por el sr. Villanueva en favor de Carranza, como que acaso por equívoco lo llama Salazar Mendoza y no Salazar Miranda como es. (1) El siempre debe hacer una gran fe, porque habiendo sido escrito en Toledo de donde su autor era canónigo, descubriendo todos los sucesos ya prósperos ya adversos con la mayor sencillez, sin calificarlos ni interpretarlos, denotando en lo anticuado del estilo mucha vecindad á ellos, y proponiendose dar una idea exâcta de la vida é història de tan memorable personage, lleva consigo todos los signos de cierta y verdadera: es un tomito solo en 8° dado á luz en Madrid por Valladares año de 1788.

2. Hablando de sus virtudes, talentos y servicios personales, es de admirar el grado superior en que lo supone constituido. Anduvieron á competencia su memoria y entendimiento, siendo como el oráculo de su tiempo, consultor de las du-

(1) Pag 31.

das mas controvertidas, rezaba de memoria el oficio divino sin necesitar de breviario, y acabada su larga prision de casi diez y siete años en que no dixo misa, la empezò á decir con tal expedicion como si nunca la hubiese interrumpido. En solo seis meses y pico que poseyó su mitra de Toledo, se le hacen de cuenta haber dado de limosna como ochenta mil ducados, fruto propio del exercicio constante y fervoroso con que muy desde el principio de su carrera cultivò virtud tan laudable, hasta el caso de haber vendido su valiosa libreria en una grande epidemia, sin quedarse mas que con la sagrada Biblia y suma de Santo Tomás. Para aceptar el arzobispado precedieron tales repetidas instancias de Felipe II que temiendo resistir la voluntad de Dios, hubo de rendir la cerviz al yugo, y persuadirse no era el caso semejante á los dos anteriores en que convidado con los obispados del Cuzco y Canárias pudo conseguir libertarse de su carga. Aun estando ya preso en Valladolid no interrumpió sus distribuciones religiosas, teniendo cada dia tres horas de oracion mental, hablando siempre palabras edificativas y siendo al mismo tiempo de tal candor para con todos que facilmente creia cuanto le decian, é igualmente de tal pureza inmaculada: que habriendo su cuerpo los médicos para reconocer la enfermedad de que murió lo encontraron tan virgen como lo pario su madre.

3. Sus servicios no pudieron ser mas visibles ni mas interesantes. En su provincia floreciò cual astro luminoso, exerciendo todos sus empleos desde el menor hasta el mayor: en el tridentino se hizo las dos veces que asistio lugar tan resplandeciente, que nada se hacia en que el no tuviera especial influxo, empezando ya desde entonces á dispertarse la emulacion de sus enemigos. En Inglaterra desempeñó con tanta eficacia la confianza de Felipe II, que encontrando el reyno cismático y herege, á poco tiempo lo hubiera trocado en catolico y obediente como lo estaba antes de su prevaricacion. Y comó en el celo de la religion se envuelva principalmente la exterminacion de los errores y sus autores, de aqui es que en eso se

esmerò con mayor cuidado y particularidad, ya recogiendo libros y calificandolos, ya exhumando los hereges y quemandolos, ya descubriendo á los sospechosos por medio de emisarios ocultos, y ya protegiendo al tribunal santo de la Inquisicion, hasta ser él segun el referido autor, quien sugirió á Felipe II la supresion de una canongia en las catedrales con la mira de aumentar la congrua de sus ministros y evitarles la ocasion de mendigar ò de comprometer su integridad característica (2).

4. En cuanto á su causa tan ruidosa, no solo el se juzgó inocente de lo que se le achacaba, hasta asegurar en las declaraciones que le tomaron en Valladolid, lo estaba tanto como su P. Santo Domingo; si tambien estuvieron en semejante concepto personas de toda especie y de la mayor reputacion, por cuya causa el pueblo romano se conmovió con su muerte, llegando muchos á besarle los pies, y varios escritores no dudaron pintar su tragedia como efecto ó de la envidia, ó de la maledicencia y calumnia. Un religioso grave de su órden dixo: „si estando yo á solas con el arzobispo oyese una voz del cielo que nos decia: uno de vosotros es herege: yo daria sentencia contra mi y no contra él." Las palabras mismas del arzobispo dichas á la hora de la muerte, en la cual por lo regular habla la ingenuidad y no la ficcion, darán á estas especies mayor fuerza y eficacia."

5. „Por la sospecha que ha habido contra mi por los errores que en materia de fé se me han imputado, me hallo en este paso con obligacion de decir lo que siento; y para ello he hecho llamar á los secretarios de mi negocio, y pongo por testigo á la corte celestial, y por juez á este soberano Señor que viene en este sacramento, y á los santos ángeles que con el están y tuve siempre por mis abogados; juro por el mismo Señor, y por el paso en que estoy, y por la cuenta que tan presto pienso dar á su divina Magesdad, que en todo el tiempo que leí en mi religion, y despues escribi, prediqué, enseñ-

(2) Pag. 39.

le y disputé en España, Alemania, é Inglaterra, tuve siempre por fin ensalzar la fe de nuestro Señor Jesucristo, é impugnar á los hereges. Su divina Magestad se sirvió de ayudarme en esta empresa suya, de manera que con su gracia converti en Inglaterra muchos hereges á la fe católica, y cuando fui alla con el rey nuestro Señor, con su acuerdo hice desenterrar los cuerpos de los mayores hereges que hubo en aquel tiempo y que se quemasen con grande autoridad de la santa Inquisicion. Los catolicos y tambien los hereges me llamaron al primer defensor de la fe. Puedo decir con verdad que he sido siempre uno de los primeros que trabajaron en este santo negocio, y entendi en muchas cosas de estas por órden del rey nuestro Señor; el cual es buen testigo de parte de esto que digo, á quien he amado y amo singularmente de corazon, y ningun hijo suyo tiene ni tendrá á su Magestad mas firme y verdadero amor que yo le tengo.

6. „Demas de esto no solo nunca en toda mi vida prediqué, enseñé, ò defendi alguna heregia, ò cosa contraria al verdadero sentido de la iglesia romana, ò cai en algunos de los errores que se han sospechado de mi, tomando dichos ò proposiciones mias en diferente sentido del que yo tuve en ellas; pero juro por lo que tengo dicho y por el mismo Señor à quien puse por juez que jamas me pasó aun por el pensamiento cosa de ellas ni de las que se me han puesto en el proceso, ni en toda mi vida tuve duda ni imaginacion cercá de esto, antes leí, escribi, enseñé y prediqué firmemente en esta fe, como lo creo y muero profesandola. Por esto no dexo de recibir por justa la sentencia dada por su Santidad en mi negocio como dada por el vicario de Jesucristo, y la he recibido y tengo por tal por ser el juez de ella prudentisimo, rectisimo y doctisimo, fuera de ser vicario de Jesucristo. Allende de esto por el paso en que estoy, no solamente perdono ahora á todos los que han sido parte contra mi en esta causa, ò han entendido en ella de cualquiera manera, pero siempre les he perdonado cualquiera agravio que hayan pretendido hacer-

me de cualquiera manera. Jamas ofendi á nuestro Señor en tener rencor contra alguno de ellos, antes rogué siempre á su divina Magestad por sus cosas, y ahora los meto en mi corazon, y yendo al lugar donde espero ir por la voluntad y misericordia del Señor, no alegaré en el tribunal supremo cosa alguna contra ninguno de ellos, sino le suplicaré á nuestro Señor por todos." (3)

7. Todas estas especies, amados compatriotas, contiene la referida obrita sobre el sr. Carranza. Por ellas echareis de ver la imparcialidad que se propuso su autor, y la ingenuidad con que yo me propongo imitarle. ¡Quien al verlas estampadas al punto no concebirá por su parte la justicia y su carencia por los jueces que le condenaron! No obstante: yo estoy tan distante de ese juicio que ya se miren ellas, ya las demas que las acompañan, todas bien reflexadas concluyen contra su S. I. y no contra los otros. Hay mucha diferencia de un raciocinio superficial, aislado y suelto á uno contraido, combinado y circunspecto. Para vaciarlo haré dos generos de reflexiones: unas que miren al mismo Carranza: otras á sus protectores los anti-inquisicionales: ambas con el fin de ilustrar mas la materia. Empecemos con aquellas.

8. Primera. En el discurso segundo numero 71 apuntè con doctrina del insigne Graveson, que el Illmô. Carranza conociò siempre contra si la justicia y legalidad de sus jueces. Esto parece chocar con la inocencia en que el mismo se supone constituido en toda la historia del referido autor Salazar, protestada aun á la hora de su muerte, y con la textificacion del Stô. Sacramento. Todo se compone haciendo distincion entre las heregias y errores de que se hizo sospechoso, y entre los hechos y dichos con que diò lugar á estas sospechas y presunciones. Lo primero no fue cierto, á lo menos en su concepto, y por eso no duda aseverar con tanta seguridad su inocencia: lo segundo lo fue sin duda, y por tanto nunca se atre-

(3) Pag. 182.

ve á negar una rectitud que para serlo no necesita de mas fundamento que la misma historia. La prueba, de esto sea que habiendole hecho cargo de cartearse con los hereges por cifras, leer libros sospechosos y permitirlos á las mugeres y niños, no se encuentra en la referida obra contestacion directa á deshacerlos, y si solo la general y abstraida de los errores sospechados, como se ve á la letra en la protesta arriba contenida hecha al tiempo de su muerte. En ella confiesa las proposiciones con que fundó sus sospechas, aunque no en el sentido que le achacaron. Pero como las palabras signifiquen segun el uso obvio comunmente recibido y no el privado del proferente; de aqui es que por aquella regla y no por esta debe regirse su calificacion, y mas respecto de quien no se puede presumir ignorancia ni inadvertencia. Por tanto: enhorabuena que el arzobispo Carranza fuese inocente para con Dios, y recto en su intencion; mas no fue asi en lo exterior y para con los hombres, cuyos juicios estando desobligados de penetrar el corazon, no lo estan de estribar en las presunciones vehementes que tan de cerca tocan la verdad para juzgar segun ellas. A la verdad si aun teniendo ciencia privada en contrario, debe regir esta doctrina conforme á la celeberrima cuestion de juzgar *juxta alegata et probata*: ¿cuanto mas no habiendo esta oposicion?

9. Segunda. Aun cuando la justicia de los jueces no constase de la ingénua confesion de Carranza, ella siempre quedaba bastante manifiesta del mismo tenor y progreso de la causa. Su ritualidad y secuela fue tan mirada y madura que como dice la referida historia (4) no se sabe desde San Pebro aca haya habido otra en que tanto se haya trabajado ni se haya procedido con mas recato y secreto, ni pasado por tantas manos, consultas y trámites: siendo por lo mismo moralmente imposible, cupiera en ella engaño ò error. En efecto á los cuatro pontífices què intervinieron en ella citados en el

(4) pag. 171.

número del discurso 2° debe añadirse la consulta y licencia del rey Felipe II para prenderlo, que á la sazon estaba en Flandes, el cual respondió tan penetrado del celo de la religion, que no dudase expresar se hiciese con su hijo otro tanto, si por desgracia se hallaba maculado en aquella. ¡Oh alma sublime! ¡oh pecho augusto y verdaderamente catolico! ¡Esa fue la causa por que trocado de repente, miraste con aversion al que antes amabas con extremo! ¡Pero los anti-inquisicionales hechos á vituperar lo bueno y alabar lo malo con tal que conduzca á sus fines, no han dudado propalar á Carranza como víctima de tu furor tomando inicuamente la causa por el efecto, el efecto por la causa!

10. El rumor contra su fama que apunté número 70 discurso 2° era tal segun esta historia, que antes de desembarcar en España de Flandes ya lo traia consigo, en términos que uno de sus criados le dixese: tratase de ir á Roma primero que á Toledo para componerse. La Inquisicion para caerle no solo estrivó en este rumor universal, en las delaciones de sugetos graves, en las consultas y mandatos precedentes del Papa y Rey gobernantes, si principalmente en la sumaria que primero se le formó, en virtud de las declaraciones que varios reos de consecuencia dieron en un acto famoso que hubo en Valladolid, segun las cuales aparecia el como complice (5). Las personas que calificaron sus hechos y doctrinas fueron de lo mas distinguido, tomadas de todas las naciones y escogidas de entre lo mas florido. Los que señaló Felipe II por comision de Pio IV fueron cuatro tomados de las religiones de Santo Domingo, S. Francisco, S. Benito y S. Gerónimo, siendo este último obispo. Los que mandó el mismo Papa desde Roma, en defecto de los primeros jueces señalados por el Rey, fueron cuatro tan recomendables, que tres llegaron á ser sumos pontífices con los nombres de Urbano VII, Sixto V y Gregorio XIII su último juez, y el otro á carde-

(5). Pag. 52.

nal. Los que designó Pio V en Roma cuando Carranza se conduxo á esta capital, fueron hasta catorce, todos á qual mas espectables por sus circunstancias, cuyo número amplió con exceso Gregorio XIII para dar la sentencia, pues pasaron de ciento los que concurrieron á la substanciacion de la causa, entre ellos el obispo de Nicastro, que despues fue pontífice con el nombre de Inocencio IX. (6) Aunque el arzobispo se produxo en esta con tanta modestia y mansedumbre, no por eso dexò de hacer su defensa con energia. El, percibiendo el golpe que se le estaba preparando, escribiò antes de ser preso á Felipe II implorando su proteccion: trataba de hacer lo mismo á Roma, y lo executó con los prelados de su órden, para sufocar á los que creia sus delatadores. Preso ya por el santo oficio, recusó al inquisidor general Valdés que le fue admitido, y subrogó en su lugar al arzobispo de Santiago, persona tan de su devocion que cuando se escusò para la mitra de Toledo lo propuso al Rey en su lugar. Tuvo siempre á su lado excelentes jurisconsultos por sus abogados, entre ellos al célebre Martin Azpilcueta su paisano, alias el Dr. Navarro tan sabio en su facultad como lo pudo ser el maestro Cano en la suya. Noticioso de la eleccion de Pio V de su mismo hábito y familia, se asegura que librando en el su libertad y patrocinio, le escribió estas enfáticas palabras de S. Pedro á Cristo: *Domine si tu es, jube me venire ad te super aquas* (7). El efecto fue haber sido conducido á poco tiempo à Roma, como antes pretendió Pio IV aunque sin efécto, y aunque en sus carceles fue tratado con mas asistencia y alivio que en las de España, no por eso evitò la sentencia de abjuracion en la heregia, y la suspension de volver á su mitra dada por Gregorio XIII, y á lo que se dexó entender consentida y meditada antes por el ya citado Pio V (8). Esta reflexion hasta aqui extendida hace ver dos cosas: la una que estando el arzobispo tan infamado antes de ser preso, fue preciso hacerle

(6) Pag. 161 y 142. (7) Pag. 140. (8) Pag. 15[illegible].

para ocurrir al escándalo, ó satisfaciendo al pueblo ò al infamado: la otra que habiendose procedido con tanto pulso, proligidad y exâctitud, hay como certidumbre moral la mayor en su linea de que todo se hizo en justicia y verdad.

11. La coronaremos con las palabras mismas de la dicha historia al dar la sentencia. Juntos todos en pleno consistorio la Inquisicion general de Roma con S. S., dixo el fiscal: „Beatisimo padre: Yo he hecho citar ante V. B. al arzobispo de Toledo para oir la sentencia en su causa que pende ante V. S. Suplico á V. B. pronuncie en ella como mas sea del servicio de nuestro Señor, autoridad de esta santa silla, edificacion de la cristiandad y exemplo de todos; de manera que los que se han dolido de su culpa se huelguen de su castigo.

12. Entonces dixo el Papa: „Tenemos el término *ad sententiam*, y la pronunciamos como aqui está. Dió cuatro pliegos de papel á Alonso Castellon secretario de la causa, para que los leyese. Hincose de rodillas, y comenzó á leer. Contenian estos papeles la relacion de todo lo que habia pasado en el negocio, ordenada por el cardenal Juan Antonio Santoyo, arzobispo de Santa Severina y consultor de la causa. Refirió las comisiones de Paulo y Pio IV, en virtud de las cuales se habia procedido en España; la recusacion del arzobispo de Sevilla y de los del consejo de la general Inquisicion: la venida á Roma y todas las diligencias hechas hasta las de la muerte de Pio V: las muchas calificaciones del catecismo cristiano, y lo que resultaba de otras obras y papeles del arzobispo: el haber leido libros sospechosos y dexadolos leer á mugeres y niños: la comunicacion con hereges y la frasis de sus escritos, especialmente con Martin Lutero, Juan Ecolampadio, Martin Bucero y Phé Melanton, por todo lo cual con madura y muy considerada deliberacion de algunos de los cardenales y prelados, y de muchos y muy grandes letrados españoles è italianos vivos y muertos. Ultimamente se vino por S. S. á resolver la sentencia siguiente. Que el arzobispo abjurase de *vehementi* diez y seis proposiciones heréticas de Lu-

tero y de los hereges modernos, en que estaba muy sospechoso por sus obras y escritos; que en consecuencia de ser vehemente sospechoso y en pena de la culpa que por esto resultó contra él, le condenaba en cinco años de suspension del arzobispado de Toledo, y que estuviese estos cinco años preso y recluso en el monastério de la ciudad de Orbieto, de los predicadores, setenta millas de Roma en Toscana y de allí adelante los que mas fuesen de la voluntad del Papa &c. &c." (9)

13. Tercera reflexîon. Si las reflexiones referidas se presentan poco favorables al memorable arzobispo Carranza, menos se presenta la que voy á extender. Esta consiste en hacer ver la ninguna fe que merece su confesion, atento su cotejo y oposicion con otras proposiciones suyas, de suerte que arguyendose necesáriamente de falso y perjuro en aquella, debe considerarse no solo convicto de los delitos imputados, sino tambien confeso á lo menos virtualmente. Vayan los fundamentos. Previendo poco antes de su prision el fatal golpe y suponiendo que el maestro Cano insigne teólogo de su órden era el delator principal, trató de evitar la reeleccion en provincial que pensaba hacer su provincia. Para el efecto dirigió la siguiente carta al principal, contenida en la pág. 82. „Muy reverendisimo padre vicário. De pocos dias á esta parte se me ha ofrecido cierto negocio que me importa mucho, y que V. P. y esos padres difinidores y padres antiguos y de consejo, le traten y consulten antes que la eleccion se haga. Recibiré mucha caridad y merced en que V. P. dé órden para que el P. Fr. Diego Ximenez nuestro compañero, le hable antes de la eleccion el viernes en la noche ó sábado de mañana, cuando á V. P. le pareciere que hay mejor comodidad y menos embarazo, y en esto no querria que hubiese estorbo ninguno ni que V. P. pusiese dificultad porque lo recibiré á agravio y queja, y no lo espero de V. P. y en esto menos.

(9) Pag. 162.

Guarde Dios su M. R. persona en su santo servicio. De Toledo 11 de abril de 1559.—*Fr. Bartholomeus Toletanus.*" (10)

14. Esta carta no produxo efecto, porque á pesar de los influxos del arzobispo salió electo el maestro Cano; pero sí lo tuvieron con los prelados superiores por quienes vino anulada la eleccion, y mandado deponer Cano de la suya por disposicion del general; como consta del mismo lugar. Parece que la adversion vengativa de Carranza con aquel no puede ser ni mas manifiesta ni menos equívoca. Porque estando ya el arzobispo desmembrado de su provincia no era ya de su inspeccion el gefe que la habia de gobernar; y cuando lo fuera de ningun modo debia ser amenazando, como parece concluir su carta. Y de todas maneras: ¿qué conexíon tiene la delacion hecha por Cano para su dignidad ò indignidad al provincialato? Fuera de que Carranza no podia ser juez á donde era parte ò mas bien enemigo: ¿no es verdad que Cano podia hacer tan buen provincial siendo delator de aquel como dexandolo de ser? ¿No es verdad que juzgado digno por los electores tenía cuanto necesitaba para serlo, sin que le estorbase el cumplimiento de las bulas en delatar á quien le parecia delatable? ¿No es verdad que es testimonio de que la conciencia sola fue el móvil de Cano, se dice que así lo protextó este mismo al tiempo de morir? Luego Carranza pareció mentir sacrílegamente delante del Señor Sacramentado, cuando en su protesta al tiempo de morir pronunció estas palabras: „Jamás ofendí á nuestro Señor en tener rencor contra alguno de ellos." Luego así como en eso padeció engaño pudo tambien haberlo padecido en el juicio con que se juzgaba inocente.

Igual sacrilegio puede arguirse contra él cuando testificando con el mismo Santisimo Sacramento produxo estas palabras constantes en el número 5: „juró por el mismo Señor, que jamas me pasó cosa de ellas, ni de las que se me han puesto en el proceso, ni en toda mi vida tuve duda, ni ima-

(10) Pag. 82.

ginacion á cerca de esto." Aqui parece dió á entender que no solo evitó todo pecado aun venial, sobre materia de fe por toda su larga vida que lo fue bastante, si tambien que ni tentaciones ó sugestiones padeció jamas á cerca de una materia tan importuna y cosijosa en las personas espirituales. Y en semejante caso ¿que ilusion mas patética y manifiesta? ¿que error mas pernicioso y quimérico? ¿Adonde está la canonizacion de Carranza, para que sobre su palabra y en propia causa le creamos un privilegio tan extraordinario? Este reconoce la iglesia en el patriarca S. José, en el angélico Dr. Stó. Tomas, y en S. Juan Bautista, cuando en sus rezos y oficios los congratula de no haber pecado nunca ni aun levemente el primero contra castidad, el segundo por soberbia y el tercero por la lengua. ¿Pero que con eso? Carranza, el grande Carranza, no necesitó ser S. José, no S. Juan Bautista, no Santo Tomas de Aquino, ni menos de la solemne declaracion de la iglesia para gozar igual privilegio en materia de fe. ¿Que digo igual privilegio? Aun mucho mayor. Porque si lo es grande ser preservado de pecado venial, por toda la vida aun en determinada materia, lo es mucho mas serlo de sus sugestiones y tentaciones aun materiales, cual la misma iglesia cree de S. Luis Gonzaga y Santa Teresa mi madre, hablando de la lascivia y liviandad. ¡Raro modo de canonizacion por cierto! Hasta ahora no conociamos otra que la que hacian los obispos en la antigua disciplina, ó los soberanos pontifices en la moderna. Ahora trocada la suerte el Papa condena y el reo se santifica, no solo en un grado heroico, si tambien en uno extraordinario dentro del órden de la gracia. Aun cuando Carranza no se hallase indicado, infamado y sentenciado por la cátedra de S. Pedro, vendrian mal esas santificaciones, segun reglas generales de virtud, humildad, y en una hora en que los mas santos se han producido como delincuentes de lo que no lo eran. Pues ¿cuanto mas en el caso contrario? Resta pues que Carranza se hizo sospechoso de su delito, aun por el mismo camino que se justificaba.

15. A estos documentos añadiremos otro igualmente grave. De la misma história (11) consta que despues de haber el arzobispo recibido el sagrado Viático, hizo su testamento con todas las formalidades de albaceas que nombró hasta cuatro, de legados á determinados objetos y donaciones remuneratórias á los criados. Y como el testar se ha prohibido á los obispos por derecho, resulta de aqui otro grave testimonio contra su conducta. Porque ¿qué cosa podrá alegarse en su abono y justificacion? ¿Acaso el que lo ignorase ó no lo advirtiese? Pero quien se ha de persuadir á eso cuando Carranza fue el oráculo de su edad, de memoria y entendimiento igualmente despejados y felices, y en una materia que la sabe el canonista mas arrastrado. Si hablando generalmente no excusa la ignorancia del derecho, *ingnorantia facti non juris excusat*, mucho menos podrá excusar á quien ocupó tan eminente lugar en la república literária. No solo tuvo Carranza un impedimento para testar sino que tuvo dos: uno por arzobispo y otro por arzobispo regular. Por arzobispo necesitaba expresa facultad de S. S. que le habilitara de la prohibicion: por arzobispo regular necesitó dispensa del voto de pobreza que le hacia incapaz de dominio, y que debia guardar en cuanto era composible con la mitra. Prueba de que ambas cosas le faltaron, es la nulidad que él Santísimo Gregorio XIII declaró de su referido testamento (12).

16. Acaso se dirá que agoviado este gran prelado con cuidados tan prolongados y gerarquicos, debió lastimarse su imaginacion y caer en alguna parcial delirio, nacido del mismo amor de su fama y del cansancio en tanto padecer que le impedia el verdadero juicio discretivo de su causa. Sea en hora buena. Y en semejante casos pregunto ¿qué cosa podrá alegarse á favor del famoso y memorable primado de las Españas Carranza? Ninguna por cierto: por que herida parcialmente su imaginacion con alguna pasion fisica ó moral, todas sus negaciones y excepciones fueron falsas y despreciables, incapa-

(11) pag. 185. (12) Pag. 186.

ces de fundar la mas ligera presuncion contra el maduro y sabio juicio que se profirió en su causa, ni menos librarlo de yerros materiales, cuando no formales en sí ó en su causa. Y verdaderamente que sus mismos apologistas tienen que asirse de ese recurso, para no incurrir en otro inconveniente mayor, cual seria creer obró en el caso con conocida y abierta malicia. Yo por mi parte puedo asegurar que aquello es lo menos en que debe convenirse. Carranza fue un hombre muy alhagado de la fortuna, hasta el preciso caso de su prision, y eso en medio de ocupaciones las mas altas, peligros los mas inminentes. Por tanto no es maravilla, que la soberbia compañera muy íntima de la prosperidad, le hubiera despeñado en algunos excesos de singularidad heretical, que aunque descubiertos le faltó la humildad conveniente para conocerlos, ó por que preocupado con aquella se le hacia duro confesarse errante quien siempre obtuvo gages de maestro, ó por que falto de adversidades y contradicciones careció del tallér y cantera en que se labra esta. Nunca le hará favór aquella satisfaccion y confianza con que canonizandose á si mismo asegura que nunca aborreció á sus enemigos. "Jamás ofendí á nuestro Señor en tener rencor contra alguno de ellos." Tampoco el decir: "juro que jamás me pasó aun por el pensamiento cosa de ellas ni imaginacion cerca de esto."

17. Esta es una materia de las mas dificultosas de conocer, asi por la inclinacion del hombre á aborrecer lo que le daña, como por la dificultad de penetrar sus fondos interiores en órden al cumplimiento de sus obligaciones y superar el influxo del amor propio no menos sutil que oculto. Tenemos el exemplo en casi todos los santos, que por alejarse de ese peligro, ó hablan con dudas y recelos, como diciendo á mi parecer, ó abiertamente se condenaban aun estando inocentes. Carranza pasó del extremo de prosperidad y fama al de abatimiento é infamia. No es mucho que cabando su fuerte imaginacion en tan estupendo fracaso, se le viniese á herir por

aquella parte en que se arrebataba toda el alma, que era su fama. Todos los dias se experimentan estos exemplares en delincuentes que por otra parte han sido personas ilustradas y arregladas. ¡Ah! ¡hemos visto unos nada vulgares en la actual monstruosa insurreccion, poner por testigo al augusto Sacramento que iban á recibir en testimonio de su inocencia, y tambien á otros jurarla dentro de la confesion, cuando de unos y otros constaba lo contrario! Sin llegar á ese caso experimentamos frecuentemente sujetos, austeros en costumbres, visibles en oficios y dignidades, que por una inveterada costumbre de lisongearse asi mismos, discurren mas por la voluntad que por el entendimiento, aplicando erroneamente á sus personas los principios y maximas que á los demás aplican con rectitud. El demasiado amor de los suyos hizo en Carranza pensar en testamento para dexarlos acomodados ¿Qué mucho, que el mayor que tenia asi mismo le conduxese á negar los errores en que vencible ó invenciblemente cayó? Y si no fue asi, parece que la providencia se negó asi misma dexando de manifestar visiblemente una inocencia tan perseguida.

18. Cuarta reflexion. Por lo dicho en los precedentes párrafos se echará de ver la justicia que me asistió para asentar en mi obrilla varias aserciones. En el discurso 2° núm. 13 dixe que la Inquisicion fue quien tuvo menos parte en la decantada historia de Carranza, pues toda fue obra de la infámia y delaciones que precedieron contra el: del rey Felipe II, que lo miró como deuda de su celo catolico: de los Papas que despues de maduro consejo la juzgaron entre las partes de su pastoral ministério. ¿Y quien no advierte la fuerza que toma esta doctrina con toda la que vacia le referida historia de Salazar Miranda? En el mismo discurso número 114 asenté el verdadero motivo que induce esta equivocacion en los tres dictámenes de la comision, Villanueva y Padron; pues no fue otro que zaherir y vituperar paliadamente á los soberanos Pontífices romanos, temiendo ser desconceptuados y descreidos

si lo hacian á las claras. Y ¿qué pruebas mas evidentes de esta congetura que las que se echan de ver por el tenor de esta misma historia extractada ligeramente en este suplemento? ¡Siglos venideros! ¡generaciones futuras! ¡españoles rancios y legítimos! ¿creereis algun dia que á la sombra de batir la Inquisicion asi se haya infamado y despreciado á los vicarios de Jesucristo, á los padres comunes del cristianismo, á los custodios y depositários de la religion? Si segun el P. S. Agustin la veneracion y culto de esta se regula por el que se tiene á sus ministros; (13) *tanto plus habet ecclesia dignitatis, cuanto sacerdotale oficium plus honoris:* ¿que diremos de quienes tan poco muestran á su cabeza y corifeo general? Si esta consideracion ha hecho dictar muchas excomuniones á los que injuriaron algun obispo: (14) ¿como se librarán de ellas quienes con tanto arrojo injurian al obispo de los obispos? Si asi tratan á los Papas los que se pintan como entusiasmados del bien de la religion, de su explendor y aumento, ¿qué esperamos de sus enemigos?

19. ¡Que errores tan inauditos! ¡Que monstruosidades tan estupendas! ¡Que contrastes tan disonantes! Diez y siete años escasos durò la causa de Carranza: ¡con todo ella se echa por tierra, como si para substanciarse hubièra durado diez y siete horas! Ella fue radicada en cuatro Pontifices consecutivos dando el último la misma sentencia que tenia premeditada su antecesor el dos veces Santisimo Pio V dominicano: ¡con todo se anula, desestima y satiriza, como si hubieran conocido de ella otros tantos zapateros! En ella se mostrò Carranza muy inconsecuente como hice ver en las reflexiones anteriores, cotejando sus dichos y hechos: con todo segun sus apologistas los Papas y no él serán los inconsecuentes, aunque desde S. Pedro aca no haya habido negocio tratado con mas detencion y uso que el suyo; en términos que se gastase un año en tradu-

(13) Serm. 15. de sanct.
(14) Comp. salm. tom. 2. tr. 36. cap. 2. punct. 9.

cirlo del castellano al latin, por causa de su mayor inteligencia. Hasta ahora se ha mirado siempre el testimonio propio como sospechoso y destituido de fe para ser creido. En la actual célebre controversia es al contrario: porque el de Carranza en su propia causa es preferido al de tantos pontífices, cardenales, obispos y consultores, que sin duda lo fundaron no en el ayre, sino en hechos positivos é intergiversables de aquel (15). Carranza fue delatado por el cèlebre Melchor Cano, con acuerdo de Fr. Domingo Soto, otro astro luminoso del cielo dominicano (16); apareció manchado por el testimonio de varios reos: sus cargos fueron calificados con intervencion de todo género de sabios, teólogos, juristas, canonistas, entre ellos la congregacion inquisicional de Roma, la extraordinaria que instituyeron Pio V y Gregorio XIII compuesta de doce obispos y cuatro cardenales: fueron sus abogados sugetos insignes, por exemplo, el ya referido Martin Azpilcueta: tuvo por su parte respetables resortes, y un gran empeño del Cabildo de Toledo para sacarlo triunfante, como se colige de sus cartas dirigidas al Santísimo Pio V y la respuesta de este á èl (17).

20. ¿Y que con eso? Todo aunque actuado con tanta detencion y pulso, cual hasta entonces no se habia visto, no por eso se librará de la atroz censura de ser todo efecto de la intriga, despotismo, tirania y supersticion. ¡Tal es la ceguedad de los apologistas de Carranza contra la Inquisicion! ¡Siglo XVI ó de otro modo siglo de los españoles! ¡Cuanta hubiera sido tu fortuna, si en tus dias existiesen tan ilustres ingenios como estos! En un instante evacuarias lo que entonces no evacuabas sino despues de muchas fatigas y consultas. ¡Santisimos Paulo IV, Pio V, Gregorio XIII, rectisimo y celosisimo Felipe II quejaos amargamente de vuestra suerte! Si la atingencia de estos célebres literatos es tal, que en pocas lineas de papel resuelven lo que á vosotros os costó diez y siete años, y eso despues de pasados dos siglos largos: ¿que luces os

(15) Pag. 144. (16) Pag 84. (17) Pag 145.

hubieran prestado coexistiendo á vosotros? Digan en hora buena los verdaderos sabios que para juzgar rectamente de la historia se necesita de un juicio sólido, de un ingenio sublime, de idèas claras, de noticias imparciales, de voluntad desapasionada: que yo siempre diré que para hacerlo de aquel modo solo se necesita lengua y atrevimiento.

21. ¿Y cuales son sus fundamentos? El que tiene mas apariencia es la aprobacion hecha por la congregacion de obispos deputada por el tridentino que nos citan los tres dictámenes, á los quales todos en número de once cita Salazar por sus nombres. Pero por desgracia está tan distante de inferir algo á su favor, que mirado todo con atencion circunspecta, es preciso confesar se ha formado con ocasion del arzobispo una secta de carrancistas, muy semejante á la de los jansenistas, y que por tanto conviene aclarar y detestar: uno y otro constará de la otra parte que se va á tomar el trabajo de exâminar sobre la materia los dichos tres dictamenes, con mas detencion de la que se hizo en el discurso de la obra con el fin de que resaltando mas la enemiga inquisicional, resalte tambien la inocencia de esta.

SEGUNDA PARTE.

22. El mayor argumento de estos apologistas de Carranza, es el que cierta congregacion del concilio destinada para revision de los libros aprobó su famoso catecismo, que formó parte de su causa. Pero aun cuando esta especie tuviera toda la fuerza que le dan aquellos, nunca se libraria de dos excepciones que inmediatamente hieren los sentidos: una dilatoria, otra perentoria. Aquella consiste en que el tal catecismo era parte de la causa, no motivo total y principal de ella, y asi aun salva por esa parte la ortodoxídad del arzobispo, podia muy bien quedar descubierta por otras. Esta en la

condenacion difinitiva que hizo de él el santísimo Gregorio XIII, como consta todo de lo referido en la parte anterior, (1) con cuyo hecho nada quedaba que decir de los que le precedieron. A la cuenta eso debe nacer de que en la estimacion de nuestros apologistas pesa mas la autoridad de la congregacion que la del Papa. Pero se les advierte que en eso van contra el sentir del mismo concilio, y que lejos de agradecerles ese honor lo recibiria como un insulto si existiese. En efecto: mucho antes de esa congregacion fue cuando el concilio extrajo á Carranza de la Inquisicion de España para Roma, y aunque pudo arrogarse su conocimiento con la facilidad que hizo lo otro, es constante que lo refundiò todo en S. S., bien satisfecho que á el tocan todas las causas mayores de la cristiandad por graves que sean. (2) Consecuente á esta doctrina, nunca procedió á difiniciones dogmáticas, ni á determinaciones reformativas, sin requerir primero su consulta y dictamen; cruzandose como dice cierto autor (3) continuamente los correos de Roma á Trento, de Trento á Roma.

23. Como ambas cosas, esto es, la condenacion gregoriana, y la aprobacion tridentina, tienen que girar por todo el cuerpo de esta memorable causa, no será fuera de propósito anotar su diferencia. En la congregacion aprobante no obraron sus individuos como obispos sino como teologos, exponiendo su dictamen puramente opinativo, sin querer hacer regla ni ley de el. En la condenante sí obrò la suprema cabeza de la iglesia como tal, dando sentencia juridica, que pasase á ley. Sobre el dictamen de aquellos obispos hubo oposicion de teologos graves, antes y despues; pues hablando de lo primero, por eso fue llevado el catecismo á Trento por la variedad con que se opinaba de él; y de lo segundo hasta Moreri (4) afirma que al punto se reclamó contra aquel, en terminos que se

[1] Núm, 11
[2] Vease el disc: 2 núm. 70.
[3] Palavic. lib. 8. cap. 12.
[4] Verb. Carranza.

obligase al agente de Toledo en la causa del arzobispo, á restituir el testimonio de aprobacion que se le habia dado. En la sentencia dada por Gregorio XIII no se encuentra reclamo contra ella, ni autoridad competente que la enmendase, antes bien con su execucion se dió el asunto por terminado y concluido. La aprobacion fue el año de 1563, y la condenacion en 1576, distancia suficiente para que sobreviniendo nuevas razones y pruebas se hubiera aun por los mismos consultores censurado en la última época, el catecismo que ellos aprobaron en la primera. La aprobacion aunque se dice hecha por una congregacion del concilio, no por eso debe refundirse en *él*; pues en tanto se dice asi, en cuanto fue deputada en general y mucho antes, como consta de sus actas, [5] para la calificacion de toda clase de libros, no por que se instruyese con este objeto, ni menos aprobase en particular su juicio, segun que aparentan los contrarios, dando lugar á los lectores con sus expresiones vagas y abstraidas á que lo entiendan asi.

24. La condenacion es rigurosamente definicion pontificia, por haber sido despues de todas las consultas, juntas, alegatos audiencia de parte, testificaciones, traslados que caben dentro de diez y siete años; cuando la del otro fue negocio de pocos dias. La aprobacion fue *in genere* ó forma comun, como suele decirse, á manera de la que dan los censores de un libro para la imprenta, á donde basta no haber error conocido; y al contrario la condenacion fue en forma particular y especifica, cual se acostumbra en lo que debe ser regla de la fe y las costumbres. Por eso no es extraño hubiera sido condenado por Gregorio XIII el catecismo de Carranza que aprobó la congregacion del concilio hasta permitir su impresion. Este catecismo estaba en lengua vulgar, sus mismas disputas arguian su ambigüedad y obscuridad; tener que ocurrir á las intenciones y posiciones anteriores del autor, para exponerlo en buen sentido como quieren sus apologistas, es una empresa su-

[5] Sesion 18,

perior al pueblo. Luego ¿que cosa mas justa que su prohibicion aun considerado en sí mismo, y sin ningun respeto á su autor? La aprobacion fue como indiqué arriba trece años antes de la condenacion gregoriana: se hizo considerando al catecismo en sí mismo, sin ningun respeto ni relacion a los demas escritos, obras y acciones de Carranza, como que habiendo girado siempre la causa baxo un profundo secreto, nada podia saber de ella la congregacion de Trento. Prueba de ello sea que casi al mismo tiempo en que Pio IV escribió al concilio poco favorable á Carranza, (6) permitió la impresion de su catecismo en Roma, lo cual no pudo ser sino en cuanto por entonces no se advertia su conexion con la causa principal. Por tanto sucediendo todo lo contrario en la condenacion gregoriana, es claro que en las cifras de Carranza, en el acto famoso de Valladolid, en sus correspondencias con los hereges, y en el progreso largo de la causa, pudieron ocurrir relaciones y motivos que confirmasen las primeras sospechas que se levantaron contra él. Todas estas diferencias anotadas hasta aquí hacen ver la ninguna conexion que tiene la decantada aprobacion del catecismo con la justificacion de su autor por versarse ambas en diversos tiempos y circunstancias. Por lo mismo será siempre de admirar la mala fe de los apologistas en suprimir maliciosamente lo que perjudica á sus intentos, y abultar lo que les favorece.

25. Esto supuesto se sigue ahora vaciar por su órden los fundamentos de los tres dictamenes ò apologistas de Carranza sobre su controvertida inocencia. La comision: „ pero nadie duda que la Inquisicion dió principio á sus usurpaciones prohibiendo el catecismo de Carranza arzobispo de Toledo, catecismo que mereció los aplausos de la cristiandad.” (7) Aquí de un golpe se presentan tres falsedades á falta de una, y si acaso no hay mas, es porque no quedan ya mas palabras en que recibirse. Es falso y falsisimo que la primera usurpacion de la

[6] Pag. 81. [7] Pag. 40.

Inquisicion (dado que exîstiese) fuese con el Illmô Carranza, porque en ese caso seria primero la de D. Hernando Talavera arzobispo de Granada y confesor de la reyna católica, citado á este fin por la comision. (8) Es falso y falsisimo que la Inquisicion hubiera prohibido jamas el catecismo de Carranza, pues debiendo saberlo y anotarlo su historiador Salazar, no hace mencion mas de la que hizo el Santísimo Gregorio XIII al tiempo de sentenciar á aquel. Este argumento aunque negativo equivale por sus circunstancias á positivo, suficiente á fundar juicio prudente mientras la comision no lo venza, citando el lugar, tiempo y tribunal que hizo la enunciada prohibicion. Es verdad que Moreri en su diccionario (verbo Carranza) asegura que su catecismo fue censurado por la Inquisicion de España antes de ser presentado en Trento. Pero sin duda estriba esa ascrcion en manifiesta equivocacion, cuyo primer indicante sea la impropiedad con que se produce. A la verdad, una cosa es censurar, otra prohibir. Aquello es propio de los calificadores, esto de la Inquisicion, y por eso guiado de este fundamento no dudó afirmar Villanueva que los inquisidores son rigurosamente jueces legos. [9].

El tal catecismo segun Salazar fue publicado en castellano en Amberes año de 1558, esto es, un año antes de su prision en Tordelaguna: la Inquisicion no procedió á esta hasta obtener la licencia y consentimiento de Paulo IV y Felipe II como es notorio. Luego no es creible hubiera prohibido por si misma semejante catecismo, porque ademas de que estaba en disputa su ortoxidad, eso seria acabar por propia autoridad, lo que no queria empezar sino por la agena. Si estas razones prueban la falsedad de Moreri por el tiempo anterior á la prision, mucho mejor la prueban por el posterior. Porque no habiendose dado jamas en España sentencia contra Carranza, ni puesto su causa en estado de ello, es consecuencia clara que ninguna censura se pudo dar entonces contra su ca-

[8]. Pag. 51. [9] Pag. 30.

tecismo. Este autor es sin duda anti-inquisicional, y en fuerza de ese principio le fue facil tomar lo censurado ó prohibido por enjuiciado, como que asi convenia mejor á sus fines.

26. Es falso y falsisimo que el tal catecismo mereció los aplausos de la cristiandad. Esta en el siglo XVI deferia mas á los pontifices que en el XIX: y no es creible que estando cuatro de ellos contra Carranza [10], sus ovejas anduvieran errantes por la parte opuesta. ¡Aseada cristiandad sería esa! Ademas que este controvertido catecismo tuvo dos tiempos: uno favorable, otro adverso, y la comision estudiosamente calla el uno y expresa el otro. El favorable fue cuando se aprobó por la congregacion de Trento: el adverso, cuando seis años despues lo condenó Gregorio XIII con la solemnidad referida, despues de un exâmen de diez y siete años. Luego ¿con qué conciencia en un asunto que va el honor de los papas y de otros muchos difuntos de gerarquia, se habla con esa confusion y embrollamiento, solo por dar valor á los propios caprichos?

27. Señor Villanueva. „Otros muchos casos, dice, pudiera recordar; pero el suceso del arzobispo de Toledo D. Fr. Bartolomé Carranza los obscurece todos.” (11) Siguese pues, que si él es su Achiles formidable ¿que tal serán los demas argumentos y razones? Si lo que ellos juzgan tan diafano está tan lleno de tinieblas y obscuridad ¿qué resquicio de esperanza podrá ya quedar de lo demas? Es manifiesto que volviendose siempre reos por donde se presentan acusadores, por alli son mas vencidos, por donde se jactan vencedores. „Diez y siete años de estrecha prision, como si fuese un facineroso, en las cárceles de Valladolid y en las de Roma, llenaron de asombro á la Europa.” Si esta proposicion se restringiera al tiempo que estuvo en España, pudiera tener alguna sombra de verdad, porque el mismo Salazar confiesa la tuvo alli algo dura; pero hablando de Roma á donde fue la mayor parte, no solo

[10] Vease arriba núm. 19 y 20. (11) Pag. 30.

es falso respecto de este autor, si tambien aun de Moreri que tan á las claras se muestra cargado á la parte del arzobispo. El primero dice: „Tuvo el arzobispo mas libertad en esta cárcel que en la de Valladolid; porque un dia si y otro no, tenia licencia de salir de sus aposentos con la guarda á mirar el campo y rio desde la vista del castillo, con que se recreaba y entretenia, aunque lo hizo pocas veces." (12) El segundo „fue encerrado en el castillo de San Angelo, donde se le hizo buen tratamiento." (13) Resta que el tal cargo es injusto, pues hablando del primer tiempo está ponderado, y exâgerado como que tuvo dos piezas en su prision, familiares que le acompañasen y mas distincion de la que acostumbraba la Inquisicion hispánica segun sus estatutos, por lo que solo puede llamarse dura y rigurosa respecto de la que se le siguiò, no absolutamente: hablando del segundo tiempo es no solo falso como vimos, sí tambien sumamente indecoroso á la silla apostólica, propio de hijos adulterinos é ilegítimos. „Los padres de Trento se cubrieron de dolor y amargura: se formò una congregacion para exâminar su catecismo en que se suponia estaban sus errores, y se sabe dieron una completa aprobacion de que tengo copia, y se conserva el original en la iglesia de Toledo." Es verdad que se llenaron de amargura los padres de Trento, pero no porque juzgasen á Carranza inocente como gratuitamente suponen dichas palabras, sino porque habiendo pasado casi cinco años de su prision en España, aun todavia no se terminaba su causa. Y por eso temiendo alguna ilegalidad en ella instaron á S. S. el sr. Pio IV por su extraccion á Roma, la cual verificada en tiempo de su sucesor Pio V, justificò aquella dilacion, porque si allí duró el punto siete años y pico, aqui fueron mas de nueve. ¡Ojalá y los apologistas de Carranza cuando consideran al concilio por òrden del Papa, le prestáran la misma que veneracion le prestan cuando lo consideran por orden al mismo Carranza! Este sa-

[12] Pag. 138. (13) Verb. Carranza.

grade congreso creyó ocurrir á todos sus recelos y temores con adjudicar inmediatamente en el vicário de Jesucristo un asunto que por sus graves circunstancias era ya la expectacion del orbe. Y con razon, porque ocurriendo a S. S. por cosas mayores en cumplimiento de su dependencia á la silla apostólica segun dexo insinuado; [13] mucho mas lo deberia hacer por las que eran de menor esfera. ¡Cotejen estos fanáticos carrancistas su conducta con la del santo concilio, y no podrán menos que avergonzarse de sí mismos y de su loca temeridad! Sobre que hubiera sido formada una congregacion en Trento para exâminar el controvertido catecismo, y el poco influxo que tiene su aprobacion para el caso, queda ya dicho lo bastante, y por lo mismo me abstengo de repetirlo. [14] Como ese modo de decir suena mas, de aqui es que tiene todo lo necesario para preferirse por el sr. Villanueva, sin ser de su cuenta la exâctitud de las expresiones con la verdad.

28. „¿Y en que paró este gran ruido? En el ligarle á abjurar de vehementi por diez y seis proposiciones, de las cuales no hay una á que no se pueda dar un sentido católico si se miran con equidad y atendiendo al intento de su autor, que se ha de investigar por otras proposiciones suyas, y en que debe tenerse mucha consideracion à la doctrina acreditada anteriormente del que las proferia y à su piedad. ¿Y quien habia dado mas pruebas en una y otra que Carranza, que tanto habia trabajado en Inglaterra contra los hereges, y en sus sermones y disputas públicas y privadas habia reducido á tantos? Bien se puede ya hablar con libertad en este punto como lo hizo el P. Touron en su historia de los hombres ilustres del orden de Santo Domingo, dedicada á Benedicto XIV, de quien recibió una muy solemne aprobacion. En ella hace una completa defensa del arzobispo, y la habian ya hecho en España Salazar de Mendoza..., y lo que es mas nota-

[13] En el lugar referido. [14] Vease núm. 23.

ble el cardenal Palavicini en su historia del concilio de Trento."

29. Antes de entrar en la discusion de este parrafo, será bueno vaciar á la letra las tales diez y seis proposiciones segun y como las refiere Salazar de Miranda, [15] que como dixe sospecho sea el citado por Villanueva.

1. *Quod opera quaecumque sine charitate facta, sunt peccata, et Deum offendunt.*

2. *Quod fides sit primum et principale instrumentum quo justificatio apprehenditur.*

3. *Quod per ipsam Christi justitiam, et per quam nobis meruit, homo fit formaliter justus.*

4. *Quod eandem Christi justitiam nemo assequatur, nisi fide quadam speciali certo credat se illam apprehendisse.*

5. *Quod existentes in peccato mortali, non possunt sacram Scripturam intelligere, nec res fidei discernere.*

6. *Quod ratio naturalis in rebus Religionis est fidei contraria.*

7. *Quod fomes in renatis manet sub propria ratione peccati.*

8. *Quod in peccatore, amissa per peccatum gratia, non remaneat vera fides.*

9. *Quod poenitentia est aequalis baptismo, et non est aliud quam nova vita.*

10. *Quod Christus Dominus noster adeo efficaciter et plene pro peccatis nostris satisfecit. Ut nulla alia a nobis exigatur satisfactio.*

11. *Quod sola fides sine operibus, sufficit ad salutem.*

12. *Quod Christus non fuit Legislator, neque ei convenit ferre legem.*

13. *Quod actiones et opera sanctorum sunt tantum nobis ad exemplum; et in allis nos jubare non possunt.*

14 *Quod usus sanctarum imaginum et veneratio reliquiarum sanctorum, sunt leges mere humanae.*

15. *Quod praesens Ecclesia non est ejusdem luminis neque*

(15.) Pag. 167.

auctoritatis, cujus erat primitiva.

16. *Quod status Apostolorum et Religiosorum non differre a communi statu Christianorum.*

30. Hasta aqui las 16 célebres proposiciones de que se le obligò á abjurar al arzobispo Carranza por el santisimo Gregorio XIII, despues del prolongado juicio de diez y siete años mal contados. Y ¿quien no advierte á la primera vista la enorme equivocacion de Villanueva y su venerado obispo Tavira en las palabras referidas? ¡Ah! ella es tan chocante y manifiesta, que ambos debieran correrse de vergüenza si el espíritu anti-papal no los tuviera fascinados! Las tales proposiciones son tomadas de Lutero, Calvino y otros heresiarcas, como aunque no lo dixera Salazar de Miranda se dexa percibir: son casi todas formalmente heréticas en buena teologia: ningun sentido obviamente sano pueden admitir, y aunque lo admitieran es á costa de tantos malos, que para uno quediera en aquel, ciento dieran en los otros. Luego ¿con qué crítica y justicia el obispo de Tavira y su panegirista Villanueva asientan que la ruidosa causa de Carranza fue una friolera, que toda paró en hacerle abjurar de vehementi 16 proposiciones, las cuales miradas con equidad y consideracion á su autor, ninguna dexaba de admitir recto sentido: que descubierta la injusticia, con el tiempo ya lo es de hablarla sin rebozo como hicieron Touron, Salazar y Palavicini? ¿No es esto á las claras blasfemar practicamente del soberano Pontífice, de sus juicios mas solemnes, de sus juntas y consejos los mas maduros y respetables? Si en un juicio de casi diez y siete años no hizo la silla apostólica mas que errar y claudicar, amontonar injusticias á injusticias ¿qué hará cuando no haya expendido tanto tiempo? ¿qué esperaremos aun cuando lo gaste mayor? ¿qué diremos de todos los juicios y sentencias de los reyes, de sus magistrados mayores ó menores, que sin disputa no gozan de las prerogativas de aquellos? ¡Qué insolencia! ¡qué atrevimiento! ¡qué ceguedad! Desde San Pedro acá todos los pontífices han tenido por rutina en sus censuras doctrinales la

consideracion circunstanciada de sus autores, tiempos, lugares, antecedentes y consiguientes. Asi lo hizo el santísimo Pio V cuando condenando á Miguel Bayo asegura, que aunque muchas de sus proposiciones puedan sostenerse miradas en su sentido obvio, pero no en el intentado por el autor. Con todo ¡ estos presumidos autores corrigiendo el juicio serio de Gregorio XIII por el suyo, no se embarazan en asegurar que las proposiciones de Carranza nada tenian que notar si se hubieran calificado con circunspecion, equidad, y consideracion á sus relacionados!

31. ¡Qué leccion para la posteridad! ¡Tavira y Villanueva despues de zaherir juicio tan respetable, se ponen seriamente á darle reglas de como debia regirse! Y esto es lo que se llama ilustracion del tiempo, libertad de la opresion, restitucion de los derechos violados! Testas coronadas del cristianismo: aprended de esta sencilla leccion vuestra necesidad del altar para sosteneros en el trono. Rompidos aquellos vínculos, es preciso suceda otro tanto á los vuestros. Si en sentir del memorable Villanueva, las proposiciones originales de Lutero, Calvino y Meclanton (16) admiten un sentido católico si en el particular pospone el juicio de cuatro pontífices al suyo ¿qué cosa quedará en pie à la cual no se pueda flanquear? ¿quien podrá ya poner diques á las cavilaciones del humano ingenio? ¿á los impulsos de su apetito estragado por el pecado original? Ya no es de estrañar la nota de jansenista, que hace tiempo sigue á este diputado (17), ni menos su influxo en la sancion cortesana de que *la nacion ni es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona*, en obsequio y espíritu del pacto social (18).

32. Es verdad que ambos supusieron con enorme equivocacion que las proposiciones abjuradas por Carranza fueron extractadas de su catecismo, y no de las obras de aquellos he-

[16.] Núm. 30.
(17.) Vease la nota puesta en el núm. 115, disc. 2,
[18[Vease lo nota del núm. 92, disc. 2,

reges. Pero de ahí lo que se sigue es una confirmacion de su ligereza y mala fe en cuanto discurrieron de la Inquisicion, ya sea como historiadores de sus sucesos, ya como comentadores de ellos; de suerte que ofuscados siempre con el odio hácia ella, confunden hasta lo que podia ser favorable a sus intentos. La verdad es que defacto no fueron segun Salazar de Miranda, sacadas del tal catecismo, sino de aquellas otras fuentes mas inmundas; si bien se le obligò à abjurarlas por lo mucho que pareció acercarse a ellas, ya en el catecismo, ya en sus acciones con los hereges, y ya en todo lo demas que obró en su causa. ¿Y que? ¿será posible que en cuanto han proferido Tavira y Villanueva todo ha de ir maculado con el frenesi anti-inquisicional, y que nada digan conforme á la verdad? No por cierto, porque eso seria demasiado rigor. ¿Pues cual es esa? La que se contiene en aquella proposicion: „bien se puede hablar ya con libertad en este punto" Llegó, es cierto, el tiempo de hablar sobre este caso con libertad, porque habiendo llegado en estos dos siglos la época de la iniquidad e impiedad, fue preciso que ambas no pasasen por alto un objeto tan terminativo de sus furias, como la cátedra de San Pedro, para que ademas de faltarle a la veneracion filial, la atropellase con el disimulo e hipocresia que le es caracteristica (¶)

(¶) A vista de estos insultos inferidos contra la silla apostòlica, por quienes en virtud de su estado estaban mas obligados à mirar por su honor, no es estraño se haya introducido en este tiempo tanto desprecio del sacerdocio á pretexto de reforma. Este llegó a tal gradó que no han faltado papeles pùblicos que vienen a refundir su veneracion en la integridad de sus costumbres, de suerte que faltando estas debia faltar aquella. Asi el memorable articulo comunicado al redactor general de Cadiz, en que para confusion de sus autores se advertian mas despropositos que palabras. Asi el otro insultivo de las albardas, en que se le promete la veneracicn, con tal que sus ministros se presenten no como quiera sino como Jesucristo andaba entre sus discipulos. De aqui provinieron las cultas voces de manducantes, pancistas, poltrones con que nos han honrado los liberales, per escrito y por palabra, en sus tertulias y conversaciones. De aqui la arrogancia de los legos en doctrinarnos y enseñarnos, calificando nuestros estudios de preocupaciones y sueños, y no dudando entrar en disputa hasta con los hombres consumados en letras, y aunque el punto se rozase con la religion. De aqui la irreverencia positiva hàcia sus personas, contraria a la religion y aun a la buena crianza, que siempre ha

33. Ruiz Padron: „yo seria demasiado molesto si hubiera de presentar al congreso el inmenso catalogo de sabios y eruditos que el tribunal ha sacrificado a su furor: empero permitame V. M. que no omita la horrible catastrofe de un prela-

enseñado el respeto a los mayores. Todo ello hace una grande harmonia a lo menos en lo practico, con la doctrina de aquellos heresiarcas, que no dudaron afirmar es quimèrica la distincion laical y sacerdotal; o con la de los otros que negaron se verificase verdadera jurisdiccion en el prelado eclesiastico malo.

Yo bien sè que necesitando la nacion una reforma general de abusos y abandonos, lexos de substraerse el estado eclesiastico secular y regular de ella, es el primero que debe hacer punta, porque asi como su extravio influye considerablemente en lo malo; asi por el contrario su organizacion influye para lo bueno, en tanto grado que con solo eso se facilite la de todos los demas. Por lo general en todos los cuerpos y gobiernos, el mal o el bien de ellos, pende de las cabezas segun que ellas sean.

Bien sé que siendo pùblicos los delitos de los sacerdotes delincuentes, publicamente se puede declamar contra ellos, como que la verdad, y la justicia no deben reconocer superior sobre si mismas. Lo demas seria respetar el delito con detrimento de la republica, y favorecerlo en lugar de contradecirlo. Son comunes en la santa escritura las reprehensiones de los profetas contra los malos sacerdotes; y lo son tambien las que escribieron San Lorenzo Justiniano, San Bernardo, San Pedro Damiano contra los de su tiempo.

Pero ¿quien ha dicho que de hay se ha de tomar motivo para avanzarse a unos excesos tan disonantes? Concedamos por un instante que el sacerdote solo sea venerable por bueno. ¿Y que se sigue de hay? Que raro hijo venerará a su padre, raro vasallo a su rey, raro reo a su juez, rara muger a su marido, y asi de todo lo demas. Unas veces porque realmente sean malos: otras porquè facilmente lo aprenderàn, en virtud de la innata propension a aborrecer cuanto restringe nuestra libertad. Estos son los frutos de nuestros reformadores: invertir, confundir y trastornarlo todo. Concedamos que el estado sacerdotal y monastico incluye toda la ociosidad, dexamiento y regalo, anexò a aquellas elegantes voces de pancistas, &c. ¿Y que diremos entonces? Que el primer injuriado es Jesucristo instituidor de ambos estados: el segundo la Iglesia que cuida de su existencia y propagacion, ya se tome por sus propios prelados y concilios; ya por los principes y reyes cristianos sus protectores. ¡Que lastima! ¡Si nuestros reformadores hubieran coexìstido a Jesucristo, fixamente que le hubieran quitado de la cabeza esa institucion pancista y poltrona, o a lo menos le hubieran dictado el modo de evitar sus inconvenientes! Pero ya no tiene remedio: es preciso pasar asi.

Concedamos que innumerables alumnos de ese sagrado estado son tan devoradores como los suponen las referidas voces. ¿Pregunto, que conexìon tiene eso con la reforma? Entonces la inmediata era hacerles cargo de que no rezan el oficio divino, que no administran los sacramentos, que no dispensan la divina palabra, &c. Por tantò no acordandose de eso los reformadores, es claro que el espiritu que los lleva es el de la envidia, odio e irreligion, como que les duele lo que los otros comen y gozan,

do español digno de eterna memoria, quiero decir, del Illmô y Rmô. D. Fr. Bartolomé de Carranza del órden de predicadores, arzobispo de Toledo. Este sabio compuso un erudito catecismo para la instruccion de su diocesis, que sujetò á la

porque lo quisieran para si propios, cuando no para satisfacer sus barrigas, si para satisfacer su codicia. ¡Buen caso! Las rentas y limosnas de los eclesiasticos son deuda de justicia en pago de los servicios espirituales a que se emancipan sus ministros, con la terrible responsabilidad que llevan consigo delante de Dios. Y el agradecimiento es echarles en cara el uso de esta paga, como el mayor de los delitos. ¿No es esto claro indicio de que en su balanza pesa mas lo uno que lo otro? ¿No dan a entender bien sin equivoco, o que no creen aquellos bienes espirituales, o que si los creen no los aprecian tanto como los temporales?. Abusos por abusos en ninguna otra parte hay mas que en la eucaristia, adonde son muy frecuentes los sacrilegios, profanaciones é insultos de los malos cristianos y ministros. Con todo, de esto no se acuerdan nuestros reformadores, y la panza no se les cae de la boca. La razon està clara, porque de aquel modo no se les quita a la suya lo que se les quita del otro.

Concedamos que los sacerdotes en numero mayor u menor necesitan de ilustracion y correccion. Pregunto ¿quien constituyó a los legos para enseñarlos, corregirlos, y mucho menos despreciarlos a título de eso? ¿Adonde está la mision ordinaria y extraordinaria que tienen de Dios? ¿Adonde la ciencia correspondiente al efecto, la disciplina eclesiástica, sagrada escritura, teologia, conocimiento intimo del hombre, segun sus distantes denominaciones de civil y catolico, carnal y espiritual? Leanse de cabo a cabo ambos testamentos, y siendo infinitas las veces que mandan a los legos consultar sus dudas con los sacerdotes, requerir su consejo y direccion, no se encontrarà una en que manden los sacerdotes a los legos. Y con razon: porque eso seria gobernar los pies à la cabeza, los discipulos al maestro, el hijo al padre, esto es: destruir el órden natural y divino a pretexto de restituirlo. La religion dicta como uno de sus dogmas inconcusos la veneracion a sus ministros. Luego es error y abuso de los mas clasicos despreciarlos a pretexto de reforma y ser malos. ¿Que otra cosa es esto sino insultar a la religion a sombra de ella? En el individuo sacerdote hay dos consideraciones: la personal y la del estado: Y si por la una no es venerable, lo es siempre por la otra, en términos que ni èl pueda renunciarla, ni los demas desentenderse de ella directa o indirectamente á pretexto de faltar la otra; sopena de criminalidad que la experiencia ha enseñado lleva consigo cierta sal. El sacerdote, ya sea ignorante, ya sabio, ya malo, ya escandaloso; solo debe corregirse e ilustrarse segun los canones y leyes municipales, y si nada de eso se verifica, su delito queda reservado a Dios, como se explicò el gran Constantino en el concilio Niceno.

¡Que contraste tan chocante á la razon! En el derecho canónico se prohibe à los legos la disputa con los hereges en materias de religion, por la presuncion de ineptitud que llevan consigo; y ellos por el contrario muy pagados de su suficiencia, siempre lo están haciendo aun con los eclesiásticos de mayor categoria, diciendo con toda seguridad: esto puede la Iglesia, lo otro no: aquello es malo, esto es bueno: aqui es contra la religion, alli no, &c. &c. Todo el mundo conoce a primera

correccion de la iglesia, como se explica en su prólogo. Hallabase en Torrelaguna visitando su obispado, cuando he aqui que le echa mano la formidable Inquisicion. En vano reclamó el prelado su caracter y los augustos privilegios de su sagra-

vista la diferencia de las cosas mecànicas como el comercio, milicia &c en las abstractas y delicadas de la religion. Sin embargo, nuestros reformadores de ambas hacen uso para despreciar a los sacerdotes, porque asi como por esta causa se arrogan el conocimiento de las unas, asi oyéndolos discurrir de las otras les arguyen con que no las *entienden*, ni son de su inspeccion; y eso aunque lo hagan baxo conceptos tan comunes, obvios y generales, que un carbonero pudiera hacer otro tanto: Y esto ¿qué es sino no comer ni dexar comer?

Liberales: recordad las máximas primordiales de vuestra juventud, dentro de una nacion que de nada ha hecho tanto caudal como de la veneracion y respeto a la Iglesia. El mal creció tanto, que espantados los sacerdotes con él, no se atrevian a acercarse a vuestras tertulias por evitar el peligro de ser insultados: os cedian la banqueta porque a empellones no les obligaseis a hacerlo: os retiraban la vista porque en la vuestra observaban el idioma mudo de la ira, con que al descuido pareciais reprehenderles cual muebles perjudiciales de la repùblica; se abstenian de fomentar la bendicion de la mesa y demas exterior dades religiosas que el tiempo ha sofocado, por no exponerlas a mas desprecio del que padecian. Tened presente la religiosa piedad del catòlico Cárlos III que rendia el sombrero a un triste monigote de una parroquia, a un despreciable donado de un convento; sobre todo, la de su insigne nieto Fernando VII en los exemplos que de esta clase os està dando. ¡Este fue el fruto de un Congreso, que tirando sus lìneas mas allá de Henrique VIII. ninguna Iglesia nos queria dexar, ni protestante ni católica, ni pagana ni cristiana! ¿Quereis con mérito y alabanza contribuir a una verdadera reforma? pues cooperad en cuanto está de vuestra parte a la observancia y execucion de toda nuestra antigua legislacion, que no menos abrazan el estado que la religion.

Señoras; vuestra ingénita devocion hace por demas las exhortaciones. No obstante las pestìferas modas francesas os han hecho entibiar aquella, y deponer la antigua sencillez y gravedad: tal es entre tantas conservaros muy sentadas y repanchigadas a la entrada del mas venerable sacerdote, despues que él todo se ha vuelto caravanas y besamanos. Esto en buen romance es preciaros mas de modistas que de cristianas, de comodinas que de urbanas. Acordaos de la Reyna de los àngeles y de los Sacerdotes, que arrodillada en el suelo besaba las pisadas que dexaban estampadas. Españoles verdaderos: vosotros habeis acreditado vuestra violencia en las perniciosas màxìmas que os quisieron infundir los que tiránicamente se intitularon padres de la patria, vendiéndonos por voz vuestra la que era de ellos solos. Viva el Rey y viva la Religion fue vuestra no interrumpida cantinela, y esa debe ser hasta vuestros últimos dias. La religion segun dexo dicho, se hace principalmente visible y sensible por sus ministros: sìguese que de su amor, respeto y veneracion, ó de su falta debeis deducir vuestro estado hácia aquella. Sucedera lo uno, si por desgracia veis repetir ò acercarnos a una época

da persona. Entonces se vió á los mastines furiosos arrojarse con impudencia sobre su propio pastor, y devorarlo. La Europa entera quedó atónita y escandalizada al ver á un arzobispo de Toledo, primado de las Españas, varon doctísimo y muy recomendable por su alta dignidad, su ciencia y sus virtudes arrastrado diez y seis años por los calabozos de la Inquisicion. ¡ Qué horror ! ¡ qué desenfreno y osadia de tribunal ! Es verdad que este terrible acontecimiento, uno de los mayores de nuestra historia política y eclesiástica, se obró á la sombra de un rey el mas á propósito para autorizar estos golpes de arbitrariedad y despotismo. Ya se sabe que hablo de Felipe II. ¿ Y cual fue el resultado de esta tragedia sacrílega? Que el reverendo arzobispo murió pocos dias despues de su libertad: que su catecismo fue aprobado en una de las congregaciones del concilio de Trento para eterna confusion del tribunal á pesar de sus manejos e intrigas para quedar siempre en bnena reputacion." He aqui el parecer de Padron sobre la memorable historia de Carranza, y he aqui una confirmacion de todas las reflexiones anteriores. Ya lo vemos confesado por su boca, esto es, que ella forma el oprobio mas vergonzoso è indecente del tribunal inquisitorial. Y ya hemos vis

como la pasada : será lo otro, si se reproducen mejorados los tiempos antiguos como esperamos.

Quizas no faltará quien me califique recusable por ser miembro aunque indigno del estado que defiendo : no será estraño ; asi como no lo ha sido en este tiempo el uso de semejantes arguoias ó quisquillas aunque sean tomadas de los hereges como es aquella. Si ella vale algo, quedan todas las verdades del estado eclesiástico al antojo arbitrario de cada uno, porque no pudiendo defenderlas sus individuos por partes, ni los legos unos por enemigos, otros por ignorantes, falta por consiguiente regla fixa y cierta en que estribar. Por este principio tampoco el Papa podrá defender su silla apòstolica : el rey su trono : el secular su estado laical : el casado el de su matrimonio, ni el cristiano su religion, porque todos serán partes." Todo se compondrá notando la diferencia del interes que resulta á una persona por ella misma al que le resulta por su estado, porque si del primer modo se reputa parte, no del segundo. Y sobre todo, supóngase en mì no solo pasion, sino todos los demas vicios que se quiera, como la arrogancia y soberbia que se me ha atribuido : en suposicion de que yo no arguyo ni discurro con ellos, sino con razones ; por ellas y no por lo otro se ha de decidir la cuestion.

to cuan distante está esa pintura de la verdad y justicia. Luego es preciso decir que si su argumento mas principal no solo se resuelve en humo, si tambien se vuelve contra sus autores ¿qué diremos de las demas cosas en que confian tanto? Fixamente que exâminadas todas, son infamaciones propias en lugar de serlo contra el tribunal. No dudo de las protestas de Carranza en su catecismo hácia la iglesia, como que siendo su juez y superior legítimo en la materia, no hizo otra cosa mas que la que debia; pero si dudo y mucho de su sinceridad y realidad. Y sino ¿porque tanta renuencia en confesarse delincuente, y juzgarse tan inocente como su padre Santo Domingo? Entre juez y reo, sentencia y delito, hay una mutua y reciproca relacion. Y por tanto, confesando Carranza la justicia de la sentencia, es una implicancia que al mismo tiempo no confesase la realidad de la culpa, á lo menos en algun sentido. Porque si nada de culpa tuvo y estaba tan inocente como su santo patriarca; ¿sobre que cae entonces la rectitud y justicia del Papa que el confiesa tan libremente? A la verdad para verificar ésta, no es necesario siempre obrar de malicia ó dañada intencion; basta hacerlo ignorante ó imprudentemente, como que en el derecho se equiparán el saber y deber saber, obrar y poder obrar. En las circunstancias que se versó este ilustrisimo, su absoluta negacion fue absoluta afirmacion de alguna culpa, ó ya teologica, ó ya juridica que es la propia del juez.

Ni es menos chocante la otra expresion con que justificándose en su declaracion constante en el número 5, y hablando del amor al rey dixo asi: „á quien he amado y amo singularmente de corazon; y ningun hijo suyo tiene ni tendrá á S. M. mas firme y verdadero amor que yo le tengo." En primer lugar vienen mal esas exâgeraciones hiperbólicas, en propia causa, cuando hablando solo de la agena podrian tener lugar. En segundo confesando al mismo tiempo la justicia y rectitud de los jueces, no les dexa con semejantes protestas campo en que salvar aquellas; pues cuanto mas se

justifique por un lado, otro tanto condenan á los que lo juzgaron y condenaron. En tercer lugar afirma lo que no podia saber ni asegurar sin expresa revelacion y aprobacion divina, que lexos de constar, consta nos dexó presunciones de lo contrario. El siglo de Carranza fue el siglo de los españoles, por la multitud de santos, literatos y celosos del bien público: ¡y será siempre de admirar que en un trance tan serio como el de la muerte, y despues de una prision de diez y siete años se predique Carranza superior á todos en el amor firme y verdadero á su rey! Todo esto unido á lo demas que se ha sembrado en esta apologia, arguye á Carranza ó delincuente ó herido parcialmente en su imaginacion. Quizá se dirá que el Papa aun considerado con sus cardenales, congregaciones y consultores no son la Iglesia; pero eso es una respuesta verdaderamente miserable, muy á propósito para preparar el camino á los mas descabellados y profundos errores. La Iglesia en el caso de dogmatizar, ó se toma como creyente ò como docente. Del primer modo comprehende á todos los fieles desde el primero hasta el último, y en este sentido es claro que ella no hace definiciones, no da reglas, no forma sentencias, sino que las recibe, y por tanto que solo *à posteriori* puede fundar creencia. Del segundo modo se toma ó por el concilio general ó por el romano pontífice cabeza de este y de toda la Iglesia: y dexando á un lado las cuestiones de la superioridad del concilio general sobre el Papa, ó de este sobre aquel en caso de discordia, como impertinentes del caso presente ¿quien no ve que desde el tiempo primitivo hasta ahora se ha reconocido al Papa como supremo juez de las controversias de la religion, como oráculo de semejantes dudas, y como centro á donde se referian y en cuyo dictamen descansaban las demas iglesias particulares? Asi lo enseñó el P. S. Agustin, cuando dando por terminadas las disputas pelagianas; lo fundò no en los varios concilios provinciales que se habian tenido contra ellas, sino en su confirmacion obtenida de la silla apostólica: *jam de hac causa missa sunt duo*

concilia ad sedem apostolicam: inde etiam rescripta venerunt; causa finita est, utinam error finiatur [19].

34. Asi la práctica constante de los mismos concilios ecuménicos, los cuales todos se juzgaron incompletos y mancos, cuando no eran convocados y presididos por el romano pontífice, sí tambien principalmente confirmados y aprobados de él. Asi el sapientísimo Benedicto XIV que discurriendo sobre la necesidad de los concilios generales dice: que aunque son muy útiles en la Iglesia, de ningun modo necesarios (20). A la verdad, si los concilios en doctrina de tan pasmoso literato, á quien hasta los ingleses calificaron de sabio sin preocupacion, sacerdote sin entusiasmo, Papa sin despotismo, no son absolutamente necesarios, es claro no ha de ser por otra razon, sino porque con el Papa y sus congregaciones ordinarias y extraordinarias pueda hacerse cuanto se hace por aquellas. Los concilios generales son comparables á los remedios últimos de la medicina, y es cosa fuerte que á pretexto de serlo; se quiera debilitar y menguar los ordinarios, regulares y comunes de los Papas: luego infundadamente se arranca de estos el concepto de Iglesia docente que no menos les compete que el de gobernante, aun en sentencia de aquellos que les niegan la infalibilidad por dársela á los concilios generales, pues siempre son cabeza de toda la Iglesia y su principal representante (21).

35. A este modo son todas las demas proposiciones de sr. Ruiz Padron, pues no salen ó de declamaciones extemporaneas, ó de suposiciones falsas, ó de imposturas manifiestas. En efecto, es falso que entonces las ovejas se hubieran echado sobre su pastor, porque habiéndolo hecho con expresa comision de Paulo IV (22), el pastor fue quien se echó sobre la oveja descarriada, no la oveja sobre su pastor. Es falso que la Europa toda hubiera quedado escandalizada con seme-

(19) In serm. apostol. cap 10. (20) De sinod. dioces. lib, 1. cap. 2.
(21) Vide Juenin de loc. theolog. sup. Pontif.
[22] Vease arriba núm. 18.

jante suceso; porque estando ya Carranza de antemano infamado, y siendo de naturaleza defectible y falible como todos, seria aquella una necia, ligera é ignorante en suponer como cierta la inocencia que ignoraba, y de quien tantas presunciones tenia contra sí. Grandes personages de la religion fueron Teodoreto, Orígenes, Tertuliano, ambos Eusebios nicomediense y cesariense, y sobre todo, el grande Osio, español, aclamado en los concilios padre de ellos, corifeo de la religion ortodoxâ; y con todo sabemos de cierto sus prevaricaciones. Es falso que Carranza hubiera sido arrastrado diez y seis años por los calabozos de la Inquisicion, pues ya en España, ya en Roma, nunca estuvo en cárceles propias de la Inquisicion, sino en parajes distintos en consideracion á su alta dignidad, cual fue en Roma el castillo de San Angelo y en Valladolid las mismas casas que estaban destinadas para su posada, y en ambas partes con la distincion que diximos (23). Es manifiesta calumnia atribuir esta catástrofe carranzal al despotismo y arbitrariedad de Felipe II, en lo cual se degrada su fama inmortal, digna ciertamente de mejor calificacion. Convengo en que este memorable príncipe convirtió en odio el sumo amor que profesó á Carranza, protegiendo contra este al tribunal de la Inquisicion; pero eso mismo forma su mayor alabanza, como que ambas cosas procedieron de su amor y vigilancia por la religion. Prueba de lo primero sea la respuesta que dió al tribunal y de la cual hice mencion, cuando fue consultado sobre la prision de aquel, esto es, que se hiciese lo mismo con su hijo si se hallaba comprehendido en la irreligion contra la fé (24). A la verdad, de la misma caridad con que el justo ama á los próximos, procede el odio con que aborrece á los malos y pecadores en cuanto tales. Sea tambien prueba la concordancia de la Inquisicion romana con la española en este memorable punto, á pesar de las sos-

(23) Núm. 27.
(24) Pag. 60.

pechas que en Roma se tuvieron desde el principio acerca de la conducta de la última, motivo por el cual Felipe II tomó con empeño la defensa de su honor y autoridad. ¿Y es posible que eso se acrimine á tan gran rey, cuando en sostener su Inquisicion, no hizo otra cosa que sostener el honor de su corona, el de su persona, el de su nacion y el de su autoridad que ya se hallaba comprometida? ¡Raro fenómeno de la humana política por cierto! Finalmente, coronaremos tanta falsedad con una tan grande como la gran Canaria. ¿Y cual es esa? la que se contiene en esta arrogante interrogacion. „¿Y cual fue el resultado de esta tragedia sacrílega? que su catecismo fue aprobado por una de las congregaciones del concilio para eterna confusion del tribunal, &c" (25). Todo el mundo sabe que el resultado de esta gran tragedia fue la prohibicion del tal catecismo por Gregorio XIII, obligando á su autor á abjurar 16 proposiciones tomadas de Lutero y otros heresiarcas. Con todo, en sentencia irreformable del gran Ruiz Padron solo fue la aprobacion solemne del referido catecismo, porque para él lo mismo es una sentencia interlocutoria y al principio del pleyto, que la definitiva y última: ó de otro modo, lo mismo es calumniar que justificar, hablar verdades que mentiras. Este modò de discurrir es muy familiar al sr. Ruiz Padron; apelo á las siguientes palabras hablando de los edictos de la Inquisicion. „Yo no haré aqui las reflexiones oportunas que se ofrecen á cualquiera; empero obligar á que cada uno se delate para que su nombre y el de su familia queden para siempre infamados en los registros de la Inquisicion, es hasta donde pudo llegar la mas refinada tirania. Desafio á todos los sabios á que me señalen igual exemplo en la mas despótica y bárbara legislacion." En ellas se le levanta al tribunal el falso testimonio de que obligue á nadie á entregarse, porque bien sabe el que en el fuero externo nadie está obli-

(25) Pag. 31.

do á hacerlo, conforme á la comun regla: *nemo tenetur se ipsum prodere.* Una cosa es convidar, otra obligar: lo uno hace el tribunal, no lo otro; y en eso no hace otra cosa que imitar al gobierno en sus indultos. Pues á este modo discurre en nuestro caso: suponer lo que no hay para en ambas partes sacar los abusos, atrocidades y delitos que se le antojan como lo hace. En el número 22 asenté por ilacion y por principios generales, que el sagrado concilio de Trento refundió la calificacion de esta congregacion en el soberano Pontífice. Para eterna confusion del sr. Padron y demas sectarios carrancistas, y por conclusion de esta materia, voy á asentar ahora lo mismo en términos mas específicos y formales que aquellos: de este modo las diferencias apuntadas en el número 28 recibirán mayor fuerza y eficacia, cesará ese divorcio que los enemigos han pretendido establecer entre el concilio y el Papa, entre la congregacion y la Inquisicion, entre el rey y la justicia. En efecto, el tal sagrado concilio observando no podia detenerse mas tiempo para aprobar ó reprobar las calificaciones de libros hechas por la congregacion que diputó al efecto, manda que todo pase ante su santidad para que supla el defecto: sus palabras lo dirán mejor que las mias. „En la sesion segunda celebrada en tiempo de N. Smo. P. Pio IV, cometió el santo Concilio á ciertos padres escogidos que exâminasen lo que se debia hacer sobre varias censuras y libros ó sospechosos ó perniciosos, y diesen cuenta al mismo santo Concilio. Y oyendo ahora que los mismos padres han dado la última mano á esta obra, sin que el santo Concilio pueda interponer su juicio con distincion y oportunidad por la variedad y muchedumbre de los libros, manda que se presenten al santísimo Pontífice romano cuanto dichos padres han trabajado, para que se determine y divulgue por su dictamen y autoridad [26].” Ved aqui amados compatriotas, el verdadero paradero del catecismo de Car-

(26) Ses. 25, cap. 21.

con el de Carranza. Si aquellos oponen su juicio al de varios Papas como Inocencio XI, Alexandro VII, estos al de cuatro, que cada uno en su modo influyó en el caso. Si aqui intervinieron muchos años de contiendas, consultas, congregaciones y juicios; tambien alli aconteció lo mismo. Si alli se palió la defensa á pretexto de la santidad de Jansenio: aqui se ha paliado con la de Carranza. Si alli se versa el caso sobre un hecho particular dogmático cual es la doctrina de Jansenio segun sus libros; aqui se versa del mismo modo sobre la doctrina de Carranza tomada de sus escritos, acciones y palabras. Si alli fixaron los Papas sus definiciones al sentido externo, obvio y natural de las proposiciones de Jansenio, prescindiendo del puramente interno (aunque lo suponen conforme á aquel por ser regular en los hombres explicarse segun sienten); aqui sucedió lo mismo; pues estrivaron las calificaciones del Smô. Gregorio XIII en los dichos, escritos y hechos de Carranza (28). Si finalmente los secuaces del un sistema injurian á su patrono, y le dan cultos que el detesta; igualmente sucede con el otro. Jansenio antes de morir protestó sujetaba sus escritos á la correccion de la Iglesia; y Carranza puesto en el mismo trance, se glorió de haber servido al santo tribunal y exercido su oficio, desenterrando hereges, quemando sus libros, y persiguiendo los sospechosos (29). Luego son quiméricos y quixotescos semejantes cultos y defensas, como que en ambas partes executa la debida obediencia y la cautividad del entendimiento en obsequio de la fé. La obediencia, porque si esta urge en los preceptos y determinaciones de los magistrados seculares ¿cuanto mas en las del supremo pastor de la Iglesia en materia tan privada de él? La fé y la religion, porque si en ellas puede impunemente suponerse error ó engaño en sus calificaciones doctrinales, ¿que condenacion de hereges ó calificacion de doctrina queda ya en pie? Con el mismo fundamento, pueden ya

[28] Vease núm. 11.
[29] Vease núm. 5.

negasse todas ellas, y mas cuando recibidas aquellas por el comun de los obispos y fieles, se revisten ya entonces de la infalibilidad dogmatica, que ningun cristiano niega ni puede negar.

38. Anti-inquisicionales: descansad en estas verdades que os dexaron por herencia vuestros mayores, y que a efecto del espiritu de novedad, del estrago de los apetitos, ibais á desampatar sin entenderlo. Colegid del paradero de vuestros gefes Villanueva, Padron, Argüelles y sus compañeros, el peor que preparaban para vosotros. Una Constitucion francesa, franc-masona, jacobina y ateista era su blanco, segun los papeles públicos (30), y en su cumplimiento se depositaba el de vuestra ruina. Ya no mofareis mas del tribunal, porque faltando la libertad de imprenta, os falta la capa que cubria todas las vuestras, llenas de ignorancia, impolitica, y desvergüenza. ¿En que diario no salia alguna satira contra su honor? ¿Quien no se juzgaba con derecho para ridiculizarla? ¿Y con que discursos? con unos tan miserablemente rateros, indecentes, y pueriles, que destituidos hasta de las impresiones primeras del raciocinio, mas bien probaban contra sus autores que contra su objeto. Os es indispensable nueva vida. Pero os advierto que para empezarla con fruto debeis expiar vuestras conciencias pidiendo perdon de tanta tacaña, mofa y burla contra las cosas de piedad y religion.

39. ¡Compatriotas! ¡Españoles rancios y legitimos! Llegó al fin el logro de vuestros deseos por el mismo camino que llegó el de que esta obra vea la luz pública. Ella no es otra que una natural y sencilla explanacion de vuestras maximas sirvientes; digna por tanto de vuestra estimacion y aprecio. Aunque las circunstancias han variado considerablemente, no por eso faltarán lectores que vituperen nuestro gusto. Unos la reputarán inutil, atenta la renovacion del tribunal que ha hecho nuestro augusto monarca. Pero ademas de que su pronto

(30) Redactor Mexicano num.

publicacion, no ha estado de mi parte ni de la vuestra, como consta en el tercer discurso y su fecha respondedles: que si la comision, Villanueva y Padron sacaron sus papeles despues de muerto el tribunal ¿porque no podré yo salir con el mio despues que lo veo resucitado? El honor de un hombre es el mismo muerto que vivo; y por tanto las razones que lo vindican del un modo pueden muy bien vindicarlo del otro Otros se os mostrarán fastidiados con su profusion. A los tales podreis aconsejar, para aliviarles su pena, que haciendo cuenta es el redactor de Cadiz, ú otro periodico de los que privaban en la época pasada, solo lean de esta obra por cada vez, cuanto pueda corresponder á un papel de aquellos. De este modo al cabo de un año se hallarán con varias ventajas. Primera: hallarse con un volumen muy inferior á los varios que se han formado con aquellos. Segunda: ser el desembolso mucho menor. Tercera: no gastar tanto tiempo en su lectura. Cuarta: la mayor de todas, hallarse con ideas mas utiles é importantes.

La verdad por sí sola es tan agradable y hermosa, que quien lee imperado de su amor, ni repara en pelillos ni extraña afeites, y todo lo hace dependiente de ella sola. Finalmente, tened presente el artículo de la secreta constitucion española acerca de la Inquisicion (Redactor mexicano número 18), que iba á llenar el colmo de nuestra felicidad: porque de él como piedra de toque deducireis la importancia, excelencia y utilidad del tribunal. Sus palabras son muy conformes con las ideas de los anti-inquisicionales que he impugnado, por lo que nada tienen de inverosímiles: oidlas para vuestra edificacion. „El horrendo tribunal de la Inquisicion es el primer blanco contra que deberán emplear todos sus esfuerzos para abolirle, como que él es el apoyo mas firme de los déspotas." Concluí mi obra, y por término de ella solo me resta sujetarla humildemente, como la sujeto, á la correccion y censura de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, en cuya comunion y creencia protesto querer vivir y morir,

CORRECCION DE LAS ERRATAS MAS NOTABLES.

Página.	Linea.	Errata.	Correccion.
Introducc.	14	echaron.	echarán.
3	3	estableciendo.	estableciendolo.
ibid.	cita 1	y.	verbo Inquisic.
5	35	Abate	Abad.
4	7	hallaron.	hablaron.
9	cita 2	Dis. histor. legl.	Disc. histor. legal
14	citas	24 y 25.	están invertidas.
ibid.	ibid.	Fleuri pag. 21.	Fleuri tom. 21.
17	cita 2	quem credulis.	quám crudelis.
31	13	con la iglesia	en la iglesia
34	1	puede	pudo
52	32	furibundamente	furiosamente
55	19	1804	1704
78	25 26		" "
91	14	obnuvilados	obscurecidos
94	5	¡.....?	omitase
104	35	exîgir	erigir
112	43	viendose	viendose casi
151	11	¿Y quien no se	¿Y quien no vee
153	11	Palaviscini	Palavicini
170	13	ortunas	fortuna
174	31	de	delito
190	31	testihos	testigos
200	36	contigua	antiguas
209	32	del infierno	al infierno
212	15	caso	ocaso
224	20	conseguida	concedida
227	6	males	malos
238	15	estender	encender

EN LA APOLOGIA.

8	13	delatadores	delatores
13	33	negaciaciones	negaciones
24.	32	cal Papa	al Papa
ibid.	33	uando	cuando
26	proposicion 4	eadem	eandem

Nota. En la pág. núm. 41 en la cita nùm. 27 de la segunda parte de la Apologia, en lugar de vease número 27, debia ponerse: vease la carta integra del Illmó. Cano dirigida al sr. Carlos V. sobre la consulta, en la obra juicio imparcial de D. Pedro Campomanes. Otros muchos defectos de menos gravedad se notan en todo el progreso de esta obra que dexan de señalarse en este lugar, en consideracion á que la sabiduria y prudente discrecion del lector, facilmente puede suplir y aun disimular cualquiera que sea, atendiendo á que siempre es cierto que: *Qui bene legit, multa mala tegit.*

